TOMO 189 Montevideo, Miércoles 31 de Diciembre de 1952 Núm. 13829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de bulones de hierro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952.

Vistos estos antecedentes relativos al tipo de cambio para las exportaciones de bulones de hierro fabricación nacional.

Atento a lo dispuesto por el decreto del 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que sin perjuicio de adecuar los tipos de cambio de las exportaciones, a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso entre tanto a las diversas solicitudes en trámite.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese hasta el 31 de enero de 1953, el siguiente rubro de la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales.

Bulones de hierro: 83 o|o a $ 2.35 el dólar, y el 17 o|o a $ 1.519 o su equivalente en otras monedas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de perfiles de aluminio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952.

Vistos estos antecedentes relativos al tipo de cambio para las exportaciones de perfiles de aluminio producidos en el país.

Atento a lo dispuesto por el decreto del 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones, a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso, entre tanto a las diversas solicitudes en trámite

Con lo aconsejado por el Banco de la República O. del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

Perfiles de aluminio: $ 1.78 por dólar.

Art. 2.o La aplicación de este tratamiento queda supeditada a que se autoricen las exportaciones de este tipo de mercaderías y que sean abonadas en dólares de arbitraje.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda Obras Públicas 1944, autorizada por la ley 11.870, destinada a la expropiación de la Granja Santa Blanca.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1952.

Vista la ley del 22 de octubre de 1952, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar hasta en la suma de doscientos cincuenta mil v|n. ($ 250.000.00 v|n.), la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley N.o 11.371 de 18 de noviembre de 1949, para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, que perteneció al Barón de Mauá, y siendo necesario reglamentar las condiciones de esta emisión de esta ampilación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna Obras Públicas 5 o|o 1944, autorizada por la ley del 22 de octubre de 1952, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos v|n. ($ 250.000.00 v|n.), se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000.00 c|u. 250 títulos N.os 46101|46350, pesos 250.000.00.

Art. 2.o Esta nueva ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, tendrá el mismo tipo de interés de 5 o|o (cinco por ciento) anual y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa, asignado a la ley original.

Art. 3.o Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones de carácter general contenidas en el decreto de 26 de enero de 1945, que reglamentó la emisión original de la Deuda a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se autoriza al Ente Autónomo Pluna para establecer determinados servicios

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.010).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1952.

Visto: Estos antecedentes por los cuales el Ente Autónomo P.L.U.N.A. solicita autorización para realizar los siguientes servicios: Montevideo - Paysandú; Salto - Artigas y viceversa, con una frecuencia de un vuelo diario, menos los domingos; Montevideo - Treinta y Tres Melo - Rivera y viceversa con igual frecuencia que el anterior; Montevideo - Punta del Este - Porto Alegre y viceversa con una frecuencia de tres viajes semanales y Montevideo - Salto - Asunción, con una frecuencia de tres vuelos semanales.

Atento: al informe de elevación favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ente Autónomo P.L.U.N.A. a realizar los siguientes servicios: Montevideo - Paysandú - Salto - Artigas y viceversa, con una frecuencia de un vuelo diario, menos los domingos; Montevideo - Treinta y Tres - Melo - Rivera y viceversa con igual frecuencia que el anterior; Montevideo - Punta del Este - Porto Alegre y viceversa con una frecuencia de tres viajes semanales y Montevideo - Salto - Asunción con una frecuencia de tres viajes semanales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se prorroga la vigencia del decreto que estableció el derecho a percibir subsidio de desocupación en la Caja de Compensaciones en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952.

Vista la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines en la que se solicita se prorrogue hasta el 1º de diciembre del corriente año la vigencia del decreto de fecha 27 de marzo de 1951, que otorga derecho a la compensación por desocupación a los afiliados a ese Organismo.

Resultando que por el artículo 8º de la ley, el Consejo de la Caja propondrá anualmente las medidas necesarias para determinar la vinculación al gremio y obtener el consiguiente derecho al subsidio legal.

Considerando que es imprescindible mantener la regularidad del Servicio y que aún no se ha dado término a los estudios estadísticos para fijar las condiciones para percibir la compensación por desocupación en la zafra 1952-53.

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo de la Caja, máxime si se tiene presente que la exigüidad de la prórroga solicitada, sólo permitirá el pago de la compensación por el mes de noviembre,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 1º de diciembre de 1952 la vigencia del decreto de fecha 27 de marzo de 1951, que otorga derecho a la compensación por desocupación de los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza la implantación de un horario especial para la Sección Tesorería y Valores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952.

Visto el presente expedientillo, en el cual el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicita autorización para fijar en su Sección Tesorería y Valores un horario al público, para pagos y cobros, que podría ser de las 7 y 30 a las 11 horas, a efecto de, una vez finalizado ese horario, contar con el tiempo necesario para recibir las recaudaciones del Instituto, preparar las comisiones y depósitos bancarios que deberán realizarse durante las horas de la tarde.

Considerando que el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre próximo pasado, por el cual se dispuso el horario matutino en las Oficinas de la Administración Central estableció que ninguna Oficina dependiente de dicho Poder podrá reducir el número de horas que se destine a atender al público, sin previa autorización de la superioridad; y

Atento a que el referido Instituto aduce que "para el ordenamiento de las secciones recaudadoras, especialmente Tesorería, es indispensable tener un margen en el horario",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para fijar en su Sección Tesorería y Valores un horario al público, para pagos y cobros, de las 7 y 30 a las 11 horas.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Oficina de procedencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1952.

Vacante: en "Diario Oficial" (Item 5.02), el cargo de Contador Jefe Administrativo (partida 2, categoría I, grado 16, sueldo $ 540.00 mensuales), por ascenso del Contador señor Osvaldo Buono, —que lo desempeñaba—, efectuado el 1º de mayo próximo pasado.

Considerando: Que habiendo transcurrido ya los doscientos diez (210) días a que se refiere el artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950 y no habiéndose excedido los doscientos cuarenta (240) días que menciona el mismo artículo, pueden efectuarse las promociones respectivas; y

Considerando: Además que la actual Tenedor de Libros de la expresada Dependencia señora Mercedes R. B. de Casas, viene desempeñando el cargo desde hace más de cinco años, y por tanto procede su designación conforme a lo establecido por el artículo 4º de la ley de 27 de abril de 1917,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Contador Jefe Administrativo de "Diario Oficial" (Item 5.02, partida 2, categoría I, grado 16, sueldo quinientos cuarenta pesos (pesos 540.00) mensuales, a la señora Mercedes Bagnoli de Casas, actual Tenedor de Libros de la misma Oficina; para reemplazarla en este cargo (partida 7, categoría II, grado 12, sueldo trescientos cuarenta pesos ($ 340.00) mensuales, a la señora Aída Galleno de Giribaldi, actualmente Cuenta Correntista de dicha Repartición; en sustitución de esta empleada (partida 10, categoría 2, grado 11, sueldo trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, al actual Oficial 4º, señor Artigas Rombys; para ocupar este último cargo de Oficial 4º, categoría III, grado 8, sueldo doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) mensuales, al señor Ricardo Bugliari, actualmente Oficial 5º; para este cargo de Oficial 5º, categoría III, grado 7, sueldo doscientos veinte pesos (pesos 220.00), al señor Carlos Seines, actual Auxiliar, cuyo sueldo de doscientos veinte pesos ($ 220.00) mensuales, se atiende con cargo a los proventos de "Diario Oficial"; y para reemplazar a este último, en el referido cargo de Auxiliar, sueldo doscientos veinte pesos ($ 220.00) con cargo a los mencionados proventos, al señor Fiorabanti Yozzi, quien desempeñará el cometido de sereno - limpiador de dicha Oficina.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se designan Fiscales para actuar en la Feria Judicial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de diciembre de 1952.

Atento a que el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales.

Atento a lo dispuesto por el decreto del día de la fecha y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Designar para actuar durante la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de Montevideo, al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, doctor Francisco A. Pagano y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período de su actuación, en primer lugar, al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, doctor Julio César Espínola y en segundo lugar, al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, doctor Julio Viana.

2º Designar para las mismas funciones en los Departamentos del interior, en calidad de Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de Salto, doctor Ruben P. Etchart y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese período, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Paysandú, doctor Raúl Abraham y de San José, doctor Alejandro González Murguiondo, por su orden.

3º Fíjase para asiento del Fiscal Letrado Nacional de Feria, el Despacho de la Fiscalía a su cargo, con el personal respectivo.

4º Fíjase para asiento del Fiscal Letrado Departamental de Feria, la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal de ésta que ella indique.

5º Los Fiscales designados para actuar durante la Feria Judicial Mayor, estarán sujetos al horario establecido en el decreto de 26|6|51, del Poder Ejecutivo.

6º Los Fiscales que actúen en la Feria Judicial Mayor tendrán derecho a licencia por 30 días, siempre que la correspondiente solicitud sea formulada antes del 1º de marzo de 1953.

7º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza la implantación de un horario especial a la Dirección General del Registro General de Inhibiciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 17 de 1952.

Vista: La gestión promovida por la Dirección del Registro General de Inhibiciones solicitando se autorice el establecimiento de un horario especial para la atención del público que concurre a sus oficinas.

Atento a que el referido petitorio se fundamenta en las particulares exigencias del servicio, que obligan desde hace más de veinticinco años a separar las funciones de recepción y entrega de documentos como única forma de asegurar la fidelidad de la información que le es requerida a su respecto.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección del Registro General de Inhibiciones para implantar durante el horario a regir desde el 1º de diciembre próximo el siguiente régimen referente a la atención del público:

A) Entrega de documentos e información: De 8 y 30 a 12 y 30 horas.

B) Recepción de documentos y certificaciones: De 7 y 30 a 11 horas.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Vidrio (Grupo 11), por el que se fijan los aumentos porcentuales a aplicarse sobre los sueldos y jornales de todo el personal comprendido en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— DE LAS FABRICAS DE ARTICULOS DE VIDRIO CON PLANTA DE FUNDICION, CRISTALERIAS, FABRICACION DE AMPOLLAS CON O SIN PLANTA DE FUNDICION Y TANTO SEA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE COMO SECCION DEPENDIENTE DE EMPRESA DE OTRO GIRO, ANEXOS Y REPARTICIONES DE LAS EXPRESADAS FABRICAS (GRUPO 11). JURISDICCION: DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, diciembre quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1952, para entender y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas, etc., de todo el personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que el Organismo se instaló legalmente el día 3 de octubre de 1952, en cuya oportunidad el Secretario General señor Agustín Arturo Benítez hizo conocer al mismo las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Cuerpos.

Que en la referida sesión la delegación de los trabajadores presentó por escrito su plan de aspiraciones en cuanto a salarios e inclusión en el laudo a dictarse de categorías existentes en la Industria pero que no figuran en laudos anteriores; haciéndose un repartido del mismo, para su estudio y contestación.

Resultando: Que la delegación patronal consideró el referido petitorio, señalando que el mismo era excesivo en virtud de que la masa trabajadora ha sido ya beneficiada con cinco laudos y logrado mejoras en sus remuneraciones, dignas de tenerse en cuenta. Por otra parte, hace notar que la situación actual por la que atraviesa la Industria del Vidrio no es floreciente, ofreciendo tendencia a descender su actual base de ventas, presentando una contrapropuesta a fin de que la delegación obrera la considere.

Resultando: Que la delegación obrera no encontró aceptable dicha proposición y luego de varias reuniones, en las cuales se trató de lograr la unanimidad sobre todos los puntos en cuestión y no llegándose a un acuerdo, ambas delegaciones facultan a la Delegación del Poder Ejecutivo a que estructure una fórmula transaccional teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos.

Resultando: Que la Delegación Oficial sometió a consideración de las partes profesionales una fórmula de aumento de salarios, que a su juicio contempla equilibradamente los intereses particulares y nacionales que se encuentran comprometidos en la gestión de estos Consejos.

Resultando: Que la propuesta de la patronal y la tercera y última presentada por los obreros ofrecían grandes diferencias, por lo cual la Delegación del Poder Ejecutivo no se limitó a adoptar una posición equidistante entre ambas, sino que estudió los distintos elementos de juicio y antecedentes reunidos, en especial los factores que la ley establece que deben ser fundamentalmente tenidos en cuenta y que son el costo de la vida y la capacidad económico-financiera de las Empresas.

Resultando: Que sobre esas bases la Delegación Oficial estructuró una fórmula de aumentos de salarios estimando:

1º) Que se proporcionará a los obreros y empleados mejoras sensibles que les permitirán sobrellevar con decoro sus necesidades.

2º) Que las Empresas podrán soportar las mismas sin que ellas repercutan negativamente en su desenvolvimiento industrial.

3º) Que el carácter moderado de los aumentos asegura que no significarán ningún factor de agravación en la situación general del país.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a lo dispuesto en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Vidrio, Grupo 11, por mayoría compuesta con el voto conforme de los Delegados del Poder Ejecutivo y de los obreros y un delegado patronal, y con la discrepancia del delegado patronal contador Domingo Rilla Canel,

RESUELVE:

Primero. — Aprobar los salarios y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, en la forma que se indica seguidamente.

Segundo. — El personal a sueldo mensual y a jornal diario tendrá la siguiente escala de aumentos porcentuales acumulativos, los que se efectuarán tomando como base el sueldo o jornal que se perciba al 30 de noviembre de 1952:

Por los primeros $ 100.00, 32 y ½ %.
Por los siguientes $ 50.00, 25 %.
Por los siguientes $ 50.00, 20 %.
Por los siguientes $ 200.00 hasta $ 400.00, 15 %.

Para el cálculo de estos aumentos, en el caso de los jornaleros, se tomarán veinticinco jornadas.

Tercero. — A) Los obreros destajistas tendrán un aumento general del 20 % tomándose sobre las tarifas cuantitativas del laudo anterior y el jornal percibido al 30 de noviembre de 1952. B) Los destacadores tendrán el 56 % (cincuenta y seis por ciento) de los Oficiales. C) Los obreros destajistas mimbreros tendrán, en las mismas condiciones que los anteriores, un aumento general del 25 % (veinticinco por ciento).

Cuarto. — Suprímese la categoría de destajista en la Industria del Termo.

Quinto. — Los corredores y corredores-cobradores tendrán un aumento de $ 30.00 sobre el sueldo que gocen al 30 de noviembre de 1952. Se mantienen la locomoción y viáticos fijados por el laudo anterior, agregándose 80 litros de nafta o el importe equivalente en dinero, que deberán proporcionar las Empresas.

Sexto. — Se mantienen las categorías establecidas por el laudo anterior, con los aumentos de este laudo.

Séptimo. — Las situaciones que se presenten y no previstas especialmente por este laudo, serán consideradas particularmente por las delegaciones profesionales y sometidas con posterioridad a la homologación de este Consejo de Salarios.

Octavo. — El presente laudo entrará en vigencia el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Noveno. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Víctor De Angeli, Presidente. — Contador Jaime Berdié, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Hugo Horacio Gil, Delegado del Poder Ejecutivo. — Roberto Aguirre, delegado patronal. — Antonio Tabárez, delegado obrero. — César Rodríguez, delegado obrero. — Elida R. Polero, Secretaria de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

El delegado patronal contador Domingo Rilla Canel vota discorde en cuanto a la magnitud de los aumentos y en que los aumentos rijan sobre las remuneraciones reales y no sobre las del laudo anterior.

Contador Domingo Rilla Canel, delegado patronal.

11

Resolución. Se da por presentada una resolución aclaratoria del Consejo de Salarios para Sanatorios, Hospitales, Clínicas, etc., (Grupo IV) estableciendo aumentos para el personal no comprendido en un laudo anterior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1952.

Vista la resolución dictada por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 4, que comprende Sanatorios, Hospitales, Clínicas en General, etc., por la cual se declara por vía de interpretación que todos los trabajadores que no se encuentren expresamente especificados en las actividades en la jurisdicción legal del Consejo debería percibir los aumentos porcentuales fijados en el numeral 3º del Laudo dictado con fecha 29 de octubre de 1951 y publicado en el "Diario Oficial número 13.493 de 14 de noviembre del mismo.

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO Nº 4, QUE COMPRENDE SANATORIOS, HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS, ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES, PEDICUROS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL), LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES, CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS. — RESOLUCION ACLARATORIA.

Montevideo, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Que este organismo con fecha 29 de octubre de 1951 dictó un Laudo de carácter general otorgando aumentos de salarios que alcanzan a todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción, publicado en el Diario Oficial Nº 13.493, del 13 de noviembre de 1951;

Resultando: Que los interesados han hecho llegar al seno de este Consejo una solicitud en el sentido de que se les ampare en el numeral tercero que dice:

"Los funcionarios que no se encuentren expresamente contemplados en este Laudo, percibirán las siguientes mejoras porcentuales, no acumulativas, en sus sueldos: Por los primeros $ 100.00 mensuales, el 30 o|o; de $ 100.00 a $ 150.00 mensuales, el 25 o|o y de $ 150.00 mensuales en adelante, el 20 o|o".

Resultando: Que con el fin de que las empresas puedan dar cumplimiento correcto a lo determinado en el expresado numeral, disipándose todas las dudas que puedan existir, es conveniente disponer todo lo necesario en cuanto a dejar perfectamente aclarado el alcance que este Organismo asignó al referido numeral tercero.

Considerando: Las previsiones de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, el Consejo por unanimidad de miembros presentes que firman al final,

RESUELVE:

Primero Declarar por vía de interpretación que todos los trabajadores que no se encuentren expresamente especificados en las actividades incluídas en la jurisdicción legal del Consejo, en el Laudo dictado con fecha 29 de octubre de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 13.493, de 13 de noviembre del mismo año, deberán percibir las siguientes mejoras, no acumulativas: por los primeros $ 100.00 mensuales, el 30 o|o; de $ 100.00 a pesos 150.00 mensuales, el 25 o|o y de $ 150.00 mensuales en adelante, el 20 o|o.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley de 12 de noviembre de 1943, Nº 10.449.

Alberto Fernández Goyechea, Presidente. — Eduardo Lepera Delegado del Poder Ejecutivo. — Eusebio López, Delegado Obrero. — Luis D. Bottaro, Julio Mezzera, Delegados Patronales. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica en general del Departamento de Soriano, Grupo 17 (A, C y D).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica en general del Departamento de Soriano. Grupo 17 (A. C y D), por el que fijan sueldos. jornales y categorías para su personal.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

En la ciudad de Mercedes. Capital del Departamento de Soriano. a los once días del mes de diciembre de 1952. reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la industria gráfica en general. Grupo 17 (A, C y D) delegados del Poder Ejecutivo Escribano Luis A. Maglia, Miguel A. Olivera Ubios, profesor J. Orlando Kelly; delegados patronales de Oficios señores Juan Morales y Elbio Gramajo; delegados obreros Santiago Giménez y Pedro Fernández Braga, bajo la presidencia del señor escribano Luis A. Maglia, actuando en Secretaría el señor J. Orlando Kelly.

Vistos: el proyecto de laudo presentado por la delegación obrera. para los obreros de la rama gráfica en general y la contrapropuesta patronal;

Considerando: Que con fecha 6 de noviembre de 1952 quedó legalmente instalado este Consejo, recepcionando el mismo día el petitorio obrero. con un estudio sobre el costo de la vida. de la que se dió traslado a la patronal de inmediato para su conocimiento y contestación;

Atento: A que este Consejo considera que los sueldos y jornales establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el Departamento. el Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

Artículo primero. Fíjase para el personal afectado a la industria gráfica en general los sueldos y jornales que se especifican con arreglo a las categorías que se fijan:

A) TALLERES DE OBRA

Sección Tipografía

Oficial tipógrafo comercialista: Es el operario con conocimiento para realizar cualquier trabajo tipográfico incluso esquemas y planteo de trabajo que se le indique, compone formas para imprimir en colores, estadísticas, trabajos de corte. armado de periódicos, de folletos. etc. Jornal diario $ 8.25. Mensual $ 206.25.

Medio oficial comercialista: Es el operario que realiza trabajos comerciales, armado de revistas, periódicos, folletos, estadísticas, avisos, etc. jornal diario $ 6.25 mensuales $ 156.25.

Aprendiz adelantado: Es el operario que poseedor de cierta práctica realiza copias de formas membretes, estados simples y distribución, jornal diario, pesos 3.80; mensual $ 95.00.

Aprendiz: Es el operario que desde que ingresa para realizar limpiezas o mandados practica en la tipografía, jornal pesos 2.00; mensual $ 50.00.

Sección Máquinas

Oficial impresor: (plana, minerva automática) Es el operario que recibiendo las formas de mano del tipógrafo, realiza, en forma eficiente, bajo su propio control y responsabilidad todas las tareas inherentes a impresiones generales de planillas, en colores. con grabados y trabajo de registro, jornal diario $ 8.25; mensual, pesos 206.25.

Medio oficial impresor: (plana. minerva automática). Es el operario que realiza trabajo de impresiones en general. bajo la vigilancia del encargado del taller o Sección, jornal diario $ 6.25; Mensual $ 156.25.

El cuidado, limpieza y conservación de la máquina, estará a cargo del oficial, medio oficial o aprendiz en su caso, dentro de la jornada legal.

Sección Encuadernación

Oficial de Encuadernación: Es el operario que realiza bajo su responsabilidad todo trabajo de calidad sobre cueros, telas, etc. y confecciona libros con tapas de cuero acolchadas, dorados a fuego (a mano o a balancín) cantos dorados, repujado, guardas finas, etc., jornal diario $ 7.00; mensual $ 175.00.

Medio oficial de encuadernación: Es el operario que trabaja a las órdenes del oficial de encuadernación, teniendo nociones adelantadas en la materia. jornal diario $ 6.00; mensual $ 150.00.

Aprendiz de encuadernación: Al ingresar $ 2.00 diarios; mensual $ 50.00. Al año recibirá un aumento de $ 1.00 por día o $ 75.00 mensual. Al segundo año y después de haber dado prueba de suficiencia pasará a la categoría de medio oficial, recibiendo el estipendio de aquél.

Oficial emblocador: Es el operario encargado de cortar el papel para todos los trabajos de la tipografía y que recibiendo el trabajo de manos del impresor. realiza bajo su responsabilidad las tareas de perforado. intercalado, emblocado o enlibretado. recortes y demás detalles necesarios a la buena terminación del trabajo tipográfico, jornal diario $ 4.50; mensual $ 112.50.

Medio oficial emblocador: Es el operario que realiza trabajos de perforado, intercalado y emblocado bajo la dirección del oficial o jefe de taller. jornal diario. $ 2.50; mensual $ 62.50.

Aprendiz: Es el operario que ingresa para realizar prácticas en la sección emblocalo. Durante el primer año de ingreso el jornal diario será de $ 1.80; mensual $ 45.00. Al finalizar el primer año y después de haber dado prueba de suficiencia, pasará a la categoría de medio oficial. Es entendido que percibirá el jornal del medio oficial. si en la empresa donde prestara servicios estuviera vacante este cargo.

Mandadero: Es el operario que ingresa para realizar mandados. trabajos de limpieza, ordenamiento y embolsado de papel jornal diario $ 1.50: mensual $ 37.50. Cada año de servicio tendrá un aumento de $ 0.50 diarios hasta llegar al máximo de $ 2.50.

B) EMPRESAS PERIODISTICAS

Sección Tipografía

Oficial: armador. titulero. avisero, transporte de avisos y clissés, jornal diario $ 8.25; mensual $ 206.25.

Medio oficial: avisos, componer, distribución de avisos, distribución. jornal diario $ 6.25; Mensual $ 156.25.

Oficial cajista: Composición corrida, distribución, hasta dos galeras y media cuerpo 10, medida 13 y distribuída. jornal diario $ 6.25; mensual $ 156.25.

Aprendiz de cajista: jornal diario pesos 2.00; mensual $ 50.00; al año jornal diario de $ 3.80; mensual $ 95.00.

Sección Máquinas

Maquinista: (Pone pliegos). A su cargo estará la buena conservación de la máquina, enramado, ajustes. jornal diario $ 6.25; mensual $ 156.25.

En caso de que el trabajo que hiciera durara un tiempo mínimo, este operario podrá pasar a ocupar otro trabajo, solamente para completar el horario legal de acuerdo al sueldo que este gane.

Ayudante y expedición: Es el operario que sin poseer los conocimientos del maquinista, ayuda a éste y además se ocupa de la expedición y control del tiraje, jornal diario $ 3.00, mensual $ 75.00.

Aprendiz: Es el operario que ingresa para realizar práctica en esta Sección, jornal diario $ 1.80, mensual $ 45.00.

Los operarios [illegible] pérdidas de material, roturas o desper-

fectos de máquinas ocasionadas por su negligencia.

Sección Linotipia

Linotipista de primera categoría: Es el operario competente en estadísticas, recorridas de grabados, manuscritos, idiomas y trabajos en general, Producción tres metros 30 centímetros, medida 11, cuerpo 7 y 8 sobre 7 y sobre 8 y 9. Cuerpo 10 y 11, medida 11 sobre 10 y 12 cuatro metros, jornal diario $ 13.08, mensual pesos 327.00.

Linotipista de segunda categoría: Es el operario sin conocer trabajo de estadística, idiomas y recorridos de grabados, hace una producción de tres metros medida 11 cuerpo 7 y 8 sobre 7, 8 y 9 y en los cuerpos 10 y 11, una medida de tres metros ochenta, medida 11 sobre 10, 11 y 12. Jornal diario $ 10.00 mensual pesos 250.00.

La producción debe ser limpia de faltas y errores. Se entiende que para exigir las medidas precitadas las máquinas deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento.

Cuando el linotipista de cualquier empresa es tomado para ateneder a la vez la parte mecánica de la máquina, como ser limpieza de espaciadores y bombas y atender distribuidores, arreglos simples de matrices, regletas enteras y postizas, reposición de estrellas, fibras y correas, ajuste carro despachador y del primer elevador, cambio de martillos de la sección varilaje de modelo 5 u 8, sacar escape para hacer arreglo de resortes, lenguetas, sacar blok del reunidor, discos, cajas de espaciadores, reloj mueble del segundo elevador, cambio de presión del motor, levantar sinfin movible y colocar en su punto normal e interrupciones simples de la máquina, percibirá un sobresueldo mensual de $ 45.00.

Aprendizaje: Para el aprendizaje de la linotipo tendrán preferencia los tipógrafos, ya que éstos son los más indicados para poder capacitarse en esta rama. Durante los primeros seis meses de aprendizaje no gozarán de estipendio alguno, a partir de entonces, se les pagará de acuerdo a la producción, es decir: por composición corrida, texto legible y corregido, el metro cuatro pesos, cuerpo 7 u 8, sobre 7, 8 o 9 y $ 3.50 cuerpo 10, 11 y 12. Dentro de los tres años de iniciado el aprendizaje y haber cumplido 60 metros de composición durante el mes, podrá pedir el pase a segunda categoría previa prueba de suficiencia. Si en carácter definitivo el aprendiz ocupare una vacante superior a su categoría, le corresponderá ganar el sueldo del titular, siempre que realice la composición de éste.

No podrá haber más de un aprendiz por empresa.

Los aprendices recibirán solamente clases del oficial de primera categorfía, al cual se le remunerará con $ 30.00 mensuales, hasta que el aprendiz haya cumplido los seis meses y produzca para la empresa. La enseñanza estará comprendida dentro del horario de trabajo. Los linotipistas trabajarán una jornada de seis horas, pero siempre deberán producir el metraje mínimo de composición a que están obligados, según la categoría a que pertenezcan, caso contrario no tendrán derecho a exigir el cobro de horas extras.

Disposiciones generales

Artículo segundo. El presente laudo no modifica las situaciones creadas de cualquier índole que ellas sean, donde el obrero gozará de beneficios mayores, a los que por él se establecen, respetándolas con convenio de las partes.

Artículo tercero. Por expreso convenio de las partes, se establece en caso de tener que efectuar las empresas cesantías por razones de fuerza mayor, los despidos se harán por orden de antigüedad, declarando cesante al más nuevo de cada empresa. Se exceptúan los casos de infracciones graves cometidas por los obreros, todo ello sin perjuicio de observarse estrictamente en la ley respectiva.

Artículo cuarto. Todo suplente que, tomado por la empresa, trabajare más de 20 jornadas mensuales de promedio (240 anuales) durante un año a partir de la fecha de ingreso, pasará a ocupar la vacante efectiva. Para cumplirse esta cláusula será preciso que el suplente no actúe por falta de personal.

Artículo quinto. Las empresas llenarán las vacantes que se produzcan. Tendrán en cuenta a su personal para la provisión de ellas por vía del ascenso.

Artículo sexto. En las empresas que existen turnos diurnos y nocturnos, las vacantes diurnas se llenarán con personal nocturno por rigurosa antigüedad. Si ningún obrero quisiera pasar de turno se llenará la vacante con quien lo desee.

Artículo séptimo. El operario que desempeña tareas de segunda o primera categoría por franco, enfermedades o licencia del titular, percibirá el salario a la categoría superior mientras desempeña esas tareas.

Artículo octavo. En caso de que un aprendiz realice tareas de segunda o tercera categorías en forma habitual, pasará a la categoría superior. Lo mismo corresponde al de segunda categoría que pasará a la de primera siempre que haya vacante y dé prueba de suficiencia para ello.

Artículo noveno. Se establece que el aprendiz que hubiere ascendido no perderá el derecho a los aumentos que se logren.

Artículo décimo. En todos los casos los ascensos de categorías se efectuarán por riguroso orden de la antigüedad en la rama y en la empresa.

Artículo undécimo. El aprendiz podrá pedir la prueba de suficiencia en cualquier momento, luego de haber cumplido, el período de aprendizaje determinado en cada caso, y ésta deberá ser rendida dentro de los 30 días siguientes de presentadas las solicitudes. Esta prueba será controlada por un técnico de la rama a que pertenezca el aprendiz (uno nombrado por el Sindicato y otro por la parte patronal). En caso de no haber acuerdo de las partes sobre la suficiencia del aprendiz, podrá dar su fallo un técnico de otro taller. En caso de no ser satisfactoria la prueba, el aprendiz no podrá realizarla nuevamente hasta después de 90 días.

Artículo décimosegundo. En ningún caso un aprendiz podrá estar a cargo de un turno en ninguna de las ramas ni aprender varias ramas.

Artículo décimotercero. Todo aquel obrero que trabaje en horas de la noche percibirá un 15 o|o de aumento en su jornal. Se considera trabajo nocturno el que se realice desde las 21 horas hasta las 6 de la mañana.

Artículo décimocuarto. En caso de que las tareas dentro de la empresa periodística se terminara antes de la hora fijada no habrá descuento.

Artículo décimoquinto. Las categorías, salarios, mínimos y condiciones de labor contenidas en el presente laudo, comenzarán a regir para todo el Departamento de Soriano desde el 6 de noviembre de 1952.

Esc. Luis A. Maglia, Presidente, delegado del Poder Ejecutivo.— Esc. Miguel A. Olivera Ubios, delegado del Poder Ejecutivo. — Prof. J. Orlando Kelly, Secretario, delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Morales y Elbio Gramajo, delegados patronales de oficio. — Santiago Giménez y **Pedro Fernández Braga, delegados obreros.**

13

Resolución. Se equiparan los salarios del personal de la Sección Carga y Descarga de los frigoríficos privados con los que se abonan en el Nacional, a partir de determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

Vistos: El recurso de apelación interpuesto por la Federación Autónoma de la Carne y Afines contra la Resolución de fecha 20 de noviembre de 1952 dictada por el Consejo de Salarios para el personal obrero de los Frigoríficos Swift. Artigas, Armour, Anglo y Castro (Grupo 7), por la que no se hizo lugar a la equiparación de salarios solicitada por la Sección Carga y Descarga de los frigoríficos particulares;

Resultando: I) La resolución complementaria del Consejo de Salarios —objeto del recurso— historia los hechos que condujeron a la misma reproduciendo las conclusiones a que llegó la Delegación del Poder Ejecutivo luego de oir a las partes, conclusiones que fueron compartidas por la mayoría del Consejo; 2) La Federación apelante invoca que los obreros que realizan igual tarea en el Frigorífico Nacional obtuvieron la consertación de un convenio con dicha institución por el que se les acordó, con retroactividad al 10 de febrero de 1952, los salarios establecidos para los estibadores del Puerto de Montevideo. Señala luego el petitorio formulado a las empresas, la situación posterior de conflicto y la solución lograda el 18 de agosto de 1952, por mediación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que las partes acordaron que el Consejo hiciera un estudio y pronunciamiento especial sobre el punto. Expresa que siempre se consideró separadamente la situación de este personal y que en 1950 se le otorgó un aumento mayor que al resto del personal de la industria. Se refiere luego a otros fundamentos de la resolución del Consejo de Salarios. Afirma que no puede justificarse que en un mismo barco se encuentren operarios del Swift o de otros frigoríficos particulares y los del Nacional realizando iguales tareas con salarios distintos. 3) Conferida vista a las empresas, éstas se oponen al andamiento del recurso por considerar que en este caso hubo estudio y pronunciamiento especial. Agregan que si en 1950 obtuvieron mayores aumentos los obreros de carga y descarga ello configura un argumento en contra de su pretensión desde que ello importó ya un trato especial que los mejoró en relación al resto del personal obrero de la industria que según el laudo dictado al efecto, confirmado por el Poder Ejecutivo, ya ganaba por el laudo anterior salarios adecuados. Expresan las empresas que el problema de la equiparación con los obreros portuarios es ajeno al Consejo de Salarios y al propio Poder Ejecutivo y que la similitud de tareas fué especialmente tomada en cuenta por el Consejo de Salarios. Señalan que la equiparación fué establecida y aplicada en relación a los establecimientos comprendidos en el Consejo de Salarios y que el convenio colectivo por el cual el Nacional se obligó a aplicar las decisiones del Consejo no puede ser aplicado en sentido inverso de tal modo que el Consejo de Salarios deba adoptar las resoluciones o acuerdos que adopte el Nacional. Insisten en que, por propia confesión, los apelantes tenían un tratamiento **especial por laudos anteriores y que el**

Poder Ejecutivo ya rechazó la apelación interpuesta contra el laudo que mantuvo los salarios del personal obrero de la industria en general. Manifiestan asimismo que los Consejos de Salarios fijan salarios mínimos y que, en consecuencia, si un empleador paga más a un obrero o grupo de obreros, ese hecho no da derecho alguno a aquellos que perciben el mínimo legal para ganar más.

Considerando: El Poder Ejecutivo ha apreciado debidamente las conclusiones a que llegó la Delegación del Poder Ejecutivo y ha analizado los argumentos expuestos por una y otra parte. Los fundamentos de la decisión de la mayoría del Consejo que son de las conclusiones de los Delegados del Poder Ejecutivo tienen, en verdad, una gran fuerza de convicción, y, en tesis general, son compartidos por el Poder Ejecutivo.

Pero en el momento en que éste debe decidir como juez de alzada por mandato de la ley de la materia, no puede dejar de considerar, muy especialmente, dos circunstancias que tienen importancia capital. Una de ellas radica en el hecho de que no se trata aquí, en sentido estricto, de equiparar los salarios del conjunto a los salarios de excepción establecidos por un patrono para compensar el mayor rendimiento o la mejor conducta o la mayor antigüedad de uno o más de sus operarios, sino de poner en iguales tareas en una institución de la jerarquía y la importancia del Frigorífico Nacional. La otra circunstancia es la de que, como consecuencia de ese convenio suscripto por el Nacional y sus obreros, en un mismo buque —y aún en una misma bodega— trabajan obreros en igual tarea con salarios distintos sin que los que perciben salarios con arreglo a la tarifa más alta puedan invocar aquellos elementos determinantes de un tratamiento de excepción que se han citado: antigüedad, conducta, rendimiento. Sin entrar a analizar la procedencia o conveniencia de establecer salarios por convenios en una industria que se viene ajustando desde años a un criterio de equiparación de salarios entre las distintas empresas cuando no participan todas en dichos convenios, no puede desconocerse la importancia de una realidad.

Finalmente, cabe tener en cuenta, desde un punto de vista estrictamente económico, que la circunstancia señalada por el Consejo de Salarios de que el Frigorífico Nacional tiene el monopolio del abasto no influye en el caso a resolución desde que se trata de personal adscripto a una tarea que integra las actividades de la industria exportadora y no las actividades de la Institución como abastecedora de carne, en monopolio, en el mercado interno.

Considerando: Que procede establecer la fecha de vigencia de la presente resolución y la fecha desde la cual se aplicará la nueva tarifa de salarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establecer la equiparación de los salarios del personal de la Sección Carga y Descarga de los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour, Anglo y Castro con los que perciben los trabajadores de la misma sección en el Frigorífico Nacional.

2.o Establecer el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres como fecha de vigencia de la presente resolución y que la equiparación se aplicará desde la misma fecha indicada.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 10 y 16 de diciembre de 1952.

1—Decreto autorizando a la UTE, para suprimir 122 cargos vacantes, de su presupuesto de sueldos, vigente.

2—Fíjase hasta el 20|XII|952, el término establecido por los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de enero de 1939 (Carta Orgánica del Banco de la República), a fin de que la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural del Uruguay, presenten sus ternas de delegados al Poder Ejecutivo.

3—Laboratorios Dispert. Se autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a Panamá, veinte cartones conteniendo en total 2.000 vajillas de Terramicina Troiscos.

4—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de 7 cajones conteniendo apartos de fisiología y accesorios destinados al Instituto de Patología.

5—Administración Nacional de Puertos. — Se autoriza a dicha Administración para adjudicar la licitación Nº 74 a las firmas C. Walter Schanbrod y Krelinger Limitada.

6—Frank Selin. — Se mantiene la resolución recurrida, referente a recurso de reposición contra resolución de esta Secretaría de Estado, de fecha 29 de octubre de 1952, denegando un pedido de importación de un automóvil al amparo del artículo 2º del decreto de 10 de marzo de 1949.

7—Fecultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impestos nacionales, de 32 esterilizadores para uso médico, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

8—Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Se fija para el segundo semestre de 1952, la cuota de importación de combustibles, libre del adicional creado por la ley Nº 9.829 de 19 de mayo de 1939.

9—Tornsten Bratt.—Se autoriza a dicho señor a importar en admisión temporaria por 180 días una casa prefabricada de madera, desarmada.

10—Facultad de Humanidades. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de una encomienda postal conteniendo 4 objetivos de inmersión y 4 platinas charriot.

11—Administración Nacional de Puertos. Se declara que el Ministerio de Salud Pública está eximido del pago de la factura Nº 8.266 por $ 18.75.

12—Administración Nacional de Puertos. — Se declara que la ley Nº 10.140 de 24 de abril de 1942 no autoriza la exoneración del pago de tasas portuarias, pudiendo dicha Administración exigir el pago en caso de mercaderías no exoneradas por leyes vigentes.

13—Oficina Nacional de Turismo. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de los materiales que lleguen al país procedentes de los Establecimientos Ruggieri de París, destinados a dicha Oficina.

14 y 15—Banco de Londres y América del Sud. — Se autoriza a dicho Banco a reembarcar con destino a Inglaterra 3 cajas conteniendo hilados de algodón mercerizado peinado.

16—Asociación Comercial del Uruguay. — Decreto por el cual se modifican las relaciones de las partidas 15, 20, 34 y 35 de la posición 863 de la Sección XIV de la Tarifa de Importación.

17—Rodolfo R. Serigos. — Se autoriza la salida definitiva del país de un automóvil, propiedad de dicho señor.

18—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de 1 cajón conteniendo aparatos de fisiología y accesorios, destinados a dicha Facultad.

19—Dorf Uruguayan Shippin y Cº. — autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a Dinamarca, 250 partes de refrigeradores.

20 y 21—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de 2 aparatos, 1 regulador y 1 tubo, destinados a dicha Facultad.

22—Surex Limitada. — Se autoriza la inscripción de dicha firma en el Registro de Despachantes de Aduana-Comerciantes de la capital, al solo efecto de operar con su propia mercadería.

23—Dirección de Saneamiento. — Se modifica la resolución de 27 de marzo de 1951, dejándose sin efecto la exoneración de tasas portuarias para la importación de los materiales a que se refiere la citada resolución.

24—Alberto E. Zalazar. — Se autoriza la salida definitiva del país, libre de todo gravámen a la exportación de un Lift-Van, un cajón con muebles y efectos de uso personal, propiedad de dicho señor.

25—Intendencia Municipal de Artigas. — Se autoriza a dicha Intendencia para importar libre de derechos y adicionales aduaneros, por el término de un año, hasta 10.000 kilos de los siguientes productos: azúcar, yerba, café, porotos, fariña, lentejas y bananas.

26—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la concesión de franquicias aduaneras para la importación de mercaderías de primera necesidad, al amparo de la ley Nº 10.940, destinadas a la Intendencia Municipal de Artigas.

27—Iturrat Limitada S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: continuar los negocios de Iturrat Inmobiliaria de la que es sucesora comercial. Capital: pesos 1.000.000.00.

28—Laboratorios Caillón y Hamonet S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: será continuar las actividades de "Caillón y Hamonet Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la fabricación y comercialización de toda clase de artículos, especialmente farmacéuticos y químicos. Capital: $ 200.000.00

29—Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Eraldi. — Aprobación de estatutos. Objeto: fabricación y comercialización de toda clase de artículos, especialmente productos farmacéuticos y químicos, Capital $ 100.000.00

30—Laboratorios Millet S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto, continuar las actividades de "Laboratorios Millet Uruguayos S. R. L.", y negociar con toda clase de artículos especialmente farmacéuticos y químicos. Capital: $ 500.000.00.

31—Banco Francés e Italiano para la América del Sud. — Aumento de capital.

32—Cancelación de la sociedad anónima "Dakota".

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo informe de la cancelación de "Dakota S. A.".

34—Aprobación de estatutos. Objeto: continuar y ampliar los negocios de la sociedad que bajo la razón social de Caviglia Hermanos, gira en esta plaza. Capital: $ 2.000.000.00.

35—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para adquirir al Banco de Montevideo, una caja fuerte marca Fischer, en la cantidad de $ 10.000.00.

36—Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para renovar la póliza número 555.074. que cubre el riesgo de incendio de las construcciones ocupadas por el hotel y anexos del Balneario Piriápolis, por la cantidad de $ 1.400.000.00.

37—Decreto incluyendo, hasta el 31 de enero de 1953, a los bulones de hierro de producción nacional. en la planilla de tipos de cambio para la importación, 83 % a $ 2.35 el dólar y el 17 % a $ 1.519 o su equivalencia en otras monedas.

38 y 39. — Decreto fijando el tipo de 1.78 el dólar para financiar las exportaciones de perfiles de aluminio.

40 y 41—Se autoriza a la Receptoría de Artigas para utilizar automóviles particulares en los servicios de vigilancia, hasta tanto el Jeep que tiene asignado pueda prestar nuevamente servicios.

42—Se autoriza a la Receptoría de Carmelo para utilizar uno de los coches de sus funcionarios, en los servicios de vigilancia y por el término de 90 días, mientras se encuentre en reparaciones el Jeep Matrícula 5200

43—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que, previa Intervención de la Contaduría General. reintegre a las personas comprendidas en la relación Nº 362, la cantidad que a cada uno corresponda dentro de la suma de $ 10.034.07.

44—Se autoriza a la firma Roberto Montenegro, para instalar en su planta industrial un alambique destinado a la obtención de esencias vegetales.

45—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención deposite en la Dirección de Crédito Público, la cantidad de $ 265.50, bajo el rubro "Sucesión Isacc Bronstein", de la cuenta y orden del causante, cuyos fondos fueron depositados en el Tesoro Nacional, por concepto de "Depósitos Paralizados".

46—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia. transcribiendo la resolución a que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 19 de diciembre de 1952.

1/2—Amplíase el Decreto de 28 de noviembre último designándose un delegado del Servicio Meteorológico para integrar la Comisión encargada de proyectar las medidas necesarias para coordinar los distintos servicios que se prestan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

3—Desestímase la gestión promovida por el Mayor A. Pedreira a fin de que se le aplique el Art. 4º de la ley de 13 de febrero último.

4—Mantiénese la Resolución Nº 11.640 por la que no se hace lugar al petitorio formulado por el Tte. Cnel. (R) Gustavo Bernadou a fin de que se le retrotraigan fechas de ascenso.

5—Mantiénese la Resolución Nº 11.531 por la que no se hizo lugar a la solicitud del Coronel (R) Teodoro Schinca a fin de que se le abonaran diferencias de sueldo.

6—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Julio César Bové a fin de que se le aplique el Art. 4º de la ley de 13 de febrero último.

7—Revalídase al Capitán Federico Ariel Amén el Curso de Pasaje de Grado que debió realizar en el corriente año, por el realizado en la Escuela de Perfeccionamiento para Oficiales de los Estados Unidos del Brasil.

8—Autorízase al Teniente Coronel (R) Saul Graceras para que en lo sucesivo figure en la denominación respectiva con el nombre de Saúl Ricardo Seferino Graseras.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo adjunto copia testimoniada de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de diciembre de 1945, relacionada con la muerte del Sdo. Artigas Maciel.

10/11—Idem acusando recibo al Mensaje Nº 494 en el que se solicita el expediente administrativo "Juan Carlos Berón - Recurso" y certificado de los ascensos y calificaciones retenidos por el mismo, entre los años 1931 y 1946.

12—Apruébase el fallo emitido por el Tribunal de Honor en la Región Militar Nº 2 en las actuaciones seguidas al Alférez Julio C. Otero, por el que queda comprendido en el Límite B) del Art. 122 de la Reglamentación del Título XII "De los Tribunales de Honor".

13—Líbrese orden de pago a favor del Mayor (SM-M) Carlos M. Berinduague por $ 140.00 y autorízase a la Cont. Gral. de la Nación a reforzar el rubro "Instrucción Militar Obligatoria" en $ 360.00 para atender en lo sucesivo el aumento fijado por la precitada ley Nº 11.070.

14—Dispónese, se dirija Mensaje al Senado de la República, solicitando su acuerdo para destituir, por omisión, al Oficial de 4ª del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" Francisco Vázquez.

15—Revalídase por el Ejercicio 1953 la autorización acordada por el Decreto Nº 20.020 mediante el cual se autorizó a la Dirección General de Aeronáutica Militar a mantener un fondo permanente de pesos 5.000.00.

16—Dispónese que la Insp. Gral. de Marina autorice al Serv. de Ilum. y Balizamiento a adquirir a la firma "Anilinas Alemanas S. A." 50.000 kilogramos de carburo de calcio por $ 15.257.95.

17—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Carmeta S.A.I.U. la construcción de aberturas de herrería de la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce en $ 19.508.50.

18/19—Autorízase al Carmelo Aero Club a enajenar en $ 6.000.00 el avión matrícula CX-AGX de su propiedad.

20—Desestímase la gestión promovida por el Coronel Pablo Castro, con anterioridad a su pase a retiro, a fin de que se le retrotrajeran los ascensos a Tte. Cnel. y a Coronel en las fechas que indica.

21—Mantiénese el Decreto de 10 de julio de 1951 por el que se confiere el grado de Mayor (SM.M) con fecha 1º de febrero de 1950 al Capitán (SM.M) Victor Castro Paullier.

22/23—Apruébase lo actuado por la Caja de Pensiones Militares en los antecedentes relativos a la pensionista militar María Marta Virginia Martínez Viaña de Delgado, debiendo reintegrar la citada pensionista a Rentas Generales las sumas que se indican.

23—Otórgase a la Sra. María Elena del Luján Robido, de estado civil divorciada y en su calidad de hija legítima del extinto General Cándido Robido, el íntegro de la pensión generada por $ 216.00 mensuales a partir del 5 de marzo de 1950, teniendo derecho a una liquidación a razón de $ 108.00 mensuales desde el 5 de marzo de 1950 hasta la fecha, debiendo deducirse de esa cantidad $ 15.00 mensuales, importe de la cuota suplementaria establecida por la ley Nº 11.326 a la que ya no tiene derecho de acuerdo con la ley Nº 10.959.

25—Desestímase la gestión promovida por el Oficial 2º del Serv. de Intendencia Antonio Ruggieri Ruggieri para que se le otorgue estado militar.

26—Modifícase la Reglamentación I del Artículo 305 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757 (Decreto Nº 12822).

27—Modifícase la Resolución Nº 9.333 en el único sentido de fijar la cuota pensión de la Srta. Delfina Robinson en pesos 25.50 mensuales a partir del 26 de mayo de 1950, teniendo derecho al beneficio establecido en la ley Nº 11.780.

28—Mantiénese la Resolución de 18 de abril de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Coronel de Adm. (R) Pascual Iarlori para que se le fije como asignación de retiro la del grado de General.

29—Acuérdase al señor Florentino Ramos y a su esposa doña Valentina Almeida de Ramos, una pensión en común de $ 202.50 mensuales como padres del Alférez Aviador Militar Amado Vidal Ramos.

30—Desestímase la gestión promovida por el ex-Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4ª Categoría Asimilado a Alférez Castro Díaz D'arrosa para que se le reconozca estado militar.

31—Refuérzase el rubro 2.02.02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22.03 en $ 500.00 que se tomarán del rubro 2.02.01 "Locomoción y Viáticos" (Ministerio) del Item 3.01.

32—Acta Nº 628 compuesta de: 3 Modificaciones de Retiro; 6 Pensiones; 2 Compensaciones Especiales; 6 Asignaciones de Rancho en Metálico; 2 Privilegios de Paquete.

33—Autorízase al Ente Autónomo P.L.U.N.A. a realizar los servicios que se indican.

1/2—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Mensajeros, con una asignación mensual de $ 80.00 de los señores que se indican.

3—Autorízase al Servicio de Sanidad a efectuar por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, las obras de albañilería y carpintería proyectadas para el Hospital Militar Central, dentro de la cantidad de $ 28.727.60 y también se le autoriza al citado Servicio a enajenar los títulos de Deuda Interna de Conversión 1937, que posee en custodia en el Banco de la República, por un valor nominal de $ 32.000.00, cuyo producido lo aplicará al pago de las obras autorizadas.

DESTINOS

1—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios señores Oficiales.

2—Pase a situación de "Disponibilidad" al Mayor Alberto Donato Olveyra.

NOMBRAMIENTOS

1—Nómbrase con fecha 1º de noviembre de 1952 en el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" en Personal Técnico y Profesional a las personas que se indican.

2—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Auxiliares de la Oficina Central de Telégrafos (con horario rotativo) por el período de verano a las personas que se indican.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

37ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 30 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solicitud de licencia del señor senador Chiarino.
—Concedida.

4—Comedores Escolares. — Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.

5—Designación de Directores de Entes Autónomos. — Plazo para formular observaciones.
Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Debate con intervención de los señores senadores Haedo, Barrios Amorín y Guichón.
—El señor senador Haedo propone que se autorice a la Mesa para que convoque al Senado, en el caso de que algún senador formule observaciones a las designaciones para integrar los Directorios de los Entes Autónomos.
—Así se resuelve.

6—Por moción del señor senador Guichón se resuelve invitar por intermedio del Senado al ex Presidente del Consejo de Ministros de Francia, señor Paul Reynaud a visitar el país.

7—Comedores Escolares. — (Asunto No. 4). — Manifestaciones de la señora senadora Pinto de Vidal.

8—**Arrendamientos Rurales. — Revisión de los precios fijados. — El señor senador Guichón propone que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de referencia.**
—Se resuelve de conformidad.
—En primera discusión general.
—Se lee el proyecto sustitutivo de la Comisión.
—El señor senador Chouhy Terra hace constar que por razones especiales no intervendrá en la votación del proyecto.
—Informa el señor senador Amilivia en nombre de la Comisión.
—Se aprueba el proyecto en general.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—El señor senador Haedo propone modificaciones.
—Manifestaciones de los señores senadores Correa y Barrios Amorín.
—Se pone a votación el artículo propuesto por la Comisión.
—Debate.
—El señor senador Cutinella propone modificaciones al artículo 1o. en nombre de la Comisión en mayoría.
—Continúa el debate.
—Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador Haedo.
—El señor senador Bayley hace constar su voto negativo.
—Se aprueba el artículo 2o.
—En discusión el artículo 3º
—El señor Bayley propone la supresión del artículo.
—Se suprime el artículo.
—En discusión el artículo 4º que pasa a ser 3º
—El señor senador González Conzi y los señores senadores Bayley y Amilivia proponen modificaciones al artículo.
—Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador Bayley.
—En discusión el artículo 5o. que pasa a ser 4o.
—El señor senador Barrios Amorín propone la supresión del artículo.
—Así se resuelve.
—En discusión el artículo 6º que pasa a ser 4º
El señor senador Bayley propone que se suprima el artículo.
—El señor senador González Conzi propone se reconsidere el artículo 5º que pasa a ser 4º
—Se aprueba la proposición.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Debate.
—El señor senador Cutinella propone la reconsideración del último párrafo del artículo 4º
—Se vota negativamente el artículo 4o.
—Se vota el artículo con la redacción propuesta por el señor senador Bayley.
—En discusión el artículo 6º que pasa a ser 5º
—Manifestaciones del señor senador Correa proponiendo una modificación.
—Se vota negativamente la proposición.
—Se aprueban los artículos 7º y 8º que pasan a ser 6º y 7º respectivamente.
—En discusión el artículo 9º que pasa a ser 8º
—Fundamenta su voto el señor senador Guichón.
—El señor senador Cutinella propone una modificación en nombre de la Comisión.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—El señor senador Bayley propone un artículo aditivo.
—Se aprueba.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 723.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

9—**Saneamiento de la Ciudad de Maldonado. — Proyecto por el que se destinan $ 40.000 para la terminación de dichas obras.**
—Manifestaciones del señor senador Chouhy Terra. — Solicita se declare grave y urgente.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Chouhy Terra.
—Se aprueba el proyecto en discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1892|950. — M: 1526 bis.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

10—Orientación de la Educación Pública.
—Debate en el que intervienen varios señores senadores.
—Exposición del señor Ministro de Instrucción Pública.
—Manifestaciones de la señora senadora Pinto de Vidal.
—Propone que se edite un folleto con la exposición del señor Ministro.

—Manifestaciones de la señora senadora Pinto de Vidal y de los señores senadores González Conzi y Haedo, sobre si se continuará sesionando para considerar los asuntos del orden del día.

—El señor senador González Conzi propone que se levante la sesión para concurrir al acto de celebración del Centenario del Cuerpo de Taquígrafos.

11—Arrendamientos Rurales. — (Asunto No. 8).

—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta fundamentado su voto contrario al proyecto.

—El señor senador Fernández Crespo propone que se haga un cuarto intermedio para asistir al acto a realizarse en el Cuerpo de Taquígrafos, volviendo a Sala para tratar los asuntos que figuran en la orden del día.

—El señor senador Correa propone que se considere también el proyecto relacionado con la construcción del puente sobre el Río Negro.

—A proposición de los señores senadores González Conzi y Fernández Crespo se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y30.

—Se levanta la sesión siendo la hora 21 y 40 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

1.º Continuar la discusión planteada sobre orientación de la educación pública. — Carpeta 675.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2.º Construcción de un puente sobre el río Negro. — Se amplía hasta en $ 3.500.000.00 v|n., la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942. — Carpeta 598 952. Rep. 59.

3.º Espectáculos teatrales. — Exoneración de varios impuestos. — Carpeta 445|95. Rep. 58.

4.º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

1

A las 16 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Amilivia, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Moché (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores **Charino y Manini Ríos.**

Con aviso:, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Espalter y Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se autoriza la permuta de un inmueble propiedad del Estado, por el de propiedad del Club Solís de la localidad de Las Piedras.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza la cantidad de $ 15.000.00, para adquisición de material técnico para la Comisión de Trabajos Insalubres.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia autenticada de la Acordada dictada por la misma que contiene las disposiciones a regir y funcionarios a actuar en las dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor.

—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la nota por la que se le recabó a pedido de la Comisión de Hacienda del Senado, la opinión del Poder Ejecutivo, respecto a la conveniencia de formular un plan económico escolar tendiente a reactivar la vida económica del país e informa que el Consejo Nacional de Gobierno, una vez que haya estudiado el plan de estimación económica que reclama el país en los momentos actuales, cambiará ideas con la Comisión anteriormente mencionada.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas respecto al destino de los fondos votados para la realización de la Exposición Industrial de Pando y comunica que habiéndose pronunciado la Comisión de Hacienda del Senado en contra de toda erogación con imputación a "Rentas Generales" será enviado el mensaje al Parlamento, cuando se arbitren recursos especiales para atender éste y otros requerimientos que están pendientes.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que pone en conocimiento que resolvió designar a los señores General don Pedro Sicco, don José Luis Rossi Laures, don Raúl Curbelo Brum, Escribano don Arturo Tisnés Simón y doctor José Pedro Cibils Puig, para integrar el Directorio de PLUNA.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Senador doctor Juan Vicente Chiarino, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.

—Léase.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador don Ramón Viña, relacionado, entre otras cuestiones, con las cantidades retenidas de Renta Consular, informa y acompaña antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Viña.

"El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que pone en conocimiento que resolvió designar al señor escribano don Esteban Rostagnol Bein para integrar el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea como Servicio Descentralizado del Ministerio de Obras Públicas la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado" ("O.S.E".)".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión de $ 1.200 anuales a cada una de las señoras Bruna Luisa, Francisca y Orfilia Artigas Artigas".

—A la Comisión de Previsión de Asistencia Sociales.

3

El señor Senador Chiarino solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Dr. Alfeo Brum. — Presidente del Senado. — Palacio Legislativo. — Montevideo.

Lamentando ausencia Montevideo, solicito licencia Senado faltar reunión de hoy.

Salúdalo, Juan Vicente Chiarino".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada. (Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Antes de que se entre a la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública, quisiera ratificar algunos conceptos que expuse en la sesión del otro día en relación con los comedores escolares.

Afirmé en esa ocasión que la contribución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para los comedores escolares era completamente insuficiente. La señora Senadora Pinto de Vidal, me afirmó que en el año 1949 el Consejo tenía alrededor de 400 mil pesos para dichos comedores escolares, y que de 1949 a la fecha ha contado con un millón más.

"Y si esto no fuera bastante, —prosigue la señora Senadora—, debo decir que en la ley 10.436, que fué pa-

trocinada por el actual Ministro de Instrucción Pública y la que habla, da todavía miles de pesos para ese fin". Y, entonces, terminaba diciendo que había casi dos millones para la alimentación de escolares, que si están bien administrados, tienen que alcanzar, cosa corroborada por una interrupción del señor Senador Gamba.

Yo traté de determinar la real situación de los comedores de todas las escuelas de esa Sección. En las escuelas rurales, los rubros que se enviaban a esos efectos, eran completamente insuficientes. En la escuela urbana, número 117, de la que se me dió el balance de los rubros enviados por el Consejo de Enseñanza Primaria, los comedores escolares, la ropa y el calzado están incluídos en el mismo rubro, el cual, durante todo el año, asciende a la suma de 594 pesos. En los ocho meses, durante los cuales funciona el comedor escolar, —me dieron el parte mensual— el rubro alimentación, sin contar lo destinado a calzado y ropa, insume 125 pesos; pero hay que tener en cuenta que el cuartel que está en San Ramón es el que hace la cocción y el que elabora los alimentos, poniendo de su cargo el personal, con lo que se ahorra una cantidad de pesos mensuales.

De cualquier manera, el resultado es el siguiente: el comedor insume mil pesos en el correr del año escolar, y la escuela recibe sólo 594. Quiere decir que permanece en pie mi afirmación en el sentido de que los directores conjuntamente con las Comisiones de Fomento, tienen que recurrir a rifas, beneficios, para poder cubrir los gastos de los comedores escolares, sin contar los correspondientes a ropa y calzado, que están incluídos en el mismo rubro, y sin contar con los gastos de limpieza

En las escuelas Nos. 141 y 148 de la Fundación Tapié se recibe la cantidad de 1.188 pesos anuales. Englobo las cantidades en una sola, porque funciona un mismo comedor para las dos escuelas, a raíz de un arreglo entre las respectivas Comisiones de Fomento.

El gasto anual de estas dos escuelas asciende a la cantidad de $ 1.884.16, lo que quiere decir que el déficit es evidentemente de un 50 o|o con relación a la suma que se le envía.

El rubro limpieza, casi se podría decir que no existe. El encargado de las escuelas de la Fundación Tapié, cobra por el rubro reparaciones, porque no se ha asignado ninguna cantidad a esos efectos, es decir, que no hay limpiador. El encargado de la limpieza cobra por ese rubro que mencioné, y, además, se le adeuda 13 meses del sueldo correspondiente

Quiero hacer estas aclaraciones para ratificar lo que había manifestado a raíz de ese planteamiento.

Lógicamente, creo que los rubros no alcanzan; si no es así, compartiría las manifestaciones de la señora Senadora cuando ponía en duda su buena administración. Ese es un asunto que el señor Ministro podría tener en cuenta.

Era lo que quería aclarar.

5

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para algo vinculado a un asunto entrado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de una comunicación del Poder Ejecutivo sobre designación de integrantes de entes autónomos; creo que el de Pluna, en el caso particular.

El Senador que habla, anticipó hace algunos meses su opinión, a título absolutamente personal, sobre la manera de computarse el plazo para formular observaciones; pero, el Senado pasó el problema del plazo, así como el de más entidad sobre la motivación de las designaciones y el derecho de pedir informes al Poder Ejecutivo, —artículo 118 de la Constitución—, a la Comisión de Constitución y Legislación, que hasta ahora no se ha expedido.

No me parecería leal, sobre todo respecto de los representantes de los partidos de la oposición o de la minoría, silenciar el hecho de que haya entrado un asunto de esta significación, precisamente en vísperas de un período de receso que dobla el plazo para formular observaciones que establece la Constitución, y que el Senado se ha autodecretado.

De manera que me parece que mis palabras podrían tener sentido, por lo menos como advertencia o manera de dar mayor notoriedad a ese asunto, no limitándolo a la resultante de su simple inclusión entre los asuntos entrados.

No sé si sería del caso que el Senado formule algún pronunciamiento especial, sobre cuál es su criterio en el sentido de si el receso dispuesto por julio suspende o no el plazo para formular observaciones, o si corre lo mismo, sin perjuicio del derecho de los señores Senadores que quieran formular esas observaciones, de provocar una sesión extraordinaria del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Bayley ha planteado una cuestión previa?

SEÑOR BAYLEY. — Me he limitado a cumplir con lo que entiendo un deber de lealtad, denunciando o dando mayor resonancia a un asunto que la que le corresponde al estar simplemente incluído en la nómina de los asuntos entrados.

El Consejo Nacional de Gobierno ha comunicado las designaciones de miembros de entes autónomos, para los que la Constitución fija un plazo de quince días para formular observaciones, y como el Senado ha resuelto no sesionar durante el mes de julio, llamo la atención a efecto de que —si algún señor Senador o el Cuerpo creen del caso— provocar un pronunciamiento, aunque fuera circunscripto a este caso particular, para saber si el término corre a pesar del receso, en cuyo caso correspondería que quienes quieren formular observaciones provocaran una sesión extraordinaria; o, si el término queda en suspenso y se empieza a computar desde el instante en que el Senado reanuda sus sesiones ordinarias.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

No tengo ninguna duda de que el plazo comienza desde el momento en que se da cuenta en el Senado...

SEÑOR BAYLEY. — Esa es mi opinión.

SEÑOR HAEDO. — ...y aunque éste interrumpa su labor, el plazo se mantiene inconmovible. Se puede obviar la dificultad en este caso, por vía de excepción autorizando a la Mesa para que, en el caso de que cualquier señor Senador haga llegar alguna observación con respecto a los candidatos señalados en los mensajes del Consejo Nacional de Gobierno que se han leído, convoque al Senado, a efecto de considerar esas observaciones.

SEÑOR BAYLEY. — Esa es mi opinión, que ya he dado en Sala en oportunidad en que se planteó tema similar hace dos o tres meses. No me parecía ni me parece leal limitarme a recordar a posteriori mi opinión personal, cuando todo el problema el Senado lo entregó a la Comisión de Constitución y Legislación, y ésta no se ha expedido. Me parecía también de mi deber darle esta resonancia especial, porque una cosa es lo que podría llamarse el receso normal del Cuerpo, esto es, en los últimos doce días de cada mes, y otra cosa el receso extraordinario por todo el mes de julio, es decir por un lapso superior al hábil para formular observaciones.

De manera que mi punto de vista personal ya es conocido por el Senado, y es totalmente coincidente con el que acaba de expresar el señor Senador Haedo.

Como probablemente ni el señor Senador Haedo ni ninguno de su sector, ni yo, ni ninguno de los que integran mi partido nos proponemos formular observaciones, es un deber de lealtad y cortesía respecto de los sectores minoritarios que pudieran querer utilizar ese lapso de quince días para formular observaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor Senador Bayley ha hecho perfectamente bien en llamar la atención del Cuerpo sobre este problema y, que desde el punto de vista práctico la solución que aconseja el señor Senador Haedo me parece aceptable y soluciona la incidencia, por lo menos con carácter transitorio, y por ahora, mientras se produzca el esperado pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado que reglamente de alguna manera los procedimientos a seguir en casos análogos, ya que lo que sugiere el señor Senador Haedo es lo que se hizo en este Cuerpo hace varios meses con motivo de la llegada de las primeras comunicaciones sobre designaciones de integrantes de los entes autónomos. Si el Senado resolviera como en aquella oportunidad, que a pesar del receso, si algún señor Senador observa las designaciones se provoque la reunión del Cuerpo, entonces, para esta incidencia adoptamos una solución práctica, y desde ese punto de vista me parece procedente.

Ahora, hago, sin embargo, una anotación a las manifestaciones del señor Senador Bayley.

No creo que este problema haya de plantearse únicamente por la situación que pudiera creársele a algún legislador de las llamadas minorías. Creo que es un problema que afecta el derecho de cada uno de los treinta y un Senadores, porque no puedo admitir ni debo admitir que en el Senado de la República ni en ningún cuerpo legislativo, los legisladores estén de antemano clasificados en oficialistas y opositores. Nunca he concebido que un legislador esté, de antemano, comprometido a favor de todo lo que haga el Poder Ejecutivo, ni esté obligado a combatir todo lo que haga el mismo Poder. Es un derecho de cada uno de los legisladores —y un problema— por otro lado, que está consagrado en la Constitución de la República en favor de cada uno de ellos.

Si bien el Senado tendrá que dar una solución de carácter permanente para estas incidencias, creo que la so-

lución transitoria que aconseja el señor Senador Haedo es viable, porque resuelve el problema actual.

SEÑOR BAYLEY. — Casi se podría decir que no es plausible el ser cortés. A mí me pareció un gesto de cortesía, principalmente dirigido a los señores Senadores integrantes de los sectores minoritarios, no pensando que fueran oficialistas o de la oposición; pero estimo que es lógico, presumiblemente lógico, que cuando se trata de designaciones hechas por representantes de los partidos mayoritarios, estas designaciones son conocidas y compartidas por los Senadores que integran los sectores correspondientes de dichos partidos. Presumo que ni el Partido Batllista, ni el Partido Nacional, van a formular observaciones sobre los nombramientos hechos por los sectores batllistas y nacionalistas del Consejo Nacional de Gobierno.

Lo lógico, lo no del todo ilógico, es sospechar o prever que de otros sectores de opinión no representados en el Consejo Nacional de Gobierno, que por lo tanto ninguna participación han tenido en las designaciones, puedan surgir ocurrencias, como las del señor Senador Chiarino, en anterior oportunidad, por ejemplo, solicitando informes explicativos respecto a designaciones, y aún impugnaciones concretas a determinado nombramiento. Y, en este caso, ha encontrado aplicación una vez más aquello conocido, de que no hay comedido que salga bien, porque por comedirme a destacar ante los sectores minoritarios el hecho de la coincidencia entre una comunicación del Consejo Nacional de Gobierno y la inminencia de un receso de treinta días en lugar de decírseme: "Hombre; se lo agradecemos", o no decir nada, se entra a la discriminación y se nos dice: "Usted no tiene derecho a hablar o pensar sobre nosotros; piense también en los treinta y un Senadores". No me olvido de esos treinta y un Senadores, pero he pensado que de esos treinta y un Senadores, hay veintitrés que es difícil, que es sumamente difícil, si no imposible, que no sepan que los nombramientos hechos por nuestros representantes o correligionarios en el Consejo Nacional de Gobierno...

SEÑOR GUICHON. — Que ya intervinieron antes, como componentes de la Agrupación de Gobierno.

SEÑOR BAYLEY. — ...no han sido bien hechos.

Por otra parte, como ha señalado el señor Senador Guichón, si vamos a hacer la historia verdadera de cada nombramiento, en la raíz de ellos vamos a encontrar nuestra intervención como miembros de las respectivas agrupaciones de Gobierno de los partidos de organización cabalmente democrática, que buscan en los organismos populares de los mismos, las convenciones, las agrupaciones de gobierno o comités ejecutivos, la iniciativa o, por lo menos el parecer o conformidad respecto a las proposiciones formuladas por los hombres de gobierno.

De cualquier manera, creo que nuestro distinguido compañero del Senado y en estos momentos vecino accidental de bancada, doctor Barrios Amorín, por haber yo ocupado hoy casualmente el lugar de su compañero de sector no ha tenido intención incómoda al hacer su puntualización.

Creo que esta incidencia no da para más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR GAMBA. — Ya ve que da para más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es efectivamente exacto el alcance que da a mi intervención el señor Senador Bayley en sus últimas palabras.

No he tenido la menor intención de incomodarlo ni de molestar a nadie.

Empecé señalando que consideraba plausible la conducta del señor Senador Bayley al llamar la atención sobre la incidencia. En cambio, no creo que se deba aceptar como norma, la que señala el señor Senador Bayley porque tengo el convencimiento de que cada uno de los legisladores de cualquier sector que sea, si tiene conciencia de que alguna de las designaciones hechas es objetable, inconveniente para los intereses públicos, y sabe que la Constitución lo obliga a formular las observaciones pertinentes, sabrá colocarse por encima de los intereses partidarios para cumplir con su deber de legislador y observar la designación, cualquiera sea la filiación política del observado y la del legislador.

Creo que este derecho que la Constitución otorga a cada uno de los Senadores, lo coloca en la obligación de ejercerlo.

Tengo de mis compañeros del Senado el suficiente buen concepto como para considerar que cada uno de ellos no va a faltar a sus deberes, si tiene el convencimiento de que esas designaciones no son convenientes para los intereses públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GUICHON. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que en esta sesión no hay hora previa.

Los señores Senadores podrán plantear otras cuestiones, si estas son de orden interno.

SEÑOR GUICHON. — He pedido la palabra para una cuestión de orden interno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: el señor Senador Manini Ríos escribe desde París sugiriendo la conveniencia de que el Senado invite al señor Paul Reynaud, eminente financista de la Francia contemporánea, para dictar conferencias en Montevideo, con motivo de su próximo viaje al Brasil.

Este eminente hombre público, gran cerebro en materia de finanzas del Gobierno de Pinay, vendrá a Río de Janeiro y a Río Grande del Sur del país vecino. De manera que la invitación se le haría para que llegue hasta Montevideo a dictar conferencias, las que podrían realizarse en el propio Palacio Legislativo, dada la materia de especial versación en que se distingue.

He consultado a casi todos los señores Senadores antes de plantear esta invitación, encontrando la más favorable de las acogidas.

De manera que concreto moción en el sentido de que el Senado lo invite, declarándolo huésped oficial, una vez que se encuentre en Río Grande del Sur.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Con qué motivo sería invitado, señor Senador?

SEÑOR GUICHON. — Para que visite nuestro país y dicte conferencias sobre la materia de su especialización, la materia financiera.

SEÑOR BAYLEY. — Podría invitarlo el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Se podría hacer la invitación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y nuestro Embajador en Río de Janeiro.

SEÑOR GUICHON. — O de nuestro Embajador en París.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Guichón.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mi compañera de bancada, la señora senadora Amestoy de Mochó, me acaba de informar que mientras no me encontraba en Sala, el señor senador Bove Arteaga hizo referencia al rubro de alimentación de los comedores escolares y expresó que para los del interior no había rubro disponible.

Insisto en lo que dije, porque tengo la absoluta seguridad de que estoy en lo cierto. Antes de 1949 el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal disponía de casi medio millón de pesos para alimentación de escolares. Desde 1949 a la fecha, dispone, porque así se le votó, de un millón de pesos, y además lo referente a los recursos arbitrados por la ley Nº 10.436.

Como no me encontraba en Sala —lo que siento bastante,— le rogaría al señor Senador Bove Arteaga que repitiera los conceptos que expresó.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En primer término, debo expresar que es exacto lo que manifestó la señora Senador con respecto a la referencia que he formulado.

Lo que afirmé, concretamente, señora Senadora, fué que los rubros para comedores escolares no iban a campaña en cantidad suficiente.

En estos días, concurrí a Comedores Escolares de algunas escuelas rurales, suburbanas y urbanas, de donde traje los balances de las cantidades que recibían, y afirmé lo siguiente: respecto a las tres escuelas urbanas, a la número 117, se remite anualmente, por cheque, la cantidad de $ 594.00 y su gasto mensual en ocho meses de comedor escolar, sin contar el ahorro que deriva del hecho de que el cuartel se encarga de cocer y enviar la comida, evitando entre otros gastos, el de leña, por ejemplo, —como ya lo había afirmado— es de $ 1.000.00 anuales. Quiere decir que les queda un déficit de aproximadamente $ 500.00, que se solventa con rifas, beneficios, etc., realizados por la Comisión Pro Fomento.

Las escuelas 141 y 148, que son las dos que quedan, reciben por este concepto $ 1.188.00 y el gasto de los co-

medores asciende a $ 1.844.00, sin contar que el rubro "Limpieza y Aseo" debe cumplirse por medio de subscripciones.

Además, este rubro se enviaba conjuntamente con el correspondiente a "Ropas y Calzados", lo que quiere decir que el déficit es aún mucho mayor.

Cuando afirmé que estos rubros no eran suficientes, no discutí el rubro que había, tanto es así que la última afirmación mía fué que allí no llega ese rubro, o no alcanza para los fines a que se destina, fuera por las razones dadas por la señora Senadora o por mala administración llevada con más o menos poco tino, yo le indicaba al señor Ministro que quería aclarar y ratificar las aseveraciones que había hecho en Sala.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Reafirmo lo que dije, señor Senador, es decir: que existe una cantidad bastante grande de dinero, para esa finalidad.

Ahora, que se distribuya bien o mal, habría que averiguarlo. Pero sé que las comisiones de Fomento y los vecindarios, por regla general, ayudan; es claro que hay meses en que se gasta más, otros en que los gastos son reducidos, etc. En invierno sobre todo se gasta mucho más que en las demás estaciones en los comedores escolares.

Quiero dejar bien sentado que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispone, sin duda alguna, de más de millón y medio de pesos para alimentación.

8

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Pido disculpas al señor Ministro porque voy a volver a interferir con un poco más de extensión en esta expectativa que tiene el Senado para oír su palabra; pero debo expresar que nosotros tenemos un proyecto —al decir nosotros me refiero a la Comisión de Fomento del Senado— que, para que resultara eficaz, tendría que ser aprobado de inmediato, porque debe volver a la Cámara de Representantes y ser sancionado en el día de hoy.

Se trata, señor Presidente, del problema relacionado con los arrendamientos rurales.

Propongo, concretamente, que se le declare grave y urgente y se trate sobre tablas, en la esperanza de que no dará lugar a debate.

Este asunto ha sido cuidadosamente estudiado en el seno de la Comisión, que tuvo, —si se me permite la expresión— una integración de facto, invitándose a distinguidos compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación, así como también a magistrados de vasta versación en la materia, porque el problema se refería a una cuestión de procedimiento.

De manera que dejo formulada moción en el sentido que he indicado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseaba recordarle al señor Presidente de la Comisión, que hemos citado a los legisladores integrantes de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, para ponernos de acuerdo sobre este proyecto, a fin de que tuviera un rápido andamiento.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consecuencia, el Senado va a tratar, a continuación, el proyecto relativo a arrendamiento rurales.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

Artículo 1º Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 15 de setiembre de 1950 y el 15 de junio de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 2º Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1ª Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3º En la demanda se determinará con precisión el monto del aumento o rebaja que se pretenda.

Art. 4º El procedimiento en estos juicios será, en lo pertinente, el de las acciones posesorias (artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

En las audiencias previstas en dicho procedimiento, el Juez, previamente, tentará la conciliación entre las partes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 255 de la Constitución de la República.

La sentencia de primera instancia deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia; y la de segunda instancia, dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 5º En estos juicios si se promoviesen incidentes, serán resueltos en la sentencia definitiva.

Art. 6º Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal actual del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los Jueces tendrán en cuenta la situación patrimonial de las partes.

Art. 7º Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días de la publicación de la misma.

Art. 8º Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 9º Cuando el monto anual del arrendamiento al entablarse la demanda no sea superior a $ 2.000.00, las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, aún en estos casos, el Juez podrá imponer el pago de sus tributos —a cualquiera de las partes— como sanción por su conducta procesal.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1952.

Solano Amilivia, miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Juan F. Guichón. — José Bove Arteaga. — Lorenzo Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar a la Mesa, que no se compute mi voto ni a favor ni en contra, porque este proyecto podría tocar intereses de familiares cercanos míos.

Nada más.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — La Comisión de Fomento resolvió aconsejar la aprobación del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a la revisión de precios en los contratos de arrendamientos de predios rurales destinados a ganadería, con algunas modificaciones que haremos conocer al estudiarse cada uno de los artículos en la discusión particular.

En primer término, señor Presidente, quiero establecer mi posición, absolutamente personal, en el problema, porque parecería tal vez, un poco contradictoria mi actitud de hace poco tiempo, cuando protestaba desde esta misma banca, contra las leyes de emergencia en materia de arrendamientos de campos destinados a la agricultura, como asimismo en materia de alquileres de fincas urbanas y, a la excesiva intervención del Estado, y aún mismo del legislador, en una serie de problemas, y, principalmente en los relativos a aquellos por los cuales se dejaban sin efecto, los contratos legítimamente celebrados.

A primera vista, aparentemente, podría aparecer contradictoria esta actitud, con las que he adoptado en anteriores oportunidades y, por eso, señor Presidente, quiero dejar perfectamente establecido que, en mi concepto, es al revés, es decir, que mi actitud de hoy, justifica plenamente, la de hace pocos días.

Las leyes que yo criticaba —y la intervención del Estado en esos problemas— se hacían con carácter general. La ley de emergencia, que debe ser una ley ocasional, destinada a atender un caso especialísimo o una circunstancia nueva, se ha convertido, en lo que respecta a los arrendamientos rurales de campos para agricultura, o en materia de alquileres urbanos, en una ley general, en el principio.

Entiendo que debemos aceptar una ley de emergencia, cuando un hecho nuevo totalmente ocasional lo justifique, y, en determinado momento, hasta se podría exigir una ley de esta naturaleza. Creo, señor Presidente, que el caso que vamos a tratar, es precisamente, uno por el que se justifique una ley de emergencia, porque un hecho imprevisto modificó totalmente las condiciones contractuales del momento en que el contrato se celebró.

No puede haber dudas, señor Presidente, de que los ganaderos, en el momento actual, pasan por una situación difícil; no puede haber dudas tampoco, de que los contratos de arrendamientos celebrados hasta hace algún tiempo,

fueron hechos teniendo en cuenta una situación especialísima. No voy a hacer cuestión de una fecha exacta, en tal sentido; no voy a encasillarme dentro de tal día como principio y tal día como fin, porque entiendo que toda fijación de fecha es un poco caprichosa, y puede ser movida en un sentido o en otro. Pero, señor Presidente, con carácter general, puede decirse que han habido varias circunstancias, especialmente una, que es notoriamente conocida: la ilusión en el precio de la lana, que fué una ilusión, a mi modo de ver, si se quiere, un poco legítima en los ganaderos, porque no podemos atribuirle exclusivamente a ellos, un hecho del cual participó el Estado y creo que hasta nosotros mismos, y esa circunstancia fué la que trajo como consecuencia los altos arrendamientos.

El Estado mismo, presentó, hace un tiempo, un proyecto de aumento de sueldos a los Maestros, financiado, precisamente, con un impuesto a la lana, siempre que ésta pasara de un límite fijado.

Quiere decir, pues, que el propio Estado daba por sentado, o aceptaba, que había una inmensa posibilidad de que la lana valiera determinado precio, y, por lo tanto, señor Presidente, nosotros también debemos aceptar que nuestros hombres de campo se hubieran ilusionado con el posible precio de la lana o que, por lo menos, supusieran que este producto iba a tener un precio favorable, cuyo mínimo sería el precio tope que el Estado había tenido en cuenta para gravarlo con un impuesto.

En estas condiciones, señor Presidente, creo que es perfectamente aceptable, como fundamento circunstancial y ocasional, el hecho de que ese producto básico de la riqueza de nuestro país no haya llegado al límite presumible.

Hay necesidad, pues, de proteger a un determinado número de ganaderos, cuya situación es tal, que si la ley no los protegiera sufrirían quebrantos incalculables. El legislador debe moverse entonces, teniendo en cuenta esta circunstancia.

El ideal sería que esta ley protegiera, solamente, al pequeño y mediano ganadero, porque entiendo que no debemos dictar leyes de emergencia para proteger a los ricos. La Comisión estudió este problema y trató de encontrar una solución mediante la cual el hombre pudiente, —el ganadero para el cual el contrato celebrado no significaba la ruina, la liquidación y, ni siquiera, la pérdida de una parte apreciable de su capital— no gozara de los beneficios que se conceden por esta ley y cumpliera lo pactado. Pero al buscar esta solución encontró graves inconvenientes, como sucede siempre que hay que fijar un límite. En realidad, establecer un límite por hectáreas, es siempre algo caprichoso, porque es bien sabido que cien hectáreas en Artigas, no tienen igual valor que cien hectáreas en Canelones, donde quien dice cien, dice mil.

Frente a esa situación, señor Presidente, se optó por dejar al Juez la facultad de tomar en cuenta la situación económica de las partes. Quiere decir que el Juez —como elemento que servirá para calificar la demanda y justificarla— deberá tener en cuenta, particularmente, la situación patrimonial de las partes, tanto del actor como del reo.

Otra innovación de este proyecto de ley, es la que se refiere a la forma en que se debe resolver el litigio.

Este problema no es nuevo en nuestro medio. Muchas veces el Estado ha intervenido en materia de revisión de precios de arrendamientos; pero, siempre que intervino, instituyó, para resolver estas situaciones, el régimen de los Jurados. En este proyecto de ley, se cambia el procedimiento, encargándose de la resolución de estos problemas no a los Jurados, sino a los Jueces, a la Justicia ordinaria.

Yo también he aceptado, señor Presidente este cambio; pero, si lo acepté, fué, particularmente, porque creo que este problema se debe resolver a la brevedad, como decía el señor Senador Guichon. Si es que queremos se cumpla el propósito del legislador esta ley debe aplicarse de inmediato, porque, de lo contrario no valdría la pena dictarla.

Nosotros entendimos que sería, en cierto modo, difícil, y llevaría mucho tiempo, montar este andamiaje de los Jurados. Fué, entonces, que se optó por la solución de encargar a la Justicia la resolución de estos problemas.

No quiero terminar esta breve exposición, señor Presidente, sin expresar que seríamos injustos si no dejáramos, por lo menos constancia expresa de que, en general, en materia rural —y lo sabemos perfectamente quienes actuamos cerca de los Jurados instituídos por otras leyes— los Jurados desarrollaron una labor muy eficaz...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — ... y contribuyeron a resolver gran cantidad de problemas que ante ellos se plantearon.

Por el momento, señor Presidente, y en general, me parece que esta pequeña exposición es suficiente para plantear el problema, sin perjuicio de que entremos de nuevo en él al considerase, en particular, cada uno de los artículos de éste proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general, este proyecto sustitutivo.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No deseo interferir, señor Presidente, en la pronta sanción de este proyecto de ley; pero, como soy miembro informante del mismo, me creo obligado a decir que tengo algunas salvedades, que no las expondré en Sala —lo que ya he hecho en Comisión— para no dilatar la sanción del proyecto de ley, que en lo fundamental, lo que persigue es encontrar un medio para regular los precios de los arrendamientos de acuerdo con las actuales circunstancias.

De modo, pues, que mi adhesión a este proyecto de ley no significa que esté de acuerdo, total y absolutamente, con todas las partes del mismo; pero, para no dilatar su discusión, por esos motivos, prescindo de exponer circunstancialmente, las razones de algunas de mis discrepancias con respecto a ciertas partes del citado proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que, al leerse los nombres de los firmantes de este proyecto de ley, debió haberse agregado que mi firma figura con salvedades. No tiene mayor trascendencia, salvo la de que, si bien estoy de acuerdo con el propósito perseguido por este proyecto de ley, no estoy absolutamente seguro de que los medios procesales que aquí indicamos, sean los más adecuados y pertinentes.

No tiene otro alcance, mi salvedad, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer una modificación, señor Presidente, al artículo 1º. En el proyecto sustitutivo se han modificado, las fechas, es decir, el plazo dentro del cual los contratos de arrendamientos realizados pueden ser objeto de revisión.

En el proyecto en discusión dice: "entre el 1º de diciembre de 1950 y el 1º de abril de 1952". En el proyecto de la Cámara de Representantes se decía desde "el 15 de setiembre de 1950 al 15 de junio de 1952".

Se argumenta, —y con razón— que la situación artificial creada por el aumento del precio de la lana, provocó un alza artificial de los arrendamientos para ganadería, lo cual justificaba el derecho de revisión con intervención de la Justicia.

Conviene recordar, también, señor Presidente, que situaciones análogas se han producido en materia de agricultura. Durante todo el año 1949, también determinados productos obtuvieron precios, no diré artificiales, pero, sí, excesivos, con respecto a los precios internacionales, como resultado de la política que seguía el Estado. Se justificaba así que contratos de arrendamientos similares a estos que podrán reverse tuvieran igual tratamiento.

Entiendo, señor Presidente, ya que se establece en la ley, con muy buen juicio, el resguardo, la garantía de que sea la Justicia la que intervenga y resuelva la revisión de los contratos, me inclino a proponer la ampliación del plazo.

Tengo en cuenta para ello no solamente, aquellas operaciones realizadas bajo la influencia de una alteración en el precio de la lana, sino, también, con espíritu un poco liberal, la oscilación de negociaciones de esta índole, que tienen relación con los precios de los productos de la tierra que también causaron perjuicios a arrendatarios y arrendadores.

En realidad, todas las fechas son arbitrarias, ya que nadie puede establecer, en forma terminante, el día y la hora en que se produce una alteración insólita de precios.

Propongo señor Presidente, que se modifique este artículo de la ley, estableciendo el plazo dentro de estos términos: "entre el 1.o de enero de 1949 y el 15 de junio de 1952".

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Desde que fecha, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Desde el 1.o de enero de 1949, señor Senador, para amparar, y al mismo tiempo, dar garantías, a las personas que pudieron sufrir por los precios artificiales de la agricultura.

Tal como está redactado, este proyecto de ley me parece demasiado, —no diré con nombre y apellido— clasista. Por eso prefiero que lo informara un criterio más liberal, sobre todo si tenemos en cuenta que la resolución del problema se pone en manos de la justicia.

SEÑOR CORREA. — Me parece haber oído que se trataba, exclusivamente de ganadería y particularmente de la lana. Creo sin embargo que abarca todos los valores de la producción.

El proyecto actual se refiere en el artículo 6.o, que se tendrá en cuenta, especialmente, a las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana; pero también en el mismo artículo hace incidir en la fijación del precio los distintos problemas que afectan a la producción, los

arrendamientos anteriores y vigentes y las causas que pudieran dar mérito a modificaciones.

Quiere decir, que no se trata, exclusivamente, de proteger determinados renglones agropecuarios, sino que abarca todo el problema.

SEÑOR GUICHON. — Señor Senador: lea el párrafo primero del primer artículo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He dicho que este proyecto permite la revisión de los precios de los contratos de arrendamientos de campos destinados exclusivamente a la ganadería, sin perjuicio de tomar en cuenta todos los factores de la producción, en otras circunstancias. Sólo autoriza la revisión de los contratos de predios destinados a la ganadería, de acuerdo al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiéndose pronunciado la Comisión con respecto a la proposición del señor Senador Haedo, se va a votar en primer término, el artículo de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Como afirmaba el señor Senador Bove Arteaga, al estudiar este proyecto fueron invitados varios Legisladores de la otra rama y con ellos se convino las modificaciones.

La proposición que formula el señor Senador Haedo cambia toda la orientación, toda la economía de la ley, porque la ley es exclusivamente para los ganaderos que fueron golpeados por el impacto del precio artificial de la lana. De manera que en un planteamiento nuevo.

Nosotros, por separado lo podríamos estudiar, pero en estos momentos, no estamos en condiciones para pronunciarnos sobre una modificación de esa extensión, que, además, no va a ser estudiada a fondo por la otra rama del Poder Legislativo, que trata de pronunciarse sobre las enmiendas del Senado.

Tengo la confianza, que, tal como va el proyecto será votado de inmediato; si en cambio le introducimos una enmienda de esta naturaleza, no sabemos la suerte que podría correr, y aún en este caso, aún cuando lo mejorara, que habría que examinarlo. podría ocurrir aquello que lo mejor es enemigo de lo bueno y podría naufragar el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Lo generaliza, no toca lo esencial para nada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aquí se hablado de agricultura y ganadería. Probablemente el señor Senador Guichón entiende que la modificación que propone el señor Senador Haedo es para la agricultura.

Se trata de una simple modificación de fecha; para que se incluyan aquellos predios en que antes se explotó la ganadería; llevando la fecha a enero de 1949. En una palabra; es retrotraer un poco la fecha, pero únicamente para los campos dedicados a la ganadería.

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador se refirió de manera expresa, diciendo que no quería un proyecto clasista, un proyecto unilateral dentro de los renglones de la producción agropecuaria.

SEÑOR HAEDO — Reconozco que en mí argumentación hice referencia a eso. No obstante me considerаría satisfecho con liberalizar el proyecto, ampliando la fecha, sin tocar para nada el resto.

SEÑOR GUICHON. — No me opongo a la modificación de la fecha porque va a ser aplicada por la justicia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es un problema que comprende solamente a los pequeños ganaderos.

SEÑOR BAYLEY. — He recibido el halago de haber sido invitado por dos o tres veces, a las sesiones de la Comisión que estudió este proyecto; y con relación a este artículo 1.o, que no tenía muy presente como había quedado redactado en definitiva, se me ocurre que es susceptible de revisión, o de alguna modificación de los plazos, no sólo por lo que se haya dicho en Sala en cuanto a la primera fecha indicada, sino que puede serlo fundamentalmente, en cuanto a la última fecha señalada en su texto.

Este proyecto tiene, desde el punto de vista de los principios del derecho civil un alcance que desborda del cauce común de la técnica y de la normal orientación legislativa.

Esto es traer, —por la vía de la legislación recta y especialmente dirigida a un tipo particular de contrato y no a todos los contratos en general la recepción en nuestro medio, de lo que se llama la teoría de la imprevisión: legitimar la revisión de los contratos, en mérito a la advertencia de haberes producido modificaciones sustanciales en las condiciones ambientes, en las circunstancias, de orden económico, de orden financiero, de orden social, que vienen a incidir sobre contratos realizados con mucha anterioridad a la época de la ley que se dicta. Esta teoría de la "imprevisión" o de la "imprevisibilidad" de ciertas circunstancias o alteraciones fundamentales, ha sido recibida con mucha parquedad por algunas decisiones aisladas de la jurisprudencia y no en todos los países. Se estima que se plantea, de este modo, una crisis demasiado grave a la autonomía de la voluntad en el dominio contractual, permitiendo que el legislador incluya, entre sus atribuciones, no sólo las de orientar o canalizar para el porvenir la voluntad de las partes en los contratos, sino revisar contratos, proyectar hacia el pasado su punto de vista, interfiriendo así, hasta poder modificar importantemente cuando no destruirla del todo, la voluntad de las partes libremente expresada en el momento de efectuar un contrato determinado.

No soy en materia de dirigismo contractual o de intervencionismo del Estado en los contratos, un hombre que podría llamarse timorato, caviloso o conservador.

Me parece, —ya he tenido oportunidad de expresarlo en el Senado—, que tienen razón quienes afirman que el dirigismo contractual o el intervencionismo del Estado en los contratos, no es, por sí mismo ni una panacea, ni una maldición; sino que todo estriba en ver cómo se dosifica o maneja ese dirigismo contractual. Cuando la intervención del Estado en la órbita de la autonomía de la voluntad de los contratantes se ejercita con prudencia, con moderación, cautela, se ejercita aún con cierta posición de policía de costumbres o de economías demasiado desiguales, para restablecer el equilibrio entre las partes contratantes, sin alterar, incluso, las zonas del contrato en que las partes han podido moverse con toda libertad y aún con toda igualdad frente al problema; en ese caso, el dirigismo no es inconveniente; sino plausible.

Pero, cuando el dirigismo o el intervencionismo del Estado en la contratación privada se hace un arma para arrasar los contratos, para destruir, así, un poco indiscriminadamente, todas las situaciones contractuales a título de que se quiere imponer, incluso con larga retroactividad, un cambio de situaciones [illegible] mente buscadas, queridas y aceptadas por las partes no expuestas a ninguna violencia en el momento de [illegible] su consentimiento, entonces el dirigismo es [illegible] cente

En nombre del autotarismo o estatismo exagerado, se deprime, se mutila, se crucifica o estrangula, la voluntad de los particulares en proporciones que no son de recibo.

En este caso particular en que por la vía un poco minúscula, diríamos, de legislar solamente a propósito de un elemento de los contratos, el de arrendamientos reducido a una sub-especie de arrendamientos, como son los arrendamientos rurales, sólo se dirige la atención del legislador a una de las tantas cláusulas o elementos, como es el precio, parecería que es magnificar las cosas señalar que esto es darle carta de ciudadanía y de recibo, a la teoría de la imprevisión para incrustarla en nuestra legislación. Pero, puede ser ésta una especie de punta de lanza. Se empieza por aquí, y si esto se recibe sin gran resistencia, quién sabe por dónde se puede proseguir y por dónde se puede terminar.

A mí no me alarma, como filosofía jurídica, la del dirigismo contractual o de la diligente atención del Estado para el dominio contractual. Pero referidas estas nociones al caso particular, no he tenido oportunidad de escuchar las razones determinantes del pedido de retracción mayor en el tiempo que se han formulado en Sala. Pero, lo que me parece evidente es que el término o el plazo que debe revisarse, que debe alcanzar esa derogación del derecho común de la libertad de contratar o de la autonomía de las partes en el contrato, no puede fijarse, —como se hace aquí— en el 15 de junio de 1952. Ello quiere decir que contratos concluídos hace 14 o 15 días, están expuestos a una revisión de los precios; y habría que preguntarse qué accidente económico de tal entidad se ha producido en estas últimas dos semana, que legitime que contratos, concluídos libremente espontáneamente, conscientemente, por particulares, hace dos semanas puedan dislocarse de manera fundamental en un elemento, también fundamental, somo es el precio, sin límites de proporción para la dislocación eventual, que hay que admitir, por lo menos como susceptible de producirse por el hecho o por la aplicación de una ley que se sanciona el 30 de junio de 1952.

La teoría de la imprevisión nunca ha corrido tan de prisa, ni en la legislación, ni en la jurisprudencia, ni en doctrina alguna, que yo conozca por lo menos.

Creer que en dos semanas se trastorna de tal modo la condición económica para determinar que contratos concluídos la víspera, diríamos, puedan revisarse en uno de sus elementos fundamentales, como es el precio...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador?

A título informativo le puedo explicar al señor Senador que la razón que se ha tenido para fijar esa fecha: es exclusivamente el desconocimiento de la existencia de esta expectativa de derecho de este proyecto. Lo que se adujo en la Cámara de Representantes al fijar esta fecha fué que no se realizaron contratos conociéndose la protección de este proyecto. De manera que, desde esa fecha con retroactividad, queda el mismo contenido de la ley que establece las limitaciones que tendrá, que va a la justicia letrada, porque se decía insistentemente, por los señores

Representantes, cuando planearon esta fecha, que todavía hasta ahora existe en algunas zonas de la campaña la utopía del alto precio de la lana, mantenida por algunas propagandas desorbitadas que todos conocemos.

Esa fué la razón que se tuvo en el seno de la Cámara de Representantes y, la Comisión de Fomento del Senado no revisó ese argumento.

SEÑOR BAYLEY. — Se trataría siempre de una suposición o conjetura; y me parece más razonable, en el supuesto que no pueda abandonar, sino procediendo con ligereza, las atendibles razones que se han dado para retrotraer un poco más en el tiempo la fecha inicial, que podría ser congruente o más congruente con estas ideas que no me parecen de recibo fácil, en este plano de las ideas jurídicas o de las razones jurídicas, relacionando los poderes del Estado con los poderes de las partes contratantes, que a esa retracción de la fecha inicial acompañará, también, cierta retroactividad en cuanto a la fecha final, que se situara, si se toma el punto de partida en el año '49 en lugar del 50, que el punto de llegada no sobrepasara un día de la época en que debe tomarse, como valor notorio, la convicción del abatimiento definitivo del precio de la lana. Ese momento no se puede situar, razonablemente, —sino para algunos que no razonan suficientemente. o en casos de obstinados demasiado tenaces o demasiado optimistas,— en dos semanas atrás, sino, por lo menos, seis meses atrás, cuando no mayor tiempo.

De manera que, lamentando no haber estado en Sala cuando se planteó la primera proposición, yo la complementaria señalando la conveniencia de retrotraer más allá del 15 de setiembre de 1950 el período susceptible de revisar contratos y, retrotrayendo, también, mucho más allá del 15 de junio de 1952, la época en que es posible hacer esa revisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor Senador expresaba que se habían hecho contratos libremente de las dos partes, se cometió un error en esa información.

Viendo así el problema, sin saber lo que ha pasado dentro de las zonas rurales, se puede afirmar, lógicamente, que las dos personas contratan libremente, pero los hechos han ocurrido de esta manera. En casi todas las zonas rurales del país los contratos no han sido libremente realizados, sino que el campo que tenía un propietario, a raíz de todo ese conjunto de situaciones que se crearon con motivo del precio de la lana, se arrendó, pero bajo estas circunstancias, que hubieron personas que quisieron especular, que tenían capitales en Montevideo y que, haciendo un cálculo de las posibilidades de una ganancia, se largaron al interior del país a arrendar campos a precios desorbitados: A esos nosotros no tenemos interés en amparar en esta ley.

Vamos a ver, ahora, la parte grave de este problema. Estos señores que iban a especular arrojaron a los pequeños tenedores de los campos vecinos porque, salvo en zonas determinadas, se les fijó un precio a los que iban a especular y los propietarios vecinos empezaron a desalojar. Terminados los contratos no querían arrendar más a los pequeños arrendatarios que estaban afincados en el campo, sino a un precio de especulación, al doble de lo que pagaban. Es a esos a los que nosotros queremos amparar. ¿Por qué? Porque a esos pequeños tenedores de campo, con pequeñas majadas les quedaba una alternativa: o pagar rentas altas o liquidar todo su establecimiento e irse a la ciudad o a otras poblaciones cercanas. Entonces, corrieron el albur de quedarse en el campo.

Ahora bien; bajó el precio de la lana, ha desaparecido ese fenómeno, pero lo que no ha desaprecido es el otro, el de los propietarios que siguen insistiendo en no querer arrendar sus campos sino a un precio excesivamente elevado.

Es de todos conocido que los pequeños arrendatarios que han comprado las ovejas a 28 pesos, las están vendiendo en las ferias y en el mercado a tres y cuatro pesos. Si liquidan, pierden el derecho al campo, mientras que de la otra manera, al quedarse con la tenencia del campo, tiene la esperanza de la posible permanencia por un tiempo más.

Es por eso que no es arbitraria la última fecha. Ahora, la Comisión, frente al hecho de que el juez es el que va a dictaminar, no le interesaría adelantar la fecha de la revisión de los contratos; pero no acortar la fecha del cese de la revisión.

En ese sentido, creo que la Comisión estaría de acuerdo.

SEÑOR BAYLEY. — Para concluir, me parece, señor Presidente, que la Comisión puede considerar una enmienda que, sin fijar el punto de partida, desde que esto sería una cuestión de hecho, de apreciación para los jueces, ponga un tope en lo que llamamos el punto de llegada, que no puede ser a dos semanas de la ley. Entonces, poner, por ejemplo: "Los contratos anteriores al 30 de abril del 51 podrán ser revisados". O al 30 de setiembre, o al 30 de junio, es decir, en la fecha que la Comisión, con los datos de que tiene conocimiento sobre las variaciones producidas en el mercado de lanas, cree que representaría una posibilidad de un desajuste tremendo entre los precios pedidos por los propietarios y el rendimiento de los bienes.

Entonces sí, en lugar de tomar un punto de partida arbitrario, en el 50, en el 49 o en el 48, bastaría con poner: "Los contratos anteriores a tal fecha", y no creo que esa fecha nunca pudiera ser tan próxima al momento actual como la que se propone. Creo que podría ser el 30 de abril, que es el plazo en el que realizan los contratos rurales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los rurales sí, pero no los ganaderos.

Los ganaderos se pueden hacer en cualquier momento.

SEÑOR BAYLEY. — Una fecha cualquiera dentro del 51. Ponga, por ejemplo, "hasta un año antes de la sanción de esta ley", que incluiría a los que están atascados o afectados directamente por las variaciones u oscilaciones en el precio de la lana. No se olvide señor Senador que siempre la cuestión va a ser sometida a la decisión judicial. El arrendatario tendrá que llevar la justificación del desajuste o de la desproporción que invoca entre el precio y el rendimiento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que las fechas anteriores, aún cuando se retrotraigan al 1.o de setiembre del 50 no tiene importancia, por las razones que da el señor Senador. El señor Senador dice un año, en el 51. En el 50 se han hecho contratos leoninos, en el interior de la República.

SEÑOR BAYLEY. — Si usted pone anteriormente a junio del 51, caen todos los contratos anteriores, se revisan. Lo que no me parece que se pueda consumar por la vía subrepticia de una innovación semiclandestina en principios jurídicos como es ésta, a propósito de un pequeño contrato, es admitir así que la voluntad libremente expresada nada representa en el orden jurídico, es decir que también se aplica la teoría de imprevisión a contratos subscriptos hace ocho días. Lo que choca es el tope final. ¿Cómo vamos a revisar contratos que se han hecho 14 días antes, cuando no había ninguna persona en el país que no supiera que la lana no se podía colocar ni a 20 pesos? ¿Cómo iban a pagar, entonces, arrendamientos sobre la base de la lana a $ 70.00?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa no es la razón, señor Senador; no es la única razón por la cual se realizaron los contratos.

SEÑOR BAYLEY. — Y esta fecha ¿qué razón tiene?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tiene su razón de ser, porque todos los que hicieron nuevos contratos, aunque la lana haya bajado como bajó, tuvieron que pagar los arrendamientos al valor que tenían cuando la lana tenía mucho mayor precio. De otra manera, los propietarios no le hubieran dado la tenencia de los campos.

Esas personas, han quedado en una situación desastrosa desde el punto de vista económico, debido a la disminución de los precios, por ejemplo, en lo relativo a los ovinos, que, como dije, han bajado de 28 pesos a tres y cuatro pesos. No han tenido más remedio que buscar una solución: o pagar los precios desorbitados, quedándose en el campo, con la posibilidad de un resarcimiento, o liquidar el establecimiento, que es mucho peor.

Entonces, queríamos amparar también a los últimos contratos, que en realidad no fueron hechos libremente, sino obligados a fin de no perder la posesión del campo.

SEÑOR BAYLEY. — Para esos últimos contratos, no mediaba, según mis noticas, en estas circunstancias, un argumento tan importante como suele hacerse cuando se legisla sobre desalojos: no había lanzamientos. Evidentemente había una protección, un amparo general que impedía la liquidación de los establecimientos. Los arrendatarios rurales tenían la protección de leyes liberales, sumamente amplias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los ganaderos tienen seis meses de plazo. Si no modifican el contrato y no lo consiguen por un año o dos, tienen que liquidar después de transcurridos esos seis meses.

SEÑOR BAYLEY. — Viene otra ley de prórroga y no los lanzan.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay prórroga. Son seis meses.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como lo dije, al fundar mi voto en la discusión general, hubo diversos aspectos de este proyecto que fueron objeto de larga discusión, sin llegarse a fijar un criterio definitivo entre los miembros de la Comisión.

Uno de ellos fué el que tiene relación con las fechas que establece el artículo 1.o: 15 de setiembre del 50 y 15 de setiembre del 52.

El que habla, fué precisamente uno de los que impugnó, en virtud de los fundamentos tan brillantemente expuestos por el señor Senador Bayley, que se extendiera hasta una fecha tan inmediata a la sanción de la ley la posibilidad de revisión de los precios de esos contratos recientes, porque la teoría de la imprevisión no podía jugar en contratos que se habían terminado hace uno o dos meses.

Contra ese argumento se hizo otro, que tiene cierta consistencia económica, por lo menos, de que hay un arrastre anterior de los precios, por los contratos concluídos en ese lapso de alta valorización de la lana. Los precios de un predio se determinan en función de lo que valen los vecinos, y, por tanto, en muchos casos, el arrendatario se ha visto obligado a elegir entre perder el uso de lo que tenía o someterse al riesgo de las contingencias de pérdidas que pueden producirse de continuar explotándolo, y frente a ese dilema, terminó por acceder a las exigencias del arrendador, que había fijado un precio en función del fijado contractualmente para los predios vecinos.

Frente a esta situación se formó una mayoría relativa en Comisión. Los que impugnamos esta fecha límite para los contratos que podrían ser revisados, no quedamos convencidos, y la discusión en Cámara ha demostrado que nuestra posición estaba asistida de cierta razón.

Luego de consultados los miembros de la Comisión, hemos llegado a establecer este criterio, que nos parece más equitativo: aceptar que pueden revisarse los precios de los arrendamientos que hubieran sido establecidos antes del 1.o de abril de 1952.

De esa manera, contemplamos los dos aspectos. Contemplamos el caso de los contratos comprendidos entre el período en que la lana, elemento fundamental de la producción agropecuaria, sufrió una baja en sus precios que empezó en marzo del año pasado, que tendió a estabilizarse a partir de junio del 51, y contemplamos, también, la situación de aquellos arrendatarios, que por arrastre de una realidad preexistente, hayan sido obligados, en el período de vencimiento de su contratos, es decir, antes del 1.o de abril de 1952, a aceptar, en la nueva situación, precios que en realidad no son adecuados a los rendimientos actuales que produce la explotación de los campos dedicados a ganadería.

De esta manera, sin creer que esta sea realmente la solución perfecta, pero contemplando los distintos criterios, la mayoría de la Comisión propondría una modificación del artículo, primero, cuya redacción quedaría así: "Los precios de arrendamientos y subarrendamientos de predios dedicados a la ganadería, que hubieren sido establecidos con anterioridad al 1.o de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes".

Se contemplaría, en parte, las objeciones que en el seno de la Comisión de la Cámara se han efectuado, al criterio un poco arbitrario establecido en el proyecto de la Cámara de Representantes, con lo que se tendría en cuenta, además, un elemento de juicio que había omitiido citar. En el proyecto que primitivamente se presentó a la Cámara de Representantes, el plazo había sido fijado al 1.o de abril de 1952.

De manera, señor Presidente, que la mayoría de los miembros de la Comisión sometería a consideración del Senado, estas modificaciones al artículo 1.o.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los precios de los arrendamientos y subarrendamientos, de predios destinados a ganadería que hubieran sido establecidos con anterioridad al 1.o de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Presidente.

Yo, consultado, dí mi asentimiento a fijar la fecha de 1.o de abril de 1952, porque también juzgué desde el primer instante, que no era razonable autorizar la revisión de los precios de los arrendamientos realizados el 14 de junio de este año, por las razones que se han expuesto en Sala.

Sé que en materia de fijación de fechas hay algo de arbitrario siempre, elegir una fecha u otra; pero, me parece que el 1.° de abril de 1952 es una fecha más o menos razonable que puede contemplar las situaciones invocadas en virtud de los distintos argumentos expuestos.

En cambio, no dí mi asentimiento en cuanto a que se elimine hacia atrás todas las fechas, porque entonces el problema adquiere una importancia enorme.

Fíjense que aquí autorizamos por el texto que está a nuestra consideración, a revisar contratos realizados en un período de tiempo que no alcanza a dos años, pero si eliminamos las fechas hacia atrás, permitiremos la revisión de muchísimos más contratos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría ponerse al 1.° de enero de 1949.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece indispensable fijar las fechas porque la eliminación de toda fecha inicial transforma este problema en un problema de mucha más vastedad que aquél que está a nuestra consideración, sobre todo si los señores legisladores tienen presente que las circunstancias que autorizan a pedir la revisión de contratos no son únicamente el valor de la lana, pues el artículo 6.° enumera cuatro o cinco condiciones de una gran vaguedad; de modo que seguramente si eliminamos el punto de partida, toda persona que haya celebrado un contrato podrá presentarse ante la justicia y, entonces, se multiplicará el número de pleitos que se instaurarán, por esta ley.

No hago cuestión de que no se retrotraiga por seis meses o un año más, pero hay que poner fecha.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Primero de abril de 1949. ¿Le parece bien al señor Senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Son siete meses más de plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores miembros de la Comisión?

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Hay una moción del señor Senador Haedo que se refiere al 1.° de enero de 1949, y que nos parecía que estaba muy ajustada dentro de esa arbitrariedad que ya han manejado los señores Senadores.

Se me ocurre que podría ser el 1.° de enero del 49, al 1.° de enero del 52, para establecer una fecha.

SEÑOR HAEDO. — Los precios de los arrendamientos y o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería que hubieren sido establecidos entre el 1.° de enero de 1949 y el 1.° de abril de 1952.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los precios de los arrendamientos y subarrendamientos de predios destinados a ganadería que hubieren sido establecidos entre el 1.° de enero de 1949 y el 1.° de enero de 1952 podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, para una constancia?

He votado por la negativa porque considero peligroso e inconveniente y no suficientemente fundado establecer el principio de la revisión de determinados contratos sin abordar previamente el derecho de revisión de los contratos en general.

Creo que no se puede por esta vía un poco subrepticia de una ley sobre determinada forma de arrendamientos, introducir una reforma de tal trascendencia en todo el sistema jurídico.

No me asustaría un sistema que estableciera normas de aplicación general o, por lo menos referidas a una cantidad de situaciones contractuales, ni tener en cuenta los riesgos derivados de la llamada doctrina o teoría de imprevisión incluso en alguna situación particular grave, pero moviéndose el legislador dentro de límites de tiempo cuidadosamente estudiados y no como estos que son resultado, como se ha visto, de una improvisación casi total, ya que se han manejado un poco "a la marchanta" las más diversas fechas.

Me parece sumamente peligroso para la estabilidad de nuestras instituciones jurídicas en relación al dominio del ordenamiento contractual, legislar tan a la ligera. Me parece que debe ser encarado con mayor seriedad, con más prudencia y con más sentido de responsabilidad por los legisladores temas de tanta trascendencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece que este artículo tercero está de más.

SEÑOR BAYLEY. — Claro. Ya lo dice el Código de Procedimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Código de Procedimiento establece esa exigencia. Creo que si se suprime el artículo, la ley queda perfectamente redactada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, acepta?

SEÑOR AMILIVIA. — Por mi parte no hago cuestión.

SEÑOR BAYLEY. — Recuerdo, —y tal vez se quiera ver en esto un poco de oposición a las disposiciones—, que mi opinión fué que debía limitarse el número de posibles acciones judiciales a promoverse por este concepto. Que no era cuestión de dejar abierta a cualquier arrendatario, por ejemplo, al que pretendiera que se le rebajara el precio del arrendamiento de $ 5.000.00 en un peso por año; ni que cualquier propietario que pretendiera que se le elevara en un peso anual el precio de ese arrendamiento de $ 5.000.00, y pudieran distraer la atención del Poder Judicial para discutir tan menguada diferencia. Yo propugné el establecimiento de un porcentaje. El arrendatario que cree que el arrendamiento es excesivo en un 5, 10 o un 15 por ciento del que paga, o el arrendador que crea que es escaso en un porcentaje de un 5 un 10 o un 15 por ciento, por ejemplo, no tenían, por qué, en mi opinión, razón bastante para aspirar a una posible revisión del contrato.

En cambio, me parecía discreto reservar la posibilidad del ejercicio de la acción, para las partes que creyeran que había "desproporción chocante", como expresa el Código Alemán, en el capítulo de la lesión, entre el valor real de las cosas y la prestación que se había visto obligado a aceptar por contrato; y esa desproporción chocante, no podía estar fijada en menos de un 25 o 30 o|o. Entonces, el que demanda, —que sabe que está expuesto a sufrir las consecuencias de una demanda frustrada, perdida—, no iba a demandar así nomás, sino en el caso de que tuviera elementos de juicio para justificar que había una diferencia de un 25 o 30 o|o por lo menos, entre lo que pagaba y el valor normal actual de la cosa arrendada.

Ahora, estoy de acuerdo con el señor Senador González Conzi en que es una disposición pleonástica la de este artículo, porque de acuerdo con el Código Procesal, si la demanda no expresa el monto de lo que se reclama, no es jurídicamente una demanda de recibo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo tercero.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°, que pasa a ser 3.°.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que la Comisión me explicara el alcance del inciso segundo que dice: "En las audiencias previstas en dicho procedimiento, el Juez previamente tratará la conciliación entre las partes".

Entiendo que el requisito de la conciliación rige para todos los juicios, salvo expresa disposición, y no recuerdo, en este instante, que en materia de acciones posesorias esté derogado ese principio. Por eso, formulo la pregunta.

SEÑOR AMILIVIA. — La Comisión tuvo en cuenta el hecho de que, constitucionalmente en todos los juicios, debe realizarse la conciliación previa, la que se realiza ante los Jueces de Paz, salvo expresa disposición de la ley. De manera que se empezó por establecer expresamente, porque si así no ocurría, podría interpretarse que era necesario entablar la conciliación constitucional en el sentido de que esta conciliación sustituía la establecida por el artículo 255 de la Constitución de la República, debía realizarse aquélla.

Exigió, además la doble conciliación, —porque constitucionalmente sería necesario una sola— en el entendido de que era preferible insistir en que las partes se conciliaran, para evitar los trabajos y los inconvenientes de todo juicio.

Estas fueron las razones que tuvo la Comisón para establecer la obligación de realizar las dos conciliaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, yo propondría otra redacción del artículo, porque precisamente, con la redacción que tiene, parecería introducirse un principio nuevo. Dicha redacción sería la siguiente: "El requisito de la conciliación se llenará en la primera audiencia prevista por el artículo 1177 del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR AMILIVIA. — La intención que tuvo la Comisión era que hubieran dos conciliaciones, es decir, en vez de una de esas audiencias, se intentara la conciliación, para ver si se conciliaba en segunda instancia, en caso de que no hubiera habido conciliación en la primera, antes de comenzar la prueba. Basta saber que en las acciones posesorias hay dos audiencias; en la segunda, antes de empezar la prueba, obligamos al Juez a tentar, nuevamente, la conciliación, para ver si se evita el juicio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De las explicaciones que ha formulado el señor miembro informante, resulta que lo que la Comisión quiere es atribuir al propio Juez del pleito, entienda en la audiencia de conciliación.

SEÑOR AMILIVIA. — Hay dos audiencias; tentar dos veces la conciliación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el artículo no lo dice claramente.

SEÑOR AMILIVIA. — No tengo inconveniente en que se aclare el texto del artículo, pero tengo la seguridad de que esa fué la intención de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mi juicio, no aparece claro lo que la Comisión quiere.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, el señor Senador tiene razón.

La Comisión tuvo un propósito plausible, y el señor Senador González Conzi es autor de una interrupción eficaz, como las que son habituales en el distinguido colega.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión quiso que estos juicios posesorios no tuvieran la complicación previa de una tentativa de conciliación en los Juzgados de Paz; y quiso, también que esta economía de la ley, que parece volcar en el litigio a un gran porcentaje de arrendadores y arrendatarios, diera el mayor número de oportunidades para entendese fuera de litigio, y en lugar del clima de lucha en el que se desarrollan los litigios judiciales, se tiende al clima de paz que origina la conciliación.

Sin embargo, tiene razón el señor Senador González Conzi. Tal vez tenga yo un poco de culpa al no haber advertido a tiempo la forma equívoca de la redacción, pues no se le puede hacer decir al Constituyente más de lo que dijo.

El Constituyente establece el requisito previo de la conciliación. El ordenamiento procesal, admite que, algunos juicios especiales están dispensados de ese requisito previo, y permite observarlo una vez cumplidas ciertas medidas, por ejemplo, el embargo en el juicio ejecutivo, en el juicio de divorcio, en la primera audiencia y otras sucesivas. Pero lo que no puede tener nunca carácter de requisito previo de conciliación o tentativa de conciliación, impuesto por la Constitución, ni por ley, es, por ejemplo, la conciliación que se intentara en la "segunda" audiencia.

De manera que la norma tendría que ser así: "Quedan dispensados del requisito de la tentativa previa de conciliación estos juicios; debiendo, no obstante, tentarse en todas las audiencias previstas en el artículo anterior".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado. Ahora queda bien.

SEÑOR BAYLEY. — Se dispensa del requisito de tentativa previa de conciliación, pero no puede ser requisito constitucional, el que se llena, por ejemplo, en la segunda audiencia.

Creo que la redacción que he sugerido, así, apresuradamente, contempla el interés de la Comisión y los deseos formulados por el señor Senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR AMILIVIA. — En lo que me es particular, no tengo inconveniente, porque ese era el propósito de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita al señor Senador Bayley que tenga la amabilidad de concretar la redacción que propone.

SEÑOR BAYLEY. — "Quedan dispensados estos juicios del requisito previo constitucional de la conciliación; debiendo, no obstante, intentarse ésta por el Juez en todas las audiencias previstas en el inciso anterior "o" en el procedimiento de los juicios posesorios". Esa sería la redacción si la Comisión la acepta.

SEÑOR AMILIVIA. — Quedaría mejor, "en el procedimiento de los juicios sucesorios",

La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo cuarto, que pasa a ser tercero, con la modificación propuesta por el señor Senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser cuarto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos cambiado ideas entre algunos miembros de la

Com'''n y nos inclinamos a proponer la supresión de este art'culo

Creemos que, establecer que todos los incidentes deben resolverse en la sentencia definitiva, importa innovar en materia procesal en un grado que tiene carácter excepcional.

Si hemos de ajustarnos al procedimiento de las acciones posesorias para lo principal del juicio, es preferible no complicar la legislación que vamos a crear y dejar, también, que en la vía incidental se rsuelva, de acuerdo al procedimiento que rige, para las acciones posesorias.

La supresión de este artículo permitiría que todo incidente a plantearse se resolviera de acuerdo a la forma en que se resuelven en las acciones posesorias, que es la legislación o el capítulo del Código de Procedimiento al cual nos remitimos para la tramitación de los juicios en lo principal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 5º que pasa a ser 4º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 5º.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece, señor Presidente, que con la supresión de este artícuo, se abre la más amplia puerta a la chicana en el procedimiento judicial, y un procedimiento que se quiere hacer breve y sumarísimo, va a permitir a los litigantes cobrar barbas largas y blancas en los Juzgados de Instancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si fuera así, señor Presidente, creo que las palabras del señor Senador, podrían hacer pensar a la Comisión. Conocí un juicio posesorio que llevaba 14 años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego, señor Presidente, que las palabras que ha pronunciado el señor Senador Bayley son de una severidad y de una energía, que obligarían a meditar sobre el tema.

Nosotros no hemos querido dejar las puertas abiertas para chicanas y alargamientos de juicios, sino que simplemente, lo que buscábamos era simplificar el diligenciamiento en cuanto al procedimiento a aplicarse.

No se le oculta, al señor Senador Bayley, que inicialmente quisimos crear un procedimiento lo más breve posible para el diligenciamiento de estos juicios, y si no lo hicimos, fué porque todos reconocimos nuestra propia incapacidad para hacerlo. Digo en homenaje a cuanto tiene de elaboración histórica el procedimiento en materia judicial; que no es la creación de un día, sino la elaboración, el esfuerzo de gente docta, a través del tiempo.

Nosotros, con la supresión que yo propongo, simplemente, decimos que los incidentes que se promuevan, se sigan resolviendo como hasta ahora; no creamos nada para que las chicanas tengan más puertas que las que puedan tener actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería necesario solicitar la reconsideración del artículo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se reconsidere el artículo 5º que pasó a ser 4º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González Conzi.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — En la Comisión yo sugerí la conveniencia de una disposición de este tipo o de alguna redacción similar, porque embalados los miembros de la Comisión en asegurar un procedimiento rápido, simple, expeditivo, para saber de una buena vez a que atenerse sobre cosa económicamente tan importante para las partes, como el monto de la renta a pagarse, me parecía que al mal del litigio, demasiado generalizado, sobre todo como ha quedado, que no se ha puesto límite en el artículo 1.o al monto o porcentaje de la reclamación o diferencia en relación a las rentas, podría sumarse el mal de la inconducta procesal, y, entonces, tanto un arrendatario chicanero como principalmente, en este caso, un propietario dotado de recursos suficientes como para gastar en un juicio y dilatarlo, punto menos que indefinidamente, podría mantener colocado al arrendatario en el potro de la renta elevada y el pago puntual, mientras se prolongara el juicio; hiciera durar un juicio tres, cuatro o más años, durante cuyo tiempo el arrendatario iba a tener que extraer, no del rendimiento del bien, sino a base de créditos, empeños, adeudamientos, lo necesario para mantener la renta al día. Y si se me dijera que a la vuelta de cinco años, si pierde el juicio el propietario, se rebaja la renta y este fallo tiene efecto retroactivo, yo contestaría que no todos los arrendatarios están en condiciones de esperar, cuatro, cinco o más años, que se restablezca en su verdadero nivel el monto de la renta, sustituyendo la renta abusiva por la renta justa o racional. Me parece que no es una innovación peligrosa ni fundamental en nuestro derecho procesal, estableciendo que los incidentes provocados en el trámite, o las excepciones opuestas, por ejemplo, la falta de personería la falta de competencia, la recusación, etc., y todas las que se puedan oponer, no obstaculizan la sentencia, ni hacen perder mucho tiempo; y que, de acuerdo con la teoría del proceso que se articula, en 50 o 60 días habrá siempre sentencia. Nada cuesta diferir para el momento de la sentencia la resolución de los incidentes. No es innovación procesal: toda la economía de nuestro Código Procesal cuando admite y divide las excepciones en dilatorias, perentorias y mixtas, sólo hace de previo y especial pronunciamiento, las dilatorias; las otras se resuelven por la sentencia. ¿Qué inconveniente hay, sino sólo ventajas, en darle a ese procedimiento esa misma sana norma que contribuye a hacer si no imposible, por lo menos sumamente difícil la dilación, de mala fé o mal intencionada, del proceso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay dificultades.

SEÑOR BAYLEY. — Si señor, dificulta bastante la acción de la mala fe. Y el argumento que hace el señor Barrios Amorín que yo, en conversación privada un momento antes de la sesión, casi compartía, el de la ignorancia de los abogados, sobre todo, de los que no ejercemos muy activamente nuestra profesión, respecto de todas estas triquiñuelas procesales y el riesgo que correríamos poniendo una disposición que fuera pleonástica o que pudiera estar en pugna con las normas de los juicios posesorios; debo confesar que no me ruboriza nuestra ignorancia frente a muchas normas legales; y, entonces, ¿qué inconveniente hay en sustituir una posición problemática o polémica o de eventual polémica en el orden procesal y jurisprudencial, como podría ser la de si los incidentes caben o nó en el juicio necesario, si se resuelven por vía separada o en la sentencia, por una norma clara, precisa, tajante que pone término al problema?

Se plantea un incidente cualquiera y se resuelve en la sentencia.

Era partidario del mantenimiento de esa norma; quería unidad de sentencia, una sola sentencia se opone por ejemplo, la falta de personería del demandado. La sentencia va a ser muy simple. Se dirá que efectivamente no tiene personería el demandante, y que por eso se archiva el expediente. Se piensa, en cambio que la objeción es infundada; es un párrafo más de la sentencia, que en cuanto a la excepción de falta de personería, no tiene razón de ser, porque está acreditada en autos; y se falla sobre el fondo, en lugar de dictar una sentencia en los incidentes y sobre todo una gama poco menos que indefinida de posibilidades para plantear incidentes, uno, dos, diez, no sabemos cuántos en cada instancia, y otra sentencia sobre el fondo del asunto.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mí se me ocurre acotar lo siguiente. Las razonse que articula el señor Senador Bayley, valoradas en su verdadero significado, llevan a impugnar y a eliminar todo lo que sea contradictorio. Estoy de acuerdo. Ojalá que nunca hubiera que hacer juicios. Para resolver estos propios problemas, hubiera preferido la solución de los jurados, antes que la de acudir a la justicia; pero, puesto en la esfera de la justicia, cuando resolvemos que estos conflictos se lleven ante los jueces, me parece que no es procedente pretender que eliminemos garantías procesales, porque las partes pueden usar la mala fe, y usar la ley indebidamente o incorrectamente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una aclaración, señor Senador?

El señor Barrios Amorín, usa mucha vehemencia en sus palabras, y me contagia de ella, y, a veces, sin necesidad de contagio, la gasto yo mismo, expontáneamente.

No he dicho que se supriman garantías, ni discusiones. Admito que se planteen incidentes, que se contesten y se fallen. Lo que no quiero es que no se autonomice el incidente, hasta darle también sentencia autónoma.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Admitir los incidentes que se resuelven, como se resuelven en los procedimientos de las acciones posesorias, no es dejar las puertas abiertas para la chicana y la mala fe. Eso importa olvidar que en la propia legislación procesal, existen sanciones consiguientes para la mala fé. No se puede evitar nunca que una de las partes actúe de mala fé, pero se le sanciona.

La legislación procesal se ha elaborado no por la acción de un hombre ni en el Senado de la República un 30 de junio de 1952, sino se ha elaborado a través de los siglos, y debido al esfuerzo de los hombres de ciencia, que admiten la vía incidental para defender los derechos.

El señor Senador Bayley defiende que esos incidentes se resuelvan en la sentencia. Puede ser que tenga razón; pero yo no me atrevo a alterar, —hoy, en este instante— para estos casos, todo lo que la legislación procesal ha creado.

Tengo presente que en todas las legislaciones procesales existe la vía incidental. Muchas veces se ha impedido un juicio con una resolución incidental.

Creo que con el procedimiento que la Comisión elige, de las acciones posesorias, se puede entrar a la vía incidental y se dice como se resuelve.

SEÑOR BAYLEY. — No se dice, señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Senador Bayley expresa que no se dice; pero el señor Senador sabe que existe, en nuestro país, jurisprudencia sobre la materia.

SEÑOR BAYLEY. — No es obligatoria la jurisprudencia, señor senador, y puede cambiar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Senador; pero las acciones posesorias no las creamos hoy; están en vigencia desde hace mucho tiempo, por lo que siempre habrá un criterio orientador para saber como se resuelve un incidente.

En consecuencia, con lo que propongo, no se eliminan garantías. Puede ser que se alargue un juicio; pero tenemos la tranquilidad de conciencia de que no se eliminan garantías y de que todos estarán amparados, como lo están todos los que invocan hoy un derecho ante la justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Senadores que el señor Ministro de Instrucción Pública hace tres días que concurre al Senado, por un asunto de fundamental importancia, y desde la hora 16 se encuentra en Sala esperando para ocuparse de este asunto.

Se ruega, pues, a los señores Senadores que abrevien, en lo posible, la discusión.

SEÑOR BAYLEY. — En el orden personal, señor Presidente, si me permite, desploro, como el que más, este trastorno que se le ocasiona al señor Ministro de Instrucción Pública.

No he traído yo como grave y urgente, para tratarlo previamente al asunto que motiva la concurrencia del señor Ministro, la consideración de este proyecto de desalojos rurales, que tiene una entidad que no se puede poner en tela de juicio. Pero, señor Presidente, planteado por otros el asunto y ya embalado el Senado en la discusión particular, me siento alcanzado, incluso, por una responsabilidad profesional, además de mi responsabilidad como legislador, y debo decir que se me atribuyen opiniones que no he vertido.

Jamás mi voto adherirá a fórmula alguna que disminuya garantías a los ciudadanos, ni en los juicios, ni fuera de los juicios.

No invento, ni innovo nada cuando propongo que los incidentes se resuelvan en la sentencia. En ese mismo producto de la sabiduría secular, si se presenta como tal —ya debe haber cumplido su primer centenario— el Codigo de Procedimiento, se reconoce, como viable y posible, en múltiples circunstancias, la solución de los incidentes por la sentencia de fondo.

Por otra parte, la Comisión, con todo acierto, ha hecho el procedimiento sumamente abreviado y ya no hay tanto que esperar para que llegue la sentencia.

Por último, quiero decir que generalmente se estima como expresión de esa sabiduría secular, no sólo a los autores de las normas de procedimiento, sino, principalmente, al foro y, en nuestra profesión, a quienes aplican todos los días las disposiciones del Código. Y esta disposición, incluída en el proyecto y suprimida luego en Sala, fué no sólo compartida, sino estimulada por un miembro de la Suprema Corte que concurrió a la Comisión, que la encontró perfectamente razonable, ajustada, de buen tino y conducente o coadyuvante a una agilitación del procedimiento, excepcionalmente abreviado, que la Comisión quiere implantar.

Yo le digo a la Comisión, con todos los respetos, que si este artículo se suprime, este procedimiento, que el Senado prevé al votarlo, como de duración no mayor de cincuenta o sesenta días, tendrá, como término medio de duración, tres o cuatro años, y los arrendatarios que se quiere proteger podrán ser económicamente estrangulados por los arrendadores, que podrán usar y aún abusar de la posibilidad de promover incidentes de sustanciación y resolución autónoma.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una rectitficación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Admito, señor Presidente, que puede estar equivocado o no recordar bien: pero el señor Senador Bayley dice que esta disposición que venía en el proyecto de ley tenía el asentimiento expreso del distinguido magistrado, miembro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Macedo, que llegó al seno de la Comisión para hablar sobre este tema. Si no estoy trascordado, lo que creo haber oído al doctor Macedo era que aconsejaba que se estableciera una disposición de acuerdo con la cual los incidentes no fueran apelables.

Repito que no recuerdo haberle oído una opinión favorable a una disposición tan excepcional, como es ésta, dentro de nuestra legislación procesal.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dijo en Comisión, señor Senador, y a mí me lo expresó sin ninguna reserva, según mis recuerdos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZZ CONZI. — Según se acaba de decir, señor Presidente, concurrió el doctor Macedo al seno de la Comisión, y aconsejó para abreviar los juicios el criterio de la inapelabilidad de los incidentes. No sé porque la Comisión no nos ha dicho por qué desechó aquella opinión, si realmente se busca aligerar estos juicios. Por el camino indicado es evidente que puede llegarse a esa solución, muy aceptable, sobre todo para el fin que se persigue.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece un criterio transaccional muy aceptable, señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy aceptable, y totalmente defendible; pero no se puede, a mi juicio descartar toda posibilidad de garantías, porque por algo están los incidentes que a veces hasta impiden los juicios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como la Comisión no ha hablado —o tarda mucho en hacerlo— propongo, como artículo sustitutivo, el que queda involucrado en esta opinión del doctor Macedo, es decir, que los incidentes que se produzcan en el curso de los juicios serán inapelables.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Personalmente estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Sometería a la consideración de los señores Senadores, otra solución.

El artículo correspondiente del proyecto original, en la última parte, con el deseo de abreviar la sustanciación de los juicios, había establecido que la sentencia de primera instancia debería dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia, y la de segunda instancia, dentro del plazo de cuarenta días de recibidos los autos.

Creo que lo que podríamos establecer es un plazo para abreviar las sentencias en el caso de incidentes. Y entonces, propondría esta redacción, que podría, también, en parte, contemplar las observaciones formuladas. "La sentencia de primera instancia, tanto en lo incidental como en lo definitivo, deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia, y, la de segunda instancia, dentro del plazo de cuarenta días de recibidos los autos".

Si tuviera ambiente esta fórmula, que tiende a abreviar los plazos, pediría la reconsideración de la última parte del artículo 4º ya votado.

SEÑOR BAYLEY. — Atendiendo la observación del señor Senador González Conzi, y como transacción frente a los dos criterios expuestos, voy a proponer esta redacción para el artículo 4º: "En estos juicios, si se promoviesen incidentes, la decisión que los resuelva no será susceptible de ningún recurso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—En primer término se va a votar el artículo propuesto por la Comisión, después el del señor Senador Bayley.

Léase el artículo.

(Se lee).

SEÑOR CORREA. — Había sido eliminado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué reconsiderado, señor Senador.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR BAYLEY. — Voy a leer el artículo que propongo: "En estos juicios, si se promoviesen incidentes, la decisión que los resuelva, que se dictará dentro del plazo de 10 días, no será susceptible de ningún recurso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Bayley.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6º que pasa a ser 5º.

(Se lee).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Con relación a este artículo, en el seno de la Comisión sugerí un agregado.

Por este artículo se comete a los Jueces examinar los casos que han incidido en la suba de los arrendamientos, a fin de ajustarlos a un precio racional.

Me parece que dentro de esta disposición, cabe perfectamente agregar que los Jueces actuarán con el asesoramiento del Ingeniero Agrónomo Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Jefe Departamental de Catastro que son los dos elementos oficiales radicados en el Departamento, que por vía de asesoramiento son los indicados para juzgar la rentabilidad del predio y tener en cuenta técnicamente todas las otras situaciones que establece el artículo.

Por consiguiente, propongo que a continuación de donde dice: "los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio, con tal objeto estudiará con el asesoramiento del Ingeniero Agrónomo Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Jefe Departamental de Catastro, las circunstancias de cada arrendamiento, etc. etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR AMILIVIA. — En lo que me es personal, no tendría inconveniente, siempre que se estableciera que ése agregado no va a modificar el plazo, porque temo que a los Jueces no les lleguen los informes y la sentencia, en lugar de dictarse dentro del plazo que se marca, se demore en el tiempo.

SEÑOR CORREA. — No modifica nada porque se establece que es con el asesoramiento y no determina informes previos ni fundamentales, sino que establece el asesoramiento de esos dos funcionarios del Estado radicados en la zona.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me parece que ese temperamento no es el indicado, porque el Juez Letrado va a asesorarse con las personas que crea conveniente; entiendo que no es necesario establecer en la ley tal o cual asesoramiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Senador Correa.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 7º que pasa a ser 6º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8º que pasa a ser 7º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9º que pasa a ser 8º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — No vamos a hacer debate, señor Presidente, pero dejo constancia que no voy a dar mi voto al artículo, porque lo considero absolutamente oficioso. No tiene sentido, ni creo que haya algún arrendamiento por un monto de $ 2.000 00.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión ha propuesto una modificación a este artículo que paso a Secretaría para que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Cuando el monto anual del arrendamiento al entablarse la demanda no sea superior a $ 2.000.00, las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y aún en estos casos, el Juez podrá imponer el pago de sus tributos a cualquiera de las partes y aún de los costos como sanción por su conducta procesal".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BAYLEY. — Sugiero a la Comisión, si tiene a bien aceptarlo, la conveniencia de establecer un artículo aditivo que diga que todos esos plazos son perentorios, para que no los alargue el juego de las licencias, de las suspensiones, recusaciones, medidas para mejor proveer. Sería otra manera de contribuir a que los juicios terminen de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — "Los plazos establecidos en la presente ley, son perentorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente:)

"**Artículo 1º** Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de precios dedicados a ganadería que hubieren sido establecidos entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 2º Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1ª Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3º El procedimiento en estos juicios será, en lo pertinente, al de las acciones posesorias (artículo 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Quedan dispensados estos juicios del requisito previo de la conciliación que establece el artículo 255 de la Constitución. Sin perjuicio de esto, el Juez en las audiencias previstas en dicho procedimiento, previamente, tentará la conciliación entre las partes.

La sentencia de primera instancia, tanto en lo incidental como en lo definitivo, deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia; y la de segunda instancia, dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 4º En estos juicios, si se promoviesen incidentes, la decisión que los resuelva —que se dictará dentro del plazo de diez días— no será susceptible de ningún recurso.

Art. 5º Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal actual del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los Jueces tendrán en cuenta la situación patrimonial de las partes.

Art. 6º Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días, de la publicación de la misma.

Art. 7º Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios o arrendadores aún en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido

Art. 8º Cuando el monto anual del arrendamiento al establecerse la demanda no sea superior a $ 2.000.00, las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y aún en estos casos, el Juez podrá imponer el pago de sus tributos —a cualquiera de las partes— y aún de los costos, como sanción por su conducta procesal.

Art. 9º Los plazos establecidos en la presente ley, son perentorios

Art. 10. Comuníquese, etc".

9

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Hemos consultado al señor Ministro de Instrucción Pública solicitándole permiso para distraer un poco más su atención a fin de tratar como grave y urgente un tema que tiene importancia fundamental, y que, sin duda, no dará lugar a debate.

Se trata de la inversión de $ 40.000.00, a fin de permitir terminar el saneamiento de la ciudad de Maldonado. Se trata de una obra que a todas luces es necesario terminar. La situación higiénica de la ciudad de Maldonado, es pavorosa, y hemos tenido, en estos días la visita de muchas Delegaciones de esa ciudad que nos han expresado razones muy serias relativas a cómo se encuentra en estos momentos la ciudad. El señor Intendente también ha concurrido reiteradas veces, tanto aquí como a la Cámara de Representantes, buscando una salida. Creemos haber encontrado esa salida y propongo que se trate como grave y urgente el proyecto de ley que hemos pasado a la Mesa, una vez que sea leído.

SEÑOR GUICHON. — Voy a votar la proposición del señor senador Chouhy Terra por los fundamentos que ha dado, es decir, que cuenta con el asentimiento del señor Ministro y, también, porque el asunto es de gran simplicidad y urgencia inaplazable, pero desde ya expreso que no acompañaré ninguna moción que signifique seguir abusando de la gentileza del señor Ministro.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON — Creo que en esta materia hemos desbordado todos los límites.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Chouhy Terra.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de la ley Nº 9.800, de 16 de diciembre de 1938, destínase la cantidad de $ 40.000.00 para ser entregada al Municipio de Maldonado a fin de terminar las obras de saneamiento de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿De donde se toman los pesos 40.000.00?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En el año 1938 se sancionó una ley, que fué una de las primeras que me cupo el honor de informar, y veo con placer que es una de las leyes de obras públicas que, en realidad, ha cumplido en forma excelente sus fines.

Se trata de una ley relativa a construcción de caminos en el Departamento de Maldonado, afectando fnudamentalmente las zonas residenciales, de manera especial la de Punta del Este, con un gravamen acentuado sobre la contribución inmobiliaria.

Hay allí un excedente y por el artículo 9.o se establece que se debe invertir en determinados destinos, como ser la ampliación del puente de la Barra del arroyo Maldonado, etc.

Bien; sabemos que la Comisión de Fomento tiene un plan mucho más amplio, que comprende una serie de caminos carreteros. Ese plan está casi terminado y era propósito de la Comisión traerlo a nuestra consideración rápidamente. Pero lo cierto es que ese plan aún no ha llegado; se trata de un plan más complejo que éste y con esta pequeña cantidad de $ 40.000.00 podemos dar satisfacción a una necesidad muy reclamada. Existiendo, pues, esos recursos, consideramos que no debemos demorar más la terminación de esas obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primera discusión general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o—

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Cuando se levantó la sesión anterior, trasladando la discusión de este asunto, que estaba por terminar, para la sesión de hoy, el señor Ministro había iniciado su exposición. Por lo tanto, estaba en el uso de la palabra.

Se pidió un paréntesis —que hizo el señor Ministro— y se decretó permanente la sesión de hoy, trasladando el tema para este día. Hoy, necesariamente, reglamentariamente, debió empezar la sesión haciendo uso de la palabra el señor Ministro, pero se declaró grave y urgente el asunto anterior, que hemos terminado de votar relativo a arrendamientos rurales, y se postergó, nuevamente, al señor Ministro en el uso de la palabra.

Por lo tanto, lo real, lo reglamentario, es que el señor Ministro continúe su discurso ya iniciado.

(Apoyados)

SEÑOR CORREA. — Consulté al señor Ministro, señor Presidente, sobre la posibilidad de hacer uso de la palabra con anterioridad a él, manifestándome que no tenía ningún inconveniente.

SEÑOR MINISTRO. — Es exacto.

SEÑOR CORREA. — Posiblemente, por la inquietud demostrada por algunos colegas que están tan próximos...

SEÑOR GAMBA. — Por el Senado, señor Senador; no por algunos colegas.

SEÑOR CORREA. — ...al señor Ministro, está contestación podría ser una galantería de él.

SEÑOR MINISTRO. — Lo hice sinceramente, señor Senador, con mucho gusto.

SEÑOR CORREA. — Así lo he creído, señor Ministro.

Por otra parte, señor Presidente, es evidente que el señor Ministro ha hecho una exposición en el seno de la Comisión especializada del Senado y parecería de recibo que el señor Ministro deseara conocer la opinión de los Senadores que deseen intervenir en esta circunstancia y la opinión de los distintos sectores que integran el Cuerpo, sobre la manifestación que él formulara en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado.

Considero, señor Presidente, que de no mediar otro asunto, o sea la concreción de alguna idea desarrollada por el señor Ministro en el seno de aquella Comisión, solamente restaría de esta deliberación dar los plácemes al señor Ministro o criticar sus ideas, posiblemente, por la gestión que desea realizar y que ha sido tan bien aceptada por los distintos sectores del Senado que ya se han manifestado al respecto.

Por lo tanto, creo que sería intersante que los distintos sectores se pudieran expedir antes de que pudiera así hacerlo el señor Ministro de Instrucción Pública.

Lamentablemente, las sesiones se han ido dilatando y hemos estado restándole un tiempo precioso al señor Ministro para ocuparse de los múltiples problemas de su Cartera, pero yo le pregunto en estos momentos al Senado y al señor Ministro, si es que pudiéramos continuar deliberando sobre este problema tan abstracto que se nos ha traído, sin la presencia del señor Ministro, y que este volviera a Sala a posteriori a contestar preguntas o a recibir los plácemes de las distintas bancadas.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que ocurre es que el Ministro fué sorprendido, gratamente, desde luego, por el repartido que se hizo de una palabras que dijo en el seno de la Comisión de Instrucción Pública. El señor Senador tiene razón. Las palabras, en aquel momento, padecían de vaguedad, de vaguedades en cuanto a las soluciones de los problemas concretos que el Ministro planteaba. Pero desde aquel entonces el Ministro tiene cosas concretas que decir, fórmulas y planes concretos que expresar al Senado y le complacería mucho que los señores Senadores pudieran luego juzgar estas nuevas manifestaciones suyas sobre temas ya concretos.

La deliberación, pues, no sería sobre abstracciones ya, sino sobre realizaciones ya en marcha o sobre pensamientos perfectamente expresados.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Frente a la interrogante que nos ha planteado el señor Ministro yo me siento cohibido de insistir en que deba escucharse a los Senadores de los sectores que no han tenido la suerte, en el transcurso de estas largas deliberaciones, de poder intervenir en este tema, y dejo a la consideración del señor Ministro y del Senado la continuidad de este debate.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador?

No quisiera, de ninguna manera, después de creer haber demostrado el ánimo complaciente y espontáneo con que he oído a los señores Senadores, que un señor Senador crea que esta actitud mía es para impedirle hablar. No; lo que deseo es lo contrario, es ofrecerle material para que pueda juzgar concretamente ya, las ideas del Ministro. Si esto fuera violencia moral para cualquier Senador, sigo oyendo con mucho gusto.

Es todo lo que puedo expresar.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que la intervención del señor Senador Correa, como todas las que realiza en los debates de este Cuerpo, ha de ser interesante y necesaria a los efectos legislativos, que a través de este debate procuramos. Pero en virtud de las últimas palabras pronunciadas por el señor Ministro, debo manifestar que no es sólo el señor Senador Correa quien tiene que hacer una exposición sobre los distintos puntos a que se han referido los colegas que han hablado antes y sobre otros puntos y visiones personales.

Por lo pronto, —no sé si ha desistido de ese propósito— tenía la misma idea el señor Senador Barrios Amorím; y el que habla, señor Presidente, ha concurrido a todas las sesiones que hemos realizado con la presencia del señor Ministro, munido de los materiales necesarios para hacer su exposición porque aquí, en el seno del Senado se han hecho afirmaciones, se han expresado propósitos, se ha cruzado con las palabras el pasado, el presente, y se ha proyectado al porvenir, ofreciéndose hasta tácticas de lucha en el ambiente social, que no me siento dispuesto a dejar sin observaciones, sino que debo rectificarlas expresando paralelamente a esos juicios, los míos.

Quiere decir que seríamos un número ya excesivo frente a las circunstancias del tiempo transcurrido, los que aún tenemos que manifestarnos, pues este debate ha sido calificado por el señor Senador Guichón como un cabildo abierto, por referirse a la situación cultural de la República, y es

realmente un cabildo abierto. No ha habido, en esta materia, ningún cabildo abierto que haya cambiado la faz de un tiempo, que se haya referido a todo el tiempo pasado de la vida de un país, para proyectarse por vía distinta en el futuro, que haya podido expedirse en dos o tres sesiones, sobre todo cuando en esas dos o tres sesiones no se ha tratado fundamentalmente el punto capital, sino que se han hecho derivaciones muy necesarias, pero distintas a la cuestión de fondo.

Quiere decir, que en vista del perjuicio que le causamos al señor Ministro, me parece que lo que correspondería es oírlo, sin que sean sus palabras las últimas, sin que con ellas demos por terminado este debate, sino que podríamos dejarlo, dentro del orden reglamentario, abierto, como está en la actualidad, para continuarlo, en tiempo propicio, o sea después de pasar el próximo mes en el que el Senado no sesiona.

SEÑOR CORREA. — Indudablemente, señor Presidente, que los términos están cambiando fundamentalmente. Hemos realizado una serie de sesiones con la presencia del señor Ministro, perturbando, lo reconozco, la marcha normal de su Cartera...

SEÑOR MINISTRO. — No señor Senador; no tanto.

SEÑOR CORREA. — Pero, evidentemente, hemos sesionado largamente en torno a las manifestaciones del señor Ministro en el seno de la Comisión de Instrucción Pública.

No es lo mismo continuar estas deliberaciones con la base de un proyecto de ley o de concreciones que se someten a la consideración del Cuerpo. No obstante, no debo insistir, luego de las observaciones del señor Senador Gamba, porque parecería que el ambiente reinante en el Senado es el de conceder la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo ya había hablado con el interesado, el señor Ministro, y le había anunciado que antes de iniciar su discurso le iba a pedir una intervención de dos minutos para contestar al señor Senador Chiarino. No lo hice los otros días, aunque tenía pronta mi respuesta, porque no se encontraba en Sala el señor Senador Chiarino.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — ¿Me permite, sobre esa incidencia, señor Senador?

Según las manifestaciones del señor Senador Gamba, hay otros señores Senadores que quieren hablar sobre este tema. Yo, por ejemplo, personalmente, tengo algunas cosas que decir, datos que aportar, y, además, no desearía que mi silencio se tomara como asentimiento de algunas de las expresiones formuladas en este Senado.

El señor Senador González Conzi había anunciado que solicitaría hablar sobre este tema; el señor Senador Correa lo mismo. También deseo hacerlo yo; parecería que va a ser indispensable llegar a la conclusión que anunció hace unos instantes el señor Senador Gamba: que este debate continúe, después del mes de julio si no hay sesiones en ese mes, esto es, el 1º de agosto, con lo cual nada perdería el país —estoy de acuerdo con la señora Senadora Pinto de Vidal —ni la cultura, ni la instrucción...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Apoyado, señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — ... porque estos problemas son de la mayor trascendencia para los destinos de la República.

El señor Senador González Conzi se va a referir a manifestaciones del señor Senador Chiarino. Tengo el deber de manifestar que el señor Senador Chiarino me expresó, en el día de ayer, que una circunstancia para él insalvable, no de índole política, sino de otra índole, lo obligaban a estar hoy fuera de Montevideo. Pero que en el caso de que el señor Senador González Conzi se ocupara de sus expresiones, solicitara al Senado en su nombre que dejara una instancia abierta para pronunciarse al respecto.

Digo esto o bien para que el señor Senador aplace su exposición hasta el 1.o de agosto, o para que el Senado tenga un elemento más de juicio para aceptar la sugerencia del señor Senador Gamba, en el sentido de que el debate continúe en esa fecha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador Chiarino se refirió a mí, el otro día, no estando yo en Sala. Por mi parte, le expresé oportunamente que iba a releer la versión taquigráfica para responderle.

En realidad, no me voy a referir a todo su discurso, sino a algunas afirmaciones por él expresadas, con el fin de que quede fijado también mi punto de vista.

Ahora, realmente, no sé qué hacer, ante las proposiciones del señor Senador Barrios Amorim.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Si vamos a seguir el 1º de agosto, podríamos oír al señor Ministro, que hace tantos días que está esperando para hacer uso de la palabra y, después, hablaríamos todos nosotros, Vd., el señor Senador Gamba, el señor Senador Chiarino, el señor Senador Correa y yo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho que ocuparía la atención del Senado sólo por dos minutos.

He respetado siempre el sentimiento religioso. Conceptúo, que la libertad religiosa debe considerarse como una conquista de la civilización, y que su mantenimiento debe concitar el esfuerzo de todos los demócratas. Iglesia libre y estado libre es nuestro lema. Pero conceptúo también que, cuando las religiones, desbordando la intimidad de las conciencias, pretenden imponer sus dogmas para gobernar las instituciones de la vida social o para dirigir la marcha del Estado, lo que en realidad logran es lesionar la libertad de pensamiento.

Entiendo que la propia teología católica hace el distingo entre moral natural y moral fundada en normas sobrenaturales.

Yo no he querido opinar que la enseñanza religiosa deforme la conciencia moral del niño, en el primer aspecto, sino que el segundo aspecto, introduce una perturbación perdurable en su alma.

No aceptamos, no queremos, que se enseñe a subordinar a la teología, — es decir, a la ciencia del dogma—, todas las otras ciencias, incluso la filosofía, ciencia fundamental.

Es claro que esa subordinación no se ofrece cuando se enseña a los niños, pero lo cierto es que se hace intervenir lo sobrenatural en la explicación de todos los fenómenos, y esto es peligroso a nuestro juicio para su conciencia. Como se ve, el plano en que hablábamos no era aquel en que nos situó nuestro distinguido colega, el señor Senador Chiarino.

Agrego que cuando se hace intervenir lo sobrenatural, se crea un ánimo impregnado de credulidad sin análisis que, si comprendemos y respetamos en la intimidad de la conciencia religiosa, debemos de combatir cuando sirve en el plano político, como instrumento para ejercer el gobierno de las multitudes. El Estado debe tratar de eliminar esas posibilidades.

"Jamás hubo un déspota que no invocara lo sobrenatural", afirmó Machiavelo.

Yo no soy antirreligioso. Creo en las inspiraciones de la conciencia y afirmo con Kant que fué religioso, que aún existiendo Dios no debe admitirse la intromisión de ese elemento en la moral humana ni su intervención para explicar los grandes postulados de la ciencia.

A la moral apoyada en el temor y en la recompensa oponemos la moral del deber. A todo otro derecho, oponemos el derecho del niño.

Todo esto que acabo de decir, ha sido a título puramente personal.

Ahora sí, termino expresando como Batllista, que nuestro Partido, paladín de la libertad, lo es también de la libertad religiosa, y que ningún espíritu religioso puede sentirse incómodo dentro del Batllismo.

Nada más, señor Presidente, son estas palabras las que me impulsaron a pedir la interrupción al señor Ministro, por lo cual le pido disculpas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Quiero dejar expresa constancia de que nuestro silencio no importa compartir en lo más mínimo el criterio expuesto por el señor Senador González Conzi, y agrego que no soy católico, pero sin embargo no comparto su concepto sobre la iglesia y las instituciones educacionales religiosas, sino que discrepo fundamentalmente con él. Y yo no soy católico.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De las afirmaciones del señor Senador podría desprenderse que no ha comprendido lo que expresé o que tiene un punto de vista que desearía lo esclareciera en su oportunidad.

SEÑOR CUSANO. — En su oportunidad lo haré.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: después de haber asistido a estas deliberaciones y de haber oído con tanto gusto a los señores Senadores, tal como estoy seguro que lo haré con los que me sucedan en el uso de la palabra, yo necesito fijar mi posición, por que he de adoptar dos actitudes: una, en el plano general y si se quiere en el plano abstracto como decía el señor Senador Correa hace un instante y otra en el de las realizaciones concretas.

Pero, antes quiero, señor Presidente, expresar mi gratitud al Senado, por haberle dado a una exposición improvisada del Ministro en Sala de la Comisión de Instrucción Pública, la trascendencia que le ha dado y la jerarquía por eso mismo que le ha hecho asumir al tratarla en el seno de sus deliberaciones; y, desde luego, mucho más íntima mi gratitud personal por la generosidad con que mis colegas han tratado al Ministro de Instrucción Pública y esa misma generosidad con que confían en la buena fé con que estoy al servicio de la República.

Pero ya no se trata, señor Presidente, sólo de mi gratitud, sino de algo mucho más grave y más difícil. Lo primero es sentimiento espontáneo que nos invade y que no nos da más trabajo que el dejarnos dominar por él para recordarlo en los anales faustos de nuestra vida. Lo segundo ya importa algo más y es la responsabilidad que yo siento que asumo, no sólo después de oir las deliberaciones del Senado, la resonancia que la prensa ha dado a estas mismas deliberaciones, acentuada en este instante, señor Presidente, pues ya no hablo a título personal como lo hice en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, sino que el ...

sejo Nacional de Gobierno me ha honrado solidarizándose con mis expresiones y mis ideas, y ya no digo sólo lo que pienso sino lo que piensa la unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno.

Necesitaría, además, hacer una breve aclaración para que se me excuse; que se me excuse, señor Presidente, del desarreglo espontáneo con que hablé en el seno de la Comisión de Instrucción Pública. Desarreglo tal, que ni siquiera corregí la versión taquigráfica porque no creí nunca que la Comisión de Instrucción Pública y sobre todo su señora Presidente, hiciera mimeografear y repartir entre los señores Senadores y hasta dar publicidad a lo que creí que iba a quedar reducido al ámbito de la Comisión de Instrucción Pública. Excusas por lo incorrecto del lenguaje que allí usé y que queda ahora grabado. Pequeña excusa sería para un hombre que no fuera de mi profesión, señor Presidente, pero para quien quiere ser escritor es una doble preocupación el aparacer en una versión hablando tan incorrectamente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una pequeña interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Creo que está haciendo uso de una tremenda modestia el señor Ministro. El sabe que habla con toda claridad y perfección, y creo que pocas veces el Senado de la República ha tenido que corregir sus versiones taquigráficas.

Ahora, quiero dejar un poco a salvo mi responsabilidad. Fuí yo quien tuvo la idea de hacer el repartido, porque una cosa tan importante me parecía que tenía que llegar a conocimiento de todos los señores Senadores y hasta tuve el atrevimiento de recomendarles que lo leyeran. Creo que este deseo mío llegó hasta el señor Ministro, y el señor Ministro, me parece, confió que su versión podía ser repartida

SEÑOR MINISTRO. — La señora Senadora no me ha entendido.

Desde luego, señor Presidente, que yo no puedo culpar a la señora Senadora, sino al contrario, expresarle mi gratitud; pero declaro que me distraje en mi trabajo y no me preocupé de corregir mi lenguaje y, sobre todo, algo que es más importante. Yo decía en una pequeña frase en la versión taquigráfica que es lo que me disculpa, y lo que disculpa mi exposición actual, que si el señor Presidente me permite, voy a leer.

Dije entonces: "No me gusta hacer estas manifestaciones en público, porque no soy partidario de programar empresas brillantes que después no se van a poder realizar en toda su amplitud".

Justifica estas, mis palabras de ahora, señor Presidente, que yo hablé en la intimidad de la Comisión, valiéndome de esa intimidad, y creyendo que no asumía la responsabilidad que este debate del Senado me obliga a asumir. Y, porque además algunas expresiones mías incorrectas porque hablaba con mis antiguos compañeros de la Comisión de Instrucción Pública, llevaron a algunos señores Senadores, como por ejemplo al señor Senador Barrios Amorín en su discurso, a hacer una objeción a mis palabras que leídas allí, tiene razón de ser, porque soy yo el culpable de no haberlas dicho bien y de no haber expresado la totalidad de mi pensamiento. Pero, a su tiempo contestaré y aclararé al señor Senador Barrios Amorín cuál era el sentido que mis palabras tuvieron, cuando hablé de presidir una Comisión para estudiar la coordinación de la enseñanza.

Quiero además, señor Presidente, decir que en todo lo que dije entonces, como en lo que digo ahora, no hay en mi ánimo, la más mínima intención de crítica a lo que se está haciendo en materia cultural en el País, en lo que se hace y en lo que se hizo. Y que además no tengo el propósito de innovar nada ni de crear nada. Todo mi propósito no será sino el seguir una noble tradición del País al servicio de la cultura pública. Todo lo que me preocupa es que mi pasaje por el Ministerio de Instrucción Pública sea leal, precisamente, a esa tradición cultural de la política del país al servicio del hombre y de sus libertades y de su conciencia, que yo tengo el deber ineludible de servir con todas mis fuerzas.

Debo decir, además, señor Presidente, que este episodio del Senado, unido a la solidaridad con que el Consejo Nacional de Gobierno se ha prestado a sostener lo que diga yo en esta Sala, tanto como el comentario que la prensa ha dedicado a estas expresiones del Ministro, como el clima que recojo cada día del interior del país, me hacen creer, felizmente, que estamos viviendo un momento augural en la República al servicio de la cultura del hombre.

Hay un estado de fervor, no sólo en la Capital, —donde siempre lo hubo— sino en el interior del país, que es, para mí, el signo más cierto de que, como Ministro, sin mis méritos, podré acaso realizar gran parte de un programa que al señor Senador Barrios Amorín impresionó por su vastedad y que cree imposible de cumplir, y así sería si solo un hombre lo fuera a poner en movimiento, pero no lo sería, sin duda, si todo un pueblo lo acoge con su simpatía y lo fortifica con su inteligencia.

Yo, señor Presidente, he sido siempre un hombre acostumbrado a creer, aún en las empresas más riesgosas y difíciles, en la virtud invencible de la sinceridad con que el hombre entra en esa empresa, y a creer, además, en el mérito insustituíble y en el poder de la lealtad con que ese hombre está en la empresa, en la generosidad transparente del propósito con que la acomete y en la limpidez con que sabe juzgar, aún a sus más extraviados adversarios.

Siempre he dado un fundamental valor, tanto como a la razón intelectual a la aptitud moral con que un hombre está en el combate, por algo que él debe demostrar que es su íntima y profunda convicción.

Para mí, los riesgos de las empresas que acometemos, como la conducta humana, no deben ser juzgados pura y exclusivamente por la razón intelectual o la dificultad de razonar el riesgo, sino que deben ser juzgados antes por la profundidad de la sinceridad con que esa razón se expresa y por la lealtad del procedimiento con que por ella se lucha.

Los hombres, en general, se diferencian en mi apreciación, mucho más por lo segundo que por lo primero. Porque así como creo que es posible, para mi disculpa, que me equivoque a cada instante, intelectualmente, creo imposible, para mi disculpa, que me equivoque nunca moralmente.

Pero, además, señor Presidente, no cuento en esta acción que he de emprender como Ministro de Instrucción Pública, sólo con las escasas fuerzas de mi inteligencia y con el ardor de la pasión con que siento mi deber.

Cuento —y este debate del Senado lo está mostrando— con la colaboración de los hombres capaces de mi país que, como en esta tarde y en las anteriores, con sus juicios han de ampliar mis juicios, con sus opiniones han de ensanchar mis horizontes mentales y con sus negaciones han de liberar a mis juicios de los escollos de mi propia sinrazón para hacerme posible andar por los caminos rectos de la clara razón.

Quiere esto decir, señor Presidente, antes de comenzar a concretar mi pensamiento, para advertirles a los señores Senadores que, tanto como agradeceré la afirmación de mis opiniones hecha por sus palabras, agredeceré de igual modo, con idéntica gratitud la negación de mis juicios cuando me demuestran que ellos tienen la razón y yo la sinrazón; gratitud que no será solo porque enriquecerá con sus juicios mi propio pensamiento, sino, lo que es mucho más importante, porque enriqueciéndolo, hará de mi, mientras sea Ministro de Instrucción Pública un instrumento más apto al servicio del país, que es eso todo lo que me importa.

Señor Presidente: en la necesidad de improvisar la ordenación de mis conceptos en el seno de la Comisión de Instrucción Pública —de improvisar la ordenación, señalo a propósito la expresión— sin duda fuí demasiado breve y, por lo mismo, parecía en algún modo demasiado optimista. Improvisaba solo la ordenación.

Los señores Senadores, con quienes he tenido el honor de actuar hace tantos años, bien saben que no improviso en esta materia; no lo hago, no sólo por mis largas meditaciones, sino que no tendría derecho a hacerlo habiendo integrado este Cuerpo y la admirable Comisión de Instrucción Pública que tuve el honor de integrar tantos años, donde tantas enseñanzas recogí. De tal modo que, cuando hablo de ciertos problemas de la cultura, ya ni se bien si estoy diciendo lo mío o lo ajeno, y sólo se justifica que lo diga porque creyéndolo, cuando lo dijo el extraño, lo creí de tal modo, que lo volví mío.

Por eso, señor Presidente, comprendo de modo razonable y espontáneo, la observación del señor Senador Barrios Amorín. Acaso él lo dijo ya por la amistad que nos une, apenas terminé yo de hablar en la Comisión de Instrucción Pública. Creo recordar casi textualmente su expresión: "Una tercera parte de ese programa, bastaría ya para un Ministro de Instrucción Pública".

Tenía razón, pero creo que tengo el derecho de decirlo ahora ya a tantos días después de aquella exposición: que acaso alcancemos más que una tercera parte.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ojalá sea así para bien del país!

SEÑOR MINISTRO. — Además, me refugio en una expresión del señor senador Chiarino y en otra del señor senador Haedo. No quiero ser en esta materia, señor Présidente, quien levante la casa. No pretendo ser el arquitecto que estructure el edificio de nuestra futura cultura. Me

bastaría un destino más modesto. Yo quisiera hacer, aunque fuese sólo, el camino que conduce a esa casa. Me bastaría con que mis palabras y mi pensamiento sostenido por el Gobierno de la República —cuando así digo, hablo del Poder Ejecutivo y del Parlamento— señalaran los caminos para los que el hombre futuro construyera el edificio de su propia cultura que, es, en mi opinión, el de su propia libertad.

Pero creo, sin embargo, por fortuna, que estamos con una parte ya del camino andado y, para ser un poco ordenado en el pensamiento, voy a seguir el mismo tránsito de mi propia exposición en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, para juzgar las posibilidades de realización de lo que entonces prometí como solo un pensamiento. mucho de lo cual ya es el principio de una realización.

Lo primero que expresé entonces, fué que yo creía que habría que dictar una ley fundamental sobre la enseñanza de la música en el país.

Sé demasiado que en el Cuerpo en que estoy hablando para hacerle la ofensa de expresar lo que significa para un pueblo una avanzada cultura musical. Lo doy por sabido y, por lo mismo, no cometo la impertinencia de extenderme en esto.

Voy a lo concreto. Sobre la cultura de la música, en mi opinión, deben tenerse dos puntos de partida: la creación de un conservatorio nacional de música y la creación de los orfeones populares.

Cuando hablé de ésto, hablé de dos bellas esperanzas; cuando hablo, ahora, hablo ya, de dos bellas casi realidades.

El conservatorio nacional de música, señor Presidente, con la firma de los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, viene incorporado ya al Presupuesto General de la Nación. Tiene ya un principio de realización, y, me atrevo a creer, después de oir a los señores Senadores, después de la exposición circunstanciada del señor Senador Vignale, probando mejor de lo que yo podría hacerlo, la necesidad de este instituto de cultura popular, me atrevo a creer, repito, que ya estoy hablando de una realidad en el ambiente cultural de la República.

Más lejana parecía, la posibilidad de la creación de los orfeones populares. De esto, sí, —si el señor Presidente me permite y los señores Senadores no lo toman como impertinencia— voy a decir algunas breves palabras para fundamentar la fe que pongo en esta creación.

No es sólo ya lo que la música es en sí misma como modo de superación de la conciencia del individuo: no es ya como placer estético de quien la ejercita y de quien la oye; yo le doy a esta iniciativa un sentido más trascendente: para mí, mi íntima intención al crear estos orfeones populares, es ir por el camino cierto a encontrar una forma de expresión del espíritu del país.

Pienso, señor Presidente, que somos un país, no por nuestro mérito ni por nuestro esfuerzo, sino por determinantes de la historia, no mejor ni peor que ninguno de América —no me importa el adjetivo— pero, puedo decir en mi convicción, que somos un país único en el continente americano.

Vuelvo a insistir, para no caer en pedantería ni en chauvinismo grosero: no digo mejor; digo: uno y nada más.

¿Por qué? Porque no tenemos nosotros, bien se sabe, ni los problemas raciales, ni los problemas económicos, ni los problemas geográficos de los otros países de América; porque somos además, un país con un gran puerto que es como la antesala de Europa; porque nuestra historia, siendo en sus líneas generales la historia de América, es, sin embargo una historia perfectamente individualizada, y, porque por eso mismo hemos tenido un proceso de cultura, ya no en los campos socialmente elevados, sino en la generalidad de la población del país, hemos tenido un proceso precipitado de cultura que, desgraciadamente, no han podido tener los otros países de América.

Todo esto ha hecho, señor Presidente, que hayamos recogido una forma de cultura, de la cultura occidental, como decía el otro día un señor Senador, definiendo mucho más que una ubicación geográfica, una ubicación del espíritu, esta cultura occidental que ha sido para nosotros el instrumento por el cual hemos ido expresando ideas de esa propia cultura.

Creo, señor Presidente, que en el subsuelo de esa cultura, como en el subsuelo de todo lenguaje que los hombres hablan, hay algo entrañable y profundo, que es lo que marca el destino de los pueblos, como el destino de los hombres. Creo con ferviente fe, apasionadamente, ver con claridad que este país tiene un cierto destino en el mundo del espíritu y que este destino cierto estará cuando él sepa, usando un lenguaje, una forma que él no creó pero que ha hecho suya, porque corresponde ya a necesidades de su conciencia, usando esta forma y este lenguaje, cabe hondo en las íntimas realidades de su propia vida.

Cuando yo pretendo crear estos orfeones populares, quiero crear, también, una aptitud moral del hombre contemporáneo nuestro para la vida contemporánea y para la vida futura.

Me ha desolado mucho, desde hace largos años, como hombre del país y como hombre del campo, un hecho cierto que todos los señores Senadores habrán advertido. En la velocidad de la vida que hemos vivido, en el tránsito fugaz de las formas de esta vida misma, a nosotros nos ha ocurrido un hecho triste: cambiamos mucho más rápidamente las formas exteriores de la vida, que las formas interiores de nuestro propio pensamiento.

Un día tuvimos una forma de vivir y tuvimos palabras para cantarla, la forma para el canto de esta vida. Un día tuvimos un poeta popular que se adentró en la entraña misma de la vida suya y de la sociedad de su tiempo y que la expresó definitivamente; pero, la rapidez con que nuestra civilización ha avanzado, no ha sido igualada por la rapidez del avance de nuestra cultura.

Así fué como un día los campos quedaron silenciosos, sin palabras y sin música; así fué como un día cambiaron los campos del país la forma de la vida, los signos morales, las formas de trabajo, y la de la esperanza, sin que todavía hayamos visto nacer de nuevo al poeta popular con la nueva palabra para esta nueva forma y con la nueva música para esta nueva esperanza.

Es hoy nuestro campo, un campo silencioso; silencio de palabra y silencio de música; hoy es un campo distraído que no ha podido recrear los mitos de su propia esperanza y de sus grandes realidades, como supo crearlos en el momento más primitivo del país, de donde se deduce una vez más, que civilización no es cultura, ni cultura, erudición; sino cultura es el sentido profundo con que un hombre está sobre la tierra y se adentra en su propio destino.

(Muy bien!)

Esta actitud, señor Presidente, esta silenciosa actitud del hombre que no canta, esta actitud del hombre de campo que todavía no ha encontrado la forma de su esperanza, es la que yo quiero ayudar a que nazca a través de los orfeones.

Ya no es posible más en la vida del país, la vida individualista, concentrada en sí misma, que en antiguas soledades nuestras, fué la única forma posible de la vida social.

Nuestro hombre tiene que aprender a vivir socialmente, aprender la disciplina de la convivencia social; y creo que es uno de los bellos modos de que haga este aprendizaje, si lo aprende cantando en la disciplina de la música y en un pensamiento unánime y expresado por una multitud unánime.

Hasta ahí va mi pensamiento, y eso es lo que aspiro cuando pretendo crear estos orfeones departamentales Porque no sólo quiero que se creen las masas corales que canten. Mi intención va más allá. Bien quisiera un día no lejano, excitar a los poetas del país a que canten su región y a los músicos a que compongan con las voces de su naturaleza, porque aún cuando somos un país, —sin duda— de una profunda, por suerte, unidad social, económica y política, y por lo mismo, cultural, nadie puede negar que tenemos diferenciaciones de matices los hombre de una zona y de otra, que son campo fecundo para las creaciones del espíritu.

Yo soy un hombre del norte; soy un hombre de una tierra donde el heroísmo y el coraje han sido la tradición de su ideal moral. Soy un hombre que ha nacido creyendo que la primera condición para la vida es ser un hombre; un hombre, primera condición, también, hasta para la muerte. Porque no es palabra vana ni frase sin sentido la que allá tantas veces se dice: "Sí, sería así; pero murió como un hombre". Este valor moral no debe ser perdido en el país...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado!

SEÑOR MINISTRO. — ...porque ese es el fundamento de todo proceso de una cultura auténtica al servicio de la libertad.

Pero no podemos negar que en las otras regiones del país los signos morales, en sus matices, —los que están en el primer plano de su preocupación, en la primera aspiración de su espíritu o de su conciencia— son las formas de un trabajo más pacífico, más humilde, si se quiere más servil, aunque no menos heroica.

He aquí donde cada poeta podría cantar esas zonas del espíritu, que serán, al fin, —aunadas— las que darán el verdadero perfil del país, en el que nosotros encontraremos no sólo nuestra riqueza, sino, —lo que importa— nuestro dichoso porvenir.

Por eso, señor Presidente, pongo tanto empeño en esta tarea; y tengo que decir, con profunda satisfacción patriótica que, mucho más alto que mi empeño, y más fuerte, es la adhesión con que las poblaciones del país han acogido esta idea.

No soy partidario de las brillantes aventuras de palabras. Me gusta más la sencilla claridad de los hechos. Y porque así pienso, para poner en movimiento esta acción, no hice

más que llamar a cinco hombres, de cuyas condiciones técnicas y cuya pasión por la cultura ya no tenía ninguna duda. Los llamé a mi despacho sin necesidad de presupuesto ni de cargos públicos. Les expresé mi pensamiento y, al mismo tiempo, la posibilidad que advertía para la realización de este pensamiento. No he hecho más que afirmarme en su propio trabajo, y en él confiaba yo para la realización de mi propósito.

En el litoral del país, el señor Eric Simón tenía ya, sobre todo en la ciudad de Paysandú, un coro que yo había oído; en el sur este del país, el señor Rosa Giffuni, en el centro, el señor Evangelisti, estaban trabajando asiduamente en la misma posición; en Montevideo, el señor Kurt Palhen; y, al lado mío, el señor Lauro Ayestarán.

Nada más que estos hombres comenzaron el trabajo; sin ningún reglamento previo, sin crear oficinas, sin pedir presupuestos, con solo pasión en el trabajo Más; solo una condición puse, señor Presidente; no quise la unidad de criterio; no quise que el Ministerio de Instrucción marcara una estética para el trabajo, que marcara un camino. No; prefiero que cada hombre sostenga su pensamiento estético y lo aplique en toda su amplitud, porque nada hay peor que un Estado pretendiendo regir el pensamiento estético de la población.

Para que esto fuera posible, dividí el país en zonas, y le dije: cada uno de ustedes trabajará de acuerdo con su convicción y con sus métodos de trabajo, sin ninguna interferencia; y un día, cuando podamos traer a un parque de Montevideo, o al Estadio Centenario, los Orfeones departamentales, a cantar delante de Montevideo, ahí veremos quien tenía razón.

Cuando yo decía esto, señor Presidente, había cinco pequeños coros en el país. En este momento, en que hablo ante el Senado, tengo la satisfacción de anunciarle que ya hay organizados en pleno funcionamiento, 16 orfeones perfectamente constituídos, 5 que habrán de quedar constituídos dentro de muy breves días, y tengo la esperanza, casi la seguridad, que antes de dos meses habrá treinta orfeones constituídos en el interior del país.

Creo tener derecho para decir que cuando proponía en la Comisión de Instrucción Pública, está idea, como una simple idea, estaba actuando no con fantasía optimista, sino con un conocimiento cierto de la realidad del país.

La tercera proposición que hice, señor Presidente, fué la creación de los museos históricos municipales. Pero antes de pasar a ese tema, debo manifestar que olvidaba decir, en la materia musical, que aquí, en este Senado, por unanimidad, sancionamos ya, hace dos años, un proyecto de ley creando el Instituto de Investigaciones Musicales, un Instituto muy semejante al de Investigaciones Históricas y al de Investigaciones Literarias. Pero aun cuando el Senado lo sancionó por unanimidad, desgraciadamente, por razones que no es del caso analizar ahora, este proyecto se detuvo en la Cámara de Representantes.

Tuve el honor, entonces, de ser el miembro informante de al Comisión de Instrucción Pública. Estaba y estoy convencido de la necesidad de este Instituto; y, porque lo estoy y porque deseo que a la cultura del país no le falte este instrumento para su superación, he resuelto crearlo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Por fortuna, merced al amor de su profesión del señor Lauro Ayestarán, he de crear este Instituto sin necesidad de presupuesto; lo he de crear con los simples recursos, los paupérrimos recursos del Ministerio de Instrucción Pública. Puedo decir más: ya está creado y ya está en funcionamiento.

Pero tengo la esperanza de hacer algo más: no solo hemos de recoger la riqueza folklórica del país, desperdigada y amenazada de perderse definitivamente, sino que aspiro a más.

Los señores Senadores saben, —tan bien como yo— que el folklore del país está compuesto de dos elementos sustanciales: uno, que podría ser de la propia tierra americana, que podría denominarse de autoctonía típica, y el otro elemento, que es el que hemos recibido de la tradición española.

Es necesario, pues, ir a buscar las fuentes de esa autoctonía. Tengo el propósito, —resolución, casi podría decir con certeza— de enviar al profesor Ayestarán a algunos países de América a recoger, antes de que se pierda definitivamente, esas fuentes de la música americana.

Aspiraría, señor Presidente, como una máxima aspiración en esta materia, que un día lejano en el porvenir, cuando se estudiaren los orígenes de la civilización americana, haya que venir a Montevideo a estudiar en los archivos musicales de esta ciudad un aspecto de esos orígenes.

No creo que a esta altura sea una empresa imposible; digo más: no creo que ni siquiera sea difícil ni costosa. Estamos viviendo en esta materia un casi tiempo angélico que debemos aprovechar. Si lo aprovechamos ahora, no le costará mucho al país constituir, en el porvenir, una institución de esta naturaleza.

Decía, que, también, expuse en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, mi propósito de fomentar la creación de museos departamentales. Desde luego, vuelvo a repetir, ninguna idea original del Ministro, ninguna creación de su solo pensamiento; esto es una idea que no sólo está expresada más de una vez en el seno del Senado, sino, además, está estructurada en algunas leyes presentadas por el señor Senador Haedo en nombre de la Comisión de Instrucción Pública incorporadas a una ley de 1948 sobre juegos de azar existen disposiciones y medios para crear estos museos.

Lo que ocurre es que una cosa fué la disposición de la ley y otra, la realización de la ley. Creo que debe realizarse la ley y puede realizarse. Creo que el espíritu que informa esta ley es fundamental para la cultura pública y para la defensa de la nacionalidad y por lo mismo, que le atribuyo esta importancia, es que no cejaré en mi empeño de ponerla en práctica. Tampoco es empresa imposible o hasta difícil. Ya tiene el Parlamento un mensaje del Ejecutivo, redactado por el Ministro que habla, para adquirir el Museo de El Indio, en Tacuarembó.

Tengo la satisfacción de decir que dentro de muy breves días se podrá inaugurar el Museo Histórico de la ciudad de Melo Todo está ya pronto; la Comisión designada, con el asesoramiento del Director del Museo Histórico del país, tiene reunido el material necesario para inaugurar este Museo. Sólo me falta que el Ministro de Defensa Nacional me ceda el local donde poder ubicar el Museo, cesión que a su Ministerio no perjudica, a fin de tenerlo al alcance de la mano; porque esos instrumentos de cultura deben ser llevados al alcance del pueblo, cómodamente, para despertar una curiosidad, que, lamentablemente, todavía no existe lo bastante fervorosa en el seno de nuestra sociedad.

Tengo la impresión de que no tardaremos un mes en inaugurar este Museo. Por otra parte he tomado todas las medidas del caso, y con la ayuda eficiente prestada por el Director del Servicio, para fortificar y enriquecer los que ya existen en el país, organizándolos científicamente.

Luego, pues, esta promesa que el Ministro hacía, bien lo advierten los señores Senadores, está en plena realización.

Por otra parte, yo hablé en la Comisión de Instrucción Pública de la lucha contra el analfabetismo. Los señores Senadores han dado a este aspecto de mi disertación una trascendencia que yo agradezco, pero necesito precisar mi concepto.

Antes que nada, una aclaración previa: considero que muchos aspectos que los señores Senadores trataron en sus diversas disertaciones, no corresponden que los comente el Ministro de Instrucción Pública. No corresponde porque no están en la esfera de mi iniciativa; corresponde a la autonomía de los entes especializados para el servicio y no he de ser yo quien entre a comentar si la escuela primaria debe tener tales o cuales orientaciones. No estaba en mi propósito ese pensamiento cuando planteé el problema del analfabetismo en el país, como no corresponde que sea yo, por mi iniciativa, quien plantee en el Senado, antes de hacerlo los organismos técnicos, cuál ha de ser la orientación de la enseñanza secundaria o de la Universidad del Trabajo. La iniciativa, está, por la Constitución de la República, cometida a los entes autónomos de esos servicios, y con ellos será con quien yo he de discutir y convenir lo que debe hacerse en el futuro.

Mi exposición, pues, frente al analfabetismo en el país, es de otro orden. Yo considero, señor Presidente, el grado de analfabetismo, cualesquieras sean los índices que pudieran exhibir, los más pesimistas o los más optimistas, el analfabetismo, en cualquier grado, que es una verguenza para el país.

Decía en un editorial el diario "El Plata", comentando algo este asunto que nosotros no debemos darnos por satisfechos pensando en lo que hemos hecho y por que nuestra posición sea, en este aspecto, mejor que la posición que tienen algunos países de América. Desde luego, esto es verdad. En ese editorial se señalaban las diferencias que existen, económicas y raciales entre los restantes países de América y nosotros mismos.

Decía el editorialista: no nos conforma la afirmación tantas veces oída de que en ese aspecto como en otros, el Uruguay es uno de los pocos países que está más adelantado respecto de la realidad que muestran otros países de América, para pensar así y no hacer nada. Por hablar así día llegará que marcharemos a la zaga del progreso de las actividades americanas.

Luego expresa concretamente las razones de este pensamiento y da las diferencias que se advierten fácilmente entre los demás países de América y nosotros. Eso es lo que precisamente decía yo, unos cuantos días antes en el seno de la Comisión de Instrucción Pública.

Desde luego, claro está, que si nos comparamos con otros desdichados pueblos de America podemos decir que hemos avanzado mucho, pero es necesario decir que aquellos pueblos tienen el dramático problema de la raza, tienen el difícil problema de su geografía, tienen todavía el angustioso problema de su economía, todo lo cual hace que la unidad en esos aspectos esté muy lejos, por desgracia. Pero nosotros somos un pueblo con unidad geográfica. Nada nos separa una región de la otra: los ríos son transitables, atravesables, vadeables durante casi todo el año; las colinas parecen levantarse no para separar los pagos unos de otros, sino para decorarlos y embellecerlos.

No hay, pues, ninguna barrera que detenga el pensamiento entre nosotros. Somos hasta tan pequeños, que parecería, que, como si una palabra dicha en voz alzada en Montevideo, resonara en el confín de la República. Por eso mismo es que es inexcusable, que, por lo menos, el analfabetismo alcance cualquier grado entre nosotros.

Nuestros hombres, los hombres del campo, sobre todo, necesitan urgentemente saber leer y escribir por la salud moral y por la paz social de la República.

En mi opinión, las luchas del hombre contemporáneo son mucho más que luchas de orden económico y de orden social, luchas de conciencia, y no tendremos un país defendido en estas luchas si nosotros no fortificamos la conciencia de nuestros conciudadanos y no habrá manera de fortificarla mientras nosotros tengamos analfabetos en el seno de nuestra sociedad.

¿Como pienso yo que puede hacerse esta lucha de modo eficaz? Atribuyo acentos tan dramáticos a esta realidad, que creo que nuestra lucha debe tener un carácter excepcional. Lo debe tener, además, porque para hacer este bien, por desgracia, los que más lo necesitan son los que no lo reclaman.

Es fácil conocer los caminos de la justicia o, por lo menos entrever la necesidad de la justicia, cuando se trata de problemas económicos o problemas sociales. Los perseguidos, los que sufren la injusticia, los que no tienen una justa remuneración de su trabajo, esos se agremian y levantan la voz hasta el clamor, que ningún legislador puede dejar de oir. Pero cuando se trata de un problema del espíritu, por desventura, los hombres callan, cada uno lo sufre solo, nadie tiene voz para expresarlo y, lo que es más grave, casi nunca ellos, los que lo padecen tienen exacta conciencia de su padecimiento. Hemos de ser nosotros, pues, no sólo los que hemos de crear el modo de liberarlos de esta tremenda injusticia, sino los que hemos de crear en ellos la conciencia de su injusticia. Nuestra lucha, pues, ha de ser mucho más ardorosa y, por lo mismo, más tenaz.

Pero esta lucha, en mi opinión, este drama del analfabetismo, compromete a toda la sociedad. Como lo decía en un trozo de su elocuente discurso el señor Senador Haedo, compromete no sólo al Estado, a los organismos especializados del Estado, compromete a todo hombre que, además, debe ese tributo, ese impuesto a la sociedad.

Todo aquel que aprendió en la escuela gratuita del Estadoá todo aquel que aprendió y se tituló en la Universidad gratuita del Estado, tiene el deber de restituir a la sociedad con su esfuerzo esta justicia para que puedan gozar de lo que él gozó, dado por la sociedad, todos aquellos que lo necesiten.

Creo, pues, que la lucha ha de entablarse en estos términos de perentoriedad y de generalidad.

(Apoyados).

—Mi propósito como Ministro es reunir, inmediatamente, primero, a los Directores de los servicios de educación, a los Directores de Enseñanza Secundaria, a los de Enseñanza Primaria y a los de la Universidad del Trabajo. Estudiar con ellos la amplitud del problema y los datos concretos de la realidad y, luego cuando la tengamos visto y comprendido, constituir una gran Comisión Nacional en donde todos los órganos del Estado deben estar representados, así como todas las formas orgánicas de la sociedad.

Por encima de las tendencias filosóficas, por encima de los partidos políticos, por encima de las clases sociales, todos unidos, debemos lanzarnos a esta lucha para liberar la conciencia del analfabeto que, cuando la tenga plena, recién será la hora en que, con plenitud moral podrá estar colocado en los partidos políticos o en las posiciones filosóficas. Pero mientras no le demos el instrumento de la liberación, no podemos aspirar a que, con profunda conciencia, esté en el destino social que él mismo se haya dado.

Creo, señor Presidente, que esta lucha contra el analfabetismo, este propósito del gobierno va a contar, sin duda, con la generosa voluntad del Parlamento, como lo ha demostrado ya el Senado. Pero creo que va a contar, además, con la generosa voluntad del pueblo, cuando nos vea a nosotros, a quienes tantas ideas nos separan en el campo de nuestra acción, cuando nos vea a nosotros a quienes ha visto tantos años apasionadamente, unos frente a los otros, en defensa de esas mismas ideas, cuando nos vea reunidos apasionadamente al servicio de esta causa, estoy seguro que el pueblo comprenderá la magnitud de nuestro esfuerzo y no será un espectador indiferente, sino un actor apasionado e inteligente, luchando junto con nosotros por el porvenir del país.

(Apoyados).

Otro propósito, señor Presidente, dentro de esta lucha contra el analfabetismo, para mí, que debe cumplirse previamente o paralelamente a él, es el de crear las tres bases fundamentales para que esta lucha sea eficiente. Primero, debemos darle, cuanto antes una justa retribución a los maestros. Debemos liberar a los maestros de la preocupación económica en el noble ejercicio de su profesión.

Yo creo que la vida debe ser, sin duda, un heroico ejercicio, si quiere ser ennoblecida, pero este heroico ejercicio de la vida debe ser empleado a los altos fines de la misma y no en sus mezquinas necesidades.

Para mí lo más difícil de un maestro, lo que yo nunca me atrevería a intentar, lo que por más que lo oigo y lo recuerdo no alcanzo a comprender, es qué oculta vocación los mueve, en esa pasión con que el maestro se atreve a entrar en la conciencia de los niños y a conducirlos.

Dije, no hace mucho, que en mi vida me he atrevido, como político a pretender estructurar en la ley, conducta para los hombres: como escritor me he atrevido a pretender desnudar en las páginas de mis libros, el drama de la conciencia humana pero lo que nunca me he atrevido a hacer, ni como político ni como escritor, es a desgarrar los sutiles velos que cubren la conciencia de los niños para descubrir la intimidad de esa misma conciencia.

Creo que esta labor tan sutil y difícil que el maestro cumple por una dichosa vocación, sólo puede ser cumplida cabalmente si el maestro está en actitud para cumplirla con todas las fuerzas de su espíritu.

Me basta con que el maestro, más que enseñar caminos, sea capaz de desatar en cada niño las alas de su imaginación y enseñarle los horizontes para su vuelo: pero nada puede enseñar cabalmente si está él mismo prisionero de mezquinas preocupaciones.

Por eso, pues, creo que para esta lucha uno de los instrumentos necesarios es la justa retribución al maestro, sobre todo, como ya aquí se ha dicho con elocuencia, a los que cumplen su función en el medio campesino.

Creo, además, que debemos tender a propiciar un amplio plan, un costoso plan de edificación escolar. La escuela debe ser, en la sociedad nuestra y en la de nuestro porvenir, el centro social y el eje moral de nuestros pagos campesinos.

Es necesario que el niño, cuando ya sea hombre, recuerde de ese hogar y que sepa que puede acogerse a él, ya adulto, a cosechar en él actitudes del espíritu, satisfacciones del espíritu, que ya no pueden estar ni en las orillas de los trillos de las carreras ni en las rejas de la pulpería: pero tenemos que crear estos centros de enseñanza, que sustituyan a esos otros entretenimientos actuales de nuestros hombres campesinos.

Muchas veces he oido decir: "¿Qué hombre es ése? ¿Cómo puede usted creer en ese hombre que trabaja toda la semana, y que el producto de su trabajo esforzado, está esperando que sea el domingo para irlo a perder sobre el mostrador de una pulpería o a las orillas de un trillo?". Yo pregunto qué sociedad es ésta, que a ese trabajador no ha sido capaz de crearle otro esparcimiento para su espíritu que el mostrador de una pulpería o el trillo de las carreras.

La culpa no es de ellos sino nuestra, que no hemos sabido crear un entretenimiento necesario para descanso de su cuerpo y de su alma, digno de un hombre que está elaborando la grandeza de la República.

La escuela debe tener este feliz y fecundo destino, y para que lo tenga debe dejar de ser ya ese rancho miserable o esas paredes apuntaladas, o ese techo de zinc sin cielo raso que en invierno gotea heladas y en verano el fuego abrasa las sienes de los niños.

Pero también hay otra base fundamental para que ese techo sea fecundo, y es nuestra preocupación hacerla cierta realidad, de liberar al niño campesino de todo trabajo mientras esté en edad escolar.

(Apoyado).

Mientras no hayamos logrado eso, no habremos empezado a combatir el analfabetismo con verdadera eficacia. La ley debe ser cumplida y cumplida rigurosamente, porque de otro modo de nada valdría el esfuerzo del Estado si dejamos que por este camino de la necesidad los niños deserten de la escuela y no aprovechen así el noble propósito del Estado.

Quiero señalar, señor Presidente, que en este aspecto

no es optimismo puro del Ministro el creer que la lucha podría plantearse con resultados fecundos. No: lo prueba un hecho entre tantos. Los señores Senadores, como yo, habrán recibido sin duda la solicitación de todas las ciudades del interior del país pidiendo la incorporación al Presupuesto de la República de los institutos normales del interior. ¿Qué es esto sino el afán espontáneo de las poblaciones del interior del país de servir la cultura popular con todos sus medios?

La angustia del Ministro, —lo sabe muy bien el señor Senador Haedo, que lo fué— es tener que decir cada día, todos los días, a los hombres del interior, que no tenemos dinero con qué apoyar las iniciativas privadas al servicio de la cultura popular. Esta angustia puede compensarse el día que nosotros demos un gran destino a estas iniciativas y pongamos el impulso del Estado a trabajar conjuntamente con el espontáneo impulso popular.

Otro de los problemas que yo planteé, señor Presidente, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, es el de crear un impulso más en la cultura desinteresada del pueblo del país, creándolo por medio del teatro. No digo ya, por fortuna, nada nuevo. Actúo sobre realidades. La Comedia Nacional, puedo hablarlo con satisfacción, ha dado acabadas pruebas de que esto es verdad. Lo estamos viendo en estos mismos momentos en Montevideo. Ahí está la Comedia Nacional representando una de las obras cumbres de la literatura universal, y el pueblo de Montevideo acogiendo esta representación con un éxito no sospechado ni siquiera por mí, propulsor de esa obra.

De tal manera, que el día en que resolví que subiera a escena el Tartufo, lo hice por dos razones, no sólo por la nobleza de la obra, no sólo por mi confianza ya en el elenco que había de representarla, no sólo por la función docente que habría de cumplir, sino también porque creí que había llegado el momento de demostrar que el pueblo de Montevideo tenía la inteligencia que se le atribuía en materia teatral. Y con la insigne directora doña Margarita Xirgu, resolvimos poner el Tartufo en escena desnudo de todo ornamento, como no fuera las virtudes eminentes de la obra en sí misma. No quisimos despertar ni admiración ni aplauso por ningún medio secundario. Y lo despojamos de toda cosa que condujera al éxito fácil. Lo dimos, si se me permite la palabra, con auténtica austeridad. Y aún así, me complace decirlo, el Tartufo ha sido el éxito más grande de la Comedia Nacional.

Esto prueba, no la excelencia de la Comedia Nacional, sino la capacidad de cultura del pueblo de Montevideo.

Y es un clamor del interior del país, el que se ha producido pidiendo que se envíe esta obra. Es todo el interior del país, estudiantes, profesores, el pueblo mismo, que desea admirar al Tartufo a través de la Comedia Nacional.

Mis porpósitos en este sentido, señor Presidente, son claros, sencillos, y fáciles de realizar. Cada vez que la Comedia Nacional ha hecho una jira por el interior del país recibe el mismo reclamo: "Ayúdenos a formar una institución semejante". Cada vez que hace una jira va sembrando cuadros filo dramáticos en las ciudades del Interior.

Yo no he puesto mi apoyo ni mi entusiasmo por esta forma de actuar.

Tengo temor en las improvisaciones, en los entusiasmos fáciles. Préfiero la labor modesta, humilde y tenaz para que la obra sea duradera.

Pero vamos a darle ya al país los instrumentos necesarios. Este año han de egresar de la Escuela de Arte Dramático Municipal de Montevideo, los primeros alumnos con una cultura que me atrevo a decir, señor Presidente, extraña en el medio teatral rioplatense Los muchachos que salgan de ahí, no sólo serán actores. Serán hombres que conocerán los secretos del teatro en su más profunda intimidad. Serán orientadores de la cultura teatral en el país, porque conocerán no sólo su oficio, sino la profundidad de su oficio en el medio social.

Creo que será muy fácil al Estado, con la garantía que puedan darle los diplomas de la Escuela de Arte Dramático y de acuerdo con los Municipios, será muy fácil al Estado, dar becas para que estos muchachos vayan al interior del país y se pongan al servicio de la cultura popular, en cada uno y en todos los departamentos del interior de la República.

Sé bien, señor Presidente, que con crear este instrumento de cultura popular, no vamos a crear un Florencio Sánchez, pero sé mejor que sin este instrumento no escribiría Florencio Sánchez.

SEÑOR GUICHON. — Pero sin él, se malograrían muchos Florencio Sánchez.

SEÑOR MINISTRO. — Exacto.

Mientras el escritor del país no sepa que tiene un medio de expresarse y comunicarse con su público, no tendrá el necesario aliciente para detenerse en el heroísmo de la creación.

Bien se ve que lo que el Ministro propone en este caso, no es nada inalcanzable, ni nada que necesite después plazo para ser cumplido.

Otro aspecto, señor Presidente, de que el Ministro habló, es el de la coordinación de la enseñanza.

En este aspecto hay una confusión en las palabras del señor Senador Barrios Amorín, de la cual, desde ya, me declaro yo culpable.

La brevedad de mi exposición se debía, sèñor Senador, a que en general, los señores Senadores que me rodeaban, todos eran mis viejos compañeros de la Comisión de Instrucción Pública...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tan viejos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Viejos en cuanto al tiempo que hemos trabajado juntos.

... y hablaba para quienes sabían de que estaba hablando. Soy cumpable de no haber advertido a los señores Senadores que no conocían nuestro pensamiento y, sobre todo, nuestros hechos.

Al señor Senador Barrios Amorín le ha alarmado que el Ministro de Instrucción Pública se propusiera presidir una Comisión que podía de algún modo lesionar la autonomía universitaria. Este fué, en síntesis, su pensamiento.

Sin necesidad, señor Senador, de entrar al problema mismo de si estaría justificado o no que el Ministro presidiera oficialmente la Comisión, no era a lo que se refería, ni lo necesitaba para su trabajo.

El Ministro dijo entonces de una manera textual, que si el señor Presidente me permite, voy a leer:

'Estamos esperando por eso la designación de los Consejos, porque pienso constituir una Comisión que entiendo debe ser presidida por nosotros, por el Ministro o en su defecto por el Subsecretario, universitario bien conocido, para que el trabajo sea eficaz. Pienso que no será una empresa imposible si se trabaja como se hizo cuando el estatuto del profesor, y creo que puede dar buenos resultados. Con un trabajo de ese tipo considero que no pasará mucho tiempo sin enviar un proyecto de ley al Parlamento".

Como ve el señor Senador, hay una referencia concreta a un modo de trabajo, a un tipo de trabajo.

Mi culpa estuvo en no referirme más extensamente al modo de trabajo.

A riesgo de aburrir a los señores Senadores,...

(No apoyados).

—Muchas gracias.

... para desvanecer toda duda en el espíritu del señor Senador Barrios Amorín, voy a ser un poco más extenso.

Cuando nosotros constituíamos la Comisión de Instrucción Pública, una de las preocupaciones ambientes y justificadas en el medio universitario, era el estatuto del profesor. Yo le atribuía a esa ley, a la posibilidad de ella, una gran trascendencia de orden moral: la libertad del profesor frente a la autoridad arbitraria del Consejo, no porque le atribuyera a cada uno de los integrantes del Consejo el ánimo arbitrario, pero tenía la posibilidad para la arbitrariedad. Además era necesario independizar de toda influencia política de cualquier tipo que fuera, la carrera del profesor, y si no establecíamos esta libertad suya en el estatuto, todo esfuerzo sería inútil. Por eso, pues, como todos los compañeros de la Comisión de Instrucción Pública pensaban lo mismo, resolvimos ponernos a trabajar, de un modo excepcional.

Pedimos primero el asesoramiento del Consejo de Enseñanza Secundaria y de sus inspectores, pero advertimos que para hacer una ley de este tipo, la iniciación de una legislación, por decir así, en esta materia, era necesario trabajar continuamente muchas horas e incesantemente muchos días.

Se planteó entonces el problema de que en el Palacio Legislativo, por el trabajo de las Cámaras, esto era muy difícil.

Se me ocurió a mi personalmente, preguntar si no podríamos ir a trabajar a las oficinas del Consejo de Secundaria. El señor Senador Echegoyen planteó una cuestión. Decía que él entendía que las Comisiones parlamentarias, si no era con una autorización expresa de la Cámara que integraban debieran trabajar en su sede natural, que era el Palacio Legislativo. Ante esa objeción, como lo que queríamos era trabajar todos, yo propuse entonces que el ciudadano Haedo y el ciudadano Zavala Muniz, fueran a trabajar al Consejo de Enseñanza Secundaria, y adelantaran a sus compañeros todos el trabajo que fuera posible, para después realizarlos juntos, en la Comisión de Instrucción Pública en el Palacio Legislativo.

Los miembros de la Comisión de Instrucción Pública de entonces, —no sólo nosotros dos, sino todos—, trabajamos así, como hombres que queríamos, como ciudadanos que queríamos hacer algo al servicio de la República para estructurar la ley.

Luego se cumplieron todos los trámites constitucionales y legales, y la ley fué estructurada.

Cuando yo hablo de un trabajo de este tipo, no quiero decir otra cosa. Lo que quiero decir es que aún como ciudadano, como simple ciudadano, estoy dispuesto a sentarme las horas necesarias, en el local que sea necesario, para ponernos a trabajar, eso sí, con ahinco y con tenacidad hasta poder hacer la ley.

Este era el propósito, señor Presidente, cuando hablaba de presidir, —si dije presidir fué por esta sencilla razón: porque me parece que en una Comisión de este tipo, en la que sería necesario trabajar muy ahincada y largamente, si el Ministro esta presente desde el principio y en todas las horas dispuesto a trabajar, el que tenga el ánimo un poco distraído, o el que no sienta mucha pasión por el trabajo, yo espero que sentirá la desairada posición en que se coloca si a un hombre que por sus obligaciones tiene todas sus horas ocupadas, lo tiene esperando para comenzar a trabajar.

Le atribuyo una gran importancia, no a la persona, sino al cargo como cargo, dispuesto a trabajar, para los que teniendo más responsabilidadd no se muestran tan dispuestos.

Esa era toda la cuestión, señor Senador, pero de todos modos, lo que importa, es que ya hay mucho trabajo hecho. El señor Senador Barrios Amorín me citaba las conclusiones a que había llegado la Comisión que ha sido designada.

Además, es preciso agregar que tenemos grandes elementos de juicio; una copiosa e ilustrada información en la materia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha proporcionado desde los Congresos de Profesores y la van a aumentar ahora en el Congreso a realizarse en Carmelo.

Hay, por otra parte una conciencia hecha. Lo prueba el propio debate del Senado. Todos estamos de acuerdo en que hay que abocarse definitivamente al problema de la coordinación de la enseñanza, y si se estudian las conclusiones de los congresos de profesores, las conclusiones de la Comisión Técnica nombrada al efecto, y se oye con cuidado lo que los propios señores Senadores han dicho, se advierte bien, a pesar de las diferencias de matices con que cada uno ve el problema, se apreciará que hay una idea clara y concreta que facilita mucho la solución del problema.

No creo tampoco en estas cosas: padecer de excesivo optimismo, si nos sentamos a trabajar sin horas por delante, sin medir el tiempo, dispuestos a la realización de la ley. Tenemos sí, por fortuna, —vuelvo a decirlo— asesoramiento suficiente de personas lo bastante ilustradas y conocedoras del problema como para facilitarnos la solución concreta de la ley.

Otro aspecto, señor Presidente, al que me referí, es el que se relaciona con el Consejo del Niño.

No voy a decir aquí todo lo que significa como preocupación de orden moral, como Ministro de Instrucción Pública, el estado actual de la organización de dicho Consejo. Los señores Senadores conocen el problema tanto como yo. Pero creo, también, que no está lejano el día de su solución definitiva.

En esta hora en que hablo ante los señores Senadores, tengo la satisfacción de decir que ya está terminada la labor previa para la estructuración de una ley nítida, que define la organización en los servicios del Consejo del Niño. Ya están en manos del Ministro todos los antecedentes necesarios: el proyecto de ley Orgánica, el proyecto de Reglamentación de la misma ley y el sumario que hizo la Comisión Interventora designada por el Poder Ejecutivo.

Estamos, pues, en condiciones de abocarnos a la definición de los últimos trabajos en esta materia. Por otra parte, ayer mismo, con el señor Presidente del Senado tuvimos el placer de ir a estudiar la organización del albergue de menores en Suárez. Creo que el señor Presidente comparte mi satisfacción por los avances que allí se advierten claramente, elocuentemente, en cuanto a la orientación de ese servicio.

Por fortuna, lo que allí había de vergonzoso para nuestra civilización está desvaneciéndose rápidamente.

No es pues, tampoco, tener un ánimo excesivamente optimista, el creer que si no lo hemos de resolver nosotros, hemos de poner las normas y señalar el camino para las resoluciones definitivas.

Otra afirmación mía, señor Presidente, en la Comisión de Instrución Pública, se relacionaba con la obra Morquio.

Este Senado, contribuyó a votar la ley que decretó la intervención, no sólo de la Dirección del Consejo Directivo de la obra Morquio, sino del propio Director del Servicio, a los efectos de realizar una investigación y proponer soluciones al Parlamento. Desgraciadamente esa ley no se cumplió en los términos que establecían las disposiciones de la misma.

Cuando llegué al Ministerio todavía estábamos un poco lejos del cumplimiento de la ley. Tengo la satisfacción de decir al Senado que esa ley está cumplida. Hace ya —no creo equivocarme— más de diez días que está en el Parlamento, el informe que la ley mandaba producir. Este informe será, sin duda alguna, la base de la nueva ley que estructure de una manera científica y racional, la obra Morquio.

Es imprescindible, urgentemente imprescindible, que hagamos esta nueva estructuración, porque hasta la fecha, la Obra Morquio vive en esta anormalidad: el Estado contribuye con una suma de $ 120.000.00 anuales al mantenimiento de este Servicio, lo que importa decir con el 96.5 o|o del presupuesto de la Obra Morquio, y no tiene ninguna representación en la Dirección de ese organismo. Esto es absurdo. Basta decir las cantidades para apreciar la anormalidad que esto significa.

Creo que podamos llegar a una solución eficiente, razonable e inteligente, sin necesidad de muy largo proceso. Bastará la buena voluntad de los socios de la Obra Morquio para modificar, de modo prudente, sus estatutos, para que el Estado tenga allí sin ninguna violencia contra nadie, el derecho de ejercer la vigilancia y orientación que le da el propio interés que él demuestra con la contribución que hoce todos los años.

Otra iniciativa que planteo, señor Presidente, en este programa tan vasto de un Ministro, es la creación de un Museo Arqueológico de Arte Americano.

Parecerá, dicho así, una excesiva pretensión. Mis propósitos son sencillos y claros. Como decía anteriormente, nosotros constituímos, en cierto sentido un país único en el concierto de la civilización americana; pero esto que ha servido mucho al progreso cultural de la República, nos deja, sin embargo, un vacío que es necesario que llenemos; somos un país que naturalmente ignora la historia del continente en que está situado: somos un país que casi ignora la historia de sus propios hermanos. Esto es muy grave para el porvenir de esta República.

Reputo que, para un conocimiento auténtico de nuestro propio país, necesitamos un conocimiento profundo de los países que constituyen el continente americano.

Se bien que las culturas pre-colombianas no dieron al país un gran acervo sobre el cual nosotros edificamos nuestra cultura contemporánea; pero no creo que ningún país ubicado geográficamente en un continente, pueda vivir, de modo cierto y comprender su destino, si ignora el continente en el cual él está situado.

Por otra parte, he podido ver en mis viajes por América, el enorme tesoro de la cultura incaica, de la cultura azteca y de la cultura guaranítica, en las cuales se fundará, sin duda, en gran manera, la futura cultura del continente sudamericano. Y nosotros las ignoramos. Nuestro hombre de pueblo las ignora; pero además, por la organización política y social de esos pueblos, por sus desgraciadas vicisitudes continuadas, el hecho es que ni ellos mismos se han adelantado al estudio del proceso de estas culturas, como nosotros podríamos hacerlo. No hablo, desde luego, de los eminentes historiadores americanos que todos conocemos; hablo de la ubicación del conocimiento en el medio popular.

Además, nosotros podemos entrar a estudiar este proceso histórico de América con un ánimo más desprevenido y con una inteligencia más fresca, y hasta con una alegría que a ellos casi les es imposible.

Comprendo, viendo las ruinas de Cuzco, que en el alma de ese pueblo, tanto como la esperanza o más esté pesando la melancolía de su pasado y que, éste muchas veces acorte su mirada para entrever su porvenir.

Pienso que nosotros podríamos ser en ese sentido la ubicación de una exposición que expresara el proceso de esas civilizaciones y que no nos será muy difícil lograrlo.

Mi propósito sería éste: ponernos de acuerdo con los gobiernos de los países americanos, para que ellos nos enviaran, seleccionadas, colecciones de su arte precolombino y de su arte folklórico. Nosotros se lo pagaríamos con noble moneda: mandaríamos para sus museos, telas de nuestros pintores y estatuas de nuestros escultores.

Por fortuna, por leyes generosas y sensatas de este Parlamento, somos nosotros, en gran parte, dueños de la producción de nuestros grandes pintores.

Por ejemplo, si el Perú nos diera una colección de su arte pre-colombino y nosotros le pagáramos con una tela de Figari, haríamos un doble y noble negocio, los dos, porque nosotros, además de recibir lo que recibiéramos, enviaríamos una tela de uno de nuestros grandes pintores, para que estuviera colocada ante la admiración del pueblo que, tal vez, lo ignora.

Daríamos, así, un noble destino a la obra y una bella imagen de nuestro país

Claro está, que como esperanza pueda ser bella pero como realidad, podría parecer inalcanzable. Cuando hablaba de ella en la Comisión de Instrucción Pública no hacía más que expresar la esperanza; pero en esta hora en que hablo en el Senado, comienzo a hablar de las próximas realidades.

Ya tengo aquí la primera respuesta; ella viene de Chile y está dirigida, por el Director del Centro Universitario, al

poeta Sabat Ercasty, a quien comisioné por sus vinculaciones en Chile, las gestiones en este sentido.

Con Ecuador, por conversaciones con el Ministro, escritor Benitez Vinueza, me permito afirmar que no vamos a tener graves inconvenientes que salvar.

Respecto a Perú, ya había tenido la oportunidad de manifestar en este Senado de que el entonces señor Presidente, Bustamante y Rivero y su Ministro de Instrucción Pública, el escritor Balcarce, estaban prontos a realizar este intercambio, apenas el Uruguay mostrara su deseo.

Tengo, pues, razones, señor Presidente, para creer que lo que me he propuesto realizar, si no yo como Ministro, el que me suceda, no ha de hallar graves inconvenientes para llevar adelante.

Hablé, también, de los agregados culturales, en la Comisión de Instrucción Pública.

En el Ministerio a mi cargo, está redactado por mí, un proyecto de reglamentación de las funciones de los agregados culturales, que espero someter a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y no creo que haya inconvenientes insalvables para ser aceptado.

Los señores Senadores saben bien cómo se han nombrado hasta la fecha, los agregados culturales. No digo que sean buenos ni malos; pero, digo, que se han nombrado al arbitrio de vinculaciones o de convicciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores. No creo que esto sea lo deseable. Creo que es necesario que salga del país el mayor número posible de ciudadanos ilustrados para que completen su ilustración y para que vuelvan a ilustrar al país. Creo que hace un gran bien, ver otros horizontes, compara otras civilizaciones y aprender otros modos de vida.

Por el mecanismo de los agregados culturales, esto podía y debía realizarse.

Mi proyecto es muy simple y de una estructuración muy sencilla: al arbitrio de la voluntatd ministerial, a la espontánea y sola voluntad ministerial, yo pretendo sustituir por normas permanentes. Los agregados culturales serían elegidos y se mantendrían de acuerdo con una norma general más alta, y, por lo mismo, más segura que la voluntad de un Ministro. Debieran ser electos entre personas de notoria capacidad, y la notoriedad no estaría fundada en la opinión personal del Ministro, sino en la obra realizada y documentada. Pero, además de ésto, pienso que estos agregados culturales no deberán permanecer en su función más de dos años, tiempo que reputo suficiente para que sirvan y para que aprendan para el servicio futuro de la República.

No creo que antes de ese tiempo, ningún hombre pueda captar el sentido de una civilización que le es extraña, ni creo que antes de ese tiempo pueda encontrar los ambientes necesarios para hacer de nuestro país un tema de interés en el país donde está radicado. Es necesario crear vinculaciones, hacerse estimar por su capacidad y por su vida, para que luego, su palabra, cuando hable de su país, no suene a palabra mercenaria o a chauvinismo grosero. Pero, creo que con estos dos años bastan; que debe volver al país, para que dé lugar a que otro hombre, sin ser demasiado dispendioso a la República, haga el mismo peregrinaje, el mismo aprendizaje y preste idénticos servicios.

Creo que para ser reelecto, para volver a ser designado, debe pasar un tiempo más largo que el posible tiempo del Ministro que lo designó. Deben pasar, por lo menos, dos períodos gubernamentales; porque si alguien pudiera filtrarse por la debilidad complaciente de un Ministro, ya no lo puede volver a hacer mientras esté en el gobierno esa complaciente debilidad.

Son garantías necesarias, que creo que sirven bien a la República y que serán útiles a la cultura del país.

No sé si estoy aburriendo a los señores Senadores. Si fuera así, rogaría que me lo expresaran.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

Otro aspecto muy importante que plantee, señor Presidente, para mí de una profunda preocupación, es el de las relaciones del Uruguay con la Unesco.

Creo —claro está— que todos los señores Senadores saben de sobra de que se trata; pero, como las palabras que aquí se pronuncian no quedan reducidas a los ámbitos del Senado, sino que la prensa se encarga de llevarlas a la opinión pública, acaso no sea ocioso decir, aunque de modo brevísimo, lo que esto importa para el país.

Ya son mis noticias que lo que logró la Delegación Uruguaya en la VI Conferencia de la Unesco en París, en el año 1951, tiende a ser una realidad concreta, que habrá de votarse en noviembre de este año en la Asamblea de Trabajo de París.

Se da, así, pues, el espectáculo tan favorable para el servicio internacional de la República de que esta Asamblea mundial de la cultura se realice en la ciudad de Montevideo. Esto importa, en mi opinión, una gran responsabilidad para nosotros, porque es la primera vez que la Asamblea General de la Unesco va a situar sus deliberaciones en un país del Continente sur americano; y no sólo es la primera vez, sino que lo va a hacer en éste, el más pequeño de sus países. Esto es, sin duda, mucho más que el fruto del esfuerzo de quien entonces presidió la Delegación uruguaya, el fruto de un legítimo prestigio que hemos conquistado en el mundo de la cultura.

Pero esto es precisamente, lo que nos obliga. No sólo debemos ser huéspedes generosos, hospitalarios y cordiales, sino huespedes dignos, por la delegación que nosotros mandemos a integrar la Asamblea de la Unesco cuando sesione en nuestra propia casa.

Por eso, pues, me he preocupado tanto, hasta el extremo de ser casi un escribiente de la Secretaría de la Unesco en Montevideo, por hacer reformar las delegaciones de la actual Comisión Nacional de la Unesco. Hoy mismo estaban citadas para constituirla y para nombrar su Comité Ejecutivo.

Es necesario que comencemos a trabajar desde ahora; es necesario que empecemos a estudiar desde ahora y es necesario, además, sin perjuicio de la labor que la Comisión Nacional de Unesco puede, ella misma, desarrollar en el estudio de los temas, que se constituyan Comisiones especializadas de hombres capaces en el país, para que en ningún tema que se trate en la Asamblea a realizarse en Montevideo esté ausente la palabra del Uruguay y el preciso concepto del Uruguay en esos temas.

No es optimismo mío pensar que podré contar para esas Comisiones especializadas con la colaboración del talento y la ilustración de los señores Senadores.

Entiendo señor Presidente, que es preciso que tengamos en cuenta esa responsabilidad. Yo ví, por ejemplo, en París, cuando se realizó la VI Asamblea, que la delegación de Francia —un país tan culto— se cambiaba diariamente, según el tema que se estudiaba en las Comisiones; que la delegación de Inglaterra se cambiaba semanalmente y que la delegación Norteamericana estaba constituída por 45 técnicos.

Nosotros tenemos elementos humanos suficientes como para hacer un papel decoroso en la Asamblea de la Unesco; que tengamos pues, la advertencia suficiente para no improvisar y para no dar la sensación de un país que todo lo fía al talento y la espontaneidad, sino que lo fía al estudio cierto y al rigor científico de sus conclusiones.

Tengo la esperanza, señor Presidente, que este estado de ánimo con que veo acercarse la realización de esta Asamblea, no será defraudado, ni le faltará el auxilio del Parlamento de la República.

Otro tema, señor Presidente, a que aludí en la Comisión de Instrucción Pública y que preocupa a los señores Senadores, que lo han expresado en el Senado más de una vez y que he compartido, es el de la creación de una editorial —instrumento indispensable para la cultura de un país—, para la publicación de los clásicos uruguayos, lo que no puede tardar en hacerse para el enriquecimiento de la cultura pública.

Tengo el placer de poder decir en el Senado —en esta tarde que hablo—, que puede estar tranquilo, pues estamos en un venturoso pie de realizaciones. Los clásicos uruguayos, por la Comisión que integra el Director del Museo Histórico, el Director del Archivo Nacional, el Director de la Biblioteca Nacional, con los asesoramientos necesarios, ya están catalogados, seleccionados y prontos para imprimir.

Desde que llegué al Ministerio, hasta la fecha, el trabajo se ha intensificado, desde luego, sin mi esfuerzo — aunque soy quien preside esta Comisión—, de tal modo que puedo dar esta noticia feliz al Senado y a la República; ya están prontos para ir a la imprenta, con los contratos previos ya aprobados, con las correcciones necesarias ya realizadas —con todo el trabajo anterior ya hecho, el más engorroso y pesado—, irán rápidamente a la imprenta las obras de estos escritores: "Artigas", de Carlos María Ramírez; "Ismael", de Acevedo Díaz; las "Obras Completas", de Juana de Ibarbourou; "La Descripción Geográfica", de Carlos María Reyes"; "El Terruño" de Carlos Reyles; la "Selección" de Pérez Castellano; "Tabaré", de Zorrilla de San Martín; la "Selección", de Florencio Sánchez; la "Selección", de Prego de Oliver y de Acuña de Figueroa, para dar una idea clara de la literatura popular; la "Selección" de Prudencio Vázquez y Vega; los "Escritos" de Larrañaga; la "Poesía Gauchesca" de Hidalgo.

Estos, señores Senadores, están prontos para ir a la imprenta con sus contratos aprobados y las correcciones hechas.

Sólo espero que esté integrado definitivamente el Cuerpo de Dirección de los Institutos de Enseñanza para abocarme de modo definitivo a la creación de la editorial del país.

Estoy seguro que esta es una empresa difícil, pero no imposible.

No estoy cierto si esta editorial va a fundarse sobre la base de una imprenta propia. Todavía no tengo concepto definitivo.

Necesito ver, primero, los rubros disponibles que tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria, el Consejo de Enseñanza Primaria, la Universidad del Trabajo, el Archivo General Artigas, la Biblioteca Nacional. Necesito ver las cantidades precisas para orientarme en la solución. Bien

podría ser que fuera conveniente, ya, desde ahora, fundar una editorial del Estado sobre la base de la imprenta propia, pero bien pudiera ser que se realizara sobre la base de un contrato mixto con empresas privadas, que se llevara a licitación un tipo de contrato, en el cual no ahogáramos la iniciativa privada y sirviera los altos intereses culturales de la República.

De todos modos veo claro el camino y me parece bien posible la solución. Los señores Senadores pueden estar seguros que antes de mucho tiempo esas soluciones le serán traídas al Senado para que las juzgue, las corrija y las apruebe.

Desde luego, señor Presidente, hay otro problema que no depende de la voluntad del Ministro, sino de la buena voluntad de los señores Senadores; problema grave, urgente y angustioso. Está en manos de los señores Senadores la solución y es el edificio de la Biblioteca Nacional. No podemos estar hablando de una lucha a favor de la cultura y estar desinteresándonos, al mismo tiempo, del destino de la Biblioteca Nacional.

(Apoyados)

—Se ha dicho aquí, por los señores Senadores, con elocuencia y veracidad, que el estado de la Biblioteca Nacional constituye ya una verguenza para el país. En las carpetas del Senado está a medio sancionar el proyecto que otorga $ 1:600.000.00 para la terminación del edificio. Si queremos salvar el acervo de la República en esta materia y un capital mucho mayor, me permito indicar a los señores Senadores un camino cierto y único: darle rápida sanción a ese proyecto de ley.

Otro problema a que aludió el Ministro en el seno de la Comisión de Instrucción Pública es el que se refiere a la Oficina Fotocinematográfica del Estado. Los señores Senadores conocen bien esta oficina y saben la modestia de sus recursos y la poquedad de sus intenciones.

Considero que si la Oficina Fotocinematográfica del Estado continúa en este triste destino en que vive, más valiera cerrarla. Gastamos el dinero inútilmente. No creo que sea el destino de una oficina de este tipo, el estar imprimiendo en placas fotográficas o en películas cinematográficas los actos oficiales y las imágenes de los gobernantes del momento; un destino más alto le espera y se lo debemos dar. Estoy pronto a dárselo con el apoyo del Consejo Nacional y la ayuda del Parlamento.

Creo que hay que impulsar la cinematografía en el país. Creo que hay que impulsarla porque es una fuente de cultura pública, porque es, además, un impulso económico que daríamos al país y porque creo que nosotros podemos hacer un cine, que no siendo ni mejor ni peor que lo que hacen en otros lugares de la tierra, sea nuestro cine que nos señale con una ineditez que constituya, precisamente, su encanto.

Comprendo que cuando se habla de empresas cinematográficas, los hombres sensatos piensen inmediatamente: ¿qué aventura millonaria es esa? ¿cómo puede el país entrar en semejante aventrua?, ¿dónde irán sus películas a exhibirse?, ¿qué mercado tendrá ante la importancia enorme del cine extranjero?

Me parece, señor Presidente, que puedo dar respuesta a esas preocupaciones. Tengo la posibilidad —los señores Senadores me permitirán la prudencia y algún silencio que quede en estas palabras, pero se está tratando de los intereses materiales y no puedo ser sino prudente en defensa de los del Estado— de que si nosotros hacemos con decoro cuatro películas por año, pueden ser exhibidas en 20.000 salas, de todos los países. Esto es asegurar un mercado y una exhibición que resuelve radicalmente el problema para la producción de nuestras películas. Mi opinión personalísima, es que nosotros no podemos ni debemos entrar en competencias imposibles con industrias privadas multimillonarias ni con culturas milenaras; pero podemos y debemos realizar un tipo de película cinematográfica en donde nuestra humildad y nuestra pobreza parezcan difíciles virtudes buscadas.

Si nosotros sabemos emplear, todavía, la ingenuidad de nuestra vida, el encanto poético de nuestras virginidades campesinas, si sabemos buscar el acento de nuestras soledades, yo estoy seguro que habremos creado una estética que puede competir con cualquiera otra, y nuestra humildad parecerá riqueza porque se creerá que es el producto de un proceso intelectual esto que no es nada más que la realidad comprendida tal como ella es.

Esto es lo que nos daría ineditez y nos evitaría entrar en competencias imposibles. Si agregamos a esto la seguridad de la proyección en el extranjero, ya tenemos un principio para que la Oficina Fotocinematográfica del Estado comience a ser lo que realmente debe ser.

Además de eso, entiendo que los talleres de esta oficina están ya organizados de tal modo —desde luego por el esfuerzo de gobiernos anteriores y por los funcionarios que allí trabajan— que deben ser constituídos en los talleres productores, aún para las empresas privadas. Allí es donde debe hacerse todo el trabajo, porque allí hay capacidad, no sólo técnica sino capacidad del instrumental necesario para que esa oficina pueda vivir de sus propios proventos y pueda ser útil asimismo y al país.

Por otra parte, creo haberlo dicho alguna vez que el SODRE tiene un alto destino que cumplir en la República y en estos momentos de nuestra cultura, un fecundo y extenso destino.

El Senado mismo contribuyó a sancionar la ley de presupuesto del SODRE y una de las disposiciones de esa ley, es la creación del servicio de televisión, que está tardando demasiado en iniciarse en el Uruguay. Pero para que pueda hacerse el servicio de televisión, de acuerdo con la capacidad financiera del Estado tenemos que hacer que el servicio de cine de la Oficina Fotocinematográfica, ayude al servicio de televisión. Lo cāro en televisión no es el instrumental necesario para crear el servicio. Lo realmente caro y difícil son las programaciones. No podrían hacerse, sino merced a la Sinfónica del Sodre, a sus cuerpos corales, a su cuerpo de baile, a su cuarteto de cámara, y, además, a la Comedia Nacional, a la Escuela Dramática, y, también, y muy fundamentalmente, merced al apoyo que pueda prestarle la Oficina Foto-Cinematográfica.

Si la Oficina Fotocinematográfica es ampliada en sus fines y en sus posibilidades todo lo que en ella se gaste, se ganará en lo que se ahorre en las programaciones del SODRE. No puedo concebir un servicio de televisión en el SODRE, sin un servicio extenso de la Oficina Fotocinematográfica, porque no habrá manera de televisar lo que nos importa del país, si no es por la impresión cinematográfica, luego retrasmitida por el servicio de televisión del SODRE.

Ya que hablo del SODRE, creo que es necesario decir que le atribuyo una fundamental importancia, como le atribuyó el Parlamento de la República, al votar la ley de Presupuesto en el servicio de la Secretaría para el interior, que le fué elevada de un presupuesto de $ 13.000.00 anuales que tenía a uno de $ 50.000.00. Creo que es una de las medidas más sensatas y más inteligentes del legislador cuando aumentó este presupuesto en esa Sección y en esa cantidad.

El SODRE es un organismo, no de Montevideo, sino del Estado; es un organismo de la República que se paga con la contribución de todos los habitantes de la República. Debe estar, pues, al servicio de toda la República, y ya que por desgracia por su onda todavía no se pueden oír los conciertos y las programaciones radiales en toda la República, esta Secretaría para el interior debe trabajar intensamente, para que los espectáculos de que gozan los ciudadanos de Montevideo estén al alcance de todos los ciudadanos de la Republica. Pienso, todavía, que esa partida presupuestal debe ser aumentada. Debe ser aumentada porque las necesidades culturales del país así lo exigen y, porqué, además, la contribución que el país hace para el mantenimiento de esta institución, hace legítima esta aspiración.

No sé si todavía me queda algo más. Sí; lo recuerdo en estos instantes.

Dije en el seno de la Comisión de Instrucción Pública que estaba dispuesto a propiciar la creación de Museos de Bellas Artes en el interior del país. Debí ser más exacto en mi expresión, no a crear, a ampliar estos Museos que ya tienen principio de iniciación. Pero es que me he encontrado con casos extraños. Cuando pedí a los funcionarios dependientes del Ministerio las informaciones precisas, me encontré con que en muchos Departamentos del interior ha habido la buena intención de sucesivos Ministros de crear estos Museos. En esos Museos no hay nada más que lo que se les ha enviado desde el Ministerio y aún lo que hay no está al alcance de la población, dado el lugar en que esas telas y esculturas están.

Aquí tengo, perfectamente precisado departamento por departamento, y ciudad por ciudad, la existencia de esos Museos. Ya estoy en comunicación con los Intendentes y dispuesto a enviarles las obras necesarias si ellos contribuyen con el local adecuado para la exposición permanente de esas obras.

Aprovecho que estoy hablando en el Senado de la República y que mis palabras seguramente serán trasmitidas por la prensa, para hacerles a las Intendencias del interior del país una sugestión de un pensamiento que me parece de fácil realización y de fecundos resultados.

Uno de los graves daños que tienen nuestros artistas plásticos es que se ven reducidos siempre en sus posibilidades de trabajo. Primero, porque no encuentra mercado

para sus obras y segundo, porque les es muy difícil instalarse en el interior del país para poder trabajar sobre el paisaje.

Pienso que habría una sencilla manera de resolver, en cierto modo, este problema. Si las Intendencias del interior del país que tienen mano de obra todavía accesible a sus recursos, sobre todo los que tendrán cuando comience a actuar la autonomía departamental, edificaran, por ejemplo, dos pequeñas casas con sus talleres, sencilos talleres; si alrededor de esas casas, con sus propios empleados hicieran una pequeña huerta; si con sus recursos, que los tienen a mano, abastecieran la mesa de esas casas y las ofrecieran, por turno, a los plásticos que residen en Montevideo y que deseen trabajar, con este tan pequeño gasto, imponiéndole a esos plásticos, como única retribución por el alojamiento que se les daría la de su talento, su cultura, y conocimientos, para dictar una vez por semana pequeñas conversaciones con los hijos del pueblo que quisieran recoger sus palabras y sus enseñanzas, y que al terminar sus trabajos dejaran allí, como recuerdo, algunas de sus obras, ¿no estaríamos en el principio de crear, a través del tiempo, una gran fortuna para esos Departamentos?

Pensé esto cierta tarde en que fuí a Siena a admirar la Biblioteca del Duomo de aquella ciudad. En la guía para los turistas estaba la anotación: estos muros fueron pintados por "El Pinturrichio" a quien se le pagó diez escudos de oro. ¡Diez escudos de oro recibió "El Pinturrichio" por pintar el muro de la Biblioteca del Duomo de Siena! ¿Cuántos millones de liras han devuelto esos diez escudos de oro? Quien puede saber, en estos instantes, cuánto habrán de valer en el lejano porvenir las telas que hoy están pintando nuestros pintores y las estatuas que modelan nuestros escultores casi en la indiferencia pública.

Basta esta pequeña alerta, bastan estas pocas palabras, para que los gobernantes del interior del país piensen como yo que podemos crear en un cercano o lejano porvenir, de modo tan simple y tan sencillo, una gran fortuna para el Municipio que tenga la suerte de tener a su frente hombres que de tal forma, entienden cumplir con el destino que tienen en el gobierno de la República.

En cuanto a los plásticos, de quienes se habló con razón, del abandono y de la invalidez en que se encuentran, el Ministro ha puesto en movimiento su pensamiento para que comiencen las realizaciones.

Hace muy breves días, el Consejo Nacional de Gobierno acaba de integrar la Comisión Nacional de Bellas Artes. El Ministro espera darle posesión de sus cargos en el día de mañana y, con la posesión de sus cargos expresar sus conceptos y señalar las ideas fundamentales con que él cree que puede orientarse la labor de los artistas en el país.

Creo que ha sido un profundo error el creer que la Comisión Nacional de Bellas Artes no tiene más destino que el de realizar los salones de exposición. Esto es empequeñecerla.

La Comisión Nacional de Bellas Artes debe ser por naturaleza la orientadora de la cultura plástica del país, el asesor natural y la fuente de inspiración del Ministro, quien le lleve las iniciativas y que esa casa casi siempre cerrada, sea un taller abierto para la inquietud y la polémica, una colmena para el trabajo incesante.

Creo, naturalmente, que para que los legisladores se muestren dispuestos a votar partidas presupuestales, debe dárseles primero la realidad de la obra realizada, a fin de justificar ese voto que siempre es molesto, porque siempre termina en impuestos sobre los consumidores o sobre los trabajadores del país. Y voy a terminar, señor Presidente: agradezco la atención y la benevolencia con que el Senado disimula su fastidio....

(No apoyados).

... muchas gracias, señores Senadores.

Pero, no quiero terminar sin aludir a un tema fundamental cuya consideración fué provocada por una interrupción del señor González Conzi, contestada por el señor Senador Chiarino y, en acertada y peligrosas palabras por el talento con que las dijo, del señor Senador Haedo. Es el laicismo y la posición del hombre frente a este problema y al de la religión.

Desde luego, señor Presidente, soy hombre ya de viejas ideas, reconocidas, en esta materia. Yo tuve el honor de mantener en la Cámara de Representantes un debate con el doctor Reguler, para mí inolvidable, porque pocas veces me he visto atacado en la intimidad de mi pensamiento de manera tan bella, tan gallarda y profunda, que no digo paradoja si digo que me complacía el ataque que estaba recibiendo.

De modo que no tengo opinión improvisada en la materia. Soy un hombre materialista, de convicciones profundas. Soy materialista, porque soy un hombre colocado ante el Ministerio del mundo con una convicción arraigada y entrañable. Lo soy, también, porque estoy colocado en la vida con una entrañable convicción en cuánto a la conducta de mi deber. Lo soy, señor Presidente, si se quiere, hasta un profundo temor, en cuya sensación he podido encontrar la fuerza propia y el coraje moral para vivir con la apetecida libertad con que yo deseo vivir y con la alcanzada dignidad con que deseo vivir. Profundo temor de pensar que si yo creyera en Dios como creen algunos señores Senadores, yo viviría bajo el sentimiento pavoroso de sentir a cada instante que estaba bajo la mirada de Dios y bajo su juicio. Yo no sé como podría vivir mi alma en ese pavor. No quiero juzgar ni medir la profundidad de los que tienen este sentimiento deísta, pero sé que yo no tengo medidas morales para poder vivir en él. Pero es que, además, se dice esto: "y quien no tiene este sentimiento ¿cómo puede vivir, dónde están las fuentes de su moral, dónde la línea inquebrantable de su conducta si no se tiene este sentido trascendente de su ser y del mundo?" Y yo contesto, señor Presidente desde la humildad de mi actitud: en esta materia yo pienso que no soy ni el autor de mi vida ni el autor de mi nombre. Parto de estos dos conceptos, si se quiere fatales, para hallar mi conducta y todavía puedo decir, en las crisis más grandes de mi conciencia, como en las de todo hombre normal, estos dos conceptos me dieron una conducta de la que todavía no tengo de que avergonzarme. Porque no soy el autor de mi vida, pienso que ella tiene un destino más alto que mi propio destino pienso que ella debe cumplir fines más amplios que mis mezquinos fines personales; pienso, mirando el mundo y el universo, que esta vida se armoniza con la vida del mundo en cuanto ella da todos los frutos de que es capaz, crece y florece con toda la intensidad de que es capaz. Yo encuentro la ley de esta conducta moral de esta superación de mi propio ser, en la contemplación del mundo. Nunca he visto apagarse y ser una estrella. Nunca he visto un árbol empeñarse en no dar frutos, ni la levedad de un pasto en la primavera dejar de crecer y alfombrar el paisaje. He visto la vida más breve en el mundo vegetal, tan breve y sin embargo, cumplirse. He visto menos que yo y que el hombre florecer los campos y enrojecerse las margaritas. He visto a los patios cubrirse como de banderas blancas y amarillas y rosadas de los macachines que van a morir y sin embargo florecen; ¿Por qué, pues, yo que soy algo más que eso me he de detener y no he de ahincarme como ellos en la oscura tierra, en la oscura conciencia de mi destino, por qué no he de ahincarme y florecer para mis semejantes?

Me basta esta noción, señor Presidente, para mantener en la conciencia la línea de un deber imperturbable, que es el de dar mis frutos, los mejores que tenga, como ellos los suyos, los mejores que tienen; sin necesidad de pensar qué recompensa tendría luego, como no ser esa, la de ser generosamente.

Y porque no soy el autor de mi nombre, como no soy el de mi vida, pienso que lo recibí a través de otras vidas cumplidas en la humildad o en lo resplandeciente, en lo encumbrado o en lo humillado, pero en el heroismo de vivir todos los días honradamente. Esto es lo que heredé, mucho más que como un bien, como una responsabilidad. Y si alguna vez mi ánimo declina y mi corazón enflaquece, pienso, señor Presidente, que cualquier flaqueza mía o quebrantamiento de mi ánimo en la dignidad de su acción, no lastima mi vida, que no importa, sino que agravia la memoria de los que me dieron el nombre, —eso sí es lo que importa—, y esto es también para mí una fuente, siempre fluente, de un deber que trato de cumplir.

Pero todavía pienso más, señor Presidente: pienso que esta vida y esta obra, y que otros hicieron para mí que recibí como un regalo y como una responsabilidad se carga mucho más hoy de grave responsabilidad, pensando que si la humillo en la indignidad, no lastimo sólo mi vida, que es poco, sino que lastimo la vida de mis hijos, que es mi amor entrañable.

Yo sé que cualquier vergüenza que arroje sobre mi nombre, la arrojo sobre el nombre de mis hijos. Que cualquier mala acción que cometa va a trascender en la conciencia de mis hijos. Y me alcanza para tener un deber imperturbable sin necesidad de otro premio, sino el de que ellos piensen que recogen esta herencia como yo la recogí, y que se hagan dignos de ella.

(¡Muy bien!).

—Esta es, señor Presidente, mi sencilla y humana posición moral, sin necesidad de creer en ninguna otra cosa que aquellas que mis ojos ven y mi razón comprende. Mi razón comprende como decía el señor Senador González Conzi, de la inspiración, de la ciencia, del milagro de la ciencia que no necesita ningún otro sentido sino éste. Yo no necesito para creer, señor Presidente, en la grandeza del universo que me rodea, otra cosa sino contemplar la grandeza de los hombres entre los cuales vivo.

Cuando he visto a los hombres con la ciencia, por su sola razón alcanzar el milagro de la era contemporánea, declaro, señor Presidente, que si tuviera mucho más inteligencia que la que tengo, ni aún por ello alcanzaría a percibir la inconmesurable medida a que puede alcanzar el horizonte de la razón humana, y ya no queda espacio en mi conciencia para la medida, la medida inconmensurable de la existencia divina.

Basta, pues, a la poquedad de mi ánimo, si se quiere a la estrechez de mi horizonte mental, para que no necesite otro apoyo moral para una conducta normal entre los hombres, que ésta que he expresado.

Por eso, pues, no creo, señor Presidente, que sea atrasarse en el tiempo, ni atrasarse en el proceso de esta civilización, el pregonar como imprescindible, la necesidad de la libertad de la enseñanza.

En la conciencia del niño, todo el problema está fundado sin duda en las propias palabras del señor Senador Haedo, como las del señor Senador González Conzi, en lo que ya entonces dijimos en el debate con el señor Senador Regules. ¿Cuál es más sagrada, la libertad del padre de enseñar a su hijo, o la libertad del hijo a ser enseñado en una libre conciencia? Este es todo el núcleo de la cuestión.

Como se comprende, en esta disertación, señor Presidente, no voy yo a entrar en él, aunque deje sentada mi posición, la que entonces sostuve: a la libertad del padre yo opongo la sagrada libertad del niño, que él no la puede defender como su padre.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Para terminar, señor Presidente, de todo lo que he dicho, bien se advierte que ni esta tarde en el Senado ni en el Ministerio a mi cargo, yo he venido a crear nada nuevo. No me creo capaz. No he venido a otra cosa, que a recoger lo que está en el ambiente, en el ambiente del Senado y de la opinión pública.

Lo único que yo he podido hacer, o quiero hacer, es ponerle el acento de mi posición, la simpatía de mis entusiasmos, porque soy un hombre campesino que cree en el hombre, y que cree, además, que para que el hombre exista, sólo puede existir en una conciencia de libertad, y que no hay posibilidad de conciencia libertada donde no hay una conciencia culta.

Por eso, señor Presidente, yo que creo en el hombre y que creo en este joven país que está creando en mi opinión un inédito hombre del futuro, es que pongo tanto acento y tanto fervor en la labor que quiero realizar.

Pero, para que este hombre sea, señor Presidente, para que todos nuestros hombres sean, considero imprescindible abrirle los espacios de la conciencia para que, con una conciencia libertada pueda erguirse sobre sí mismo y mirar los paisajes del mundo para edificar así, sobre este bello paisaje nativo un bello paisaje para la justicia social entre nosotros.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien. — Muy bien! — Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: después de haber oído las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, creo que a la Comisión del ramo del Senado de la República, no le queda más que felicitarse. Si no hubiera tenido más que la suerte de oírlo en lo que para él son esperanzas y realizaciones, porque eso ha sido su discurso, la última parte de lo que ha expresado, aunque haya señores Senadores que no compartan esas ideas filosóficas, creo que ha sido brindada en el Senado una de las más grandes piezas oratorias de Zavala Muniz.

En ese sentido agradezco como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, y creo que el país también se lo agradecerá, que siga en el camino de las realizaciones que ha expuesto ante este Cuerpo.

No sé si este debate seguirá; pero siga o no, entiendo que ha sido de tal magnitud que creo que convendría que por intermedio de la Mesa se editara un folleto con todo el contenido de lo que en esta Sala se ha dicho. Creo que interesa a todos el que se conozca lo que el señor Ministro de Instrucción Pública piensa con relación a su Cartera y que conviene para todo el país que se sepa lo que el Senado piensa a ese respecto.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que la moción de la señora Senadora es una moción condicionada, porque conceptúo que el debate ha de seguir, dado que hay varios señores Senadores que han anunciado que harán uso de la palabra. Por lo tanto, considero que debe ser considerada y votada en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree también que sería oportuno considerar y votar la moción de la señora Senadora una vez terminado el debate.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No tengo inconveniente; estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe resolver si continúa la sesión o si hace un cuarto intermedio.

SEÑOR CORREA. — Habíamos quedado, señor Presidente, en iniciar la sesión extraordinaria a las 16 horas y luego pasar a la orden del día. Esto, sin duda, era en la esperanza de que en la tarde de hoy se hubiera terminado con las deliberaciones sobre el problema motivado con la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pero es de conocimiento de los señores Senadores que hay algunos integrantes del Cuerpo que desean hacer uso de la palabra sobre este tema.

Si no fuera posible continuar con la sesión en el día de hoy, sería conveniente entrar al orden del día para considerar los asuntos pendientes de resolución, porque mañana entramos en el receso decretado por el propio Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de sesión para el día de mañana.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente en que continuemos la sesión, e incluso oyendo las exposiciones de los señores Senadores que deseen hacer uso de la palabra. Si en el caso que se prefiera otra solución, pediríamos que entrásemos a tratar el proyecto sobre el puente sobre el Río Negro frente a Mercedes, que está en la orden del día y que, desde hace ya tantos años hemos venido bregando para que lo considere el Senado.

La Comisión de Fomento, ha realizado una tarea muy completa con respecto a este tema, y está en condiciones de informarlo. Por lo que corresponde a nuestro sector, adelantamos cuál es nuestro punto de vista sobre el particular, y si hubiera ambiente en el Senado podríamos entrar a considerarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es sabido que hoy se realiza un acontecimiento muy grato para todos, en razón de que el Cuerpo de Taquígrafos del Senado, conmemora hoy el centenario de su fundación, y se me hace saber que se ha programado a este efecto un acto especial.

Por lo tanto, voy a solicitar se levante la sesión de inmediato.

11

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me fué imposible concurrir temprano a esta sesión. He tenido por delante el orden del día y veo que no ha sido considerada. En cambio, me encuentro con que en el término que yo no asistí se ha sancionado un proyecto sobre arrendamientos rurales.

Como tengo opinión definida sobre este proyecto e importantes observaciones que hacerle, no sé si podría pedir reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha comunicado de inmediato a la Cámara, en razón de haberse suprimido la segunda discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creí que se esperaba siempre una sesión de por medio para dar tiempo a los Senadores para interponer alguna reclamación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es cuando no se vota la supresión de la segunda discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a establecer mi disconformidad con el proyecto sobre arrendamientos rurales en un punto que estimo fundamental.

Estimo que este proyecto puede ser bueno y tiene ventajas cuando se trata de arrendamientos de escaso volumen, pero entiendo que no tiene ninguna justificación cuando se trata de grandes arrendamientos. Considero que el legislador no tiene por qué entrar a alterar los contratos privados cuando se trata de grandes fortunas. En eso, que las grandes fortunas se entiendan como puedan; que los que ganen, ganen y que los que pierdan, pierdan.

Muchas veces hemos dicho en este Senado, lo dije hace poco y me acuerdo de que tuve varios apoyados, que en estos momentos estábamos en presencia más que del latifundio de los propietarios, del latifundio de los arrendatarios. Y bien: este proyecto tiende a salvar a esos arrendatarios latifundistas, y a mí me parece que no se justifica, por qué los que han arrendado 10, 20, 30, 40 o cien mil hectáreas para explotarlas y han pagado un precio que hoy es excesivo pero que cuando lo contrataron creyeron que era bajo, pensaron triplicar su fortuna. No hay ninguna razón para que los amparemos y me extraña que algunos de los firmantes de este proyecto que se han declarado partidarios de volver paulatinamente a la libre contratación, considerando que el Estado hace economía dirigida, en una forma excesiva e imprudente, hayan suscripto este proyecto, que es, precisamente un caso de dirigismo, que no tiene justificación de ninguna especie.

Se justifica que se ampare al habitante de una casa, de un departamento, de un juicio en que la ley defiende al arrendatario de 200, de 300, de 500 hectáreas, pero no tiene ninguna justificación que el Estado entre a amparar a quienes arriendan miles de hectáreas, porque si han hecho un mal negocio que lo sufran y no seamos nosotros los que vayamos a defenderlos.

Muchas veces esos arrendatarios tienen más fortuna que los propietarios y nosotros entramos en la balanza de ambos intereses y nos pronunciamos y nos volcamos en favor de los que ha menudo tienen más contra los que tienen menos. Estos argumentos son tan claros y me permito decir tan impresionantes, que lamento de veras que el proyecto haya sido sancionado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con el objeto de au-

cultar el pensamiento de los compañeros del Senado, consultaría si no sería posible que hiciéramos un cuarto intermedio para concurrir al acto programado por el Cuerpo de Taquígrafos, volviendo a Sala después de realizada esa ceremonia, a los efectos de tratar, cuando menos, el asunto que figura con el número 2 de la orden del día.

Tengo el temor de que en el día de mañana, en razón de haberse decretado vacaciones durante todo el mes de julio, el Senado no logre el número necesario para formar quórum en razón de que algunos Senadores se hallan comprometidos para realizar visitas al interior de la República.

En tal virtud formularía moción para que se hiciera un cuarto intermedio de una hora, y volviéramos a Sala para continuar con la consideración de los asuntos que integran la orden del día.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el proyecto que figura en la orden del día sobre el puente del Río Negro dará lugar a extenso debate, en razón de que es sumamente conocido y ha sido debatido con toda amplitud. Tengo la esperanza de que su consideración nos lleve pocos minutos y en tal virtud sería conveniente ver si es posible sancionar el proyecto en la sesión de hoy, porque tengo la esperanza de que ello pueda lograrse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habiéndose formulado una solicitud por varios señores Senadores para que el Senado celebre sesión en el día de mañana, creo que tenemos un camino más rápido y más expeditivo, que es el de hacer un cuarto intermedio hasta mañana, por lo cual, con la misma votación que se realizara, quedaría explorada la opinión del Senado.

Modifico, pues, la moción primitiva, en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aprueba la moción formulada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción del señor Senador es coincidente con la que formulé hace breves instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González Conzi, complementada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 40 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Juan F. Guichón	Mercedes 1179	9 16 40
1.er Vicepresidente	Pedro Chouhy Terra	18 de Julio 1862	4 73 00
2.o Vicepresidente	Isabel Pinto de Vidal	Susviella 4190	22 48 72
Secretario	José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Aníbal Garino	Quarahy 473	22 20 27

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Barrios Amorín Javier	Juan M. Blanes 1008	4 74 15
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Bonino Emilio O.	Simón Bolívar 1270	41 96 96
Bove Arteaga José	San Ramón, Canelones	46
Brum Alfeo (licencia)	P. de Pena 2415	41.28.18
Carballo Fernando J.	Mercedes 1472	4.92.02
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María (licencia)	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César (licencia)	Leyenda Patria 2880	41.10.14
Chiarino Juan V.	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	18 de Julio 1862	4 73 00
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fabini Camilo	Isabelino Bosch 2493	41.72.19
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Fernández Ríos Ovidio	Pereyra 2986	41 79 79
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efraín	San José 1021	9 37 07
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Mocho Juana Amestoy de	Rincón 545	8 84 91
Rodríguez Larreta Eduardo	J. Suárez 2874	2 45 04
Sancho Barceló Francisca	Avenida Brasil 2856	41 79 93
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vignale Julio César	Avda. Américo Ricaldoni 2908	41 03 10
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Minelli Agustín. (Sustituye al Sr. Juan F. Guichón)	Avda. Agraciada 1442 bis	8 10 85
Raffo Frávega Juan Carlos. (Sustituye al Sr. Angel M. Cusano)	Avda. Agraciada 3360	22 48 18

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Jaime Bayley
Sr. Fernando Carballo
Sr. Carlos T. Gamba
Sra. Francisca Sancho Barceló
Sr. Julio C. Vignale
Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Aquiles Espalter (1)
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Agustín Minelli (2)
Sr. Julio C. Vignale
Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Esc. Solano Amilivia
Dr. Jaime Bayley
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Felipe Ferreiro
Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Héctor Batlle Correa
Dr. Camilo Fabini
Dr. Felipe Ferreiro.
Secretario: Sr. Julio Martirené.

FOMENTO

Esc. Solano Amilivia
Dr. Javier Barrios Amorín
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Agustín Minelli (3)
Secretario: Sr. Ricardo Mari

HACIENDA

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Sr. Pedro Chouhy Terra
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Francisca Sancho Barceló
Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Javier Barrios Amorín
Sr. Fernando Carballo
Sr. Juan Carlos Raffo Frávega (4)
Sr. Aquiles Espalter
Sr. Ovidio Fernández Ríos
Sr. Carlos T. Gamba
Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Pedro Chouhy Terra
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Daniel Fernández Crespo
Sr. Ramón Viña
Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Camilo Fabini
Dra. Juana Amestoy de Mochó
Dr. Juan Vicente Chiarino
Sr. Juan Carlos Raffo Frávega (5)
Sr. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Secretario: Sr. Luis N. Abdala

ESPECIAL DE JUEGOS DE AZAR

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Jaime Bayley
Dr. Javier Barrios Amorín
Sr. Aquiles Espalter (6)
Sr. Juan Carlos Raffo Frávega
Dr. Juan Vicente Chiarino
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Secretario: Sr. Luis N. Abdala

ABARATAMIENTO DE LA VIDA

Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Aquiles Espalter
Sr. Daniel Fernández Crespo
Sr. Ovidio Fernández Ríos
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Julio César Vignale
[illegible]: Sr. Hugo A. Dagnino

---

(1) En sustitución del Dr. Cé[illegible] (con licencia).
(2) En sustitución del Sr. J[illegible]chón (por licencia del Dr. Alfeo [illegible]).
(3) En sustitución del Sr. Juan F. [illegible] (por licencia del Dr. Alfeo Brum).

(4) En sustitución del Sr. Angel M. Cusano (con licencia).
(5) En sustitución del Sr. Angel M. Cusano (con licencia).
(6) En sustitución del Dr. César Charlone (con licencia).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Miércoles 31 de Diciembre de 1952 — Núm. 13829

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1940	"	3.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 le junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	" 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	" 2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	" 5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Víveres frescos: Provisión mensual durante el año 1953 en las dependencias policiales que se detallan.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José, 5.o piso.

Fecha de apertura: 31 de Diciembre, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub Dic.22-33419-v.dic.31.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, con destino a la Ofina Electoral Departamental de Montevideo. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles.

Las respectivas propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina (Ituzaingó 1467. 2.o piso), el día 22 de Enero de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (As. 9503|52). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.30-33472-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 825 (A y B)
Uniformes para contramaestres amarradores, marineros amarradores y sobretodos para choferes y porteros.

Tercer llamado

Apertura: 19 de Enero de 1953, hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo. Diciembre 27 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Dic.30-33465-v.en.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tapas y marcos de hierro fundido para colocar en cámaras tipo bocas de tormenta, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Enero de 1953, a la hora 10 — Montevideo, Diciembre 1952.

(Cta. corriente) 9|pub. Dic.27-33451-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 273
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "útiles de oficina".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirar en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.23-33423-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) un automóvil de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse de la Sección Suministros de la Dirección General todos los días hábiles de 9 a 12 horas

La apertura de las propuestas presentadas de acuerdo con las disposiciones vigentes se

efectuará el día 14 de Enero del año 1953, a las 9 horas, en la mencionada sección; advirtiéndose que la presentación de las propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura rechazándose en consecuencia las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 2 pub. Dic.29-33474-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de "Frutas"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Uruguay número 336 el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta corriente) 10 pub Dic.23-33422-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 5 de Enero de 1953. — Hora 10 y 15. — Licitación número 191. — Leche descremada, Cif y Plaza, segundo llamado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Aviso número 103.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3er piso)
(Cuenta corriente) 4 pub Dic.27-33458-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por vestuarios y artículos afines, la apertura se realizará el Lunes 12 de Enero del año 1953 a las 9 y 30 horas, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño Florida 1424.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en Florida 1424, Departamento de Suministros del Consejo del Niño, en horas de la mañana.
(Cta. corriente) 10 pub. Dic.27-33448-v.en.9

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de un tractor con Bull-Dozer

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull-Dozer (Pala Topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 400, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día lunes 12 de Enero de 1953, a la hora 14 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8 pub. Dic.29-33473-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38.952 por la adquisición de materiales para Talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 2 de Enero de 1953 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 17 de 1952 — Adquisiciones
(Cuenta corriente) 10 pub Dic.19-33396-v.dic.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Número 12. — Adquisición de heladera eléctrica. — Apertura: Día 9 de Enero de 1953.

La apertura de propuestas, se realizará en la Gerencia de la Caja, el día y hora señalados y los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados dentro del horario hábil de Oficina, en la Sección Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.27-33459-v.en.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CUYO PADRON SE DETALLA A CONTINUACION AFECTADO POR EL ENSANCHE DE LA AVENIDA AGRACIADA

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado para ser expropiado, según decreto número 8.366 de la Junta Departamental de Montevideo

Padrón: 13.191 — **Propietario: Zetta Rotterman Jonas.** — **Area aproximada: 948 metros cuadrados.** — **Montevideo, Diciembre 20 de 1952.**
(Cta. corriente) 8 pub. Dic.22-33426-v.en.2.

CAJA DE JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 15
Veintidós chapas de bronce lustradas
Primer llamado

Apertura: 5 de Enero de 1953 a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 11). — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10 pub Dic.19-33397-v.dic.31

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2 953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2.953, para la adquisición de carbón de leña seco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10 pub Dic.27-33452-v.en.9

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1 953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 953, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.27-33453-v.en.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una y/o dos camionetas de 10 asientos o de un ómnibus de 30 asientos.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la Avenida General Eugenio Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendida en el sellado de ley serán recibidas en esta Secretaría el día 31 de Enero de 1953, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.26-33441-v.en.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 2 electrobombas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 3 de Enero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7 pub. Dic.24-v.33429-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 408. Construcción de 2 (dos) viviendas y 1 (una) casilla para el personal situado en Estación Palomas, Departamento de Salto. Apertura: Enero 21, 1953 a las 9.30 horas. Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 409 Construcción de 2 (dos) viviendas y 1 (una casilla para el personal situado en Estación Isla Sarandí, Departamento de Artigas. Apertura: Enero 21, 1953 a las 10.30 horas. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso en Montevideo, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. En las ciudades de Paysandú, Salto y Artigas los pliegos pueden obtenerse en la Estación local respectiva. Informes Teléfono 9 09 42. La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15 pub. Dic.22-33409-v.en.10

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.099. (Segundo llamado). Compra de material de laboratorio. Apertura: 26 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.110. (Segundo llamado). Compra de maderas nacionales para la fabricación de envases. Apertura: 12 de Enero de 1953, a las 16 horas

N.o 2.112. (Segundo llamado). Compra de bolsas de papel para el envasado de cemento portland. Apertura: 9 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.116. Adquisición de papeles en bobinas. Apertura: 13 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.117. Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 10 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.118. Transporte de mercaderías generales entre Montevideo y el establecimiento "El Espinillar". Apertura: Enero 12 de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.119. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 16 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10 pub. Dic.26-33430-v.en.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.113 — (Segundo llamado). — Compra de ropa de brin — Apertura: 20 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.120. — Compra de libretas de vales para nafta compensada — Apertura: 13 de Enero de 1953 a las 17 y 30 horas.

N.o 2.121 — Compra de lona impermeable. — Apertura: 19 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.122 — Compra de artículos de higiene y limpieza — Apertura: 21 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas

N.o 2.123. — Compra de litargirio. — Apertura: 3 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.124 — Compra de un cargamento de aproximadamente 5.000 a 6.000 toneladas de cemento portland — Apertura: 23 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.125. — Compra de tela y rieles para cortinados. — Apertura: 28 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.30-33468-v.en.12.

U. T. E.
INTERRUPTORES, Etc.
Licitación N.o 3832 53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 100 interruptores automáticos de 6.3 kv., 300, 600 y 1.000 amperes, 75 y 150 MVA de potencia de ruptura y 45 juegos de relais tripolares de máxima y direccionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.26-33443-v.en.8.

U. T. E.
CABLE BAJO PLOMO
Licitación N.o 3833|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1953, a las 9 horas, para proveerse de 459.085 metros cable telefónico bajo plomo, con aislación de papel seco, esmaltado etc., de distintos tipos y capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar. $ 5.00 — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Dic.26-33442-v.en.8.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación N.o 3831 53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 2 grupos electrógenos diesel, trif., locomóvil, etc., de 100 a 120 kw. y 2, de 170 a 200 kw., completos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar. $ 3.00 — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta corriente) 10 pub. Dic.22-33413-v.en.3.

U. T. E.
RED TELEFONICA MALDONADO Y PUNTA DEL ESTE
Licitación N.o 3829 53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1953, a las 15 horas, para el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de los equipos de centrales y redes telefónicas de la zona de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas — Precio del ejemplar, $ 30.00. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — **La Gerencia Administrativa.**
(Cta. corriente) 10 pub. Dic.22-33412-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS EDUARDO FEDER (seudónimo), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la serie cuatro tomos, "Teatro para leer", Per T. "El día y la noche" "La dignidad de Beatriz" "Felipe y Santiago"; 2.o tomo "La esperanza del mar", "La silla mágica", "La herencia de Agueda", 4.o tomo "La juventud del cedro", "Las puntadas de un sastre" y "La gallina de los huevos de oro", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. Dic.24-19802-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DEOLINDA DARAY VERA DE CELIBERTI ARTEAGA, Uruguay, jubilada, con domicilio en la calle Rivera 2595 apartamento 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Memoria de un viaje a Europa" de que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. Dic.24-19789-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 67435. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Electrics Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KENWOOD", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.24-19628-v.en.7.

ACTA N.o 67430. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca,

COVENTRY

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Dic.24-19747-v.en.7.

ACTA N.o 67482. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca, "SCOTCH" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19748-v.en.7.

ACTA N.o 67481. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca, "DOLMAN" para artículos de la clase 4 (S|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19749-v.en.7.

ACTA N.o 67473. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CRATEGOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.24-19779-v.en.7.

ACTA N.o 67455. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "LANGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19708-v.en.5.

ACTA N.o 67466. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bernard J. Ellis Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HEPTA", para distinguir artículos de clase 7. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19706-v.en.5.

ACTA N.o 67469. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Wille Ltda., de San Pablo (Brasil), solicita la marca "ALCAGIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19697-v.en.5.

ACTA N.o 67468. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Saba Schwarzwalder Apparatebau-Anstalt August Schwer Sohne g. m. b. H., de Villingen-Schwarzwald (Alemania), solicita la marca "DANUBIO", para artículos de la clase 12 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19698-v.en.5.

ACTA N.o 67415. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registrar la marca "BAC", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19575-v.en.2.

ACTA N.o 67416. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registrar la marca "PILCA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19576-v.en.2.

ACTA N.o 67432. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, Montevideo, solicita registrar la marca "GANTRICILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.20-19574-v.en.2.

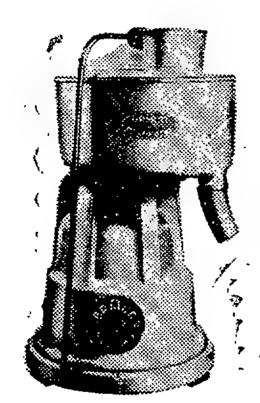
ACTA N.o 67444. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicitan la marca, "DOÑA PETRONA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.26-19830-v.en.8.

ACTA N.o 67495. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Con esta fecha Sara Vázquez Alvarez, de Montevideo, solicita la marca, "RADIO LA HORA" para artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.26-19818-v.en.8.

Trámites de marcas

ACTA N.o 67447. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PETRONA", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Dic.26-19831-v.en.8

ACTA N.o 67448. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Soc. Com. de Montevideo, Druguay, solicitan la marca,



para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Dic.26-19829-v.en.8.

ACTA N.o 67446. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PETRONITA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.26-19832-v.en.8.

ACTA N.o 67483. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca, "FOREVER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19750-v.en.7.

ACTA N.o 67474. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASPIMEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.24-19778-v.en.7.

ACTA N.o 67420. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "MILLIONAIRE", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.20-19390-v.en.2.

ACTA N.o 67427. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTYD" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Dic.19-19524-v.dic.31

ACTA N.o 67421. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zbrojovka Brno, Narodni Podnik (Brno Acerias, Empresa Nacional), de Brno (Checoslovaquia), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub Dic.19-19529-v.dic.31.

ACTA N.o 67445. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Sociedad Comercial de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca,



para artículos de las clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.29-19828-v.en.10.

ACTA N.o 67499. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Magnus Chemical C.o Inc, de Garwood, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



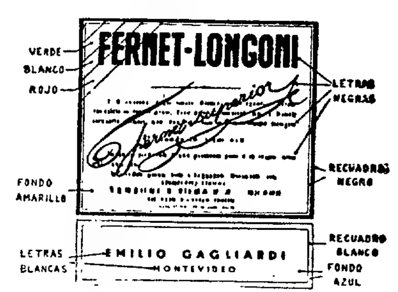
para artículos de las clases 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.29-19937-v.en.10.

ACTA N.o 67510. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha Cía. Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.30-19979-v.en.12.

ACTA N.o 67427 — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Con esta fecha Emilio Gagliardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (fernet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.20-19579-v.en.2.

ACTA N.o 67462. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "LISSAMINE", para artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.22-19663-v.en.3.

ACTA N.o 67434. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P Beiersdorf y C.o, A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "TESA", para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.22-19626-v.en.3.

ACTA N.o 67443. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicita registrar la marca



LEON ALADO

para artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10|pub. Dic.22-19673-v.en.3.

ACTA N.o 67440. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther Alemania, solicita registrar la marca



CORDERITO CRUZ

para artículos de las clases 6, 14 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. Dic.22-19672-v.en.3.

ACTA N.o 67441. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicitan registrar la marca



CORDERITO CRUZ

para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.22-19671-v.en.3.

ACTA N.o 6742. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicita registrar la marca



CRUZ

para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.22-19670-v.en.3.

ACTA N.o 67433. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Tanqueray y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TANQUERAY'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.22-19627-v.v.en.3

ACTA N.o 67465. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cinoca S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CINOCA", para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19707-v.en.5.

ACTA N.o 67490. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armaçoes de Aço Probel S. A., de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.27-19893-v.en.9.

ACTA N.o 67501. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Gudo

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Dic.27-19894-v.en.9.

ACTA N.o 67456. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Graphite Bronze Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.27-19709-v.en.9.

ACTA N.o 67504. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NETALANA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.27-19918-v.en.9.

ACTA N.o 67503. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Gordon Armstrong Company, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca "ARMSTRONG X4", para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Dic.27-19917-v.en.9.

ACTA N.o 67452. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha el señor Miguel Lakatos, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEBLON", para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.27-19914-v.en.9.

ACTA N.o 67505. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERBORISTERIA EL MONTE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.27-19913-v.en.9.

ACTA N.o 67500. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zbrojovka Brno Narodni Podnik (Brno. Acerías Empresa Nacional), de Brno, Checoeslovaquia, solicita la marca "ZETOR", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.27-19900-v.en.9.

ACTA N.o 67458. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — Con esta fecha los señores Domínguez y Borrazás, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TONAVA" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.27-19915-v.en.9.

ACTA N.o 67496. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "SUSPENIN" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.27-19899-v.en.9.

ACTA N.o 67497. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "Kabipenin" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.27-198[illegible] v.en.9.

ACTA N.o 67498. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "KABISTREP" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Dic.27-19897-v.en.9.

ACTA N.o 67451. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luis Alberto Lorieto y Jorge Eugenio Delgado, de Montevideo, solicita la marca



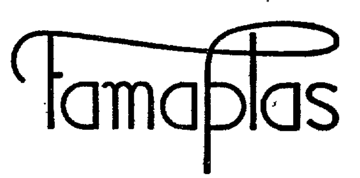
para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.20-19584-v.en2.

ACTA N.o 67450. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, Luis Alberto Lorieto y Jorge Eugenio Delgado, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Dic.20-19585-v.en.2.

ACTA N.o 67418. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., Sociedad Anónima por Hilario Unibazo Suzisa, de Rocha (Uruguay), solicita al marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Dic.20-19588-v.en.2.

ACTA N.o 67386. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAVERFILINA FISCHER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Dic.20-19603-v.en.2.

ACTA N.o 67388. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Con esta fecha el señor Oscar O. Colello, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNITRAK" para artículos de las clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Dic.20-19561-v.en.2.

ACTA N.o 67425. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FIDO" para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 25 (S|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19562-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9464. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha, los señores Pastor Antonio Cuervo, Antonio González Pagani y Elbio Pastorino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva valija-heladera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.27-19916-v.en.9.

ACTA N.o 9468. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método biológico para aprovechamiento de vinazas de destilerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.27-19909-v.en.9.

ACTA N.o 9462. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Santiago Rossel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en revestimiento de objetos de madera en metales y medios de ejecución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. Dic.26-19826-v.en.8.

ACTA N.o 9466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos de gabinete" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19827-v.en.8.

ACTA N.o 9465. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Abraham Nathaniel Spanel, de Princeton (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo cortador de pelos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Dic.23-19731-v.en.5.

ACTA N.o 9461. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Miles Haymen Long, de Montoursville, Pensilvania, U.S.A. han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zapatos hormas y método para confeccionar zapatos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.22-19621-v.en.3.

ACTA N.o 9459. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, señor Wáshington López Temperán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de trasmisión con la finalidad de transformar a un proyector de modo que permita proyectar consecutiva y automáticamente y durante períodos de tiempo adecuados los cuadros sucesivos filmados en películas de cine o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. Dic.20-19589-v.en.2.

ACTA N.o 9458. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, los señores Kemper Pruzansky Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MECANO PLASTICO K. P. H." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19604-v.en.2.

industriales

ACTA N.o 9448. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ladislao José Biro, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto desodorante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19525-v.dic.31.

ACTA N.o 9460. — Montevideo, 18 Diciembre de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jaime Barat Ribes, de Zaragoza, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina vibratoria para fabricar piezas de mosaico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.22-19622-v.en.3.

ACTA N.o 9454. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Con esta fecha señor Caucho y Afines S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proceso para la fabricación de calzado de desperdicios de caucho vulcanizado y afines, armado pegado de la suela al corte y vulcanización simultánea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12,00 10|pub. Dic.20-19567-v.en.2.

ACTA N.o 9456. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., Por Oscar Borghi, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de soporte y alimentación para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12.00 10,pub. Dic.19-19530-v.dic.31.

ACTA N.o 9457. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Tarazona, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo conjunto de mesa - bancos convertible en valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Dic.19-19531-v.dic.31.

ACTA N.o 9467. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha señor Andres Deus S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ladrillo con rejilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19746-v.en.7.

ACTA N.o 9463. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Miguel Pasquet, Bernardino Cesario Horne, Lázaro Freidenberg y otros de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de pasta de celulosa y papel a partir de plantas de la familia Sorghum, Maíz de Guinea-Sorgo Azucarado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. Dic.24-19730-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería de madera para el Hospital de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero de 1953, a las 10 horas

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — División Administración y Secretaría General.

(Cta. corriente) 7|pub. Dic.23-33427-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería metálica y herrería para el Hospital de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75, en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Dic.24-33436-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de varios artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Dic.24-33435-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas números 608 y 609

Licitación pública número 608. — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D. 8 "Libertad", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo. — Garantía de propuestas, $ 39.00

Licitación pública número 609. — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H. D. 7 "Orden", perteneciente a la Sección Navegación Interior fondeado en Rincón del Bonete. — Garantía de propuesta, $ 20.00

Apertura de las propuestas, el día 15 de Enero de 1953, a las 10 horas y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320. — Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.4-33437-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la ampliación de la Casa Colectiva N.o 5. ubicada en Camino Industria y Serratosa, según recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Febrero, a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Febrero a las 9 horas — La Secretaría

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.22-33418-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 88

Piezas especiales de bronce para conexiones de agua — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves de paso y llaves maestras, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Enero de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub Dic.29-33463-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de una bomba para pozo comandada por motor a explosión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a la hora 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 7|pub. Dic.27-33450-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas y local de negocio, que componen la Casa Colectiva N.o 5. ubicada en las calles Industria y Serratosa, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado al efecto el 14 de Febrero del año próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir, munidos de la Credencial Cívica, a la Oficina de referencia, 25 de Mayo número 506, en horas hábiles.

Comodidades: 2 dormitorios, comedor y demás servicios, alquiler aproximado, $ 37.50; 3 dormitorios, comedor y demás servicios alquiler aproximado, $ 43.96.

Local para comercio: 1 salón, alquiler aproximado, $ 46.21. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.30-33469-v.en.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la avenida Joaquín Suárez N.os 3621|27, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 13 de Enero de 1953, a las 10 horas

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.30-33466-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Leona, Genaro Simeone, María A. de Valle, Dióna, Genes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8367 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón 52 844. Propietario: Raymundo M. Alvarez. Superficie aproximada: 678 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — La Dirección. — 15 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.24-33403-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo, María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952. Hotacilio Brum Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Dic.26-33438-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA SAN CARLOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los arrendamientos de los predios municipales "El Recreo", "Potrero de la Picada", "El Parque", "Barrio Sur" y "Secundino Pérez"; y para el arrendamiento del pastoreo "La Alameda", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta en horas hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley (una foja sellado administrativo de $ 1.00; otra en blanco de $ 0.50; y un timbre municipal por valor de uno por mil de la suma de la propuesta), en pliegos cerrados y lacrados. El plazo para la presentación de propuestas vence el 13 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las cuales fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren. La Junta Local Autónoma se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna de ellas es satisfactoria para los intereses de aquélla. — San Carlos, Diciembre 10 de 1952. — José Pedro Plada, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.
$28.00 10|pub. Dic.26-19846-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la obra del Campo de Deportes de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto del "Campo de Deportes", (construcción de cancha de futbol, pista de atletismo y estructuras de cemento armado), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 19 de Febrero de 1953 a la hora 17; día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en horas hábiles. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. Dic.26-19822-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.111, ubicado en la manzana número 113 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de los señores Alberto Juan y Juan Carlos Barragué, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958, modificado por el decreto-ley 10.247. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$12.80 8|pub. Dic.24-19759-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.112, ubicado en la manzana número 114 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de José María López y María Carlota Blanco, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto-ley 10.247. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$12.80 8|pub. Dic.24-19760-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
VENTA DE UN AUTOMOVIL FORD

Llámase a licitación para la venta de un automóvil Ford, Sedán, 4 puertas, seis cilindros, modelo 1946, debiendo los interesados presentarse en papel sellado, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Se hace constar que el automóvil de referencia se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, siendo el vehículo de uso del señor Intendente, habiendo circulado solamente en la ciudad y carreteras. La pintura es la de fábrica, y las cubiertas y gomas son nuevas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Enero de 1953, a la hora 10, reservándose el Municipio de derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. El automóvil se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1952. — Julio César Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.29-33460-v.en.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 30 de 1952

3.a Sección

JOSE CHASAR, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Washington 121 y HAYDEE GLADYS ZEBALLOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 121.

10.a Sección

TEOFILO LIBORIO PEREIRA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sevilla 1971 y DORA ALVEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1971.

11.a Sección

DIOSNILO ARTIGAS OLIVERA, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado J. Piccioli 3319 y OLGA ALICIA ECHEVERRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Piccioli 3319.

WASHINGTON FURTADO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lutecia 3669 e IRMA SEVERA CARRACIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3669.

SIXTO BARRIOS, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2806 y EDELMIRA LUISA LAJUNI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4607.

LUIS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 4461 y ESTHER ZULEMA RUIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4511.

RAUL MARIA BARRETTO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Bejar 2730 y GUILLERMINA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4773.

OMAR FELITTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jerónimo Piccioli 2993 y CELIKA TERESA CEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Piccioli 2993.

12.a Sección

LUIS JORGE CARRANZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2448 bis y BLANCA NELLY LOMBARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2448 bis.

ZOILO ELIOMAR CARRARA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Burgues 3221 y MARIA ELSA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3210.

MANUEL ALONSO, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Araycuá 1764 y MARTA CAMPOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1774.

LUIS EDUARDO ACQUAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2935 y NELLY CELIA GARDELLI, 21 años, soltera, domiciliada Coronel Enrique Brito 1732.

14.a Sección

BRADAMANTE ISMENE TOYOS PECORA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3636 y CELESTE ELBA RODRIGUEZ COLINA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3626.

20.a Sección

WALTER MENDOZA DATTOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 215 y LAURA GONZALEZ CENANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación número 4086.

23.a Sección

ENZO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1817 y HAYDEE SUSANA ZUÑIGA ZUÑIGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1817.

HERMES ULMAN TOSCANO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comandante Braga

2563 y RENEE EMILIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera., oriental, domiciliada Comandante Braga 2563.

RUBEN JORGE BERTHIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1766 y MARIA CARMEN VILA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1766.

24.a Sección

JUSTO RAMON ALONSO, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2717 y HONORINA REZENDE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2717.

ZELMAR ACEVEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3733 y SISTA CARTAGENA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3733.

$2.00 3|pub. v.en.2.

Montevideo, Diciembre 29 de 1952

1ª Sección

PABLO SILVA FERREIRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 795, 1.er piso, y SARA CARMEN ACOSTA Y LARA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 795.

ALFONSO PINTO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 919, y MARIA ISABEL TEIBO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 919.

UBERFIL ERNESTO POR, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cerrito 609, y ELENA POTENZ SANDULA, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Cerrito 609.

5.a Sección

ROQUE VEGA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y ERLINDA REINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

CARLOS DE LORENZO, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1086 y ELISA ISABEL ROSSI, 58 años, divorciada, argentina, domiciliada Ejido 1086.

9.a Sección

SALVADOR ZACCARA, 46 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Calderón de la Barca 2084 y MARIA MEDINA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca número 2084.

10ª Sección

AREDES LUZARDO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4222, y MARIA ANGELICA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4222.

12.a Sección

JUAN PABLO ARMENTANO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tompson 3056 y MARGARITA ALTIERI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro P. Vidal 2333.

18.a Sección

HUBERFIL BOLIVAR PIRIZ DE LEON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1110, apartamento 1 y NELLY CANOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1036, apartamento 6.

GUILLERMO REYES RIUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3100 y MARIA ESTHER BALBI BONAVIA, 23 años, soltera, paraguaya (ciudadana natural), domiciliada Boulevar Artigas 1085

JULIO CESAR GUILLUNG, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2593, apartamento 4 y GUILLERMINA TRUJILLO, 28 años, soltera, española, domiciliada Luis de la Torre 1016.

DANIEL DRAGONETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1081 y NELSA SOSA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1081.

FRANCISCO GOMEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Williman 640 y MARIA ALICIA PEZZOLANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 640.

MIGUEL ANGEL SORRIBAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 272 y MARTHA ELVIRA SARIABOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2359.

ROBERTO WALTER FREIRE, 21 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Héctor Miranda 2431 y MARIA ELENA MORILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2359.

20.a Sección

ENRIQUE PAZOS GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 435 y ELSA BEATRIZ BRUSSA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 152

JUAN CARLOS SAN MARTIN, 33 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Camino Carrasco 2431 y VICENCIA NAVARRO, 33 años, soltera, oriental domiciliada Dionisio Coronel número 383

LUIS HORACIO VILLAGRAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 4376 y MARIA ESTHER MERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4262, apartamento número 10.

21.a Sección

WASHINGTON LUIS COHENDET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivera 4563 y MARIA TERESA ALFANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Olivera 4753.

VALENTIN LUIS FABEIRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4108 y ELENA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4108.

24.a Sección

ALFREDO VILLAR, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1393 y MARIA DE LOURDES CARVALHO, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Diego Lamas 2815.

NELSON ENRIQUE SENOSIAIN, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1667 y MARIA YOLANDA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1667.

$2.00 3|pub.-v.dic.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don Werner Bruhn, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ana María Quarndt, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos por el Tribunal Territorial de Hamburgo (Alemania), Cámara en lo Civil 4, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Ana María Quarndt y don Werner Bruhn; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio habilitándose la próxima Feria a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Juana Soto, escribana de actuación

$60 00 30|pub Dic.1.o-18300-v en.8

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ) por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 588, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Febrero 28 de 1952 — José T. Sosa Días, Actuario

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33321-v dic.31.
Feb.2-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA) Expropiación padrón número 41, L.o 13, F.o 344, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 41 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Interina.

(Dec.21|7|34) 30 pub. Dic.12-33322-v dic.31.
Feb.2-v feb 19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha once de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO) Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700, se cita llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33322-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO). Infracción aduanera, Libro 14, Folio 119, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Delia Garcés y Mariano Mores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33325-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento Libro 12, Folio 751, se cita, llama y emplaza a don Abraham Serloman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33324-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "HECTOR RAUL DOMINGUEZ y TOSCA FERRARI DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Raún Dominguez y Tosca Ferrari de Domínguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Dic.17-19376-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido MARCELO ABRAMOVICI ZISU y LILY SCHWARTZ ZAMPT DE ABRAMOVICI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Isabel, pues donde figura como "hija legítima", debe decir hija natural Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Dic.26-19877-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH Divorcio por causal" (L.o 47 F.o 231), se cita llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos — Montevideo Diciembre 29 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$43.00 30|pub Dic.24-19791-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.24-19790-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA PINTOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.20-19596-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Dic.15-19279-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR JOSE LUIS ZARAGÜETA o ZARAGUETA ECHEVARRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Dic.1.o-18304-v en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 4 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario

$36 00 30|pub Dic.10-18916-v dic.31 Feb.2-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALDO BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Dic.10-18913-v.dic.31 Feb.2-v feb.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos "LUIS JOSE MENAGER e IVONNE MARGUERITE BÜHLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Luis José Menager e Ivonne Marguerite Bühler debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 24 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.6-18707-v.dic.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "BLAS TORRES y EMILIA DORALLI DE TORRES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 12 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Blas Torres y Emilia Doralli de Torres, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.6-18708-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub, Dic.2-18421-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don. Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MENZIONE y otro Prescripción L.o 47 F.o 280" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Domingo Menzione, por sí y Estrella Rama de Menzione por sí y con la venia de su esposo Domingo Menzione, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno propiedad empadronada con el número 68 177 en la Villa de la Unión de esta Capital. calle Felipe Sanguinetti, número 2280 compuesta de una superficie de doscientos treinta y dos metros, setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Suroeste veintiocho metros en el lado Sureste veinticinco metros en la parte Nordeste y treinta y ocho metros en la línea de fondo al Nordeste En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones.

$120.00 30|pub Dic.3-18495-v en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. la de nacimiento de SALVADOR NAZARENO LEONARDO pues donde dice hijo de José Antonio Brasco debe decir José Antonio Brasca y donde dice Jacobina Santullo debe decir Giacoma Santullo Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

(Auxil.) $12 60 15|pub Dic.12-19000-v.dic 30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "IVES PINET y SUSANA RICHARD DE PINET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 266) se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Ives Pinet y Susana Richard de Pinet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo que prescribe el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor — Montevideo Diciembre 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.12-19059-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AUORA MIRANDA MIRANDA. de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. Dic.12-19065-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DANIEL ARMAND UGON (h.) y MARIA OLGA BITTENCOURT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Daniel Armand Ugón (h.) y María Olga Bittencourt. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo. Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic 12-19003-v dic 31 Feb.2-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos "MARY MARGOT RODRIGUEZ ARAUJO y MARIO BARRIOS VIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre Mary Margot Rodríguez Araújo y Mario Barrios Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. habiéndose habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Montevideo Noviembre 29 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub Dic 12-19036-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MANUELA C FLEITAS contra DOMINGO DEMARTINO Divorcio por causal" (Lo 47 Fo 261) se cita llama y emplaza a don Domingo Demartino para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo Noviembre 26 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 20|pub Dic.18-19420-v.en.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EMILIO FERRARI y SOFIA L ARESTI DE FERRARI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47, Fo. 261), se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Ferrari y Sofía L Aresti de Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic 18-19409-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "INES CARNELLI PARETTI Lo 47 Fo 241 Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Inés Carnelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Inés Carneri" debe decir Inés Carnelli y donde dice Miguel Carneri debe decir "Miguel Carnelli" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 10 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

(Aux.) $16.80 Dic 16-19330-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN C. o HIGINIO J. o HIGINIO JUAN GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.29-19955-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO CAYETANO OBELAR FERNANDEZ, en el sentido de establecer que éste nació el 22 de Junio de 1934, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.27-19892-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de

la partida de nacimiento de NALLA MARCHU, en el sentido de sustituir en ella donde dice Machuk debe decir Marchú, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.27-19921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.27-19890-v dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.26-19882-v dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN o GUZMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.26-19862-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BARONE ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic 26-19856-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MENAJIM JOSE SPALTER AUSTER, en el sentido de sustituir donde dice Spalte debe decir Spalter por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 10|pub. Dic.24-19801-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.23-19730-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FERRER DE PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.22-19646-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "JOSE PEDRO BERNADA y SOFIA BÖCKING ARROSA DE BERNADA Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 165), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Bernadá con Sofía Böcking Arrosa citándose a todos los que se consideren con interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783. de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$40.00 20|pub. Dic.16-19291-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA OLIMPIA MAZZOTTA, en el sentido de sustituir en ella los apellidos Mazzotto por Mazzotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.23-19729-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. Dic.19-19527-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROGEL LUQUE DE BARRIENTOS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19523-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTA BICHSEL FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19492-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE STEINHAUER, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19493-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de su emplazamiento. — Montevideo. Noviembre 17 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.18-19452-v.en.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO, ELODINA ESTHER, ARGELIA y ROBINSON OLMOS, en el sentido de sustituir donde dice "legítimo" debe decir "natural" por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$12.60 15|pub. Dic.13-19197-v.dic.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros Prescripción" (Lo 48 Fo 64) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble. Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco. cerca de la Estación Bella Vista, de este Departamento, compuesto. según título de 886 metros 48 decímetros y 20 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire. de 1.o de Abril de 1875 en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud confina con don Mariano Maza" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 28 de 1952 — Juanángel L Gianola. Actuario
$96.00 30|pub. Dic.4-18542-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. Dic.12-19074-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: SOLEDAD ROSSI DE D'ALBENA y otras. Prescripción. L.o 47, F.o 559, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Aguerre y Pedro Franchez y a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno y sus mejoras en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 70.261. que según plano de Raúl B. Conde. de Julio de 1925, inscripto en Topografía el 17 de ese mes y año. tiene un área 396 metros 88 decímetros, con 15 metros 75 centímetros de frente al Sur a calle Joanicó; 16 metros 15 centímetros al Norte; 24 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina da frente a calle Porvenir; y 24.98 centímetros al Oeste Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$84.00 30|pub Dic.2-18443-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUTONE PIRFO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.2-18392-v.dic.31. Feb.2-v feb.7.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: GREGORIO TOLEDO Prescripción. (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación. para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Una fracción de terreno sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952 por el agrimensor J. De Luca Cortazo. y se compone de un área de 145 ms 25 dms deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms al S. E., lindando con José M Vila, y 17 ms. 20 cms al S O., lindando con padrón 72.751.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. 14 Noviembre 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario
$84 00 30|pub Nov.22-17835-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Conversión al divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo. Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco expresando; Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945 en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947. se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro). sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año: 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17. ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información. la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta. Y

oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs. 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada: Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días. Y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub. Dic.27-19903-v.dic.31. Feb.2-v mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PENDOLA SOLARI DE PEREZ OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19884-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.24-19794-v.en.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal. Lo. 49. Fo. 393. se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.22-19664-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19692-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de WERNER SCHMIDT y MARIA JESUS OLASCOAGA, donde dice: "María Jesús Heredia" debe decir: "María Jesús Olascoaga Heredia"; en las de nacimiento de Werner Carlos, Mario Félix y Raúl José Schmidt Olascoaga, donde dice: "María Jesús Heredia" debe decir: "María Jesús Olascoaga Heredia"; en la de nacimiento de María Jesús Olascoaga Heredia donde dice: "María Josefa" debe decir: "María Jesús". — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$24.00 15|pub. Dic.15-19222-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NILDA PASCUALA BARDECIO y FELIPE CESAR DIAZ, donde dice: "Nilda Aurora" debe decir. "Nilda Pascuala" y en la de nacimiento de Ana María Díaz Bardecio donde dice. Nilda Aurora Bardecio, debe decir: "Nilda Pascuala Bardecio" — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Dic.22-19663-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABATELLI DE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19571-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORAES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.2-19570-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto

$12 00 10|pub Dic 19-19429-v dic 31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de PEDRO FELIPE MARTINIANO MONTESDEOCA y MINNIE JOSEFINA LUISA MOTTA donde dice: "Montes de Oca" debe decir: "Montesdeoca". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Julio E Real Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 15.pub. Dic.17-19350-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de CARLOS MACCHI y JUAN QUAGLIA donde dice "Juana" debe decir "Leopoldina" y en las de nacimiento de Blanca Amalia. Carlos Héctor y Oscar Raúl Macchi. donde dice "Juana Quaglia" debe decir "Leopoldina Quaglia" — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub Dic 15-19256-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de NORMA BACIGALUPI, partida de nacimiento, donde dice "Bacigalupe" debe decir "Bacigalupi" — Montevideo Diciembre 10 de 1952 — Julio E. Real Actuario Adjunto

$12.00 15|pub Dic.15-19257-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "LEWIN BERNSTEIN FELIX y STAD DE LEWIN MARIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 49, Fo 255), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Félix Lewin Bernstein y Mariana Stad Franken, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Octubre 30 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Dic.9-18763-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Dic.10-18878-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLLE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36.00 Dic.13-19119-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36 00 30 pub Nov 25-17906v.dic 31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "FRAGA JOSE contra VIDART OLGA MALVINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 49, Fo 243) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Fraga Laures y Olga Malvina Vidart Echedo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Diciembre 3 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.9-18755-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "MORALES (LAURA MARCELINA) con HORNOS (JUAN FELIX) Disolución de sociedad conyugal" (Lo 49 Fo 243). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Félix Hornos Zabaleta y Laura Marcelina Morales Ferreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.12-19041-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.30-19967-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BACARDAZ JUAN PEDRO contra EUSEBIA RODRIGUEZ DE BACARDAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Pedro Bacardaz y Eusebia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 20|pub. Dic.29-19926-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.29-19936-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de José Ingianna y de Josefina Silvestri, donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Ingianni" e "Ingianni" "Vuoto", debe decir: "Ingianna", "Ingianna" y "Voto" y B) En la de nacimiento de Rosita Ingianna, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ingianni", debe decir: "Ingianna". — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.27-19895-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.26-19864-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19865-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19866-v dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19867-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL o LUIS MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19868-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN PORRINI QUIRICI o CARLOS AGUSTIN PORRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19769-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BONNEVAUX o ERNESTO BONNEVAUX DIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. Dic.23-19687-v.en.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAYOR SOUZA JAIME contra CLAUDEA SILVERA DE MAYOR, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Mayor Souza y Claudea Galo Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.26-19863-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BESIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19686-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19685-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o ROMANA RAMOS DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19738-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertuda de la sucesión de INES o MARIA INES BATISTA DE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19590-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ATANACIO o ATANACIO ADOLFO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo. Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19535-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.19-19533-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PECOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19493-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.19-19499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE KLIMAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19500-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19762-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERGERO o BERGERO PITAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o EUSTAQUIO JUAN SALDIAS GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.19-19502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.18-19462-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CROSA ANCEL LUIS contra CELINA BRUM DE CROSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Luis Crosa Ancel y Celina Brum da Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.10-18827-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Silveira de De Gregorio, Alejandrina con CELESTINO SILVEIRA Posesión notoria" (Lo 40, Fo. 260) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Celestino Silveira a comparecer al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de Rufina Silveira, le ha promovido Alejandrina Silveira de De Gregorio, ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub Dic.2-18452-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de CARMELO OROSMAN BATISTA y de PURA MARIA FIGUEREDO estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Orosman Carmelo" debe decir "Carmelo Orosman" y B) En las de nacimiento de María del Carmen y Juan Carlos Batista, estableciéndose que donde respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen como "Orosman Batista y Pura Figueredo" debe decir "Carmelo Orosman Batista y Pura María Figueredo" — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$16.80 15|pub Dic.13-19201-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic.12-19058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA EDELMIRO I. con ELENA A. CACERES DE ECHEVARRIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha veinte del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelmiro Isidoro Echevarría y Elena Antonia Cáceres. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.9-18826-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGÑANA o MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 6 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub Dic.13-19165-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ROLFI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.29-19883-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ANTONIETA OROZCO, por aparecer en ella como hija de Amelia Vanny en lugar de Amelia Vanni; como nieta por línea paterna de María Sola en lugar de María Solá, y por línea materna de Domingo Vanny en lugar de Domingo Vanni, y de Rosa Greista en vez de Rosa Giusti; que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.26-19880-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA B. o CLARA BERNABELA ROSSI CRESCIO, DE ROMILDA o ROMILDA HILARIA ROSSI CRESCIO y AMALIA AMANDA ROSSI CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19835-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TERESA VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19837-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ROLFI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19883-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19836-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "NATIVIDAD A. VISSIO DE SANGUINETTI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Sanguinetti con Natividad Angela Vissio, estableciéndose que donde el contrayente figura Eduardo debe decir Gumersindo y donde la contrayente figura Seferina Bissio debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Natividad Angela Vissio estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Natividad Angela Severina Bisio, debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Francisco Sanguinetti, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Seferina Bissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Zulma Sanguinetti, donde dice que es hija legítima de Eduardo Sanguinetti y Seferina Vissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti, donde figura como hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Ceferina Bisio, debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 15|pub. Dic.26-19834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodríguez y María Verzello, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. Dic.26-19833-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AGUSTIN SAPELLO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín Sapello y María Arcángela Novello, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos legítimos, estableciéndose: 1.o) Que en la partida de matrimonio donde dice Angela Novelli, nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, en Génova, debe decir: María Arcángela Novello, nacida el día doce de Octubre de mil novecientos once en Fuscaldo, Provincia de Cosenza, y donde dice que es hija de Carmelo Novelli y de Rosa Colunnesse, debe decir: que es hija de Carmelo Novello y de Rosina Colonese; 2.o) Que en la partida de nacimiento de Alexis María Sapello donde dice: Angela Novelli, de veinticuatro años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 29 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese; 3.o) Que en la partida de Adrián Agustín Sapello, donde dice: Angela Novelli, de 26 años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 31 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub. Dic.26-19881-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A. FRUGONI y CARMEN SALVAGNO", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19816-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible]RIA MICHETTI DE BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19743-v dic 31. Feb.2-v feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 20 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19815-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19814-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES GAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19740-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ABADIA HERNANDEZ DE GONZALEZ o DOLORES ABADIA DE GONZALEZ COGOLLUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19742-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.23-19696-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE RODRIGUEZ LORENZO y ANA MUNGAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 47 Fo 50), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Rodríguez Lorenzo y Ana Mungay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Diciembre 3 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.17-19365-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GENOVEVA CASINELLI o TERESA CASSINELLI DE RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19695-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA SUAREZ o MARIA DOLORES VALENTINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19694-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.24-19741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA IRIGOYEN GULARTE. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que se ha presentado Juana Irigoyen Gularte, nacida el 19 de Junio de 1891, reclamando el reconocimiento por la posesión notoria de estado civil, de su carácter de hija natural de Francisca Gularte, fallecida el 26 de Mayo de 1949 En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Francisca Gularte o a oponerse, por cualquier concepto, a la declaración de estado civil solicitada por Juana Irigoyen Gularte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 30|pub. Dic.3-18500-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL VARELA contra CARMEN FERNANDEZ Divorcio L.o 42 F.o 380" se cita llama y emplaza a doña Carmen Fernández, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 24 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.27-18103-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Solicitud de escrituración

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "ELIAS YARZA Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Leoncio de León, Eloy de León y doña Ana María Saint Boix para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a Elías Yarza. Un solar de terreno, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117 187 señalado con el número 44 de la manzana 5 en el plano de Manuel E Avilés, del Cerrito de la Cerrito, con una superficie de 229 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Bruno Méndez entre las calles Alejandría y Francisco Romero punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina que forma con la primera; 22 metros 95 centímetros al Este con el solar número 43, padrón 117186; 10 metros al Sur con el solar 24, padrón 117189 y 22 metros 95 centímetros al Oeste con el solar 23 del mismo plano padrón 117188; dicho documento fué inscripto en el Registro Uruguayo de Promesa de E de Inmuebles a Plazos con el número 1030 al F.o 316, del libro 5, con fecha 13 de Octubre de 1932 Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario.

$144.00 Nov.27-18096-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO Sucesión Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Eustasio Aristimuño con Anita Clouzet Larraburu de la manera siguiente donde dice, con referencia al contrayente "al margen... Aristimunio, Manuel E.' debe decir Aristimuño, Manuel E.; donde dice "comparece don Manuel Eustosio Aristimunio' debe decir Manuel Eustasio Aristimuño; donde dice "Ipuzcua" como lugar de nacimiento debe decir Guipuzcoa" y donde dice "hijo de Félix Aristimunio' debe decir hijo de Félix Aristimuño Asimismo, al mencionarse a la esposa se estableció como segundo apellido el de "Larraburo" en lugar de Larraburu y correlativamente el apellido de la madre fué establecido como "Larraburo" en vez de Larraburu. — Montevideo Diciembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.27-19539-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña María Urruty de Cambiaso, doña Lucila Cambiaso, don Juan Cambiaso, doña María Cambiaso de Satre y don Juan Carlos Cambiaso, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta otorgada el día once de Mayo de mil novecientos en esta ciudad, ante el escribano don José S. González, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 619 al F.o 296 del L.o 32 y por la cual don Francisco Piria vendió a don Juan Cambiaso, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por "Barrio Industrial" hoy empadronados con los números 60.331 y 60.332, señalados con los números 15 y 16 de la fracción letra "G" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, los que, por estar unidos, se componen de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, deslindada así: Dieciséte metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle de la Constancia, hoy Ombú, por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo lindando por el Oeste con el solar número 14; por el Este, con el 17 y por el Sud, con los números 28 y 29 Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Francisco Piria y sus sucesores a título universal o singular y a todos quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$56.00 10|pub. Dic.26-19885-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CALORE DE DEL RIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19693-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ iniciando juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de la propiedad ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde, diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo limitando con el padrón número 24 123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo señores Juan Pesce, Andrés Sosa Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, les nombrará Defensor de Oficio con quien se sustanciarán los procedimiento — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.

$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31. Feb.2--v.feb.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Dic.23-19689-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONZO DE URIARTE MARIA PURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma figura como "María Pura López", hija de "Fabián López" y de "Saturnina Alonso" debe decir: María Pura Alonzo, hija natural de Saturnina Alonzo, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Dic.23-19568-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.22-19681-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "LEDE, JUAN ENRIQUE con ANGELMIRA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Enrique Lede y Angelmira Suárez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.15-19223-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos 'BLANCO HECTOR J y MARGARITA OUDENOT DE BLANCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor J Blanco y Margarita Oudenot de Blanco y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días Montevideo Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. Dic.10-18872-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic16-19334- .dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZELLOTTI LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 18|pub. Dic.11-18928-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROIS GONDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.29-18044-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO ANTONIO o ANTOÑIO PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19869-v.dic.31. Feb.2-feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS JOSE RENE LACASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19784-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN OLIVERI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Buquione, por figurar en ella el apellido Olivera, en lugar de Oliveri. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.22-19674-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GAZZALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19547-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19534-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOAQUIN GONDA y doña DOLORES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Gladys y Norma por figurar en ellas el nombre de la madre como Lola en lugar de Dolores. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub. Dic.17-19372-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA KATHARINA (María Catalina) PAPP a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, F.o 127), le ha iniciado don Stanislaw Marian (Estanislao Mariano) Zaleski, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor, a efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. Dic.10-18873-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — LIDIA SAUS DE BONILLA FONTES, doficiliada en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que disponiéndome obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información de "honradez y costumbres morales" que prescribe el N.o 3 del artículo 237 del Código de O. de los Tribunales a cuyo efecto propongo el testimonio de los señores Saul Vera y doctor A. Gómez Berisso que depondrán al siguiente tenor: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a quien los presenta y si les consta cuales son sus costumbres morales; 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto solicito: se sirva declarar probados los extremos exigidos por el texto legal citado. — L. Saus de Bonilla Fontes". — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. Dic.20-19601-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos "JOSE ANTONIO QUERALTO y CIRILA JUANA ORIBE DE QUERALTO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 429), se hace saber que con fecha 11 del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Antonio Queraltó y Juana Oribe o Cirila Juana Oribe. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Dic.9-18750-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita llama y emplaza a don PASCUAL POLONSKY, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar la conciliación en los autos caratulados: "Sonia Kapeluso contra Pascual Polonsky" Divorcio. (Lo. 37, Fo. 15)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.28-18182-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña Laura Estela de Felliotte o Fellotte, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados: "Gutiérrez, José Pedro y Luisa Lina Herminia Calcagno de Gutiérrez contra FELLIOTTE o FELLOTTE, JOSE FERNANDO y LAURA ESTELLA de FELLIOTTE o FELLOTTE. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8.o, N.o 535, Fo. 415), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Dic.3-18296-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CARMELO GARCIA, citándose a herederos, acreedores e interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$8.00 10|pub. Dic.23-19739-v.dic.31. Feb.2-v.feb 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.20-19595-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$11.20 10|pub. Dic.23-19460-v.dic.31. Feb.2-feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET ORIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.1.o-17956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "ELIAS SABINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Buonomo o Bonomo o a quienes sus derechos represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a un terreno, al edificio en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos noventa y dos, solar señalado con el número veintitrés, fracción "D" (Barrio Garibaldi), en el plano del citado barrio, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros, deslindados de la siguiente manera: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Magenta, entre las de Comercio y Propios, por veintiséis metros de fondo, lindando por el Sureste, con la fracción "D", primera sección del mismo barrio; por el Noreste, con el solar número veinticuatro y por el Suroeste, con el solar número veintitrés. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribano - Actuaria.
$108.00 30|pub. Dic.1.o-18377-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimanovena sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCRECIA ANGERAMI o ANGERAME y de CARMEN PADULA DE ANGERAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
12.00 10|pub. Dic.23-19682-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO GULARTE o SILVERIO FRANCISCO GOLARTE o SILVERIO JOSE GULARTE: FRANCISCA FERNANDEZ DE GULARTE, CAYETANO FIORDELMONDO ROMA, BASILIA ANASTASIA

FIORDELMONDO ROMA DE ROMAN ROMERO y de MARIA IRMA ROMAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.24-19772-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GENERALI DE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. Dic.11-18929-v.dic.22. Dic.24-v.dic.31. — Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LAURELIO SEVERO ASJALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Laurelio Severo Asjala, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala: partida de nacimiento de Milca Lucy Severo, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; donde dice Milca Lucy Jacquez, debe decir Milca Lucy Severo; donde dice Milca Sucy, debe decir Milca Lucy. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 2 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.23-19700-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania, en autos "Atilio de los Santos con SONIA PILAR CORREA DE DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo 14, Fo 161), se emplaza a doña Sonia Pilar Correa de de los Santos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 24 de 1952 — Orestes J Ballestrino. Actuario.

$36.00 30|pub Nov.29-18230-v.dic.31 Feb.2.-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CHICHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub Dic.22-19624-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA o MARIA LORENZA CARMEN FRANCISCA GUTIERREZ FYNN DE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19658-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19587-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA PICAMIL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre y apellido de Orfilia Picamin, debe decir Ofelia Picamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.20-19464-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CEFERINA FULINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de Lorenza, debe decir Ceferina Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.18-19463-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARGHI, citándose y emplazándose especialmente a su esposa doña Gregoria Esther Valdez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor — San Ramón, Noviembre 21 de 1952 — José Orthe Cabale. Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Dic.12-19012-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos. "ALCIDES PAUL DA ROSA y ARACELIA CIRILA SOLARES DE DA ROSA. Rectificación de partida" L.o 25, F.o 764, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nedda Teresa Da Rosa en el sentido de establecer donde dice: Aracelia Cirila Solano, debe decir Aracelia Cirila Solares, por ser el verdadero apellido de la madre. — Y a efectos legales se hace esta publicación, se habilita el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 13 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.22-19656-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 13 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.20-19592-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA BOTTI DE LUCAS. SUDERMAN LUCAS BOTTI y RUBEN LUCAS BOTTI Prescripción adquisitiva" (Lo 25. Fo. 739) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Fernández, sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Terreno situado en la manzana número 131 de la primera sección de Cerro Largo, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que lindan por el Norte, sucesión Acosta; Sur calle Uruguay; Este Ibrahima Díaz y Jacinto Sáez y, Oeste, calle Paysandú, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el número 149 en la Oficina D de Catastro el 19 de Diciembre de 1938 (padrón número 1805), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Habilitase el feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub Dic.17-19397-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Diciembre 18 de 1952. — Hugo Roche. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.24-19864-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERNARDINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Dic.26-19861-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN BOJORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub Dic.26-19848-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO OLEAURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.24-19745-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO TOMAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 11 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.22-19637-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL BONIFACIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 11 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario

$12.00 10|pub. Dic.22-19638-v.en.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "JORAJURIA DE LEON JULIA ELENA Incapacidad". (Lo 32, Fo 82), se hace saber que por resolución N.o 6.839, de fecha 20 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Elena Jorajuría De León, designándose curadora de la misma a doña Blanca Delia Jorajuría De León cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 3.090 de fecha 25 de Setiembre último Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 10.pub. Dic.19-19478-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "Martínez de Criado Franco, Leonor con CIPRIANO CABRERA (hijo). Ejecución hipotecaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Cipriano Cabrera (hijo), a sus herederos, a cualquier título o a cualquier otra persona que lo represente en forma singular o universal, para que comparezca a estar a derecho a los bienes que son motivo de esta ejecución —dos fracciones de terreno situados en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento. manzana N.o 31 y empadronados con los números 733, 736 y 737— bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Noviembre 25 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60 00 30|pub Nov.29 1424?-v.dic 31 Feb.2-v feb.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTOLETTI PUCHE, ROMAN HUGO , ROQUE EDGARDO. Inscripción y publicación de su emancipación", se hace saber, que por escritura que, previa autorización del Juzgado, autorizó el escribano Manuel Montero Sancho el día 2 de Octubre de 1952, los cónyuges Juan Antonio Bertoletti-Carmen Puche, emanciparon civilmente a sus

hijos legítimos Román Hugo y Roque Edgardo Bertoletti Puche, autorizándolos para ejercer libremente el comercio, sin limitación alguna; habiéndose procedido a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Diciembre del año en curso, bajo el N.o 47. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 1|pub. Dic.30-19956-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FLORIN, ALEJANDRO y MATILDE PERRACHON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alejandro Florín-Matilde Perrachón, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés a estar a derecho en dichos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$48.00 20|pub. Dic.30-19962-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Indemnización por despido y licencias

EDICTO — En los autos caratulados "ALFONSO CABRERA y otros contra PEDRO FLEURY. Cobro de sueldos Indemnización por despido y licencias" se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto respecto a la parte dispositiva de la sentencia recaída y que dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Pedro Fleury al pago de sueldos adeudados, indemnización por despido y retribución por descanso semanal no gozado con más los intereses correspondientes y costas y costos del juicio, de acuerdo todo ello con la siguiente discriminación: a Alfonso Cabrera (sueldos, 2 meses, $ 170.00 m|n e indemnización despido, 1 mes, $ 85.00 m|n.) total $ 255.00 m|n.; a Héctor Díaz (1 mes y 20 días de sueldos, $ 250.00 m|n.; indemnización despido, $ 150.00 m|n.), total $ 400.00 m|n.; a Nelson Díaz (1 mes y 20 días de sueldo, $ 100.00 m|n.; indemnización despido, $ 60.00), total $ 160.00 m|n.; a Victoria Bares (2 meses sueldo, $ 80.00 m|n.; indemnización despido, $ 40.00 m|n.), total $ 120.00 m|n.; a Hugo Baldi (2 meses y 21 días sueldo, $ 107.93 m|n.; indemnización despido, $ 40.00 m|n.; descanso semanal, $ 13.00 m|n.), total $ 160.93 m|n No haciendo lugar a la demanda por lo que a las licencias retribuídas se refiere A los efectos que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, publíquense edictos imputándose los gastos a cargo de costas En cumplimiento de las leyes números 11.462 y 11.616, regúlanse los honorarios que corresponden a la parte actora en la suma de doscientos noventa pesos con 78 centésimos moneda nacional ($ 290.78 m|n.) (Ar Coleg Ab., artículo 1.o) Ejecutoriada, cúmplase. Pagado el impuesto y repuesto el papel, archívese — Manuel A. Barrazas.

$66.00 15|pub. Dic.18-19445-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALLIO o JOSE ALFONSO ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz (Colonia Piamontesa), Diciembre 17 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.26-19857-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON JUAN BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 16 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub Dic.26-19852-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GARCIA LEYE o LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de *treinta días, a deducir* en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.26-19853-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 22 de Noviembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.26-19854-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SOFIA NADER DE AZZIZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 1.o de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.26-19855-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los coherederos: Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez, Josefa Damiana Mesón, Clara María Mesón, Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón, Carlos Mesón, Segundo René Mesón, Héctor Juan Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.22-19645-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO GUILLERMO MARTINEZ o MARTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.27-19908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19785-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISABELINO BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19644-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "MANUEL DECCIA y otros. Prescripción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zoilo Gutiérrez, Paulina Mathon y Andrés Izquierdo, a los enajenantes Bacilisa Gutiérrez de Bejeres, Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez, a los linderos anteriores y actuales Francisco Crosa, Manuel López, Joaquín Zuita, Bonifacio del Pino, Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra, constatada como sobras de una superficie de quince hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, sin ubicación, y dentro del inmueble rural empadronado con el número mil doscientos ochenta y dos, situado en la primera sección judicial de Flores, que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, según plano de mensura del señor agrimensor Luis A. Ibiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho registrado con el número setenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el veintiocho de Setiembre del mismo año con los siguientes límites según plano: por el Norte y Noroeste, arroyo Mazón; por el Noreste y Este, con Suc Bonifacio del Pino; por el Sur y Sureste con camino Nacional a Durazno, y por el Suroeste y Oeste: con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi para que comparezcan dentro del plazo legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 24 de 1952 — Antonio M Quinteros, Actuario

$168.00 30|pub. Dic.13-18393-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19614-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MARTIN DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic20-19613-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AGUEDO GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Dic.20-19611-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2. Feb.20-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SPINELLI y de AVELINA o ABELINA RODRIGUEZ DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic20-19612-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19610-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19608-v.en.2. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PACHECO DE LUZARDO, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19609-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO. — Por disposición del señor Juez tor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS ENRIQUE o ENRIQUE RUBIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19607-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEONA o CARMEN FLORES DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19616-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA AGUEDA RISSO CARROSA o VALENTINA AGUEDA RISSO LARROSA o VALENTINA AGUEDA RISSO. ELIAS CIRILO RISSO o ELIAS FORTUNATO CIRILO RISSO o ELIAS RISSO y DOMINGO o DOMINGO ANDRES RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. Dic.24-19796-v.dic.31. Feb.2-19796-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19792-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "JUANA B. MARRERO y otros. Segunda copia de escritura". (Lo 26, Fo. 170), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana B. Marrero; Constancia Andrea Marrero de Yanes; Angela Ciriaca Marrero de Fernández; Juan Miguel Marrero; Ramón Pantaleón Marrero; Gregorio Geremías Marrero; Julia Pérez de Marrero, por si y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor de edad Ariseli Miguel Marrero; Delia Rosa Marrero, por sí y en su calidad de curadora dativa de su hermana incapaz Ilde Evangelista Marrero; Gualdemer Jacinto Marrero; Luisa Marrero de Falero María Gregoria Marrero de Yanes; Felicita Lorenza Marrero de González y Miguel Marrero, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Francisco Ponce de León, el 21 de Abril de 1918, en la ciudad de Minas, por la que doña Secundina Falco de Quaglia, enajenó a favor de Juan Marrero, una fracción de campo situada en Solís, trece sección judicial de Lavalleja, propiedad empadronada actualmente en mayor área, con el número 5378, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, el 9 de Octubre de 1917 y compuesta de 45 hectáreas 2.000 centiáreas, ubicada lindando: al Norte, Doroteo Píriz; al Este, Camino Nacional; al Sud, Juan Marrero, y al Oeste, Arroyo Pajas Blancas. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se cesta publicación, por diez días. — Minas, Diciembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 10|pub. Dic.19-19488-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO. Prescripción treintenaria". (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 10|pub. Dic.19-19491-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 5 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz, 3.a sección a cargo de la primera.
$12.00 10|pug. Dic.19-19490-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ACOSTA o FRANCISCO LUIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1952. — Julián B Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.24-19793-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de impuesto inmobiliario". (Padrón 2982 hoy No 3650), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169, de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, Gerónimo Fernández; al Este, Sotero García y al Oeste, Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650. — Minas, Noviembre 18, 952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. Dic.13-33338-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PEREZ o ANTONIO DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.26-19842-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ABRAHAM TROSMAN y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de 45 días los justificativos de sus créditos al señor Síndico don Pascual Gattás, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 911. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Dic 26-19845-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEREIRA CABRERA o PEDRO RUFINO PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.26-19843-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AMADEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19564-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19565-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORALIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19566-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BAEZ RAMONA Rectificación de partida. L.o 7, F.o 46)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado doña Ramona Baez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Simón", como del sexo "masculino" y con el apellido de "Vaes" o "Baes", en lugar de Ramona, como del sexo femenino y con el apellido de Baez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Dic.13-19170-v.dic.31.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado doña ANA MARIA LEIGUARDA DE BRAGGIO y doña SUSANA C. BRAGGIO LEIGUARDA DE GREENE, solicitando segundas copias de escrituras, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 94, 597, 598 y 599, señalado con la letra "K" de la manzana 32, en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros, de frente al Noroeste, sobre la calle 1 (hoy calle 2); por 49 metros 50 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Suroeste, a la calle 23 (hoy calle 12) lindando al Sureste, solar "L"; y al Noreste, solar "I", que lo hubo doña Ana María Leiguarda de Braggio, siendo casada con don Carlos Braggio, por compra que efectuó a don Ramón Sebastián Alonso, según la escritura autorizada en Montevideo por el escribano Ricardo Ribero, el 30 de Agosto de 1935, cuya escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 304 al folio 235 del libro 191; y B) Otro terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en

el mismo paraje, empadronado con el N.o 193, señalado con la letra "I" de la misma manzana en el citado plano, compuesto de 316 metros 75 decímetros cuadrados, con las mismas dimensiones de frente y fondo que el anterior, lindando: al Noroeste, calle 2; Noreste, solar "G"; Suroeste, solar "K", antes descripto; y al Sureste, el solar "J", que lo hubo la misma señora con el propio estado civil, por compra a los señores María de las Nieves Istueta de López Osorio; Ana López Osorio de Etcheto y Félix López Osorio, según la escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, el 18 de Febrero de 1935, la que se inscribió en el aludido Registro, con el N.o 141 al folio 101 del libro 225.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$64.00 10|pub. Dic.26-19847-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MARIA SANCHEZ, ISAAC SANCHEZ y TOMASA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — San Carlos, Diciembre 6 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Dic.26-19844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VEINS PORTELA o LEONZA VEINS PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.27-19888-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIVAS DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19714-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "AMELIA DORILA QUINTANA Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña Amelia Dorila Quintana, habiéndose designado curadora de la misma a doña Sara Estela Quitana. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19713-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA APLENALP DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19721-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO LUIS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19717-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19715-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de de ERNESTO MARTINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19718-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o LEONARDA DOMINGA PEREZ DE PERAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.27-19887-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA o MARIA ROGGERONE DE FIRPO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19720-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE QUEVEDO DE GONZALEZ o ANTONIA QUEVEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19486-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ALVARES o ALVAREZ y MARIA H. BROCHADO ALVAREZ o MARIA HELEODORA BROCHADO DE ALVARES o ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19487-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "TERESITA MARQUEZ MUÑIZ. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 553), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Elbia Muñiz de Márquez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Teresita Márquez Muñiz, en el sentido de establecer que donde figura la misma con el nombre de "Teresa", debe decir: Teresita, y en donde dice apellido: "Márquez Lisboa", debe decir: Márquez Muñiz, por ser lo que corresponde. Y al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitad la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.19-19483-v.en.8.

Emplazamiento

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo 536), se cita, llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$58 00 30|pub. Dic.13-19088-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo 535) se cita llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. Dic.13-19087-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos "OLIVERA MACHADO OLINTO. Prescripción adquisitiva. (L.o 5, F.o 175)", se emplaza por el término de noventa días, a fin de lenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 233, que linda. Al Noreste, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V. do Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Favero, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Dic.10-18844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UBERFIL MACHADO SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.29-19953-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcelina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marcelina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalleta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Miraphieta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Seraina Amaral de Orrego Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

Feb.2.-v.feb.3. $132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVEAR SPALATTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace

constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19744-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MERCEDES ANGELA PEREIRA DE PEDRAJA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19753-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ADELAIDA NICODELIA ACUÑA, EUSTAQUIO NICODELIA y FELICIA ACUÑA DE NICODELIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19752-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCRECIO ISIDORO o ISIDORO LUCRECIO VEIGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19551-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **SILVERIO ROCHA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19754-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M. Balboa y Luisa Graña de Balboa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda: Por el Sudoeste, 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J. Pimienta y Angel L. Balboa; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E. González, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$144.00 30|pub. Dic.24-19755-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: **"MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ. Prescripción adquisitiva"**. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Grasiano Elizalde y Josefa Demicheli de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con el edificio, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla designada con la letra G, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J. Pimienta; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. Dic.23-19703-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMAS CORBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Dic.19-19477-v.dic.31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FILOMENA o FILOMENA ELMIRA TECHERA DE TECHERA y FRANCISCA DOMINGA PEREYRA DE TECHERA**, citándose a los herederos, acreedores y deﾑás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Dic.22-19618-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don **AUGUST MARTIN CEN LIEN**, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 12 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Dic.22-19619-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: "**EUDOCIO o EUDOXIO ACOSTA y PETRONILA NUÑEZ DE ACOSTA**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Dic.19-19476-v.en.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado **TALMADGE REDIN**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: "del sexo femenino' debe decir: "del sexo masculino" y donde dice: "que es hija legítima de", debe decir: "que es hijo legítimo de" por ser lo que corresponde — Rocha, Diciembre 11. de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adj

$18.00 15|pub. Dic.18-19403-v dic 31.
Feb 2-v feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "BRITES CLUDINO con PORTUGAL AMERICA: Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 18. Fo 89), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de **sesenta** días, (artículo 7.o de la ley de **18 de Setiembre de 1946**). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Diciembre de 1952. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32 00 20|pub. Dic.19-19480-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertur ade la sucesión de **ANTONIO PASCUAL OLIVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19557-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ABELINA o AVELINA ALVAREZ DE VERDE y ELVIRA VERDE DE FAGIANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.30-19991-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO BACCINO GABITO o EMILIO BACCINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.30-19993-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión L.o 13 F.o 82", se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. Dic.30-19992-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE DREYER o NARCISO ENRIQUE DREYER FAGIANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.26-19873-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA HEGUY DE PROVENA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Dic.26-19874-v.dic.31.
Feb2-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA GALLI o ANA GALLI LUTHU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10 pub. Dic.20-19451-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONA ERRECARTE DE BILAT o BILATI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12 00 10|pub. Dic.20-19599-v.en.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic.19-19481-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISABEL GANDOLFO DE CORREA contra JULIO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Noviembre último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Isabel Gandolfo de Correa y Julio Correa, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Diciembre 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.18-19416-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de DOMINGA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI" (Lo 27, Fo 233), se cita, llama y emplaza a don Pedro Francisco Anselmi y a sus hijos llamados: María Lola María Rosa Cándido América, Aurora Lucía y María Luján Anselmi Villegas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa día bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado al próximo feriado judicial — Mercedes, Noviembre 14 de 1952 — Horacio A Cazalás. Actuario
$43.00 30|pub. Nov.27-18129-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1952. — Mario Echenique, Juez
$3 00 10|pub. Dic 20-19560-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JESUS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Dic.26-19823-v.dic.31.
Feb.2-v.feb 6

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura d ela sucesión de don OSCAR BORGEAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.26-19819-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ECHAGUE DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.26-19820-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Dic.26-19821-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "LORIVAL DO CANTO. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo), Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores, herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien: "Una fracción de campo, situada en Cuchilla de Yaguary, séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoé Tarcco, de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18, en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando: Al Norte, camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó, que separa de Ramón do Canto y de Manuel F. Rosa; al Sur, sucesión Damián Antúnez; al Este, Daniel y Eibio Zaballa; y al Oeste, Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1.508". Y a los efectos de esta publicación, se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$84.00 30|pub. Dic.24-19758-v.en.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.24-19756-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Daniel Cecilio e IVO DUTRA. Quiebra", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 72 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Cuchilla del Ombú (4.a sección del Departamento), señores Daniel Cecilio e Ivo Dutra, a cuyo efecto se previene: I) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores a los fallidos, bajo apercibimiento de que no quedarán exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímese a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que dentro del cual los acreedores deberán —con excepción de los hipotecarios y prendarios— presentar los justificativos de sus créditos; IV) Nómbrase Síndico de esta quiebra al señor Israel Antunes, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. Dic.24-19757-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELICIO RODRIGUEZ GONZALEZ y AYDEE PINHEIRO. Disolución de la sociedad legal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Felicio Rodríguez González y Aydée Pinheiro citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a deducir sus derechos; en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1952 — Raúl Ferreira, Act
$40.00 20|pub. Dic.18-19407-v.dic.31
Feb.2-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ASCARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.26-19875-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.26-19876-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Sarandí Uriarte, dictada en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra WADEMAR C. GUIDI y DOMINGO GUIDI. Registro de firma". (Lo. 8, Fo. 210, N.o 2167), se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1953 a las 10 horas en el local del Corralón Municipal de esta ciudad se procederá por el señor martillero don Juan Pedro Zipitría y con la asistencia del subscripto, a la venta en remate judicial y con la base de los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes dos cubiertas 750 x 20 de ocho telas marca Firestone, con más de medio uso, $ 50.00. dos cubiertas 34 x 7 de 10 telas marca Funsa, más de medio uso $ 80.00. Tres cubiertas 32 x 61 de 10 telas marca Funsa, gastadas más de medio uso $ 130.00. Una chata y baca $ 80.00. Un chassis con cabina y caja de cambio $ 900 00, cinco ruedas, cámara y protestires, $ 185.00. Una batería Radesca vieja $ 2.50. Un ventilador $ 4.00. Un carburador $ 15.00. Una bomba de nafta $ 8.00. Un dinamo $ 30.00. Un distribuidor $ 20.00. Un cajón con varias herramientas $ 10.00. Una lato con tornillos y arandelas $ 2.50. Cuatro caños de radiador con sus correspondientes mangas, $ 8.00. Un purificador de aire $ 5.00. Un radiador viejo $ 10.00. Un caño de escape $ 4.00. Total: $ 1.541.50.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Diciembre de 1952. — Sarandí Uriarte, Juez de Paz.
Y para constancia extiendo el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
$56.00 10|pub. Dic.30-19958-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.10.

MOISES SEBA
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y en los autos caratulados "FORTUNATI CARLOS ANGEL contra CESAR MONTEVERDI. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 41 Folio 366), remataré el día miércoles 31 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en mi local, calle 25 de Mayo 661, acciones de la Sociedad Anónima Manufacturas Forti (Uruguay), por $ 4.700.00 (cuatro mil setecientos pesos) nominales, discriminadas en la siguiente forma: 7 títulos al portador de 1 acción de $ 100.00 cada una, correspondiente a las acciones números 44.058, 44.059, 44.063, 44.064, 44.065, 44.066, 44.067,; 4 títulos al portador de 10 acciones de $ 100.00 cada una, o sea, de $ 1.000.00 cada una, correspondientes a las acciones de los números 39.431 al 39.440, del 39 441 al 39.450, del 39.451 al 39.460, del 39.461 al 39 470. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o
Para informes cualquier día hábil en mis oficinas, calle 25 de Mayo 661 y por teléfono al 84 - 2 - 21.
$28.00 10|pub. Dic.19-19494-v.dic.31.

LUIS A. LUSIARDO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con sucesión de LEONARDO VENTABERRI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 17" se hace saber que el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil, y por ante el Actuario procederá por el martillero don Luis A Lusiardo, al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 566.66), del inmueble padrón N.o 39.926 (treinta y nueve mil novecientos veintiseis), sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Campos Elíseos", del otro lado del "Paso del Molino", y según plano del agrimensor Julio de

Medina de 4|1|909, se señala con el N.o 24 de la Manzana N.o 59, teniendo un área de 327 ms. 24 dcms., que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a calle denominada hoy Zubiliaga; por ms. 36,36 de fondo confinando al Este con los solares 5 y 19; al Norte con los solares 1 a 4 y al Sur con los solares 20 al 23.
Serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.
Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario, (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 3.o).
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 4 1952.
$90.00 15|pub. Dic.22-19636-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Carlos María Martínez contra JUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 47, F.o 253, se hace saber que el 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en Juan Paullier número 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre las bases que se determinan a continuación: 833.90 metros lanilla, base $ 389.16; 137.90 tela satinada, base $ 125.27; 89.90 metros lanilla, base pesos 59.94; 38.00 metros lanilla y lana, base $ 12.67; 40 batones, base $ 40.00; 40 perchas, base $ 1.33; 4 batones lanilla, base $ 5.33; 17 batones percal, base $ 17.00; 1 traje lanilla, base $ 2.00; 2 vestidos, base $ 2.67; 7 batones lanilla, base $ 7.00; 10 piezas ropa interior, bas $ 6.67; 8 blusas, base $ 5.34; 1 camisa hombre, base $ 1.67; 9 polleras, base $ 12.00; 6 batones percal, base $ 6.00; 22 trajes señora base $ 29.34; 11 perchas, base $ 0.67; 1 traje usado, base $ 1.33; 1 saco usado, base $ 0.67; 12 ovillos hilo, base $ 2.40; 11 trajes de señora, base $ 14.67; 4 vestidos seda, base $ 8.00; 3.80 metros de seda, base $ 2.53; 9 metros seda, base $ 6.67; 10 cajas cartón, base $ 0.67.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Comisión: 6 o|o. — Informes: 501627.
$44.00 10|pub. Dic.18-19402-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER. Herencia yacente", (Lo. 45, Fo. 445), se hace saber que el 30 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en Camino Edison 4545, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de las máquinas, motores, herramientas y demás bienes de estos autos.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Informes: 50 16 27.
$20.00 10|pub. Dic.18-19401-v.dic.30.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JULIAN BALDOMERO MONTES, SANTO ORIBE MONTES FLEITAS y TERESA OROSILDA MONTES DE RODRIGUEZ. Cesación de condominio", (L.o 47, F.o 110), se hace saber al público que el día seis de Febrero a la hora diez y treinta, en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble, empadronado con el número 131.147, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl Regules, del 29 de Octubre de 1926, inscripto el 24 de Noviembre del mismo año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 354 metros 48 decímetros, deslindado así: 14 metros de frente al Oeste al Camino Industria; 21 metros al Sur por donde linda con el solar 1; 29 metros 64 al Norte, con el solar 3 y al Sudeste con el solar 19 y parte del 18.
Se previene: 1) Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados de Registros, serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada aquélla. 3) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$78.00 15|pub. Dic.27-19763-v.en.15.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "CAMACHO PEDRO y otro. Venta judicial". Expediente 863|952, se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público de la mitad indivisa de una finca empadronada con el número 559, ubicada en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, construída sobre un terreno que, según título, mide 428 metros 42 centímetros y linda: al Norte con don Luis B. Troise; al Sud con la sucesión de doña Aurora Scalla; al Este, con la calle Colonia y al Oeste, con la sucesión de don Norberto Vera. Base: $ 1.408.00.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 5|952. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz
$54.00 15|pub. Dic.12-19013-v.dic.30.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 25, Fo. 715), se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad, con el edificio y cuántas mejoras contiene, empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste con María Huertas de Etchepare: al Nordeste, con Roberto Cal y Delfín Diez (hijo) y por el Nordeste con bienes del Municipio de Lavalleja
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Diciembre 6 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$60.00 15|pub. Dic.12-19077-v.dic.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco República contra JUAN BENITO FERNANDEZ Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber al público que por el martillero don Servando V. Echevarría, asistido del subscripto Juez de Paz el día 14 de Enero próximo a las 10 horas y en el lugar en que se encuentran depositados en poder de don Augusto W. Tubino en Puntas de Sarandí, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: treinta y dos animales vacunos; dos caballos zainos; una yegua colorada; un potro tostado; una zorra chica de dos ruedas; un carro de dos ruedas; una rastra de dientes de dos cuerpos; quince tarros para leche; un arado "Oliver" con mancera; una moledora de maíz y una enfriadora de 200 litros
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador, es de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos como también el expediente se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida; 4.o) Que para las diligencias respectivas ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Sarandí Grande, Diciembre 15|952. — A. Mario Enciso Juez de Paz.
$60.00 15|pub. Dic.20-19606-v.en.9.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSEFINA BIACHI DE GAZAPINA. Curadora de Constante Gazapina. Venta en subasta pública". (Lo. 37, Foo 401), se hace saber al público, que el día 19 de Febrero de 1953, a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Nozar, presidido del señor Oficial Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su respectivo aforo, del siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de Rivera, empadronada con el número 3.723, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de fecha Octubre de 1920, de un área de 221 hectáreas y 8.350 metros cuadrados, y que se deslinda así: Por el Norte y Noreste el arroyo Cuñapirú, que lo separa de Indalecio Dornelle y Juan Sernais; al Sureste, N Cabrera; al Sur, Pedro Suárez; al Suroeste, con Luis Boldrini y al Oeste, con Francisco Barate, cañada por medio. Este bien está aforado en $ 10.000.00, según planilla de Contribución Inmobiliaria que obra glosada en autos.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$66.00 15|pub. Dic.19-19485-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DANIEL E. IVO DUTRA. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local calle 25 de Agosto N.o 158, se procederá, por intermedio del rematador señor Federico Durdós, con la presidencia de señor Alguacil Ad-hoc y la asistencia del señor Actuario, a la venta en remate público al mejor postor, de las existencias del comercio fallido, cuya nómina obra de fs. 31 vuelto a 35 de los mencionados autos. Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor así como para la realización del remate. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 10|pub. Dic.26-19824-v.en.8.

COMERCIALES

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.
CONVOCATORIA . ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1953 a las 18 horas en el local social calle Colón 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1952. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Designación de dos accionistas que estudiarán el balance general al 31 de Octubre de 1953, (artículo 19). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26).
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Sede Social 5 (cinco) días antes de la asamblea. La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de Oficina. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Dic.26-19378-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Varela Montero y Faustino Martínez Sánchez, la panadería situada en la calle Hocquart número 1800 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1483, (tercer piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — ANTONIO BALDOMIR. — Ramón Varela. — Faustino Martínez.

$24.00 20|pub. Dic.24-19773-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores David Castro García y Lisardo Boan Novoa la panadería que tengo instalada en la calle Lepanto número 1450 de esta ciudad, denominada La Madrileña A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — GABINO MARTINEZ. — David Castro. — Lisardo Boan. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952

$24.00 20|pub. Dic.24-19775-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Benjamín Ruggiero, la carnicería situada en la calle Agustín Abreu número 2354 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — JOSE URGAL MISA. — Benjamín Ruggiero.

$24.00 20|pub. Dic.24-19774-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Antonio Baldomir la panadería y confitería "El Lago de Venecia", situada en la Avenida Italia número 3495 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones número 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — ANTONIO REINO BASTON. — Antonio Baldomir — Montevideo, Diciembre 19 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic24-19776-v.en.19..

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EMILIO DEWOITINE y su esposa doña MARIA RENEE ASTIER, hacen saber al público, que han resuelto clausurar el establecimiento que en los ramos de "taller mecánico y chapista", tenían establecido en la calle Camino Propios 3474|76. Las actividades comerciales serán cerradas definitivamente el 31 de Diciembre próximo, y los acreedores deberán presentar sus créditos, atento a lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hasta el 30 de Enero de 1953. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.24-19761-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana N de Gonda, la venta de confituras y bizcochos sita en la calle Propios 2111, según ley 26|9 904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — WALTER CASTILLO. — ESMERALDA B. de CASTILLO. — Juana N. de Gonda.

$16.00 20|pub. Dic.23-19711-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Maldonado número 1451, en el ramo de bazar y ferretería, al señor Walter Wochtl Kluknor. creedores presentarse en el comercio de referencia. — HEINZ OKRET AUFRCHTIG. — FRED LUIS ABENHEIMER EOLF. — WALTER WOCHTL KLUKNER.

$24.00 20|pub. Dic.19-19495-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Manuel Díaz, el comercio de Café y bar, Besares 3450. Acreedores presentarse en Zabala 1415 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — MODESTO GOMEZ.

$16 00 20|pub. Dic.20-19583-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Yenny Gordon de Martínez el negocio de panadería denominado "Panadería San José" ubicado en la calle San José N.o 970 de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar el importe de sus créditos en la calle Rincón N.o 630 escribanía Castro Vannelli dentro de treinta días A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DOMINGO TORRES. — GASPAR TORRES. — HUGO HARTMAN.

$24.00 20|pub. Dic.20-19577-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores LEON KOHN y CLARA SEGAL, han prometido vender a la señora Malka Dwoszka Ajdelman de Zypman, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería los primeros tienen instalado en la calle Rivera número 2747 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio número 1843. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952

$32.00 20|pub. Dic.26-19872-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|904, hácese saber que hemos prometido vender a don Maximino González el comercio almacén y anexos que gira bajo la razón social "Muhamed Hnas." sito en Río Janeiro 3501, debiendo acreedores presentarse en el mismo con justificativos créditos. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Cerro, Diciembre 20 de 1952. — NACIRA MUHAMED. — JERIFA M. DE MARIEZCURRENA.

$24.00 20|pub. Dic.26-19817-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio sito en la calle Paysandú 1350, entre los señores GERVASIO FERNANDEZ y ANTONIO GARCIA por una parte y EDUARDO CASTRO y MARIO MENDEZ por otra. Los acreedores pueden presentarse en Juncal 1470, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.26-19886-v.en.20.

S.A.R.D.A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, Sigla S.A.R.D.A., para la asamblea extraordinaria el día 24 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva, de esta asamblea. 2.o) Ampliación de plazo para liquidar la S. A. referida. 3.o) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que en esta asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o, inciso 2.o, ley de Junio de 1893). B) Que los accionistas deberán, inscribir en la calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad, sus acciones, con 3 días antes de la fecha de la asamblea. C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 17 de 1952. — El Directorio.

$56.00 20|pub. Dic.26-19879-v.en.20.

S. A. R. D. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites, sigla S. A. R. D. A., para la asamblea extraordinaria el día 24 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad, sus acciones con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto de M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 26 de 1952. — El Directorio.

$56.00 20|pub. Dic.30-19879-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas estudios "Clarín" Canelones 1322 bis se procede a la disolución de la Sociedad "Asturiana" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereiro y Pérez, sita en la calle Azambuya 2474, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pereiro. Acreedores presentarse en dicha oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. Dic.30-19959-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber día de hoy hemos disuelto totalmente sociedad giraba razón social García Hermanos, ramos barraca, materiales construcción, ferretería y anexos, calle Uruguay 618, de Carmelo. Acreedores domicilio indicado. Asimismo hacemos saber exsocio Mariano Salvador García, se instalará comercio iguales ramos, mismo local por su única y exclusiva cuenta. — Carmelo, 1.o Diciembre 1952. — MARIANO S. GARCIA. — A. P. GARCIA.

$24.00 20|pub. Dic.27-19896-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor David Paz, el café y bar de la Avenida General Flores número 2462 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19904-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Ambrosio Dubra, Héctor Tropiano, Norberto Veiga y Saturnino López, el almacén y bar de la Avenida General San Martín número 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19906-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Bertolini, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui número 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1952. — RAMON ALONSO. — JUANITA GIORIA DE ALONSO.

$16.00 20|pub. Dic.27-19907-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís número 1460, prometí vender a los señores José, Tomás y Manuel Silva, el café, bar y restaurant de la Avenida Agraciada número 2342 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — CARLOS MARIA COLOMBO.

$16.00 20|pub. Dic.27-19905-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurelio Coalla García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Misiones número 1484, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Por sucesión Miguel Guerisoli: MARIA ANTONIA MONTANER DE GUERISOLI. — MIRIAMS EMILIA GUERISOLI CORBAL.

$24.00 20|pub. Dic.29-19951-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Basilia Da Luz de Da Costa, el almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas, establecido en Canelones 2506, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — MANUEL REMUÑAN SANCHEZ. — FLOR DE LIS DE LA ROSA DE REMUÑAN.

$24.00 20|pub. Dic.29-19949-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Alves y Peña, establecida con comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Pompeya", en la calle Dionisio López número 1977, vendiendo el señor Amílcar Ovidio Peña su parte proindivisa al señor Julián Castro, con retroactividad al 23 de Febrero del año en curso, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Alves y Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — ANTONIO ALVES PIRIZ. — AMILCAR OVIDIO PEÑA. — JULIAN CASTRO.

$32.00 20|pub. Dic.29-19950-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora doña GUAZIL M. PEREZ DE URIARTE, el lavadero de mi propiedad, calle Duvimioso Terra número 1578. — Acreedores presentarse dentro del término legal Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — ARMONIA LIROPEYA ECHEPARE.

$16.00 20|pub. Dic.27-19891-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Pedro Alvarez Domínguez, la carnicería de esta Capital, Pablo de María 1202. Acreedores presentarse Colonia número 1359, Escribanía O. Condom Johnson. — EULOGIO BOUZON.

$8.00 20|pub. Dic.29-19923-v.en.22.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano, el 27 de Noviembre próximo pasado, el señor Hugo Francisco Stunz, cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada", a la sociedad "Ródano Sociedad Anónima". Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al F.o 251 y siguientes del tomo 33 del Registro de Contratos.

$16.00 10|pub. Dic.30-19969-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Silberberg e Irma Lc... el "Hotel", calle Cololó 2911. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — JULIO IDSTEIN. — ANA MARX DE IDSTEIN. — SEGISMUNDO SELIG. — GERTRUDIS IDSTEIN DE SELIG.

$16.00 20|pub. Dic.16-19304-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SAMUEL KNOFF, hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender al señor Venancio Moreira Casás, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería y anexos tiene establecido en el Mercado del Puerto de esta Capital, (locales números 11 35, 36, 49 y 50) Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apartamiento 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — SAMUEL KNOFF.

$40.00 20|pub. Dic.16-19325-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 Setiembre de 1904, a Enrique Fernández, el almacén y bebidas fermentadas de mi propiedad, en la Avenida 20 Metros número 4529 (Manga) — Acreedores: Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952. — JOAQUIN CACERES.

$8.00 20|pub. Dic.16-19262-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; comunico que he prometido vender a Humberto Mario Cardozo, mi comercio de librería, papelería y juguetería, sito en Roosevelt casi Colón, en esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio número 415. — CARLOS ALBERTO BALSEIRO — Mercedes. Diciembre 4 de 1952.

$16.00 20|pub. Dic.16-19217-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Daniel Angel Funcasta, mi comercio de ferretería, bazar y almacén, sito en Roosevelt esquina Ituzaingó, en esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio número 415. — JOSE LUIS SALGADO — Mercedes, Diciembre 4 de 1952.

$16.00 20|pub. Dic.16-19218-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don MANUEL DUBRA ha prometido vender a los señores Generoso Pallas y Hugo Hartmann su negocio de panadería sita en Ramón Anador 3525, con el nombre de "La Selecta" Créditos en Sarandí 444 (escritorio 41) Esc González Poggi.

$8.00 20|pub. Dic.16-19341-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Timoteo Eladio Sosa Lindner ha prometido vender a Miguel Piro la parte que le corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Piro y Compañía. Esta publicación se hace a fin de que los acreedores del enajenante se presenten al domicilio social, calle Río Branco número 660 en la ciudad de Melo, dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — E. SOSA LINDNER. — Miguel Piro.

$32.00 20|pub. Dic.13-19159-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Reynaldo F. Bertino la publicación llamada Anuario El Siglo y Gran Guía Uruguaya, cuyo domicilio es la finca calle Acevedo Díaz N.o 1526. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952. — ADRIAN J. VERA.

$16.00 20|pub. Dic.13-19103-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores JULIO KACHKEWICH y JACOBO WAS, propietarios de la fábrica de camas sita en Guaviyú 2918, quedándose Julio Kachkewich, con todo el activo y pasivo de la ex sociedad. Los comprobantes de créditos deben presentarse en la fábrica. — 27 de Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.9-18824-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1547, prometí vender al señor Luis Américo Deus, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Isla de Gaspar 3698. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — JUAN JOSE RODRIGUEZ. — AURORA E. DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. Dic.9-18767-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio San Sebastián, el almacén y bar de la calle República número 2200 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — ELISEO DIAZ — CELIDA MAZZONI DE DIAZ. — JOSE BOUZAS. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$16.00 20|pub. Dic.12-18978-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Atilio Gómez, mis derechos como copromitente comprador del café y bar de la calle Agace número 3300 de esta ciudad, propiedad de la firma "Novelli y Pedemonte" (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — AMADEO PEREIRA

$16.00 20|pub. Dic.12-18979-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Pose Rodríguez y Orlando Otello Rodolfo, el almacén y bar de la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1952 — LUIS A. PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA

$16.00 20|pub Dic.12-18980-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Julio Bello y Jaime Fernández, el almacén y restaurant de la calle Maldonado número 1204 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ

$16.00 20|pub. Dic.12-18981-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Pisco y José Negreira, el café, bar y restaurant de la calle Ricaute número 849 de esta ciudad Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — MANUEL FELIPE SILVA — MARIA DEL PILAR CAPELAN DE SILVA.

$16.00 20|pub Dic.12-18982-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Frediani Hermanos" con domicilio en la ciudad de Salto Acreedores presentarse en Escribanía Hugo D'Angelo, en dicha ciudad — Salto, Noviembre de 1952 — JUAN JOSE FREDIANI — GERARDO MARIA FREDIANI

$16.00 20|pub. Dic.12-19066-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor don Arturo Comas Compte, las máquinas, herramientas y existencias del aserradero de mi propiedad, ubicado en la ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse al referido local, con los justificativos del caso dentro del plazo legal Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Noviembre 25 de 1952. — CELICA TROISE GAIBISSO

$24.00 20|pub Dic.12-19011-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Juan Stevens, el comercio de hotel, restaurant y anexos que con la denominación "Hotel Solís", giraba a mi solo nombre en el Balneario Solís, Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentarse a Escribanía J. A. Marta, Misiones 1486 (5.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — FRANCISCO BIANCHI — JUAN STEVENS

$24.00 20|pub. Dic.12-19029-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Villar, el comercio de carnicería sito en la calle General Prim 2350 llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires número 495, escribanía Saldún. — PEDRO ALVAREZ

$16.00 20|pub Dic.12-19048-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero, intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa 2649 a los señores Carlos Villasuso y José Talbo. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre-Larghero Juncal 1395, piso 4 escritorio 43 — ALBERTO VESGA

$24.00 20|pub. Dic.12-19078-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Valeriano Liebana y Eloisa Casquero de Liebana, Pedro Rodríguez y Clara Josefa Pérez de Rodríguez han prometido vender al señor Nicomedes Dutra, la panadería establecida en la calle Emilio Romero número 1146. Acreedores presentarse en el mismo. — PEDRO RODRIGUEZ — VALERIANO LIEBANA.

$16.00 20|pub. Dic.12-19079-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos ley 26 de Setiembre 1904), que hemos disuelto, desde el 30 Octubre 1952, nuestra sociedad denominada "Optica Popular", quedando a cargo de Nelson Valdenegro, el ramo de óptica, y a cargo de Pedro Valdenegro, el ramo de perfumería y fotografía. Acreedores en Sierra 2000. — Montevideo, Diciembre 1952. — PEDRO VALDENEGRO. — NELSON VALDENEGRO.

$16.00 20|pub. Dic.11-18965-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Mazzoni, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Domingo Aramburú 1900 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 20 — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE C. VITOLA. — ANTONIA NOVELLI DE VITOLA.

$32.00 20|pub. Dic.11-18938-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Víctor Puga, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle Ejido número 1449 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — JUAN PEREIRA. — CARMEN SALGUEIRO DE PEREIRA

$24.00 20 pub Dic.11-18959-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Jaime Ortega Nieves, el bar con alcohólicas, sito en Camino Maldonado número 5502 esquina Cellar de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — ROMEO OLIVERA GRAÑA — MARIA Z. DIAZ DE GRAÑA

$24.00 10 pub Dic.11-18960-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor AMARANTO DIAZ, promete vender al señor Ramón González López, el comercio de café y bar de la Avenida Garibaldi 1806 de esta ciudad ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicado — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952

$24.00 20|pub Dic.11-18939-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Clemente González, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Carlos María Ramírez 500, de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — DANIEL BARICEVICH — GRACIANA SILVEIRA DE BARICEVICH.

$16.00 20|pub. Dic.9-18770-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Ramón M. Duque, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chimborazo 3402, de esta ciudad Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — MAXIMINO DUARTE. — ELIDA S. PANIZZA DE DUARTE.

$16.00 20|pub Dic.9-18769-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537. Prometí vender a la señora Cayetana Caiazzo de Aguerre, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Enrique Martínez 2099 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre 30 de 1952 — MARTIN KECHICHIAN - R. B. DE KECHICHIAN.

$16.00 20|pub Dic.9-18768-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia al señor Gumersindo Fraiz (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952 — MARCELINO BARQUIN. — JOSEFINA GOMEZ DE BARQUIN.

$16.00 20|pub. Dic.9-18813-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, con fecha 1.o de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de bar de su propiedad ubicado en la calle Paysandú N.o 1796 de la ciudad de Montevideo. a los señores Jesús Fernández y Juan Sueiro.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Dic.22-19635-v en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Doroteo Evangelio Cardozo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Félix Laborde N.o 2202, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1952. — LUIS ERODINO VELAZQUEZ CAITANO — MIRZA MADERA de VELAZQUEZ.

$24.00 20|pub. Dic 22-19647-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta con fecha 21 de Noviembre del año 1949 a Gumersindo Campos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Constituyente N.o 1849. habiendo tomado éste posesión del mismo en la fecha de referencia. Acreedores presentarse n las oficinas de los Balanceadores Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión JOSE ROMERO RICOY. — ELVIRA SOTO BALCARCE de ROMERO. — LIDYA CRISTINA ROMERO SOTO.

$32.00 20|pub. Dic.22-19649-v en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Díaz Hnos., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto N.o 525, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — PEDRO IGLESIAS DE LA BARRERA.

$24.00 20|pub Dic.22-19650-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Fernández Malvarez. el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Rondeau N.o 1396. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — JOSE BOUZAS BELLO — MANUEL BOUZAS BELLO

$24.00 20|pub. Dic.22-19651-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio y Eladio Salgado. el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, establecido en Victoria número 2702, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — RAMON CASTRO LOPEZ.

$24.00 20|pub Dic.22-19652-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, el señor ANGEL PANZA, ha prometido vender a los señores Rubio y Solares, el comercio sito en Juan M Blanes N.o 1171 y 1080. Las cuentas se deben presentar en Treinta y Tres 1420, escritorio 23

$16.00 20|pub. Dic.22-19669-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Rogelio Manuel García, el bar, almacén comestibles, bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en 8 de Octubre 3949, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — AQUILINO CONDE MARTINEZ. — JOSEFA LORENZO de CONDE.

$24.00 20|pub. Dic.22-19655-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Espiña y Moreira, el café, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Andes N.o 1445, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952 — JOSE ALONSO COUTO. — CONSUELO FREIRE de ALONSO. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES de ALONSO — CLAUDINO ALONSO COUTO. — ROSA PINO de ALONSO. — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO de ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA de ALONSO.

$32.00 20|pub. Dic.[illegible]-19662-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elio José Rodríguez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Elcano N.o 3493. habiéndose hecho cargo éste del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 5 de 1952. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO de CECILIO.

$24.00 20|pub. Dic.22-19657-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fernández el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Pedernal N.o 1937. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — LORENZO NOVELLI ARANDA. — YOLANDA TILEHT de NOVELLI.

$24.00 20|pub. Dic.22-19659-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Montaldo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Camino Carrasco N.o 4250, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952 — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES

$24.00 20|pub. Dic.22-19660-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Julia Gladys Touceda de Saez la "Farmacia", que con la denominación de "Montevideo", gira en esta plaza en calle Durazno N o 1449 Acreedores, presentarse en Avenida Garibaldi 2230 bis (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — TEODOMIRO FONSECA — HUGO MARTIN CAPPI. — IRIS INES COSSU de CAPPI

$16.00 20|pub. Dic.22-19661-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José Pena García el almacén de comestibles. bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colorado 2260 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — MANUEL GARCIA VARELA

$24.00 20|pub. Dic.22-19653-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", calle Soriano 1346, piso 1o, prometí en venta al señor Pedro Curbelo Rodríguez, el negocio en el ramo de: "Fiambrería, comestibles y bebidas fermentadas", que gira en la calle Yaguarí número 1802 Acreedores presentarse en dichas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — JOSE ANTONIO ALSINA

$24 00 20|pub. Dic.22-19623-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Arias Hermanos, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1952. — RICARDO TURNES OREIRO — JOSE TURNES OREIRO — SURAYA KALIL CURI DE TURNES.

$24.00 20|pub. Dic.22-19631-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor EDUARDO DIAZ PORTO, ha vendido a la entidad denominada "Barraca, Díaz Porto Sociedad Anónima", el activo y pasivo del comercio de su propiedad, que gira bajo el ramo principal de barraca de materiales de construcción, ubicado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 4251 esquina 21 de Abril Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$24.00 20|pub. Dic.22-19634-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ciriaco Sosa, el almacén y bar, sito en la Avenida Garzón 1459, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — JUANA N. DE GONDA. — Ciriaco Sosa.

$16.00 20|pub Dic.17-19391-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que se disolvió la sociedad de hecho que tenían constituída Juan Pedro Bonilla y WASHINGTON APARICIO BARRALES, para la explotación del comercio de café, bar y anexos. en la casa número 1365 de la calle Yí, el que en adelante girará bajo solo nombre de Juan Pedro Bonilla, quien se hizo cargo del activo y pasivo.

$24.00 20|pub. Dic.18-19456-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay número 1259, intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que la promesa de compra-venta subscripta con fecha 15 de Agosto de 1952, entre los señores Juan B Martinicorena y Luciano Martínez. referente al comercio ubicado en la calle Paysandú número 1749 en el ramo de almacén de comestibles, ha quedado rescindida — JUAN B MARTINICORENA. — FLORA E. ORONOZ DE MARTINICORENA. — LUCIANO MARTINEZ

$32 00 20|pub Dic.6-18678-v.dic.31.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del quince del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 24o ejercicio. en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto. Diciembre 13 de 1952. — El Directorio.

$8.00 10|pub Dic 19-19479-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Ezriel Valenti, el 1.o de Diciembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de segundo turno con el número 52 al folio 128 del libro 11, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada" en los siguientes términos: I) Nombre "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada"; II) Domicilio: Montevideo; III) Objeto: Principalmente el comercio e industrialización de lanas y productos de la ganadería y sus derivados, exportación e importación; IV) Plazo: Noventa y nueve años; V) Capital. Un millón de pesos totalmente integrado; VI) Socios y aportes: Nilssen, Olsen y Compañía Limitada S A (República Argentina), $ 90.000.00; Christoph Moller Sloth, $ 146 200.00; Ragnvald Nilssen, $ 93 800 00; Angel Freire S. A., $ 350.000.00; Francisco Liñares, $ 150.000.00; Borge Wedeltoft $ 170.000.00; VII) Administradores con amplias facultades: Christoph Moller Sloth y Angel Freire S. A., actuando conjuntamente; VIII) Balance: 31 de Agosto de cada año — Montevideo Diciembre 18 de 1952.

$28.00 10|pub. Dic.22-19667-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que procederé, según compromiso, a efectuar la transferencia a la firma José y Carlos Lema, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, padrón 1191. establecido en Sarandí del Yí. Departamento de Durazno. Acreedores: Calle Enciso 471 (Florida). — Florida, Diciembre 4 de 1952. — WASHINGTON CORTES.

$16.00 20|pub. Dic.15-19215-v.en.9.

"LETTRES DE FRANCE LIMITADA"

Por escritura autorizada en Montevideo por el escribano César Riviere Piaggio el 3 de Octubre de 1952 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases: Denominación: "Lettres de France Limitada". Socios: RENE FRANCOIS MARI ARNAUD, JEANNINE DIANE SILBERSTEIN y MADELEINE MATHIEU DE GOFFARD. Objeto: Explotación del negocio de librería en general. Domicilio: Montevideo. Duración: 4 años a partir del 2 de Mayo de 1952 prorrogable por períodos de 4 años indefinidamente. Capital: $ 20.000.00 aportados así: René François Mari $ 10.000.00, Jeannine Silberstein $ 7.000.00 y Madeleine M. de Goffard $ 3.000.00. Administración: Jeannine Diane Silberstein Ejercicios económicos: de 1.o de Marzo a 28 de Febrero. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 5 al Fo. 10 del libro 11 del Registro de Contratos el 5 de Noviembre de 1952.

$20.00 10|pub. Dic.20-19615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos desistido de la sociedad proyectada para la explotación del bar y horno sito en Agraciada N.o 4092, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Manuel D. Alborés Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Manuel D Alborés Fernández. — FRANCISCO MIRA GERPE.

$24.00 20|pub. Dic.20-19580-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hace constar el firmante Gilberto Goñi que ha prometido vender a Lázaro Lorenzo, el bar y anexos que tiene establecido en esta localidad en el Centro Juvenil calles Lavalleja y Dr. Legnani. Los acreedores se pueden presentar con sus créditos en el dicho domicilio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1952. — GILBERTO GOÑI. — Lázaro Lorenzo

$24.00 20|pub. Dic.20-19591-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Eliseo Méndez, el comercio que tenemos establecido en Amarillo, sexta sección de Rivera, que gira en ramos generales. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en calle Independencia de la ciudad de Tacuarembó — Rivera. Diciembre 16 de 1952 — VAZQUEZ HNOS.

$24 00 20|pub. Dic.23-19691-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Fernández Hnos." giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Almacén de comestibles y anexos", con asiento en la finca N.o 1249 de la calle Julio Herrera y Obes esquina Soriano Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Berenguer con los justificativos de sus créditos, a fin de ampararnos a los derechos que les confiere la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — JOSE FERNANDEZ. — Por sucesión JESUS FERNANDEZ — MARIA ESTHER SALAVERRIA de FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Dic.23-19699-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora ADELA E CELA, con fecha 16 de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Cerro Largo número 906 de la ciudad de Montevideo, a los señores Félix A. Ferreyra y Rosa Gazzano de González

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Dic.23-19734-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Bar, despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá" sito en la Avenida Uruguay N.o 1347, a los señores Oscar Genaro y Luis Alberto Olariaga. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JOSE PEREZ ESPERON — PEREGRINA ARAGUNDE de PEREZ — MANUEL NOVEGIL CANCELA. — ROSA MOLDES de NOVEGIL.

$24.00 20|pub. Dic.23-19718-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Café, bar y whiskería" Tico - Tico, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964 a los señores José Luis Molina y Regino Amador Vignone (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JUAN CARLOS GUTIERREZ — OLGA VALENTINA TELLECHEA

$16.00 20|pub. Dic.23-19719-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Egidio Righi, el almacén, frutas y verduras, sito en Junta E Administrativa 2167|9, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Acreedores únicamente en Junta E. Administrativa 2167|9. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — AMERICO PEREZ. — Egidio Righi

$16.00 20|pub. Dic.23-19710-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Arbiza Hermanos, el comercio que en los ramos de panadería, fideería y almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Arbiza y Cía., con asiento en la calle Garzón 648 Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 9 de 1952 — OCTAVIO OMAR ARBIZA. — ORLANDO M. ARBIZA. — JUAN A. ARBIZA — IRIO M. ARBIZA.

$24.00 20|pub. Dic.23-19701-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco Collazo Doldán, la cuota parte que me corresponde en la sociedad colectiva denominada "Collazo y Doldán" constituída el 25 de Marzo de 1935 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Municipio 2447 — FRANCISCO COLLAZO.

$16.00 20|pub. Dic.23-19712-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora María Luisa Erramuspe de Chapuis, el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Mercedes 1743-45 "Hotel Mercedes" Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1131. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — LUIS CALVE — María Luisa Erramuspe de Chapuis.

$24.00 20|pub. Dic.23-19704-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MAURO OBALDIA, comunica al público que prometió vender a Pedro Rudman, la zapatería establecida en esta ciudad, calle Millán número 4490. Acreedores presentarse en dicha dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — MAURO OBALDIA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19922-v.en.21.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA

En escritura de 12 de Noviembre de 1952, autorizada por el escribano Dardo Ortiz, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 54 a Fo. 140 y siguientes del libro N.o 11 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTES FREIRE LIMITADA" con sede en esta ciudad y cuyo objeto es el transporte de cargas a flete. Socios: Angel Freire, Carlos César Córdoba, Ricardo Curbelo, Arturo Olivera, Enrique Vallés, Wáshington Pascol, Isaac González Núñez, Hugo Silvarrey, Dagoberto Torres. Rodolfo Díaz, Valentín Silvarrey y Francisco Italiano. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Carlos C. Córdoba Ricardo Curbelo y Arturo Olivera, quienes actuarán conjuntamente. Capital: pesos 39.600.00 en cuotas de cien pesos aportado por partes iguales. Distribución de ganancias. 5 o|o para fondo de reserva, el resto entre los socios en proporción a sus aportes. Perdidas en proporción a los aportes. Asambleas: Anuales Aportes efectuados totalmente.

$28.00 10|pub. Dic.23-19702-v.en.5.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A." para la asamblea general extraordinaria, que se reunirá el próximo siete de Enero a las quince oras, en Plaza Independencia N.o 811, primer piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en los artículos 18 e inciso 2.o del artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.

$12.80 8|pub. Dic.27-1.889-v.en.7.

CORRIEDALE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado fechado 30 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil de sexto turno, número 6 al folio 15 y siguientes del Tomo 34 del Registro de Contratos, CONRADO H. HUGHES y su esposa HILDA DELGADO BRUM, cedieron a Fred Alcott, su cuota de $ 1.000.00 en el capital de la Sociedad Corriedale Limitada. Se estableció como modificación transitoria que este primer ejercicio vencerá excepcionalmente el 31 de Diciembre de 1952 Publicación cumpliendo decreto-ley número 8.992. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Sara Bonelli Martínez, Escribana Certificante.

$16.00 10|pub. Dic.24-19803-v.en.7.

"CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7"

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una sola vez, para lo siguiente: Adquisición y colocación de 2 toldos para el edificio de esta Caja, muebles, máquinas y útiles de Oficina.

Se previene que la Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que estime más conveniente o en su defecto rechazarlas a todas.

Las propuestas deberán venir presentadas conjuntamente con el certificado que acredite estar al día con las Cajas de Asignaciones y Jubilaciones.

Los sobres lacrados se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Enero de 1953, de 17 a 18 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado de estas Oficinas en las horas hábiles.

$20.00 10|pub. Dic.26-19841-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Constituyente número 1564, de esta ciudad, en el ramo de zapatería y anexos al señor Moisés Nojovich, que tomó posesión del mismo el 1.o de Diciembre de 1952. Acreedores presentarse por duplicado en el referido comercio. — LEON GIRSON.

$24.00 20|pub. Dic.15-19245-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi distinguida y estimada clientela y al público en general que con fecha veinte del mes en curso doy por clausurado mi comercio que en los ramos de "Agencia de Casa Comercial" (padrón N.o 4162) y "ferretería, repuestos y accesorios y máquinas agrícolas" (padrón N.o 4334) tengo establecido en mi local señalado con el N.o 777 de la calle Dr. Juan Z de San Martín de esta ciudad, continuando exclusivamente con mi comercio en el ramo de barraca de frutos del país En local expresado deberán presentarse deudores y acreedores de los ramos nombrados, para liquidación y cierre de cuentas respectivas, continuando en el mismo, en forma privada, a la liquidación del remanente de herramientas y repuestos. — Carmelo, Diciembre 16 de 1952. — JUAN A. GUBLER.

$40.00 20|pub. Dic.20-19582-v.en.15.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de EURAM Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Diciembre de 1952 — El Directorio.

$14.40 3|pub Dic.29-19942-v.dic.31

RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Rivadavia Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951: 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes — Montevideo. Diciembre de 1952 — El Directorio

$12 60 3|pub Dic.29-19943-v.dic.31

PAJARITO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 8 de Enero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la empresa, 8 de Octubre número 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico que actuará en el presente ejercicio

Se previene a los accionistas que deben cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, indispensables para participar en las asambleas. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Dic.29-19945-v.dic.31.

HELGUERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Enero de 1953, a las 18 horas y 30, en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 2.o Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario subscriban el acta respectiva de la asamblea (artículo 35 de los estatutos sociales)

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 35 de los estatutos sociales). — El Directorio

$12 60 3|pub Dic.29-19954-v.dic.31.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Anaconda Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo Diciembre de 1952 — El Directorio.

$21.00 5|pub. Dic.29-19944-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Propulsora Limitada San José 1436, hemos prometido en venta a los señores Higinio Mosquera Limeres José Mosquera Peleteiro y Delmiro Romero Bouza el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 2105 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 30 de Noviembre de 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904 — Higinio Mosquera Limeres — José Mosquera Peleteiro — Delmiro Romero Bouza. — GUMERSINDO LEIRO — CARMEN F DE LEIRO — BASILIO VILLAR — BASILIA C DE VILLAR. — VENERANDO QUINTANA. — ESTRELLA F. DE QUINTANA

$32.00 20|pub. Dic.18-19443-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha vendido a los señores Hasler y Uhalde, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en Parada Esperanza a nombre de Cruz Casimiro Silva. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de los señores Larnas y Rivero, calle Sarandí 1223, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú. Diciembre 9 de 1952

$24.00 20|pub Dic.18-19465-v.en 13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 45 folio 203 libro 30 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Murphy Limitada". Objeto: Fabricación de especialidades farmacéuticas: Laboratorio Químico; comercialización de artículos elaborados artículos de perfumería; representaciones de productos farmacéuticos. Socios: LUIS FELIPE BIDEGAIN RIVAS; PABLO LEOCADIO ALVAREZ; CARLOS PALMER y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Capital: pesos 34.500.00 aportados: Bidegain $ 20 000 00; Alvarez $ 6.000.00; Castiglioni $ 6 000 00 y Palmer $ 2 500.00. Plazo: Hasta 1.o de Setiembre de 1952 prorrogable en forma automática por períodos de un año. Administración: A cargo de cualquiera de los socios pero obrando dos conjuntamente. Firma imprescindible del socio señor Bidegain para contraer préstamos y créditos y operaciones bancarias y toda obligación mayor de quinientos pesos. Ejercicios sociales: 1.o de Julio a 30 de Junio Domicilio: En Montevideo. — Luis F. Bidegain. — Pablo L. Alvarez. — Raúl P. Castiglioni. — Carlos Palmer.

$24 00 10|pub Dic.20-19578-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Gorr Hermanos" ha prometido vender a la sociedad "Díaz, Arbiza y Compañía Limitada", el comercio que en el ramo de hotel, tiene establecido en esta plaza en la calle 25 de Agosto esquina Colón y que gira bajo la denominación de Hotel Oriental. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, de esta ciudad. — Melo 5 de Diciembre de 1952.

$32.00 20 pub Dic.12-19054-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 WALTER LOPEZ PEREZ transfirió a Eugenio Mario Corpas, los derechos y obligaciones que le correspondían, según compromiso suscripto con Juan Ubal, referente al negocio ubicado en Evaristo Ciganda 1200, almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — WALTER LOPEZ PEREZ — RAFAEL FONTAIÑA. — Eugenio Mario Corpas — Diciembre 10 de 1952

$16.00 20|pub Dic.17-19382-v.en.12.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 4.. del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Antonio Oxcelhay Bidart, el 21 de Octubre de 1952 don CANDIDO MARIN AGUIRRE, cedió a los señores Juan Ramón Pérez Etcheverry y Mario Marín Arronga, la cuota social que le correspondía en la sociedad en comandita que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pérez, Marín y Compañía" tomando a su cargo los cesionarios el activo y pasivo de la misma — San José, Diciembre 11 de 1952

$32 00 20|pub. Dic.19-19492-v.en 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Comunico haber vendido mi parte en el bar y cervecería de Gago y Molina 18 de Julio 2036, a los señores Alfredo Gago y José Piñeiro, haciéndose cargo de mi activo y pasivo. Presentarse plazo ley 26 Setiemgre 1904 — JOSE LUIS MOLINA

$16 00 20|pub. Dic.19-19559-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que los esposos HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA BERTHA GONZALEZ VIERA han prometido vender a los señores Hugo Tomás Roca y Harry Ulrich, la Estación de Servicios y Garaje, que tenían instalado en la calle Minas número 1786 esquina La Paz, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar en el referido comercio y dentro del término legal a los promitentes compradores señores Roca o Ulrich, indistintamente los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 9 de 1952.

$32.00 20|pub. Dic.17-19383-v en.12.

AMARAL, MASIDE Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de Enero de 1953, a las 13 horas, en nuestro local de la calle General Artigas (Rocha). — Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración de las renuncias presentadas por Directores y Síndico titulares y suplentes y elección de sus sucesores.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, presentando los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. — Mario Anza Vigliola, Presidente. — Santiago Pradere. Secretario.

$10.80 3|pub. Dic.30-19993-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería, calle Mariano Soler 3301, a Camilo Lao Alvarez Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIO PAZ ALVAREZ. — MARIA YERN TUR.

$8.00 20|pub. Dic.19-19496-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1024, prometimos vender el comercio de café bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Ejido número 1372 bis, a los señores Lorenzo, Bentancor y Compañía. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1952 — ANTONIO GRANDA — MANUEL MENDEZ. — MANUELA GARCIA DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. Dic.9-18812-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Cicerio A. D Mastrangelo, la carnicería "Mercadito Resistencia" sita en Miravalles número 4352. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE FIGUEIREDO — MARIA E. SOUTO DE FIGUEIREDO

$16.00 20|pub. Dic.9-18772-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DAVID KAC o KATZ promete vender a Juan Fazio, comercio de comestibles, ubicado en Simón Martínez 250, Pueblo Santiago Vázquez, Departamento de Montevideo Acreedores según ley 1904. Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1204. Escritorio 4.

$16.00 20 pub. Dic.10-18860-v.en 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela, Domingo Pose y José Suárez, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante número 2151. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — RAUL JUBIN QUADROS

$16 00 20 pub. Dic 12-18966-v en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía. Solís 1460 prometimos vender al señor Pedro José Moreno Tofe, el almacén de comestibles de la calle Libertad número 2851 de esta ciudad Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 30 de 1952 — ESTEBAN DER HOVAGUIMIAN — ISABEL DONABERIAN DE DER HOVAGUIMIAN.

$16.00 20 pub Dic 12-18976-v en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía. Solís 1460 prometimos vender al señor Bernabé López el almacén de la calle José A Cabrera número 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — EUSEBIO SUAREZ PRADO — MANUEL MUÑIZ.

$16.00 20|pub Dic 12-18977-v en 7.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

Se avisa a los tenedores de acciones del Banco (actualmente Serie A), que el Directorio ha resuelto emitir la Serie B, de acuerdo al artículo 12 del estatuto por la suma de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) v|n. a la par. Los señores accionistas tienen, de acuerdo al artículo 15 del mismo estatuto, un plazo de 5 días, a partir del día 31 del corriente, para ejercer su derecho de preferencia a subscribir acciones de esta nueva Serie, en las condiciones que pueden consultarse en el Banco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — El Directorio.

$7.20 3|pub. Dic.29-19946-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Antonio Cunha Collazo, las existencias del comercio que en los ramos de bar y pensión, poseemos en Joaquín Suárez número 402 Pasivo y cuentas a cobrar de cargo promitente vendedor. Acreedores presentarse en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves), de esta ciudad. — Salto, Diciembre de 1952. — E. R. DE CRECETTO. — JUAN CRECETTO. — Antonio Cunha.

$24.00 20|pub. Dic.19-19558-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Catañy el negocio en el ramo de "Centro del Comercio y la Industria" debiendo presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — MANUEL C. CATAÑY.

$16.00 20|pub. Dic.30-19965-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 13819 (18 de diciembre), página 3049-C, se publicó el Balance General al 30 de noviembre de 1951 de Saint Hnos. del Uruguay S. A.

La suma del Activo es de $ 3.057.934.18 y no como apareció.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO.

Inscripción de las modificaciones de los estatutos de "Mosca Hnos. S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma "Mosca Hnos. S. A." solicitando la inscripción de las modificiones introducidas a sus estatutos, en la forma que se transcribe a continuación:

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Juan R. Mosca y Juan Alberto Mosca Belderrain, Presidente y Secretario de la sociedad "Mosca Hermanos Sociedad Anónima" según así resulta del certificado notarial que acompañan, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1578, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que representamos, celebrada el día 15 de setiembre de 1952, resolvió modificar los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 18, 25, 28, 34, 39, 40 y agregar el artículo 46, a los estatutos sociales, como también aumentar el capital social. En uso de las facultades que nos acuerdan los estatutos sociales venimos a solicitar la aprobación de las modificaciones a que hemos hecho referencia precedentemente acompañando los testimonios del acta de la referida sesión de los estatutos originales. Por lo expuesto, del señor Ministro solicitamos: Se aprueben las modi-

ficaciones introducidas a los estatutos de la sociedad "Mosca Hermanos Sociedad Anónima", se apruebe el aumento de capital, se nos devuelvan los documentos acompañados y se expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. (Fdo.): Juan R. Mosca. Cred. Civ. APB 418. — Juan A. Mosca Belderrain, Cred. Civ. N.o APB 1749.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de octubre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de Mosca Hnos. S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 7.o No es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones (artículo 416 del Código de Comercio). Debe quedar entendido, además, que el rescate en efectivo de las acciones de trabajo se hará, como en el caso de las preferidas (artículo 6.o) sin que se produzca disminución del capital social. — Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, octubre 20 de 1952. — Vista a los peticionarios por el plazo de diez días. (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, octubre 22 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Juan R. Mosca y Juan Antonio Mosca Belderrain, Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad "Mosca Hermanos Sociedad Anónima" en el expediente en trámite por modificación de sus estatutos sociales que se encuentran en esa Dirección, se presentan y dicen: Que la observación formulada por el Inspector actuante carece a nuestro juicio de mayor entidad. En efecto, la pertenencia de las acciones de Trabajo cesa automáticamente en el momento en que el titular de la misma deje de pertenecer al personal de la empresa. En ese momento, si son canjeadas en efectivo por su valor nominal, pasan a ser obligaciones de la empresa, es decir que el titular ya no tiene una acción de trabajo sino sólo un crédito al que se le fija el interés legal desde la fecha del último dividendo cobrado. Pero si la Inspección General de Hacienda entiende que con la aclaración formulada se viola la disposición pertinente del Código de Comercio, nuestra Sociedad no tiene inconveniente en suprimirla. En lo que tiene relación con la aclaración que formula el Inspector al final de su informe, cabe señalar que es idea de todos los integrantes de la sociedad que cualquier rescate de acciones en efectivo, debe producirse sin disminución del capital social. En consecuencia la parte final del artículo 7.o quedaría redactada en la forma que sigue: "Su derecho de posesión cesará automáticamente cuando, por cualquier circunstancia su titular dejara de pertenecer al personal de la empresa, debiendo en este momento ser canjeada por su valor nominal en efectivo —siempre que no se produzca disminución del capital social— o en acciones preferidas a opción del Directorio". Sin otro asunto, saludamos al señor Director muy atte. y S. S. (Fdo., por Mosca Hnos. S. A.): Juan R. Mosca (APB 418). Presidente. — Juan A. Mosca Belderrain. Secretario (APB 1749).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de octubre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 7.o las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Mosca Hermanos S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos pertinentes. — Montevideo, octubre 28 de 1952. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1952. — Vista la gestión de Mosca Hermanos Sociedad Anónima para que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos en la asamblea extraordinaria del 15 de setiembre último. Resultando: las modificaciones consisten en: A) aumento de su capital autorizado, que es de dos millones de pesos, a la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00), quedando facultado el Directorio para elevarlo a la cantidad de cuatro millones, previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 5.o); B) Reestructuración del régimen accionario (artículos 6.o y 7.o); C) Modificación del régimen de asambleas (artículos 25, 28 y 34); D) Condiciones para integrar el Directorio (artículo 18) y sistema de distribución de utilidades (artículos 39, 40 y 46). Considerando: las presentes modificaciones se han realizado cumpliendo los requisitos pertinentes y no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de Mosca Hermanos Sociedad Anónima a que se hace referencia. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 10 al F.o 29 y siguientes del tomo 31 del Registro de Contratos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1952. — E. Roland.

Derechos: $ 2.500.00. Sellado: $ 15.60. Total $ 2.515.00. Se inutilizaron timbres por valor de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) Ley 14 de Setiembre de 1945 Conste. — Roland.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano, certifico que: En la asamblea extraordinaria del quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos de Mosca Hermanos Sociedad Anónima según el acta respectiva número cinco al folio veintitrés y siguientes del Libro de Asambleas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno que tuve a la vista, resultó que por unanimidad se resolvió aumentar el capital social de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) a dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) y aprobar la reforma de varios artículos de los estatutos sociales, los que quedaron en consecuencia, con el siguiente texto:

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) dividido en tres clases de acciones de un valor nominal de cien pesos m/n. ($ 100.00) cada una. Las tres clases de acciones serán: Ordinarias, preferidas y de trabajo. Las dos primeras (ordinarias y preferidas) serán extendidas al portador, en tanto que las de trabajo serán nominativas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquellas no estén totalmente integradas. Cada título podrá representar una o mayor número de acciones. El capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) por resolución unánime del Directorio, aprobada por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio. No alcanzándose la unanimidad del Directorio podrá ser resuelto dicho aumento por simple mayoría de votos de la asamblea, especialmente convocada al efecto por el Directorio.

Artículo 6.o. El Directorio queda plenamente autorizado para disponer de todo lo necesario a la subscripción total o parcial del capital lo mismo que para fijar las condiciones, forma y demás características de integración. Asimismo determinará, en el caso de aumento de capital, la cantidad de acciones de cada clase a emitirse. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial que fijará el Directorio y que no podrá exceder del diez por ciento, siendo rescatables en cualquier tiempo, siempre que no se disminuya el capital, por su valor nominal más el pago de una prima de diez pesos por acción, y a partir de un plazo no menor de doce meses contados desde la fecha de su emisión. Las acciones de trabajo gozarán del mismo dividendo que las acciones ordinarias. El porcentaje fijado a las acciones preferidas que no alcanzare a cubrirse en un ejercicio no se acumularán en los ejercicios siguientes.

Art. 7.o. Las acciones ordinarias y preferidas se emitirán al portador y serán entregadas cuando el valor nominal esté totalmente integrado. Serán indivisibles y por lo tanto la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una, salvo el derecho que legalmente pueda corresponder a los herederos del accionista fallecido. Las acciones de trabajo serán nominativas e intransferibles y se distribuirán exclusivamente entre el personal de la Empresa a efectos de lo que fija el artículo 40. de los presentes estatutos. Su derecho de posesión cesará automáticamente cuando por cualquier circunstancia, su titular dejara de pertenecer al personal de la Empresa, debiendo en ese momento ser canjeada por su valor nominal en efectivo o en acciones preferidas a opción del Directorio. En el caso de que el rescate se opera en efectivo se abonará un interés del seis por ciento anual a partir de la iniciación del ejercicio vigente y dentro de un plazo máximo de cuatro años de la expiración del contrato laboral de su titular. Los títulos a emitirse llevarán el número de orden y la cantidad de acciones que representen, el sello de la Sociedad y la firma manuscrita del Presidente, del Secretario y del Síndico y la fecha en que se emitan. Además y a los efectos del mejor gobierno de la Sociedad, se llevará con las formalidades legales un registro de accionistas.

Artículo 18. Para ser miembro del Directorio se requiere: ser mayor de edad, accionista y tener depositadas en la caja social, en calidad de garantía por el desempeño de sus cometidos cien acciones ordinarias integradas. Estas acciones no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas en forma alguna hasta tres meses después de ser aprobado el balance correspondiente al último año que haya actuado.

Artículo 25. Las asambleas de la Sociedad serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio social y tendrán por objeto considerar: la memoria y el balance anual del ejercicio que haya presentado el Directorio, acompañado del informe del Síndico; la elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta, y cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio o por pedido escrito realizado por accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital social, siempre que fuese hecho con veinte días de anticipación a la asamblea.

Artículo 28. Los accionistas que quisieran tomar parte en las asambleas deberán registrar con tres días de anticipación sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, mediante el depósito de sus acciones o la presentación del recibo del depósito bancario. La Gerencia les expedirá un certificado nominativo que servirá de entrada y en el que constará el número de votos que le corresponda para las decisiones. Cada cien acciones ordinarias y/o cada doscientas acciones preferidas o de trabajo darán derecho a un voto, no pudiendo la misma persona representar más votos que los determinados en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo 34. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas. Leídas y aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y Secretario y los dos accionistas designados. Las resoluciones tomadas por las asambleas de acuerdo con las formalidades estatutarias y legales, tienen carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

Artículo 39. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan, se deducirá desde un cinco hasta un veinticinco por ciento para constituir el fondo de reserva. Esta deducción deberá realizarse hasta tanto el fondo de reserva no ascienda al cincuenta por ciento del capital autorizado. La asamblea fijará en cada ejercicio la retribución que corresponda a los miembros del Directorio y Síndico entrantes, no pudiendo exceder dicha retribución del diez por ciento sobre el monto de las utilidades líquidas.

Artículo 40. Practicadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior las utilidades que resulten se repartirán en la siguiente forma: A) El Directorio queda facultado a distribuir hasta un treinta por ciento entre el personal y para obras de asistencia social en beneficio del mismo. La forma y modo de distribución serán determinadas en cada ejercicio por el Directorio; B) El remanente se destinará para ser repartido como dividendo a los accionistas, cubriéndose en primer término el dividendo de las acciones preferidas de acuerdo con los respe[illegible] los contratos de emisión, y el remanente, si lo hubiere, entre las acciones ordinarias y de trabajo.

Artículo 46. Para el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos, la asamblea con la conformidad del Directorio y Síndico saliente, fijará la retribución que le corresponda. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — D. Pérez del Castillo. (Hay un signo). Daniel Pérez del Castillo Escribano. — Certifico que: los señores Juan Rafael Mosca y Juan Antonio Mosca Belderrain, firman Juan R. Mosca y Juan A. Mosca Belderrain respectivamente, fueron designados miembros del Directorio de "Mosca Hermanos Sociedad Anónima" en la asamblea ordinaria del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, según acta número tres al folio trece y siguientes del libro de asambleas; y Presidente y Secretario del Directorio en sesión del veintinueve de Noviembre

mil novcientos cincuenta según acta número cuarenta y tres, al folió cuarenta del libro de actas de sesiones del Directorio así como también que están en el ejercicio de sus respectivos cargos. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — D. Pérez del Castillo. — Hay un signo. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Juan R. Mosca y Juan A. Mosca Belderrain, Presidente y Secretario de "Mosca Hermanos S. A." constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 452 (escritorio del contador Stoppa) ante el señor Juez decimos: Que en la representación que investimos, la que resulta de los documentos acompañados venimos a solicitar lo siguiente: Primero: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de las modificaciones introducidas al estatuto de "Mosca Hermanos S. A." en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones dispuestas por el artículo 407 del Código de Comercio; Segundo: Cumplidos los trámites de estilo se nos devuelvan los documentos acompañados indistintamente a cualquiera de los firmantes o al señor Juan Carlos Pacheco. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juan R. Mosca. — Juan A. Mosca Balderrain. — Recibido el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con estatutos y certificado y acta. — José Curi Zagia. — N.o 16296. — Montevideo, Diciembre 10|952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia. Actuario. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6967. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 11|952. — Francisco Pagano. — 16639. — Montevideo, Diciembre 16|952. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 5. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno. (Civil sexto). — Payssé Reyes. — Montevideo, Diciembre 20|952. — Se inscribió con el N.o 10 al Fo. 29 del libro 34 del Registro de Contratos. Diligenciado se devuelve al Juzgado Letrado de procedencia. Conste. — Roland. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$543.00 1|pub. 20048.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber a los señores licitantes que se presenten a llamados a licitaciones públicas, que la disposición contenida en el decreto de fecha 30 de Junio de 1952, referente al Registro Industrial, se exigirá a partir del 1.o de Agosto de 1953. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.31-33475-v.en.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 416. (Tercer llamado). Material de alambrados para el Parque Joaquín Suárez y el campo en Villasboas. Apertura de las propuestas 20 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 432. Contratación de un servicio de acarreo. Apertura de las propuestas: 21 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.31-33477-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500.000 (quinientos mil) precintos número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas. calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 8 de Enero de 1953, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.31-33481-v.en.3.

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMA A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación número 29-952. — Impresión revista SODRE. — Vencimiento el día 30 de Enero de 1953. — Hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto. Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.31-33478-v.en.7.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación 28-952. — Materiales de radiodifusión. — Vencimiento el día 27 de Febrero de 1952. — Hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.31-33479-v.en.7.

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMA A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 27-52. — Equipo de aire acondicionado estudio "A". — Vencimiento el día 6 de Febrero de 1953. — Hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.31-33480-v.en.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 25.000 kilos de stockinette de fabricación nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Enero de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.31-33483-v.en.3.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO EN 12.a SECCION JUDICIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 15 de Enero de 1953, inclusive, para el arriendo de un predio de su propiedad, ubicado en la Avenida San Martín y calles Enrique Martínez y Carabelas, triángulo cuya área utilizable es aproximadamente de 49 metros cuadrados.

Las ofertas deberán ser remitidas o entregadas, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, hasta el día indicado y dentro del horario de oficina. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.31-33482-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 67548. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita renovar la marca "CAMPOVIT, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.31-20035-v.en.13.

ACTA N.o 67549. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, Frankfurt (Alemania), solicita renovar la marca "GRIPCALINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.31-20034-v.en.13.

ACTA N.o 67521. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, de Montevideo, solicita la marca "MIRAME", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.31-20015-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1071

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 reflectores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Enero de 1953, a las 10 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.31-33476-v.dic.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 31 de 1952

2.a Sección

JUAN RUBEN LACAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 146 y CARMEN DERMA DENDI, 24 años. soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146.

3.a Sección

ENRIQUE FALCHI CASTRO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1361 y LIDIA HAYDEE ARRIGONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1361.

15.a Sección

NEY COSTA CABALLERO, 36 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1959 y LAURA NATALIA COLONNESE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1959.

ARTIGAS LOIS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 896 y ELENA CORTI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 896.

JULIO WASHINGTON IRALDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1657 y ELSA LABAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1940.

EDUARDO JOSE HENON, 22 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Br. España 2184 y RAQUEL HAYDEE MONCAUT, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Br. España 2184.

JOSE RUBEN ACOSTA, 27 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado J. de Salterain 1366 y LUZ MARINA ROSSI, 19 años, soltera, oriental. domiciliada 18 de Julio 2073.

ALBERTO SCLAVO, 40 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Lavalleja 2019 y MARIA ESCOLASTICA GARCIA, 41 años. soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1977.

16.a Sección

JUAN ALBERTO BIDEGAIN, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5762 y MARIA IRENE LECUONA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5762.

20.a Sección

ANGEL GABRIEL SOLARI, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hervidero 2864 e ISABEL VARELA GARCIA, 30 años. soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 146.

RAUL GERMAN FERREIRO, 25 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado José Mármol 282 y HERENIA CELIA AUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2202.

23.a Sección

SECUNDINO RIVERO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2784, apartamiento 5 y MIRTHA RAFFO, 28 años, soltera. oriental. domiciliada Jaime Cibils 2784, apartamento 5.

24.a Sección

LEON ASTMAN DERLER, 24 años. soltero, peletero, polaco, domiciliado 2 de Mayo 1367 y REBECA NATANSON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1509.

$2.00 3|pub. v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: ARMILDO TASISTRO. Rehabilitación. L.o 7, F.o 196, se hace saber que por auto de fecha 13 de Diciembre de 1952, se ha declarado rehabilitado al fallido don Armildo Tasistro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$2.40 1|pub Dic.31-20042-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REY O'SHANAHAN o SHANAHAN o ELISA PAULINA REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.31-20045-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de don BENNO STRAUSS HEILBRUNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20044-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PASILIO TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20008-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20033-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20014-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINO AYALA, de RAMONA SEGUNDO DE AYALA y de LEONCIA CARMEN o CARMEN MARIA AYALA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1952. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.31-19532-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecho diez y siete de Octubre del corriente año, en los respectivos autos, se ha concedido la rehabilitación al interdicto CLAUDIO IGNACIO GADEA, declarándolo en la plenitud del goce y ejercicio de sus derechos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$2.40 1|pub. Dic.31-20050-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LOPEZ DE MANCINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 17 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20002-v.en.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERNETCHE o BARNETCHE o BARNECHE DE ETCHEBARREN y de JUAN ETCHEBARREN o ECHEBARREN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20003-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ZOA ESCOBAR DE CABALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.31-20004-v.en.13.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Brígido Diano con DOMINGO RAMOS. Medidas preparatorias". (L.o 26, F.o 184), se hace saber que el 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, sin base y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Mateo Prieto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de un camión marca "Isotta Fraschini", con carrocería de 3 H. P., con motor a gas-oil y número 3.529 y matrícula P 2-179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, que el vehículo a venderse se encuentra depositado en el Barrio Estación de esta ciudad, siendo su depositario don Lavalleja de León y que los antecedentes del caso se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 10|pub. Dic.31-20052-v.feb.2-feb.11.

CYPHOSA

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de CYPHOSA, que a partir del día 5 de Enero de 1953, se efectuará el pago del dividendo correspondiente al 13.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

El pago se efectuará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, previa presentación de las acciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Dic.31-20009-v.en.3.

EMPRESA CONSTRUCTORA TEJERA Y FIGEL

Por escritura pública autorizada por el escribano Carlos María Domenech, en esta Capital, el 3 de Diciembre del corriente año, se constituyó la Empresa Constructora "Tejera y Figel", que se dedicará a la realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. Unicos integrantes: Ingeniero don José Alfredo Figel y señor don Eloy G. Tejera Pietra. — Domicilio social: Avenida Brasil número 2502. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$2.40 1|pub. Dic.31-20013-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jacobo Tartakover, el almacén y puesto de verduras, ubicado en la calle Alzaibar número 1308, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Alzaibar 1308. — ROSA T. DE HERSCHKOVICH.

$8.00 20|pub. Dic.31-20046-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la Sociedad denominada S. U. R. (Servicio de Urgento Resolución) que gira bajo la razón social FRANQUET - BARRIOS en el ramo mensajerías. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Barrios. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1269, apartamiento 4. — Luis Barrios Ronco.

$24.00 20|pub. Dic.31-20006-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ha prometido vender a José Luis Welker y José Luis Azarola Saint, la imprenta que tengo establecida en la calle Misiones número 1571 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — JULIO CESAR CORBACHO

$16.00 20|pub. Dic.31-20040-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley de Setiembre de 1904 y artículo 392 del Código de Comercio, prometí vender a Pepita Bardes, mi casa de comercio en San José número 1144, denominada "Vae". Acreedores a Rincón 524, de 10 a 12, escribanía P. Lemes. — MERCEDES TOUS.

$16.00 20|pub. Dic.31-20039-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Pedro Robello, la panadería "Carballesa", sita en Veracierto número 2819. Acreedores: Escribanía Navia-Antelo. — Rincón 432, Escritorio 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA CELIA SANDE DE LOZANO

$16.00 20|pub. Dic.31-20011-v.en.24.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 22 de Enero próximo, a las 17 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 22 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L), del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1952.

$44.00 10|pub. Dic.31-20043-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Acciones preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Enero de 1953 y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón número 12, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio-Diciembre 1952, en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1952. — El Directorio.

$3.60 3 pub. Dic.31-20041-v.en.3.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 3.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 17 de Enero de 1953, en el salón "Thomson", calle Médanos número 1310, a la hora 20, como primera citación, y, en caso de no haber quórum, a las 20.30 horas, del mismo día y lugar. — La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1952; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1953; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Carlos T. Gattinoni Presidente — Luis Ciceri, Secretario.

$20.00 10|pub. Dic.31-20007-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante cada uno, en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores profesor José A. Piquinela y Atilio Morquio, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 13 de Enero próximo, de las 17 a las 18 horas, la de los profesores y de las 17 a las 19 horas, la de los estudiantes teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 3 de Enero próximo dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — Felipe Gil, Secretario Gen[illegible]

(Cta. corriente) 2|pub. Dic.29-3346[illegible]-v.dic[illegible]

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arnaldo C. Castro S. A.

Balance de saldos efectuado el día 30 de setiembre de 1951

Deudores —

Accionistas Sus cuentas	$	30.000.00
Caja y Bancos	”	10.231.45
Varios deudores	”	210.906.30
Muebles, útiles, máquinas, vehículos, etc. .	”	22.068.90
Llave, marcas y gastos de iniciación	”	23.081.75
Gastos generales	”	204.106.80
Mercaderías y gastos de ídem	”	121.088.49
Varias cuentas deudoras	”	29.164.65
Cuentas de orden	”	10.000.00
	$	660.648.34

Acreedores —

Varios acreedores	$	219.602.92
Efectos a pagar	”	95.000.00
Varias cuentas acreedoras	”	30.246.65
Capital y fondo de reserva	”	305.798.77
Cuentas de orden	”.	10.000.00
	$	660.648.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 4 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80 1|Pub. — 7528.

Arnaldo C. Castro S. A.

Balance general realizado el día 31 de diciembre de 1951

Activo —

Cája y Bancos	$	14.667.89
Mercaderías	”	398.589.19
Títulos hipotecarios ..	”	4.150.86
Deudores varios	”	204.798.36
Muebles, útiles, máquinas, vehículos, etc. .	”	19.600.30
Depósitos en garantía .	”	1.992.40
Llave, marcas y gastos de iniciación	”	22.638.50
Cuentas de orden	”	10.000.00
	$	676.437.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	219.052 31
Efectos a pagar	”	80.500 00
Capital integrado y fondo de reserva	”	305.798.77
Utilidades	”	61.086.42
Cuentas de orden	”	10.000.00
	$	676.437.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 4 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40 1|Pub. — 7529.

La Mariscala S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores—

Valores en cartera ...	$	60.900.00
Inmuebles e instalaciones	”	1.558.599.86
Haciendas	”	1.379.320.94
Cajas y Bancos	”	29.881.73
Deudores varios	”	99.826.34
Cuentas deudoras	”	1.652.24
Cuentas nominales ...	”	130.026.82
Cuentas de orden	”	140.000.00
	$	3.400.207.93

Saldos acreedores—

Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Capital a integrar ...	”	274.200.00
Capital integrado	$	2.125.800.00
Bancos	”	357.369.47
Acreedores varios	”	737.417.47
Cuentas nominales ...	”	27.682.92
Cuentas de orden	”	140.000.00
Utilidades a distribuir .	”	11.938.07
	$	3.400.207.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 22.20. — 7526. — 1 pub.

La Mariscala S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldos deudores—

Acciones	$	442.100.00
Inmuebles e instalaciones	”	1.566.910.02
Haciendas	”	1.313.913.37
Frutos del país	”	55.907.74
Cajas y Bancos	”	4.391.69
Deudores varios	”	42.754.79
Cuentas deudoras	”	29.071.18
Cuentas nominales ...	”	130.026.82
Cuentas de orden	”	140.000 00
	$	3.725.075.62

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	2.125.800.00
Capital a integrar ...	”	374.200.00
Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Bancos	”	342.057.94
Varios acreedores	”	690.753.38
Cuentas acreedoras ..	”	12.643.31
Cuentas nominales ...	”	39.620.99
Cuentas de orden	”	140.000.00
	$	3.725.075.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 22.20. — 7525. — 1 pub.

La Mariscala S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Saldos deudores—

Acciones	$	442.100 00
Inmuebles e instalaciones	”	1.562.162.30
Haciendas	”	1.289 309.86
Frutos del país	”	51.206.43
Caja y Bancos	”	1 773.83
Deudores varios	”	91.390.11
Cuentas deudoras	”	80.481.89
Cuentas nominales ...	”	130.026.82
Cuentas de orden	”	140.000.00
	$	3.738.751.24

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	2.125.800.00
Capital a integrar ...	”	374.200.00
Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Bancos	”	335.140.80
Acreedores varios	”	672.271.63
Cuentas acreedoras ..	”	71.717.83
Cuentas nominales ...	”	39.620..9
Cuentas de orden	”	140 000.00
	$	3 788.751.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 22.20. — 7524. — 1 pub.

La Mariscala S. A.

Balance de saldos trimestrales al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores—

Acciones	$	442.100.00
Inmuebles e instalaciones	”	1.557.377.24
Haciendas	”	1.319.794.92
Agricultura y frutos del país	”	52.236.98
Cajas	”	1.100.34
Deudores varios	”	53.575.23
Cuentas deudoras ...	”	127.946.51
Cuentas nominales ..	”	130.026.82
Cuentas de orden	”	140.000.09
	$	3.824.148.04

Saldos acreedores—

Capital integrado ...	$	2.125.800.00
Capital a integrar ...	”	374.200.00
Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Bancos	”	383.289.50
Acreedores varios ...	”	675.574.30
Cuentas acreedoras ...	”	86.563.65
Cuentas nominales ...	”	38.620.99
Cuentas de orden	”	140.000.00
	$	3.824.148.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.20. — 7523. — 1 pub.

Cristalería Ganchou S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe—

Inmuebles	$	73.343.20
Elementos de transporte	”	17.669.74
Muebles y útiles	”	2.373.93
Deudores varios y efectos a cobrar	”	242.131.26
Llave y acciones liberadas	”	120.000.00
Cuentas de resultados.	”	571.965.79
Caja y Bancos	”	81.202.56
Máquinas, moldes y herramientas	”	93.414.16
Cuentas deudoras	”	7.908.90
Títulos de deuda pública	”	2.576.00
Total	$	1.212.585.64

Haber—

Capital y reserva	$	531.119.87
Cuentas a pagar y acreedores varios	”	25.549.24
Mercadería	”	480.343.53
Cuenta corriente accionistas	”	168.247.97
Utilidad líquida	”	1.714.23
Cuentas acreedoras ...	”	5.619.80
Total	$	1.212.585.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Balances, rubricado el 3 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40 1|Pub. — 7498.

Estancias y Cabañas Roberto Zerbino S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo—

Fijo:

Inmuebles, maquinarias, herramientas, muebles, etc.	$	471.714.50

Exigible:

Varios deudores	"	34.938.70

Circulante:

Haciendas, materiales de explotación, forrajes	"	307.499.17

Disponible:

Caja y Bancos	"	1.443.38

Transitorio:

Gastos y pagos adelantados	"	25.281.40

Nominal:

Gastos de constitución y organización	"	20.834.19

Cuentas de liquidación:

Gastos de administración, explotación, etc.	"	50.329.49
	$	912.040.85

Pasivo—

Capital realizado	$	622.000.00
Capital no integrado ..	"	878.000.00
Capital autorizado	$	1.500.000.00
Menos: acciones a emitir	"	878.000.00
	$	622.000.00
Fondo de reserva (artículo 28)	"	235.28
Pérdidas y ganancias .	"	470.30

Exigible a largo plazo:

Hipotecas a pagar ...	"	271.576.28

Transitorio:

Reserva impuesto sustitutivo del de herencia	"	36.09

Cuentas de liquidación:

Productos de venta, etc.	"	17.722.90
	$	912.040.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de setiembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 4452 a folios 236 del libro respectivo

$ 31.20 1|Pub. — 7492.

Rosema S. A.

Montevideo, 31 de Marzo de 1952

Activo—

Inmuebles	$	75.970.95
Bancos	"	5.041.20
Varias cuentas deudoras	"	1.583.15
Títulos	"	23.049.58
	$	105.644.91

Pasivo—

Capital susc. y realizado	$	100.000.00
Fondo reserva estatutaria	"	306.34
Varias cuentas acreedoras	"	5.338.57
	$	105.644.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Balances, rubricado el 13 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 16.20 1|Pub. — 7476.

S. A. T. S. A.

South American Technical S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	852.52
Acciones y valores ...	"	38.200.00
Varios deudores en moneda nacional y extranjera	"	444.535.41
Muebles, útiles y equipos	"	14.608.31
Acciones a emitir	"	591.000.00
Banco Uruguayo, cuenta custodia	"	33.200.00
Varias cuentas deudoras	"	54.582.14
	$	1.177.378.38

Saldos acreedores—

Varios acreedores	$	137.592.19
Capital social y reservas	"	1.002.112.09
Amortizaciones	"	3.574.10
Valores depositados en custodia	"	33.200.00
Otras cuentas acreedoras	"	900.00
	$	1.177.378.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio, 6º Turno y anotado con el Nº 941 a folios 312 del libro respectivo.

$ 21.00. — 7585. — 1 pub.

S. A. H. S. A.

South American Holding S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores—

Caja y Bancos del país y del exterior	$	229.83
Acciones a emitir	"	2.378.000.00
Cargos diferidos	"	93.731.32
Inversiones en el exterior	"	652.000.00
Cuentas y efectos a cobrar del exterior ..	"	223.772.28
Acciones en depósito de terceros	"	124.180.00
Divisas depositadas para terceros del exterior .	"	2.249.04
Reservas pasivas	"	15.922.59
Varias cuentas deudoras	"	135.80
	$	3.465.163.86

Saldos acreedores —

Varios acreedores (país y exterior)	$	310.061.50
Capital social y reservas	"	3.008.698.75
Acreedores por acciones en depósito	"	124.180.00
Acreedores por divisas depositadas del exterior	"	2.249.04
Ingresos varios del exterior	"	19.974.57
	$	3.465.163.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 233 del libro Copiador, rubricado el 27 de Julio de 1949 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 24.60. — 7586. — 1 pub.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1952

Activo—

Terrenos, edif. y construcciones	$	332.422.74
Maquinarias e instalaciones	"	42.237.77
Muebles, útiles y camiones	"	29.741.94
Inversiones en otras compañas	"	120.000.00
Mercaderías	"	2.184.586.84
Caja y Bancos	"	2.563.88
Varias cuentas deudoras	"	653 065.61
Fondos públicos	"	20.680 35
Pagos anticipados	"	23.236 78
Cuentas de orden ...	"	498.509.99
	$	3.957.078.46

Pasivo—

Capital realizado	$	1.200.000.00
Reservas	"	1.435.232.12
Acreedores varios ...	"	5 227.50
Bancos	"	365 697.59
Obligaciones bancarias .	"	100.000 00
Cuentas a pagar	"	21 421 39
Impuestos a pagar ...	"	64 528 42
Pérdidas y ganancias ..	"	266 473 49
Cuentas de orden ...	"	498.509.99
	$	3.957 078.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno.

$ 25.80. — 7587. — 1 pub.

Bertazzoni y Lorio S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Saldos deudores —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Máquinas y otras inmovilizaciones	"	827.797.20

Caja	"	2.767.95
Varios deudores	"	141.556.99
Varias cuentas de resultados deudoras	"	137.123.41
Bancos	"	6.916.05
Varias cuentas de orden	"	42.656.13
	$	738.817.63

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital integrado	"	220.000.00
Varios acreedores	"	109.723.99
Varias cuentas de resultados acreedoras .	"	165.461.30
Reservas para amortizaciones	"	116.561.03
Fondos de reservas ..	"	4.415.18
Varias cuentas de orden	"	42.656.13
	$	738.817.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 76 del libro Copiador rubricado el 7 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 2º turno y anotado con el Nº 209 a folios 258 del libro respectivo.

$ 24.00 1|Pub. — 7602.

Inquelasa

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores—

Bancos (moneda nacional y extranjera) ..	$	14.339.66
Cuentas y documentos a cobrar (nacional y extranjera)	"	605.926.22
Acciones a emitir ...	"	550.000.00
Cargos diferidos	"	13.363.67
Acciones depositadas en custodia	"	400.000.00
Otras cuentas deudoras.	"	1.971.00
	$	1.585.600.55

Saldos acreedores—

Bancos (moneda nacional y extranjera) ..	$	33.342.76
Acreedores varios	"	117.493.63
Capital social y reservas	"	1.016.325.68
Ajustes de cambio ...	"	18.438.48
Depositantes de acciones	"	400.000.00
	$	1.585.600.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 75 del libro Copiador. rubricado el 25 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia e nlo Civil de 2º Turno.

$ 21.00. — 7584. — 1 pub.

M. C. de Esperón S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Activo fijo	$	63.792.54
Varios deudores	"	159.007.35
Caja	"	1.520.88
Varias cuentas deudoras	"	349.274.99
	$	573.595.76

Pasivo —

Capital integrado	"	386.000.00
Capital a integrar	"	114.000.00
	$	500.000.00
Bancos	"	16.836 40
Varias cuentas acreedoras	"	56.759.36
	$	573.595.76

Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de situación se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. 1|Pub. — 7439.

Lema S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	53.212.16
Caja y Bancos	"	5.335.40
Tít|caución y acc. en garantía	"	5.000.00
Varias cuentas deudoras	"	116.922.59
Varios deudores	"	4.650.00
	$	186.120.15

Saldos acreedores —

Capital integrado y fondo de reserva	$	120.899.83
Ventas	"	52.399.26
Varias cuentas acreedoras	"	8.478.13
Ganancias y pérdidas ..	"	342.93
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	186.120.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 7681.

Casas y Terrenos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones emitidas	$	800.000.00
Acciones a emitir	"	2.200.000.00
Activo inmobilizado:		
Edificios y mejoras edificios	"	1.417.427.00
Activo exigible:		
Depósito en valores y y deudores en cuenta corriente	"	100.937.65
Activo transitorio:		
Seguros y gastos de constitución	"	12.757.04
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	5.559.83
Pérdidas	"	69.808.49
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.621.490.01

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Capital realizado	"	800.000.00
Fondo de reserva	"	37.471.68
	$	3.837.471.68
Pasivo exigible amortizable:		
Deudas hipotecarias ..	"	769.018.33
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.621.490.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador Cartas, rubricado el 16 de Mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 2225 a folios 349.

$ 27.60. — 1|pub. — 7591.

Casas y Terrenos S. A.

Balancete de saldos practicado al 30 de Setiembre de 1951

Debe —

Acciones en depósito ..	$	15.000.00
Edificios	"	3.370.282.26
Cuentas diferenciales .	"	31.645.64
Acciones	"	800.000.00
Intereses y descuentos .	"	18.713.70
Depósito de valores ..	"	200.00
Caja y Bancos	"	549.33
Mejoras	"	4.020.85
Pérdidas y ganancias .	"	69.808.49
Gastos de constitución	"	11.045.00
	$	4.321.265.27

Haber —

Capital realizado	$	2.200.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Reservas	"	37.471.68
Cuentas integrales	"	61.976.63
Acreedores en cuenta corriente	"	74.537.11
Hipotecas a pagar ...	"	1.132.279.85
	$	4.321.265.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador Cartas, rubricado el 16 de Mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 2225 a folios 349.

$ 27.60. — 1|pub. — 7590.

Casas y Terrenos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Acciones emitidas	$	2.000.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Activo inmobiliario:		
Edificios y mejoras edificios	"	3.375.213.85
Activo exigible:		
Depósito valores y deudores en cuenta corriente	"	2.600.00

Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	49.33
Activo transitorio:		
Seguro incendio, gastos construcción e intereses hipotecarios	"	14.625.62
Activo amortizable:		
Resultados Ejercicio 1950|51	"	69.808.49
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito de los Directores	"	15.000.00
	$	6.477.297.29
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Capital realizado	"	2.200.000.00
Fondo de reserva	"	37.471.68
	$	5.237.471.68
Pasivo exigible amortizable:		
Deudas hipotecarias ..	"	1.123.297.37
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	54.176.39
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad obtenida en el Ejercicio	"	47.351.85
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	"	15.000.00
	$	6.477.297.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 2225 a folios 349.

$ 34.20. 1|Pub. — 7589.

Casas y Terrenos S. A.

Balancete de saldos practicados al 31 de Marzo de 1952

Debe —		
Acciones	$	800.000.00
Acciones en depósito ..	"	15.000.00
Depósito de valores ...	"	200.00
Edificios	"	3.375.213.85
Caja y Bancos	"	49.33
Gastos de constitución	"	8.896 00
Cuentas diferenciales ..	"	48.092.71
Intereses y descuentos .	"	19.275.20
Resultados Ejercicio 1950|1951	"	29.873.31
Deudores en cuenta corriente	"	2.400.00
	$	4.299.000.40
Haber —		
Capital autorizado ...	$	800.000.00
Capital realizado	"	2.200.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Reservas	"	39.839.27
Hipotecas a pagar	"	1.114.180.15
Acreedores en cuenta corriente	"	41.632.42
Cuentas integrales	"	83.299.48
Honorarios del Directorio	"	2.841.11
Gratificaciones especiales	"	2.207.97
	$	4.299.000.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 2225 a folios 349.

$ 30.00. 1|Pub. — 7588.

Nativa S. A.

Balance de saldos sintéticos trimestral al 31 de marzo de 1952

Activo —		
Activo disponible	$	475.39
Activo inmovilizado ..	"	103.325.28
Activo nominal	"	4.003.67
Varias cuentas deudoras	"	6.137.00
	$	113.941.34
Pasivo —		
Pasivo no exigible ...	$	50.000.00
Pasivo exigible	"	62.191.34
Varias cuentas acreedoras	"	1.750.00
	$	113.941.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 27 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 7594.

Agropecuaria San Francisco S. A.

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1952

Debe —		
Inmuebles	$	369.652.19
Deudores varios	"	40.835.90
Frutos en Consignación	"	45.632.45
Gastos generales	"	6.242.10
Semovientes	"	183.852.83
Intereses y descuentos	"	342.22
Muebles y útiles, maquinarias, etc.	"	16.229.68
	$	661.787.37
Haber —		
Acreedores varios	$	89.256.48
Capital integrado y realizado	"	500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	70.999.76
Amortización, muebles y útiles, máquinas, etc.	"	1.531.13
	$	661.787.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador rubricado el 30 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.º 1109 a folios 317 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 7577.

Estancias San Enrique S. A.

Balance de saldos a marzo 31 de 1952

Activo —		
Capital autorizado:		
Acciones a emitir	$	1.000.000.00
Caja y Bancos	"	16.561.80
Inmuebles	"	446.201.91
Varias cuentas deudoras	"	575.629.91
	$	2.038.393.62
Pasivo —		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Capital a subscribir ..	"	1.000.000.00
Capital autorizado	"	2.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	38.393.62
	$	2.038.393.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador rubricado el 28 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 7682.

Haras Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—		
Inmovilizado:		
Inmuebles	$	776.010.74
Muebles y útiles	"	29.200.00
Equipos	"	2.408.00
Vehículos	"	11.100.00
Plantel	"	575.120.00
Circulante:		
Semovientes	"	23.350.00
Producción plantel ...	"	124.500.00
Disponible:		
Caja y Bancos	"	25.049.50
Exigible:		
Obligaciones a cobrar .	"	169.401.00
Accionistas	"	96.205.18
Cuentas corrientes	"	18.823.85
Transitorio:		
Productos agrícolas y forrajes	"	24.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución.	"	6.100.00
	$	1.881.268.27
Pasivo—		
Patrimonial:		
Capital realizado	$	1.103.794.82
Caiptal subscripto	"	96.205.18
Fondo de reserva	"	14.731.19

Exigible:

Acreedores varios	"	191.628.70
Acreedores por leyes especiales	"	217.81
Obligaciones a pagar ..	"	225.991.40
Hipotecas a pagar	"	160.000.00

Ganancias:

Utilidades que pasan del año anterior	"	2.430.80
Utilidades del presente Ejercicio	"	86.268.37
	$	1.881.268.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 20 y 21 del libro Copiador, rubricado el 30 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 6176 a folios 1285 del libro respectivo.

$ 21.60 1|Pub. — 7519.
$ 19.20. 1 Pub. — 7520.

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de marzo de 1952

Activo.—

Bienes inmuebles	$	1.639.578.59
Instalaciones y muebles y útiles	"	51.987.83
Títulos de deuda	"	57.653.90
Caja y Bancos	"	34.290.86
Arrendatarios	"	41.584.65
Varias cuentas deudoras	"	247.160.32
	$	2.072.256.15

Pasivo.—

Capital	$	1.750.000.00
Fondo de reserva	"	44.034.04
Varias cuentas acreedoras	"	8.133.99
Cuenta de resultados ..	"	270.088.12
	$	2.072.256.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 26 de libro Copiador de Balances, rubricado el 8 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1 Pub. — 7657.

Compañía Comercial de Financiaciones S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo.—

Accionistas	$	15.000.00
Gastos de constitución ..	"	1.503.16
Bancos	"	2.055.97
Inversiones	"	22.000.00
Varias cuentas deudoras .	"	8.587.92
	$	49.147.05

Pasivo.—

Capital suscripto a realizar	$	15.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	24.000.00
	$	49.147.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 24 de mayo de 1947 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno a folios 131.

$ 17.40. 1 Pub. — 7629.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 30 de setiembre de 1951

Activo.—

Banco de la República	$	7.043.35
Caja en efectivo	"	1.000.00
Deudores varios	"	529.780.69
Mercaderías	"	159.453.15
Muebles y útiles	"	6.372.12
Gastos generales	"	112.170.87
	$	815.820.18

Pasivo.—

Casa Matriz	$	230.052.45
Editorial Jackson S. R. L.	"	5.386.05
Oficina Argentina	"	25.316.29
Capital	"	100.000.00
National City Bank ...	"	97.645.16
Banco de Londres	"	117.464.42
Cobros no localizados .	"	206.44
Fondo previsión ley número 10.489	"	31.864.92
Agentes	"	2.046.97
Reserva deudas malas .	"	66.034.12
Reserva depreciación muebles y útiles ...	"	4.934.63
Créditos varios a cancelar a fin de Ejercicio	"	134.868.73
	$	815.820 18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 241 del libro Copiador, rubricado el 12 de febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 157 a folios 188.

$ 24.60. 1 Pub. — 7626.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 31 de diciembre de 1951

Activo.—

Banco de la República .	$	6.371.[illegible]
Caja en efectivo	"	1.000.00
Deudores varios	"	591.297.[illegible]
Mercaderías	"	235.350.[illegible]
Muebles y útiles	"	6.372.[illegible]
Gastos generales	"	251.275.[illegible]
	$	1.091.669.40

Pasivo.—

Casa Matriz	$	334.118.41
Editorial Jackson, S. R. L.	"	5.386.05
Oficina Argentina	"	47.488.[illegible]
Capital	"	100.000.00
National City Bank ...	"	97.964.15
Banco de Londres	"	80.832.[illegible]
Cobros no localizados .	"	216.44
Fondo previsión ley número 10.489	"	31.864.92
Agentes	"	8.407.63
Reserva deudas malas .	"	66.034.12
Reserva depreciación muebles y útiles ...	"	4.934.6[illegible]
Créditos varios a cancelar a fin de Ejercicio	"	314.092.3[illegible]
	$	1.091.669.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 242 del libro Copiador, rubricado el 12 de febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 157 a folios 188.

$ 24.60. 1 Pub. — 7625.

Empresa Estefanell Letamendia y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos 1º de octubre al 31 de diciembre de 1951

Activo.—

Gastos generales	$	27.252.12
Maquinarias, muebles y útiles	"	189.905.76
Caja	"	21.729.20
Cuentas corrientes	"	564.653.98
Mercaderías	"	1.111.547.48
Varias cuentas deudoras	"	35.455.85
Bercianos y Cía. Ltda.	"	40.000.00
Capital a emitir	"	1.110.300.00
Suscriptores de acciones	"	28.000.00
Valores mobiliarios ...	"	600.00
Valores nominales "Lave"	"	56.000.00
	$	3.185.444.39

Pasivo.—

Bancos	$	323.733.43
Varias cuentas acreedoras	"	840.656.23
Fondos de reserva	"	9.215.76
Utilidades a distribuir .	"	11.838.97
Capital autorizado	"	1.138.300.00
Capital realizado	"	861.700.00
	$	3.185.444.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 12 del libro Registro de Balances Nº 1, rubricado el 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú.

$ 21.60. 1 Pub. — 7650.

Agropecuaria San Francisco S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Detalles:

Capital autorizado y realizado	$	500.000.00

Activo —

Inmuebles	$	368.652.19
Semovientes	"	227.221.83
Caja	"	23.236.22
Muebles y útiles, maquinarias y enseres, etc	"	15.311.18
Amortización	"	1.531.13
	$	13.780.05
Frutos en consignación	"	45.622.45
Deudores varios	"	26.055.93
	$	704.582.67

Pasivo —

Hipotecas	$	64.081.40
Acreedores varios . ..	"	69.501.51
Capital integrado y realizado	"	500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	70.999.76
	$	704 532.67

Montevideo, 28 de Marzo de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 1109 a folios 317.

$ 21.00. 1|Pub. — 75[illegible].

"Estancias Martinicorena S. A."

Balancete de saldos practicado al 30 de Setiembre de 1951

Debe —

Acciones	$	1.507.700.00
Semovientes (Vacunos, lanares, etc. etc.) ..	"	5.246.256.63
Campos	"	4.559.498.72
Muebles y útiles	"	121.780.77
Mejoras	"	359.784.94
Caja y Bancos	"	536.514.34
Deudores en cuenta corriente	"	2.121.335.12
Cuentas diferenciales	"	189.980.45
Agricultura	"	55.241.00
Acciones en cartera ..	"	20.000.00
	$	14.718.091.97

Haber —

Capital realizado	$	8.492.300.00
Capital autorizado ..	"	1.507.700.00
Fondo de reserva ...	"	500.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	617.071.78
Intereses y descuentos	"	4.861.64
Pérdidas y ganancias .	"	3.596.158.55
	$	14.718.091.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 117 del libro Copiador rubricado el 11 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 7593.

"Estancias Martinicorena S. A."

Balance de saldos practicado al 31 de Diciembre de 1951

Debe —

Acciones	$	21.300.00
Semovientes (Vacunos, lanares, etc., etc.) .	"	4.925.058.74
Campos	"	4.559.498.72
Muebles y útiles	"	123.279.36
Mejoras	"	394.364.33
Caja y Bancos	"	630.606.15
Agricultura	"	19.432.62
Deudores en cuenta corriente	"	862.269.21
Cuentas diferenciales .	"	372.689.89
Acciones en cartera .	"	20.000.00
Edificios	"	44.992.75
Pastoreos	"	238.00
	$	11.973.729.77

Haber —

Capital realizado	$	8.492.500.00
Fondo de reserva ...	"	600.000.00
Capital autorizado ...	"	21.300.00
Bonificaciones especiales	"	61.298.55
Acreedores en cuenta corriente	"	208.092.08
Intereses y descuentos	"	4.861.64
Dividendos	"	849.477.50
Fondo de reserva especial	"	250.000.00
Capital suscripto ...	"	1.486.400.00
	$	11.973.729.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 118 del libro Copiador rubricado el 11 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 28.40. 1|Pub. — 7592.

Chapicuy S. A.

Balancete de saldos practicados al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	522.700.00
Edificios	"	1.972.336.76
Deudores en cuenta corriente	"	3.048.84
Intereses y descuentos .	"	26.984.56
Cuentas diferenciales .	"	60.841.22
Mejoras edificios	"	11.108.78
Muebles y útiles	"	56.20
Caja y Bancos	"	164.622.86
	$	2.761.699.22

Pasivo —

Capital autorizado	$	522.700.00
Capital integrado	"	477.300.00
Fondo de reserva	"	1.112.37
Cuentas integrales	"	97.015.50
Acreedores en cuenta corriente	"	796.080.36
Dividendos a pagar ..	"	20.046.80
Hipotecas a pagar ...	"	847.444.19
	$	2.761.699.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador rubricado el 5 de Setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 7568.

Chapicuy S. A.

Balancete de saldos practicado al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	522.700.00
Edificios	"	1.986.756.76
Deudores en cuenta corriente	"	80.530.48
Intereses y descuentos .	"	41.309.06
Cuentas diferenciales .	"	78.131.42
Mejoras edificios	"	17.529.43
Muebles y útiles	"	714.54
Caja y Bancos	"	61.021.41
	$	2.788.693.10

Pasivo —

Capital autorizado	$	522.700.00
Capital integrado	"	477.300.00
Fondo de reserva	"	1.112.37
Cuentas integrales ...	"	149.572.40
Acreedores en cuenta corriente	"	776.668.28
Dividendos a pagar ..	"	20.046.80
Hipotecas a pagar	"	841.293.25
	$	2.788.693.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador rubricado el 5 de Setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 7567.

"Chapicuy S. A."

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Acciones emitidas	$	477.300.00
Acciones a emitir	"	522.700.00
Activo inmobiliario:		
Edificios, muebles y útiles y mejoras edificios	"	2.124.304.55
Activo circulante:		
Accesorios para mejoras	"	658.34
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	46.166.10
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente e hipotecas .	"	90.976.98
Activo transitorio:		
Intereses hipotecarios y seguro de incendio ..	"	5.673.83
	$	3.267.779.80

Pasivo. —

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital integrado	"	477.300.00
Fondo de reserva	"	1.112.37
	$	1.478.412.37
Pasivo exigible amortizable:		
Deudas hipotecarias ..	"	796.784.07
Pasivo exigible:		
Bancos y acreedores en cuenta corriente ...	"	981.080.67
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad obtenida en el Ejercicio	"	8.502.69
	$	3.267.779.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 5 de Setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 29.40. 1|Pub. — 7566.

Philco Uruguaya S. A.

Resumen del balance de saldos al mes de febrero de 1952

Activo.—

Caja y Bancos	$ 25.020.72
Muebles, útiles, instalaciones, etc.	" 25.763.47
Cambio compensado	" 1.297.24
Mercadería	" 123.003.32
Deudores varios	" 66.572.17
Varias cuentas deudoras .	" 87.982.76
Acciones en garantía	" 4.000.00
	$ 333.639.68

Pasivo.—

Capital integrado	$ 160.800.00
Fondos de reservas	" 8.072.56
Utilidad cuenta anterior .	" 2.035.34
Utilidad Ejercicio	" 61.174.91
Varias cuentas acreedoras	" 87.292.11
Cuentas a pagar	" 10.264.76
Dep. acciones en garantía	" 4.000.00
	$ 333.639.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 995 del libro Copiador, rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.60. 1 Pub. — 7636.

Philco Uruguaya S. A.

Resumen del balance de saldos al mes de noviembre de 1951

Activo.—

Caja y Bancos	$ 28.314.13
Muebles, útiles, instalaciones, etc.	" 22.452.12
Cambio compensado	" 1.297.24
Mercadería	" 131.711.67
Deudores varios	" 110.100.22
Varias cuentas deudoras .	" 432.293.06
Acciones en garantía	" 4.000.00
	$ 730.168.44

Pasivo.—

Capital integrado	$ 160.800.00
Fondos de reservas	" 9.011.37
Utilidad Ejercicio anterior	" 2.035.34
Varias cuentas acreedoras	" 543.777.62
Cuentas a pagar	" 10.544.11
Dep. acciones en garantía	" 4.000.00
	$ 730.168.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 992 del libro Copiador, rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1951

Activo.—

Inmuebles	$ 537.964.21
Muebles y adornos	" 932.08
Caja	" 155.95
Deudores de Val. Dep. ..	" 2.00
	$ 539.054.24

Pasivo.—

Capital integrado	$ 320.000.00
Acreedores	" 208.440.05
Cuentas a pagar	" 2.005.00
Ganancia	" 8.607.19
Valores depositados	" 2.00
	$ 539.054.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 2176 a folios 347 del libro respectivo.

$ 16.20. 1 Pub. — 7652.

La Industrial Francisco Piria S. A.

Balance resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

I. — Inmovilizado.

Inmuebles y sus accesorios	$ 575.380.09
Muebles, útiles, instalaciones, máquinas, herramientas y material rodante	" 151.794.75
Participaciones en otras sociedades	" 1.130.16

II. — Circulante.

Mercaderías y productos bases de la explotación	" 8.724.195.21

III. — Disponible.

Caja y Bancos	" 265.365.97

IV. — Exigible.

Deudores varios	" 15.570.751.71

V. — Transitorio.

Inversiones de constitución	" 203.105.67
Inmuebles en construcción	" 73.190.83
Gratificaciones	" 19.927.39

Rubros de pérdidas.

Gastos de administración	" 273.245.40
Gastos de explotación ..	" 46.517.08
Intereses y comisiones de nuestro cargo	" 31.686.35
Pérdidas varias	" 7.740.73

Cuentas de orden.

Valores depositados ..	" 3.002.700.00
Terrenos e inmuebles prometidos en venta .	" 4.441.237.04
Garantía deudores hipotecarios	" 432.632.87
Compensación entre herederos	" 77.446.66
Afectaciones	" 1.592.299.72
	$ 35.490.347.63

Pasivo —

I. — No exigible.

Capital realizado	" 16.680.000.00
Fondo de reserva	" 70.193.69
Utilidades ejercicios anteriores a disponer .	" 4.453.22

II. — Exigible.

Acreedores varios	" 1.422.083.54

III. — Transitorio.

Utilidades a distribuir .	" 275.049.61
Operaciones en suspenso	" 2.245.95
Partidas recibidas para expropiaciones	" 121.718.74

IV. — Diferido.

Intereses a vencer	" 6.644.392.13
Utilidades posibles diferidas	" 574.359.21

Rubros de ganancias.

Resultados de explotación	" 37.998.87
Intereses y comisiones en nuestro favor	" 111.532.13
Ganancias varias	" 4.20

Cuentas de orden.

Depositantes de valores	" 3.002.700.00
Promitentes compradores	" 4.441.237.04
Bienes hipotecarios en nuestro favor	" 432.632.87
Créditos entre herederos compensados	" 77.446.66
Acreedores garantizados	" 1.592.299.72
	$ 35.490.347.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 27 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$55.80. 1|pub.-7633.

La Industrial Francisco Piria S. A.

Balance resumen de saldos al 31 de Marzo de 1952

I. — Inmovilizado.

Inmuebles y sus accesorios	" 577.709.76
Muebles, útiles, instalaciones, máquinas, herramientas y material rodante	" 163.206.22
Participaciones en otras sociedades	" 1.130.16

II. — Circulante.

Mercaderías y productos bases de la explotación	" 8.644.809.42

III. — Disponible.

Caja y Bancos	" 18.630.00

IV. — Exigible.

Deudores varios	" 15.605.187.37

V. — Transitorio.

Inversiones de constitución	" 203.105.07
Inmuebles y pista en construcción	" 169.585.08

Rubros de pérdidas.

Gastos de administración	" 638.125.59
Gastos de explotación .	" 84.132.26
Intereses y comisiones de nuestro cargo	" 42.712.83
Pérdidas varias	" 7.870.73

Cuentas de orden.

Valores depositados ..	" 3.002.700.00
Terrenos e inmuebles prometidos en venta.	" 4.395.692.88

Garantía deudores hipotecarios	"	521.280.66
Compensación entre herederos	"	78.521.01
Afectaciones	"	1.675.490.49
	$	35.490.347.63

Pasivo —

I. — No exigible.

Capital realizado	"	16.680.000.00
Fondo de reserva ...	"	83.946.17
Utilidades ejercicios anteriores a disponer .	"	5.649.55

II. — Exigible.

Acreedores varios	"	1.372.010.54
Dividendos	"	225.180.00

III. — Transitorio.

Operaciones en suspenso	"	4.243.75
Partidas recibidas para expropiaciones	"	121.718.74

IV. — Diferido.

Intereses a vencer	"	6.749.150.01
Utilidades posibles diferidas	"	574.359.21

Rubros de ganancias.

Resultados de explotación	"	194.687.75
Intereses y comisiones en nuestro favor	"	133.859 76
Ganancias varias	"	27.30
Diferencias de cambio .	"	11.372.31

Cuentas de orden.

Depositantes de valores	"	3.002.700.00
Promitentes compradores	"	4.395.692.83
Bienes hipotecarios en nuestro favor	"	521.280.66
Créditos entre herederos compensados ..	"	78.521.01
Acreedores garantizados	"	1.675.490.49
	$	35.829.890.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador, rubricado el 27 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$55.80. 1|pub.-7632.

M. C. de Esperón S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1952

Activo —

Activo fijo	$	64.295.91
Varios deudores	"	172.806'92
Caja	"	1.240.13
Varias cuentas deudoras	"	330.623.22
	$	568.966.18

Pasivo—

Capital integrado	$	286.000.00
Capital a integrar ...	"	114.000.00
	$	500.000.00
Bancos, cuenta corriente	"	32.697.06
Varias cuentas acreedoras	"	36.269.12
	$	568.966.18

Montevideo, Marzo 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40 1|pub. — 7749.

Hotel Nirvana S. A

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Edificios y construcciones, instalaciones fijas, maquinarias, herramientas, muebles y artículos de reposición, etc.	$	316.947.69
Fondos fijos	"	2.663.97
Mercaderías y provisiones	"	21.329.55
Pagos anticipados	"	2.761.64
Otras cuentas a cobrar	"	4.048.46
Varias cuentas deudoras	"	150.423.40
Accionistas	"	1.000.00
Gastos de organización	"	22.811.85
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	1.035.986.56

Pasivo—

Bancos	$	17.613.87
Obligaciones bancarias .	"	287.975.62
Cuentas a pagar	"	8.281.13
Intereses e impuestos a pagar	"	9.160.72
Acreedores varios	"	26.926.77
Capital integrado	"	499.000.00
Capital subscripto	"	1.000.00
Reservas	"	12.671.34
Varias cuentas acreedoras	"	159.357.11
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	1.035.986.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 465 del libro Copiador rubricado el 26 de Diciembre de 1945 en el Juzgado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 28.80 1|pub. — 7755.

Enciclopedia Práctica Jackson
W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 31 de marzo de 1952

Activo —

Banco de la República	$	7.514.08
Caja en efectivo	"	1.000.00
Deudores varios	"	621.928.03
Mercaderías	"	251.478.32
Muebles y útiles	"	6.530.12
Gastos generales	"	404.351.04
	$	1.292.801.59

Pasivo—

Acreedores varios	$	372.280.03
Oficina Argentina	"	66.505.62
Capital	"	100.000 00
National City Bank ...	"	98.992.32
Banco de Londres	"	90.829.93
Cobros no localizados .	"	224.44
Fondo previsión ley Nº 10.489	"	31.864.92
Agentes	"	3.226.81
Reserva deudas malas.	"	66.034.12
Reserva depreciación muebles y útiles ...	"	4.934.68
Créditos varios a cancelar a fin de ejercicio	"	457.888.77
	$	1.292.801.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 245 del libro Copiador rubricado el 12 de febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 157 a folios 188.

$ 24.00. 1 Pub. — 7627.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance al 31 de marzo de 1952

Activo —

Cuentas a cobrar	$	200.301.27
Gastos pagados por adelantado y diferidos .	"	21.207.00
Inmuebles	"	1.240.903.99
Maquinaria y equipo (menos lo amortizado)	"	35.183.68
Mercaderías generales	"	6.384.766.46
Efectivo en caja y bancos	"	2.051.777.32
Acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	9.934.739.72

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	9.315.486.17
Reservas varias	"	218.653.56
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	9.934.739.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador Balances rubricado el 14 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 937 a folios 312 del libro respectivo.

$ 21.60. 1 Pub. — 7744.

Chapicuy S. A.

Balance de Saldos practicados al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Acciones a emitir	$	522.700.00
Edificios	"	2:123.259.91
Deudores en cuenta corriente	"	78.699.81
Intereses y descuentos .	"	15.377.98
Muebles y útiles	"	56.20
Caja y Bancos	"	51.641.57
Cuentas diferenciales ..	"	30.079.65
Accesorios para mejoras	"	1.315.34
	$	2:823.130.41

Haber —

Capital autorizado ..	$	522.700.00
Capital integrado	"	477.300.00
Hipotecas a pagar	"	793.200.00
Fondo de reserva	"	1.282.42
Acreedores en cuenta corriente	"	830.497.22

Banco Comercial	"	130.703.14
Cuentas integrales ...	"	59.114.08
Honorarios del Directorio	"	680.21
Gratificaciones especiales	"	680.00
Dividendos a pagar ..	"	6.972.43
	$	2:823.130.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador rubricado el 5 de setiembre de 1946 en el Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 24.00. 1 Pub. — 7565.

Introzzi S. A.

Balance de Saldos al 30 de Abril de 1952

Saldos deudores —

Caja	$	24.601.10
Muebles y útiles	"	81.978.56
Acciones en garantía ..	"	250.000.00
Inmuebles	"	189.730.80
Deudores varios	"	414.400.25
Patentes y seguros ...	"	19.749.88
Inversiones	"	9.800.00
Varias cuentas deudoras	"	2:533.300.64
	$	3:523.561.23

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	1:100.000.00
Capital autorizado ...	"	900.000.00
Depositantes de acciones	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	93.314.26
Cuenta nueva	"	80.674.54
Obligaciones a pagar ..	"	192.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	907.072.34
	$	3:523.561.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 12 de abril de 1951 en el Juzgado Ltdo. de 2.o Turno.

$ 21.00. 1 Pub. — 7667.

Arola S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Instalaciones, reformas, muebles y autos ...	$	82.865.45
Mercadería	"	128.373.11
Deudores	"	22.833.10
Caja y Bancos	"	5.998.98
Gastos de constitución y organización, llave, etc.	"	77.362.13
Gastos pagados por anticipado	"	343.72
Saldo ganancias y pérdidas	"	7.567.00
	$	325.843.49

Pasivo —

Capital accionario autorizado	$	200 000.00
Bancos	"	14.223.39
Proveedores	"	70.979.24
Acreedores varios	"	36.542.47
Gastos a pagar	"	4 098.39
	$	325.843.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 24 del libro Inventario rubricado el 28 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 2 Pub. — 7738.

Perfumerías Unidas S. A.

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Mobiliario, útiles, materias primas y elaboraciones	$	221.432.79
Caja y Bancos	"	57.882.80
Deudores varios	"	59.254.98
Varias cuentas deudoras	"	34.211.05
	$	408.781.62

Saldos acreedores —

Capital autorizado e integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	157.975.90
Varias cuentas acreedoras	"	141.657.23
Varias cuentas de amortización	"	9.148.49
	$	408.781.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 66 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 11 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1 Pub. — 7739.

Sociedad Editora Uruguaya La Mañana y El Diario

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	174.883.93
Deudores varios	"	791.689.59
Papel, tinta, metal y cartones	"	720 760.62
Títulos y valores	"	89.037.62
Depósitos en garantía	"	233.482.02
Máquina, muebles y útiles	"	1.095.255.38
Inmuebles	"	524.986.97
Consumo materias primas	"	2'181.944.66
Gastos generales	"	1.507.995.07
Cuentas transitorias ..	"	25.03
Cuentas de orden	"	88.700.00
	$	7.408.761.09

Pasivo —

Acreedores varios	$	534.613.14
Cuentas transitorias ..	"	143.541.03
Ventas y avisos	"	4.125.242.96
Intereses varios	"	13.580.36
Capital y reservas	"	2.503.083.60
Cuentas de orden	"	88.700.00
	$	7.408.761.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 264 del libro Copiador rubricado el 8 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 5316 a folios 403 del libro respectivo.

$ 25.80 1|pub. — 7740.

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Balance Trimestral al 31 de marzo de 1952

Activo —

Inmuebles	$	3.386.590.85
Muebles y útiles	"	261.90
Material rodante	"	13.500.00
Caja y Bancos	"	1.408.58
Deudores por arrendamiento	"	40.686.93
Pagos adelantados ...	"	2.893.38
Varios rubros deudores	"	296.095.57
Depósitos en garantía de alquileres	"	600.00
	$	3.742.037.21

Pasivo —

Capital suscripto e integrado	$	3.000.000.00
Reserva especial	"	133.171.47
Acreedores en cuenta corriente	"	319.715.323
Banco Hipotecario	"	207.676.37
Varios rubros acreedores	"	80.863.79
Cuentas a pagar	"	10.26
Depositantes en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.742.037.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador General rubricado el 6 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 269 a folios 367 del libro respectivo.

$ 24.60. 1|pub. — 7741.

Hidrosa

Balance sintético al 31|XII|951

Activo —

Muebles, herramientas, equipos, pozos, etc. .	$	142.614.38
Caja, Acciones y valores, etc.	"	13.466.72
Deudores varios conceptos	"	150.029.79
Varias ctas. deudoras .	"	666.411.77
Cuentas de orden	"	43 751.00
	$	1.016.273.66

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	435.958.33
Acreedores varios, Bancos, documentos a pagar, etc.	"	335.959.30
Varias ctas. acreedoras	"	200.605.03
Cuentas de orden	"	43.751.00
	$	1.016.273.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 990 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 19.20 1|pub. — 7742.

Compañía del Este S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones en cartera ...	$	602.000.00
Muebles y útiles, maquinarias, etc.	"	13.928.33
Mercaderías, materias primas	"	73.302.34
Caja	"	1.616.87
Obligaciones a cobrar deudores	"	16.580.82
Gastos y seguros diferidos	"	9.130.33
Acciones y valores	"	19.000 00
Déficit 1950	"	31 697 33
Déficit 1951	"	27.300.82
Fondos en el exterior	"	791.834.11
	$	1.585.490.95

Pasivo —

Capital a suscribir ...	$	602.000.00
Capital integrado	"	898 000.00
Capital autorizado ...	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	667 21
Acreedores, Bancos ..	"	33.971.88
Varias ctas. a pagar .	"	50 851.86
	$	1.585.490.95

La Oficina de Recaudacion del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 120 del libro Copiador rubricado el 15 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5443 a folios 407 del libro respectivo.

$ 24.00 1|pub. — 7734.

Compañía del Este S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones en cartera ...	$	602.000.00
Acciones y valores ..	"	19.000.00
Muebles y útiles, maquinarias, herramientas, etc.	"	13.707.29
Mercaderías, materias primas	"	63.068.77
Caja y Bancos	"	7.570.34
Deudores varios	"	821.749.16
Varias ctas. deudoras .	"	71.215.17
	$	1.598.310.73

Pasivo —

Capital a suscribir ...	$	602.000.00
Capital realizado	"	893.000.00
Capital autorizado ...	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	667.21
Acreedores varios	"	38.935.11
Varias ctas. acreedoras	"	58.708.41
	$	1.598.310.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 123 del libro Copiador rubricado el 15 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno.

$ 22.20 1|pub. — 7735.

"El Mago" Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 29 de febrero de 1952

Activo —

Acciones en cartera ..	$	187.000.00
Muebles y útiles, herramientas, etc.	"	527.518.78
Mercaderías, materias primas	"	1.431.258.98
Caja y Bancos	"	57.659.92
Deudores varios	"	1.077.378.59
Varias ctas. deudoras .	"	704.745.32
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	4.010.561.59

Pasivo —

Capital realizado	$	1.613.000.00
Capital a suscribir	"	187.000.00
Capital autorizado	$	1.800.000.00
Fondo de reserva	"	34.185.39
Utilidades a repartir (Fut. Divid.)	"	31.092.16
Acreedores varios	"	1.885.673.13
Varias ctas. acreedoras	"	234.610.91
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	4.010.561.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 309 del libro Copiador Cartas rubricado el 28 de noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|pub. — 7736.

Pozzoli y Cordano S. A.

Saldos a marzo 31 de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$	43.715.10
Deudores	"	60.570.69
Accionistas	"	1.568.11
Valores en cartera	"	2.000.00
Valores en garantía ...	"	2.000.00
Maquinaria, útiles e instalaciones	"	9.003.00
Gastos constitución ...	"	4.500.00
Gastos de administración	"	42.671.72
Materia prima	"	45.122.95
Mercaderías	"	139.486.45
Acciones a emitir	"	242.000.00
	$	592.638.02

Saldos acreedores —

Ventas	$	92.638.02
Capital autorizado	"	242.000.00
Capital suscripto a integrar	"	1.568.11
Capital integrado	"	256.431.89
	$	592.638.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 9 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40. 1 Pub. — 7729.

Ferro Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones	$	400.000.00
Propiedades raíces	"	437.909.16

Muebles y útiles, rodados y garage	"	110.100.68
Títulos y acciones	"	74.570.00
Caja	"	6.901.41
Bancos	"	17.170.52
Mercaderías	"	159.558 11
Deudores varios	"	136.279.64
Varias cuentas deudoras	"	84.187.55
	$	1.475.777.07

Pasivo.—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondos de reserva ...	"	7.849.74
Acreedores varios	"	388.182.18
Fondo de amortizaciones	"	26.135.18
Varias cuentas acreedoras	"	53.609 97
	$	1.475.777.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 22.20. 1 Pub. — 7722.

Sulco Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Deudores —

Inmuebles	$	37.187.66
Máquinas, útiles y vehículos	"	105.568.18
Deudores varios	"	85.388.21
Caja	"	3.760.27
Cuentas de orden	"	277.200.00
Mercaderías	"	134.156.18
Cuentas resultados ...	"	36.159 30
	$	679.419.80

Acreedores —

Capital y reservas	$	236.487.52
Acreedores diversos ..	"	40.043.42
Bancos	"	125.688.86
Cuentas de orden	"	277.200.00
	$	679.419.80

Montevideo, marzo 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 14 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 7723.

"Canteras de Cufré", S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Canteras	$	41.526.36
Maquinarias e instalaciones	"	106.876.50
Combustible	"	1.195.62
Bloques cortados	"	1.200.00
Caja	"	130.87
Cuentas corrientes deudoras	"	1.762.13
Varias cuentas a liquidar	"	17.455.68
	$	170.146.61

Pasivo—

Capital realizado	$	150.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	20.146.61
	$	170.146.61

Montevideo, marzo 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 180 del libro Copiador Cuentas rubricado el 29 de julio de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 7724.

GRAMON S. A.

Grandes Molinos Nacionales

Balance general al 30 de Noviembre de 1951

Activo —

Activo inmobilizado:		
Inmuebles, edific., construcciones, máquinas, herramientas, mueb., útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	1.442.416.29
Participación en otras sociedades	"	30.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías	"	3.300.406.18
Activo disponible:		
Caja	"	183.256.03
Bancos	"	145.373.61
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos	"	7.302.507.08
Activo realizable:		
Fondos Públicos	"	5.411.30
Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	"	35.613.64
Cuentas de orden	"	230.534.37
	$	12.675.518.50

Pasivo —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	2.000.000.00
Reservas estatutarias .	"	63.605.46
Reservas facultativas .	"	3.486.374.81
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras ctas. acreedoras	"	5.912.022.18
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	865.413.16
Cuentas de resultados .	"	117.568.52
Cuentas de orden	"	230.534.37
	$	12.675.518.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 33.60. 1|Pub. — 7725.

GRAMON S. A.

Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de Agosto de 1951

Activo —

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.250.994.96
Caja y Bancos	"	385.390.34
Mercaderías	"	4.785.286.54
Deudores varios	"	4.266.821.75
Varias cuentas deudoras	"	5.048.803.57
	$	15.737.297.16

Pasivo —

Capital	$	2.000.000.00
Reserva legal	"	63.605.46
Acreedores varios	"	7.075.904.40
Varias cuentas acreedoras	"	6.597.787.30
	$	15.737.297.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. 1|Pub. — 7726.

Barraca Universal S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Disponible: Caja, etc...	$	108.18
Exigible: Cuentas corrientes, etc.	"	5.380.97
Realizable: Accionistas	"	3.100.00
Fijo: Maquinarias y herramientas, etc. ...	"	2.020.00
Transitorio: Cons. de 1 galpón, etc.	"	1.955.85
Nominal: Acciones ...	"	35.200.00
De resultados: Gastos de constitución, etc..	"	2.587.84
	$	50.352.84

Pasivo —

Exigible: Caja de Jubilaciones, etc.	$	66.00
Patrimonial: Capital autorizado	"	35.200
Capital suscripto ...	"	3.100.00
Capital integrado ..	"	11.700.00
De resultados: Intereses y descuentos, etc.	"	286.84
	$	50.352.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 26 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 7703.

Barraca Universal S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Disponible: Caja, etc...	$	167.71
Exigible: Cuentas corrientes, etc.	"	7.473.97
Realizable: Accionistas	"	3.100.00
Fijo: Maquinarias y herramientas, etc.	"	2.020.00
Transitorio: Construcción de un galpón ..	"	6.75
Nominal: Acciones ...	"	35.200.00
De resultados: Gastos de constitución, etc..	"	2.100.24
	$	50.068.67

Pasivo —

Patrimonial:		
Capital autorizado ...	$	35.200.00
Capital suscripto	"	3.100.00
Capital integrado	"	11.700.00
Utilidad del Ejercicio 1951	"	68.67
	$	50.068.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 26 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 7704.

LINK S. A.

Balance de situación en el día 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Disponible: Banco Comercial, etc.	$	1.487.09
Exigible: Depósito garantía en efectivo, etc.	"	848.65
Realizable: Títulos de Deuda Pública, etc...	"	19.007.30
Fijo: Maquinarias y herramientas, etc. ...	"	33.636.44
Transitorio: Ampliación Escuela Maternal, etc.	"	224.010.93
De resultados: Gastos de instalación, etc. .	"	1.813.10
Nominal: Acciones en cartera	"	50.000.00
	$	330.803.51

Pasivo —

Exigible:		
Privilegiados		
Caja de Asig. Familiares, etc.	"	1.306.93
Bancarios		
Banco Inmobiliario e Industrial, etc.	"	72.660.07
Quirografarios		
Cuentas corrientes, etc.	"	148.057.57
Transitorio:		
Timbres de vacaciones	"	379.07
Patromonial:		
Capital integrado ..	"	50.000.00
Capital autorizado ..	"	50.000.00
De resultados:		
Ganancias del Ejercicio 1951	"	8.399.82
	$	330.803.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador rubricado el 31 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 31.80. 1|Pub. — 7705.

HERTZ S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	164.55
Exigible:		
Deudores varios, etc.	"	11.622.87
Realizable:		
Mercaderías	"	11.031.17
Fijo:		
Material rodante, etc.	"	8.297.15
Nominal:		
Acciones	"	26.500.00
De resultado:		
Gastos de instalación, etc.	"	2.320.61
	$	59.936.35
Pasivo —		
Patrimonial:		
Capital autorizado	$	26.500.00
Capital suscripto ...	"	1.000.00
Capital integrado ...	"	22.500.00
Exigible:		
Acreedores varios, etc.	"	9.936.35
	$	59.936.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 27 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4598 a folios 417 del libro respectivo.

$ 22.20. 1|Pub. — 7709.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

(Aprobado por el Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República)

A C T I V O

Valores	$	54.730.334.05
Propiedades	"	13.915.658.27
Operaciones de préstamos	"	6.538.327.27
Deudores por pólizas	"	9.183.957 84
Caja y Bancos	"	1.754.663.19
Muebles y útiles	"	1.00
Vehículos de transporte	"	1 00
Varias cuentas deudoras	"	1.941.598.77
Obligaciones a cobrar	"	1.195.308.48
Reaseguradores activos. cuenta reservas	"	1.819.014.88
	$	91.078.865.15
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores	$	68.665.925.99

P A S I V O

Capital (integrado totalmente)						$	10.000.000.00
Reaseguradores pasivos, cuenta reservas						"	2.112.406.18
Varias cuentas acreedoras						"	8.035.736.42
Fondo para integrar aumentos del capital						"	454.426.09
Capitales de reserva.							
1. Para riesgos en curso y siniestros en trámite:							
Sección Incendios	$	3.565.525.08					
" Accidentes del Trab. y Enferm. Profesionales	"	2.460.720 94					
" Vida	"	42.110.099.20					
" Automóviles y Responsabilidad Civil	"	5.262.412.16					
" Marítimos	"	643.215 85					
" Rurales	"	2.33[illegible]6.91					
" Cauciones	"	106.428.77					
" Cristales	"	73.493.10	$	62.553.162.01			
2. Adicionales:							
Sección Incendios	$	1.003.461.42					
" Accidentes del Trab. y Enferm. Profesionales	"	2.937.592.99					
" Vida	"	699.198 44					
" Automóviles	"	150.000.00					
" Marítimos	"	100.000 00					
" Rurales	"	1.527.128 86					
" Cauciones	"	174.383.94					
" Cristales	"	10.000.00	"	6.601.765.65			
3. Especiales:							
Para Reaseguros	$	760.000.00					
" Diferencias de Cambio	"	350.292 94					
" Propiedades	"	211.075.86	"	1.321.368.80	"	70.476.296.46	
						$	91.078.865.15
Cuentas de orden:							
Valores depositados						$	68.665.925.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33112.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 40º EJERCICIO (AÑO 1951)

DEBITO

Sueldos y gastos presupuestados			$ 5.272.304.64
Gastos de gestión:			
Corretajes, bonificaciones, comisión de reaseguros activos, gastos de producción, de gestión, de reaseguros, de gestión de Sucursales y Agencias, de propiedades, exámenes médicos y otros gastos			" 4.812.769.27
Reaseguros pasivos			" 7.833.088.08
Rentas vitalicias			" 1.549.970.59
Seguros vencidos (Sección Vida)			" 974.652.79
Siniestros:			
Indemnizaciones abonadas		$ 13.243.349.10	
Recuperado por reaseguros		" 1.186.471.84	" 12.056.877.26
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			" 1.645.996.86
Amortizaciones de valores y propiedades			" 2.562.863.04
Reservas:			
Sección Incendio.			
Para riesgos en curso	$ 2.814.725.36		
Para siniestros en trámite	" 750.799.72	$ 3.565.525.08	
Sección Accidentes del Trabajo y Enfer. Profesionales.			
Para riesgos en curso	$ 3.943.739.38		
Para siniestros en trámite	" 4.433.761.66		
Adicional	" 300.000.00	" 8.677.501.04	
Sección Vida.			
Para riesgos en curso (complemento matemático)	$ 3.758.486.28		
Para siniestros en trámite	" 171.711.40	" 3.930.197.68	
Sección Automóviles y responsabilidad Civil:			
Para riesgos en curso	$ 3.521.142.53		
Para siniestros en trámite	" 1.741.269.63	" 5.262.412.16	
Sección Marítima:			
Para riesgos en curso	$ 197.907.94		
Para siniestros en trámite	" 336.971.94	" 534.879.88	
Sección Rurales:			
Para riesgos en curso	$ 328.795.03		
Para siniestros en trámite	" 212.221.80	" 541.016.83	
Sección Cristales:			
Para riesgos en curso	$ 65.881.60		
Para siniestros en trámite	" 7.611.50	" 73.493.10	
Sección Cauciones:			
Para riesgos en curso	$ 83.675.79		
Para siniestros en trámite	" 22.752.98	" 106.428.77	" 22.691.454.54
Subtotal			$ 59.399.977.07
Beneficios:			
Distribución de los beneficios que importan $ 2.272.130.44:			
A) Al Estado: 80 % de acuerdo con el decreto ley del 9|5|934		$ 1.817.704.75	
B) A fondo para integrar aumentos del capital		" 454.426.09	" 2.272.130.44
			$ 61.672.107.51

CREDITO

Premios	$ 40.321.886.16
Intereses	" 3.453.287.24
Alquileres	" 622.153.13
Comisión de Reaseguros Pasivos	" 2.935.757.60
Varios rubros de entradas	" 362.838.06
Reservas 1950 (Reembolso)	" 13.976.185.32
	$ 61.672.107.51

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33113. — 1 pub.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	54.728.334.25
Propiedades			"	14.103.402.80
Operaciones de Préstamos			"	6.589.666.08
Deudores por pólizas			"	10.334.762.39
Caja y Bancos			"	2.179.641.74
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	1.446.662.45
Obligaciones a cobrar			"	1.200.084.40
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas			"	1.819.014.88
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$	322.365.20		
Presupuesto de gastos 1952	"	35.655.71		
Corretajes y bonificaciones	"	176.496.16		
Otros rubros de salidas	"	20.590.74	"	555.107.81
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	211.737.26
Reaseguros pasivos			"	1.326.777.09
Rentas vitalicias			"	146.540.86
Seguros vencidos, Vida			"	44.827.34
Siniestros:				
Importe abonado	$	991.691.62		
Recuperado por reaseguros	"	65.559.47	"	926.132.15
			$	95.612.693.50
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	68.672.300.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital			"	454.426.09
Capitales de reserva			"	70.476.296.46
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	2.112.406.18
Varias cuentas acreedoras			"	8.044.377.48
Cuentas de producto:				
Premios	$	4.122.515.68		
Intereses y descuentos	"	12.324.55		
Alquileres	"	40.828.21		
Comisión de Reaseguros Pasivos	"	348.381.83		
Varios rubros de entradas	"	1.137.02	"	4.525.187.29
			$	95.612.693.50
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	68.672.300.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33114.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	54.728.334.25
Propiedades			"	14.274.961.94
Operaciones de préstamos			"	6.705.780.29
Deudores por pólizas			"	9.483.493.34
Caja y Bancos			"	3.389.537.22
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	1.391.298.84
Obligaciones a cobrar			"	1.165.801.78
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas			"	1.819.014.88
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$	648.794.63		
Presupuesto de gastos 1952	"	81.918.98		
Corretajes y bonificaciones	"	394.187.55		
Otros rubros de salidas	"	56.721.51	"	1.181.622.67
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	286.235.46
Reaseguros pasivos			"	1.834.703 90
Rentas vitalicias			"	276.363.05
Seguros vencidos, Vida			"	135.100.88
Siniestros:				
Recuperado por reaseguros	"	136.722.46	"	1.908.247.77
Importe abonado			"	2.044.970.23
			$	98.580.498.27
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	68.672.400.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital			"	454.426.09
Capitales de reserva			"	70.476.296.46
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva			"	2.112.406.18
Varias cuentas acreedoras			"	7.914.975.49
Cuentas de producto:				
Premios	$	6.902.515.60		
Intereses y descuentos	"	118.041.81		
Alquileres	"	81.390.52		
Comisión de Reaseguros Pasivos	"	520.446.12	"	7.622 394.05
			$	98.580.498.27
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	68.672.400.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molne, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33115.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 54.728.334.25
Propiedades		" 14.462.761.57
Operaciones de préstamos		" 6.782.276.17
Deudores por pólizas		" 9.461.098.67
Caja y Bancos		" 3.100.334.61
Muebles y útiles		" 1.00
Vehículos de transporte		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 1.180.457 82
Obligaciones a cobrar		" 1.111.684.97
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas		" 1.819.014.88
Cuentas de gastos:		
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$ 976.284.94	
Presupuesto de gastos 1952	" 141.401.55	
Corretajes y bonificaciones	" 607.179.22	
Otros rubros de salidas	" 137.641.35	" 1.862.507.06
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 370.855.68
Reaseguros pasivos		" 2.104.172.21
Rentas vitalicias		" 413.355.95
Seguros vencidos, Vida		" 202.291.37
Siniestros:		
Importe abonado	$ 3.572.738.21	
Recuperado por reaseguros	" 403.781.09	" 3.163.957.12
		$ 100.768.104.33
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 68.680.700.99

CREDITO

Capital (totalmente integrado)		$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital		" 454.426.09
Capitales de reserva		" 70.476.296.46
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva		" 2.101.118.06
Varias cuentas acreedoras		" 7.046.416.90
Cuentas de producto:		
Premios	$ 9.604.784.76	
Intereses y descuentos	" 298.328.12	
Alquileres	" 121.655.72	
Comisión de reaseguros pasivos	" 602.415.15	
Varios rubros de entradas	" 62.663.07	" 10.689.846.82
		$ 100.768.104.33
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 68.680.700.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33116.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Inmuebles, Est. industriales, semovientes, etc.	$ 8.443.436.23	
Menos: Amortización	" 1.386.275.99	$ 7.057.169.24
Caja, Bancos y valores	$ 86.259.45	
Menos: Reserva para depreciación	" 25.00	" 86.234.45
Almacenes	$ 4.922.722.38	
Menos: Reserva para depreciación envases	" 47.948.00	" 4.874.774.38
Cuentas corrientes y deudores		" 4.230.280.00
Gastos diferidos		" 30.703.01
		$ 16.279.152.08
Cuentas de orden		" 6.651.74
Total de valores activos		$ 16.285.803.82

PASIVO

Hipotecas		$ 708.585.28
Obligaciones y cuentas corrientes		" 5.482.256.29
Transitorio		" 1.854.710.90
Cuentas de resultados		" 1.211.049.28
Capital autorizado	$ 10.000.000.00	
Acciones no emitidas	" 3.927.900.00	
Capital subscripto e integrado	$ 6.072.100.00	
Reservas	" 950.450.43	" 7.022.550.43
		$ 16.279.152.08
Cuentas de orden		" 6.651.74
Total de valores pasivos		$ 16.285.803.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 49 del libro Copiador, rubricado el 6 de marzo de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 39.60. — 1|Pub. — 8439.